



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 13 DE DESEMBRE DE 2019

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 13 de desembre de 2019, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels nou membres de la Junta de Govern Local, la primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa senyora Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinent d'alcalde Pere Sixte Fuset i Tortosa, Ramón Vilar Zanón, Isabel Lozano Lázaro, María Pilar Bernabé García, M^a. Luisa Notario Villanueva, Aarón Cano Montaner i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el segon tinent d'alcalde i vicecalde senyor Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Lucía Beamud Villanueva, Carlos Galiana Llorens, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene, Maite Ibáñez Giménez i Elisa Valía Cotanda, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 5 de desembre de 2019.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 5 de desembre de 2019.

2	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2019-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia Presidència relativa a la petició d'informe de l'Autoritat Portuària de València sobre la construcció i explotació, en règim de concessió administrativa, de la nova terminal de contenidors de l'ampliació nord del Port de València.		

MOCIÓ

Per l'alcalde president s'eleva moció a la Junta de Govern Local del següent tenor:

"El Consell d'Administració de l'Autoritat Portuària de València, en la sessió celebrada el 27 de setembre de 2019, acordà seleccionar l'oferta presentada al concurs públic per a la construcció i explotació, en règim de concessió administrativa, de la nova terminal de contenidors de l'ampliació nord del Port de València, de **TERMINAL INVESTMENT LIMITED SÀRL (TIL)**, registrada a Ginebra amb el número d'identificació CHE-428.451.038.

En este Consell d'Administració, segons consta en l'acta, el Sr. Alcalde de València afirmà que era necessari un pronunciament exprés del Ministeri de Transició Ecològica que autoritzara este projecte. Davant la disparitat de criteris entre els i les membres assistents a la mencionada sessió, es va sotmetre a votació del Consell el punt tercer «Proposta de selecció d'oferta del concurs públic i continuació de la tramitació prevista per a l'atorgament d'una concessió administrativa per a la construcció i explotació de la nova terminal de contenidors de l'ampliació nord del Port de València». El resultat va ser de nou vots a favor i un únic vot en contra emés pel Sr. Alcalde de València.

El 14 de novembre de 2019, amb registre d'entrada 00113/2019/032850, l'Autoritat Portuària de València va enviar a este Ajuntament, adreçat al Servei de Planejament (edifici de l'antiga Fàbrica de Tabac), una petició d'informe sobre concessions relatiu a l'oferta seleccionada del concurs públic per a la construcció i explotació de la nova terminal de contenidors de l'ampliació nord del Port de València. Juntament amb esta petició, es va remetre una còpia en format digital de la documentació presentada per l'interessat. En concret, tres documents: Pla tècnic i d'inversió, Responsabilitat social corporativa i Pla mediambiental.

Amb data 23 de novembre de 2019, el Ministeri de Foment publica en el *Boletín Oficial del Estado* l'anunci de l'Autoritat Portuària de València sobre la sol·licitud d'atorgament de concessió administrativa d'ocupació portuària de domini públic. I en virtut del que estableixen els articles 86.6, 85.3 i següents del text refós de la Llei de ports de l'Estat i de la marina mercant,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



aprovat pel Reial decret 2/2011, per mitjà d'eixe anunci s'inicia el tràmit d'informació pública perquè en el termini de vint dies les corporacions, entitats i particulars interessats puguen presentar les reclamacions, al·legacions i observacions pertinents.

Distintes veus expertes en economia, medi ambient i geografia, totes elles personalitats de reconegut prestigi professional, així com altres col·lectius socials, veïnals i ecologistes de consolidada trajectòria, han manifestat dubtes raonables en relació a la modificació substancial de l'ampliació nord del port. Estes obres es van executar parcialment en 2012, amb el dic d'abric de més de 2 km, a falta de la construcció de la terminal de contenidors, que està ara en qüestió al canviar-se de lloc respecte a la Delimitació d'espais i usos portuaris aprovada en 2013. A més, la Declaració d'impacte ambiental (DIA), aprovada en 2007 (BOE núm. 196, de 17 d'agost), només era vàlida per a l'alternativa 4 autoritzada que, a més a més, no condicionava cap accés nord.

Tal com recull la Resolució, de 30 de juliol de 2007, de la Secretaria General per a la prevenció de la contaminació i el canvi climàtic, per la qual es formulava la citada DIA, el Grup Socialista de l'Ajuntament de València i el Grup Municipal d'Esquerra Unida-L'Entesa de l'Ajuntament de València formularen al·legacions al projecte d'ampliació del Port de València perquè no estava degudament justificat per diferents raons que s'exposen en el mateix document i perquè consideraven que «les previsions de les obres d'ampliació són incompatibles amb el Pla d'acció territorial del litoral de la Comunitat Valenciana».

Per últim, cal afegir que un dels objectius prioritaris a la Unió Europea per a esta pròxima dècada és la lluita contra el calfament global i la reducció significativa de les emissions contaminants a l'atmosfera. Un estudi recent de la federació europea d'onegés Transport & Environment, considera que MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY (TIL filial de MSC) és la principal empresa d'enviament de contenidors emissora de CO₂. Donada l'emergència climàtica i la transcendència d'esta decisió històrica, que mereix com a mínim ser reconsiderada i consensuada, l'Alcaldia va sol·licitar diferents informes als servicis municipals de l'Àrea d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica; l'Àrea de Mobilitat Sostenible i a la Secretaria de l'Àrea I, per a integrar-los en un únic document juntament amb l'informe inicial del Servici de Planejament per a facilitar a l'Autoritat Portuària de València la informació oportuna davant les possibles afeccions presents i futures, així com els costos d'oportunitat derivats de l'ampliació nord del Port de València sobre les platges, el medi ambient, la mobilitat, la transició amb la ciutat i la salut de les persones.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, es formula la següent proposta d'acord:

Primer. Es formula un informe múltiple sobre la matèria i s'assumixen com a propis els continguts annexos a esta moció, que es trasllada a l'Autoritat Portuària com a resposta única a la seua petició d'informe davant la construcció i explotació en règim de concessió administrativa de la nova terminal de contenidors de l'ampliació nord del Port de València.

Segon. Instar a la Autoritat Portuària de València per a que sol·licite al ministeri competent una nova Declaració d'impacte ambiental, amb caràcter previ a l'aprovació final de la concessió administrativa a TERMINAL INVESTMENT SÀRL, única oferta presentada per a la construcció i explotació de la nova terminal de contenidors de l'ampliació nord del Port de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. Instar la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat a comunicar a l'Autoritat Portuària la importància del punt 2.d de la Directriu 124. Els ports de la Comunitat Valenciana, de l'Estratègia territorial de la Comunitat Valenciana, aprovada pel Decret 1/2011, de 13 de gener, del Consell:

2. Les actuacions públiques en matèria portuària, des del punt de vista de l'ordenació territorial, adequaran les seues actuacions a les següents estratègies:

d) Evitar les actuacions que suposen un detriment de la qualitat del front litoral per la gran importància estratègica d'este.

Relació d'informes que hi ha en l'expedient

- 1.- Informe de la Secretaria d'Àrea-I
- 2.- Informe de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic. Servici de Mobilitat Sostenible. Oficina Tècnica d'Infraestructures i Dades Bàsiques
- 3.- Informe de l'Àrea d'Ecologia Urbana. Servici de Platges, Qualitat Acústica i de l'Aire
- 4.- Informe de l'Àrea d'Ecologia Urbana. Servici d'Emergència Climàtica i Transició Energètica
- 5.- Informe de l'Àrea d'Ecologia Urbana. Organisme Autònom Municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge
- 6.- Informe de l'Àrea d'Ecologia Urbana. Servici Dehesa-Albufera
- 7.- Informe de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda. Servici de Planejament."

PROPOSTA ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscripta per la vicealcaldessa i primera tinenta d'alcalde, senyora Sandra Gómez López:

"El 14 de noviembre de 2019, con registro de entrada 00113/2019/032850, la Autoridad Portuaria de València envió a este Ayuntamiento, dirigido al Servicio de Planeamiento, una petición de informe sobre concesiones relativo a la oferta seleccionada del concurso público para la construcción y explotación de la nueva terminal de contenedores de la ampliación norte del Puerto de València que originó el expediente E-03001-2019-000347-00. Junto con esta petición, se remitió una copia en formato digital de la documentación presentada por el interesado. En concreto, tres documentos: Plan técnico y de inversión, Responsabilidad social corporativa y Plan medioambiental.

Con fecha 23 de noviembre de 2019, el Ministerio de Fomento publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la Autoridad Portuaria de València sobre la solicitud de otorgamiento de concesión administrativa de ocupación portuaria de dominio público. Y en virtud del que establecen los artículos 86.6, 85.3 y siguientes del texto refundido de la Ley de puertos del Estado y de la marina mercante, aprobado por el Real Decreto 2/2011, por medio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ese anuncio se inicia el trámite de información pública porque en el plazo de veinte días las corporaciones, entidades y particulares interesados puedan presentar las reclamaciones, alegaciones y observaciones pertinentes.

En este sentido, desde la alcaldía del Ayuntamiento de València se han solicitado informes a distintas delegaciones para que se pronuncien sobre la construcción y explotación de la nueva terminal de contenedores de la ampliación norte del Puerto de València. Dichos informes deben ser transmitidos a las instituciones implicadas, así como al propio órgano sustantivo en dicha ampliación, para su toma en consideración de forma técnica, con estricto cumplimiento de la normativa vigente y alejada de posicionamientos partidistas.

Cualquier infraestructura estratégica de la ciudad de València debe ejecutarse de manera que sea compatible con la sostenibilidad económica y ambiental. Opiniones que deben incardinarse en el nuevo Plan Verde anunciado por la Comisión Europea apostando por un nuevo modelo económico sostenible que conjugue la lucha contra el calentamiento global y la reducción de emisiones contaminantes de la UE con la creación de nuevos empleos y negocios y prosperidad.

En conformidad con los anteriores hechos y cimientos de derecho, se formula la siguiente **propuesta de acuerdo**:

Primero. Se adjunta un informe múltiple de los diferentes servicios municipales sobre la materia, que se traslada a la Autoridad Portuaria como respuesta a su petición de informe ante la construcción y explotación en régimen de concesión administrativa de la nueva terminal de contenedores de la ampliación norte del Puerto de València. Asimismo, se recalca la necesidad de cumplir con toda la normativa vigente en relación con dicha construcción y explotación de concesión, con respeto al trabajo de los técnicos de las diferentes administraciones y a la toma de decisiones atendiendo en exclusiva a criterios objetivos.

Segundo. Instar a la Autoridad Portuaria de València a que cualquier infraestructura estratégica que se implante en el puerto aplique medidas correctoras y compensatorias de sus posibles externalidades climáticas y paisajísticas negativas, promoviendo en todo caso una ampliación verde del Puerto de València y haciendo posible un crecimiento sostenible que atienda a los criterios de desarrollo esgrimidos por la Unión Europea conjugando la creación de empleo con la lucha contra el cambio climático.

Tercero. Instar a todas las administraciones competentes a vigilar por el estricto cumplimiento de las normas, así como a la evaluación de las consecuencias que las obras a ejecutar y su consecuente explotación puedan provocar en materia de estrategia territorial, movilidad y creación de empleo para la concreción de medidas correctoras que pudieran o debieran acompañar a esta.

Relación de informes que se adjuntan.

- 1.- Informe de la Secretaría de Área
- 2.- Informe del área de Movilidad Sostenible y Espacio Público. Servicio de Movilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sostenible. Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos

3.- Informe del área de Ecología Urbana. Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire

4.- Informe del área de Ecología Urbana. Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética

5.- Informe del área de Ecología Urbana. Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje

6.- Informe del área de Ecología Urbana. Servicio Dehesa-Albufera

7.- Informe del área de Desarrollo Urbano y Vivienda. Servicio de Planeamiento."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscripta per la vicealcaldessa, Sra. Gómez, i voten a favor els 4 regidors i regidores del grup Socialista i en contra els 6 regidors i regidores del grup Compromís.

A continuació se sotmet a votació la moció subscripta per l'alcalde-president, Sr. Ribó, i voten a favor els 6 regidors i regidores del grup Compromís i fan constar la seua abstenció els 4 regidors i regidores del grup Socialista.

ACORD

"El Consell d'Administració de l'Autoritat Portuària de València, en la sessió celebrada el 27 de setembre de 2019, acordà seleccionar l'oferta presentada al concurs públic per a la construcció i explotació, en règim de concessió administrativa, de la nova terminal de contenidors de l'ampliació nord del Port de València, de TERMINAL INVESTMENT LIMITED SÀRL (TIL), registrada a Ginebra amb el número d'identificació CHE-428.451.038.

En este Consell d'Administració, segons consta en l'acta, el Sr. alcalde de València afirmà que era necessari un pronunciament exprés del Ministeri de Transició Ecològica que autoritzara este projecte. Davant la disparitat de criteris entre els i les membres assistents a la mencionada sessió, es va sotmetre a votació del Consell el punt tercer «Proposta de selecció d'oferta del concurs públic i continuació de la tramitació prevista per a l'atorgament d'una concessió administrativa per a la construcció i explotació de la nova terminal de contenidors de l'ampliació nord del Port de València». El resultat va ser de nou vots a favor i un únic vot en contra emés pel Sr. alcalde de València.

El 14 de novembre de 2019, amb registre d'entrada 00113/2019/032850, l'Autoritat Portuària de València va enviar a este Ajuntament, adreçat al Servei de Planejament (edifici de l'antiga Fàbrica de Tabac), una petició d'informe sobre concessions relatiu a l'oferta seleccionada del concurs públic per a la construcció i explotació de la nova terminal de contenidors de l'ampliació nord del Port de València. Juntament amb esta petició, es va remetre una còpia en format digital de la documentació presentada per l'interessat. En concret, tres documents: Pla tècnic i d'inversió, Responsabilitat social corporativa i Pla mediambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Amb data 23 de novembre de 2019, el Ministeri de Foment publica en el *Boletín Oficial del Estado* l'anunci de l'Autoritat Portuària de València sobre la sol·licitud d'atorgament de concessió administrativa d'ocupació portuària de domini públic. I en virtut del que estableixen els articles 86.6, 85.3 i següents del text refós de la Llei de ports de l'Estat i de la marina mercant, aprovat pel Reial decret 2/2011, per mitjà d'eixe anunci s'inicia el tràmit d'informació pública perquè en el termini de vint dies les corporacions, entitats i particulars interessats puguen presentar les reclamacions, al·legacions i observacions pertinents.

Distintes veus expertes en economia, medi ambient i geografia, totes elles personalitats de reconegut prestigi professional, així com altres col·lectius socials, veïnals i ecologistes de consolidada trajectòria, han manifestat dubtes raonables en relació a la modificació substancial de l'ampliació nord del Port. Estes obres es van executar parcialment en 2012, amb el dic d'abric de més de 2 km, a falta de la construcció de la terminal de contenidors, que està ara en qüestió al canviar-se de lloc respecte a la Delimitació d'espais i usos portuaris aprovada en 2013. A més, la Declaració d'impacte ambiental (DIA), aprovada en 2007 (BOE núm. 196, de 17 d'agost), només era vàlida per a l'alternativa 4 autoritzada que, a més a més, no condicionava cap accés nord.

Tal com recull la Resolució, de 30 de juliol de 2007, de la Secretaria General per a la prevenció de la contaminació i el canvi climàtic, per la qual es formulava la citada DIA, el Grup Socialista de l'Ajuntament de València i el Grup Municipal d'Esquerra Unida-L'Entesa de l'Ajuntament de València formularen al·legacions al projecte d'ampliació del Port de València perquè no estava degudament justificat per diferents raons que s'exposen en el mateix document i perquè consideraven que «les previsions de les obres d'ampliació són incompatibles amb el Pla d'acció territorial del litoral de la Comunitat Valenciana».

Per últim, cal afegir que un dels objectius prioritaris a la Unió Europea per a esta pròxima dècada és la lluita contra el calfament global i la reducció significativa de les emissions contaminants a l'atmosfera. Un estudi recent de la federació europea d'onegés Transport & Environment, considera que MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY (TIL filial de MSC) és la principal empresa d'enviament de contenidors emissora de CO₂. Donada l'emergència climàtica i la transcendència d'esta decisió històrica, que mereix com a mínim ser reconsiderada i consensuada, l'Alcaldia va sol·licitar diferents informes als servicis municipals de l'Àrea d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica; l'Àrea de Mobilitat Sostenible i a la Secretaria de l'Àrea I, per a integrar-los en un únic document juntament amb l'informe inicial del Servici de Planejament per a facilitar a l'Autoritat Portuària de València la informació oportuna davant les possibles afeccions presents i futures, així com els costos d'oportunitat derivats de l'ampliació nord del Port de València sobre les platges, el medi ambient, la mobilitat, la transició amb la ciutat i la salut de les persones.

Per allò exposat i de conformitat amb la moció subscrita per l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local acorda:

Primer. Es formula un informe múltiple sobre la matèria i s'assumixen com a propis els continguts annexos a la moció, que es trasllada a l'Autoritat Portuària com a resposta única a la seua petició d'informe davant la construcció i explotació en règim de concessió administrativa de la nova terminal de contenidors de l'ampliació nord del Port de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Instar a la Autoritat Portuària de València perquè sol·licite al ministeri competent una nova Declaració d'impacte ambiental, amb caràcter previ a l'aprovació final de la concessió administrativa a TERMINAL INVESTMENT SÀRL, única oferta presentada per a la construcció i explotació de la nova terminal de contenidors de l'ampliació nord del Port de València.

Tercer. Instar la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat a comunicar a l'Autoritat Portuària la importància del punt 2.d de la Directriu 124. Els ports de la Comunitat Valenciana, de l'Estratègia territorial de la Comunitat Valenciana, aprovada pel Decret 1/2011, de 13 de gener, del Consell:

2. Les actuacions públiques en matèria portuària, des del punt de vista de l'ordenació territorial, adequaran les seues actuacions a les següents estratègies:

d) Evitar les actuacions que suposen un detriment de la qualitat del front litoral per la gran importància estratègica d'este.

Relació d'informes que hi ha en l'expedient:

1. Informe de la Secretaria d'Àrea-I
2. Informe de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic. Servici de Mobilitat Sostenible. Oficina Tècnica d'Infraestructures i Dades Bàsiques
3. Informe de l'Àrea d'Ecologia Urbana. Servici de Platges, Qualitat Acústica i de l'Aire
4. Informe de l'Àrea d'Ecologia Urbana. Servici d'Emergència Climàtica i Transició Energètica
5. Informe de l'Àrea d'Ecologia Urbana. Organisme Autònom Municipal Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge
6. Informe de l'Àrea d'Ecologia Urbana. Servici Dehesa-Albufera
7. Informe de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda. Servici de Planejament."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000373-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el recurs d'apel·lació interposat per l'Ajuntament contra Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 en el PO núm. 144/18, sobre liquidacions de l'impost sobre béns immobles, exercici 2016.		

"Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia de fecha 5 de junio de 2019 en el recurso de apelación nº. 20/2019, la cual es firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 931/19, de fecha 5 de junio de 2019, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación nº. 20/2019 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra Sentencia nº. 3/2019, de 7 de enero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València en el PO nº. 144/18, Sentencia de la Sala que deja sin efecto la Sentencia del Juzgado en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 144/2018, interpuesto por CIUDADELA SA DE INVERSIONES contra acuerdo del Jurado Tributario del Ayuntamiento de València por el que se desestima la reclamación económico-administrativa formulada contra cinco liquidaciones de IBI correspondientes al ejercicio 2016."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000372-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el Recurs PO núm. 119/17, parcialment estimatòria del recurs interposat contra un acord del Jurat Provincial d'Expropiació.		

"La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado Sentencia parcialmente estimatoria en el PO nº. 119/17, siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 422/2019, de fecha 2 de octubre de 2019, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el PO 119/2017, parcialmente estimatoria del recurso interpuesto por Nova Malilla, SL, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 31 de enero de 2017. Todo ello sin expresa imposición de costas."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000374-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 282/19, interposat contra liquidacions de l'impost sobre béns immobles, exercicis 2013-2016.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 282/2019 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 290, de fecha 11 de noviembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 282/2019 interpuesto por COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES DE ESPAÑA contra la Resolución de fecha 8-3-19 que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra Resolución de 27-10-17, por la que se anulan las liquidaciones en concepto de impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, IBI, de los ejercicios 2013-2016, correspondientes a inmueble sito en plaza Reina, nº. 5, 1-1, con imposición de costas a la parte actora."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000365-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria del Recurs PA núm. 253/19, interposat contra una multa per sanció de trànsit.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 253/2019 y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 374, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9, en fecha 29 de noviembre de 2019, estimatoria del Recurso PA 253/2019 interpuesto por D. ***** contra Resolución de 24 de octubre de 2018, GO-8239, por la que se le imponía una multa de 200 euros por la comisión de una infracción de tráfico, adoptada en el expediente MU 2017 89 70111300 3, y de la Resolución LL-75, de 7 de febrero de 2019, por circular con el vehículo de su propiedad, Volkswagen tipo 2-2.1 Syncro, matrícula ***** , por un carril reservado al transporte público urbano (EMT y Taxi), obstaculizando la circulación en la avenida del Oeste, a la altura del número 45. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales al Ayuntamiento de València."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000367-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria d'extensió d'efectes de Sentència, dictada en el Recurs PA núm. 191/17 (peça núm. 0001) del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, desestimatori de la sol·licitud d'extensió de la Sentència dictada en este procediment sobre reducció de jornada.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Ocho de València se ha dictado Auto de extensión de efectos de Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 191/17 (pieza nº. 0001) que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Quedar enterada del Auto de extensión de efectos de Sentencia dictado en el PA nº. 191/17 (pieza nº. 0001), de fecha 26 de noviembre de 2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Ocho de València, interpuesto por D. ***** que desestima la solicitud de extensión de la Sentencia 216/2018 dictada en dicho procedimiento sobre reducción de jornada. Con imposición de costas a la parte actora."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000383-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria d'extensió d'efectes de Sentència dictada en el Recurs PA núm. 423/16 (peça núm. 59/18) del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que reconeix el dret a disfrutar o al fet que es retribuïsquen les hores per reducció de jornada no disfrutades.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València se ha dictado Auto de extensión de efectos de Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 423/16 (pieza nº. 59/2018) que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto de extensión de efectos de Sentencia dictado en el PA nº. 423/16 (pieza nº. 59/2018), de fecha 28 de noviembre de 2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València, interpuesto por D. ***** reconociendo al solicitante el derecho a disfrutar o a que se le retribuyan las horas por reducción de jornada no disfrutadas desde el 15 de septiembre de 2012 hasta el 22 de septiembre de 2015."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000366-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, que declara acabat el Recurs PA núm. 452/18, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, se ha dictado Auto en el Recurso PA nº. 452/2018 y siendo dicho Auto firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 284, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 21 de noviembre de 2019, por el que se declara la satisfacción extraprocesal de las pretensiones ejercitadas por la recurrente y terminado el procedimiento del Recurso PA nº. 452/2018, interpuesto por D^a. ***** contra desestimación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 5 de agosto de 2016, como consecuencia de una caída en la c/ Luis Peixó, cruce con c/ Conde de Melito, a causa del mal estado del paso de peatones. Todo ello sin expresa imposición de costas procesales."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000381-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 9 en Interlocutòries núm. 1187/18, que aprova l'avenença en matèria d'acomiadament.		

"El Juzgado de lo Social nº. 9 de València ha dictado Decreto en los Autos nº. 1.187/18, siendo dicha resolución firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto nº. 469/2019, de 6 de noviembre, dictado por el Juzgado de lo Social nº. 9 de València en los Autos nº. 1.187/18, en materia de despido, aprobatorio de la avenencia alcanzada entre D^a. ***** y Genera Quatro, SL; Imesapi, SA; y la Fundación Deportiva Municipal. Todo ello sin expresa imposición de costas."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000938-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'abonament de diferències retributives en execució de la Sentència núm. 2/19 del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 16.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 1 de febrero de 2019, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

*'De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 2/2019, de fecha 2 de enero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 16 de València en los Autos nº. 342/2018, parcialmente estimatoria de la demanda interpuesta por D^a. ***** y otros en materia de cesión ilegal de trabajadores. Todo ello sin expresa imposición de costas'.*

Segundo. En ejecución de la citada Sentencia nº. 2/2019, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26/04/2019, acordó integrar en el Ayuntamiento de València a ***** y ***** , como personal laboral indefinido no fijo.

Asimismo, tal y como figura en el punto Quinto del citado acuerdo, se aprobó:

'Iniciar expediente en orden al abono de las diferencias económicas que por sentencia se les reconoce, así como aquellas que resulten de encuadrar a dicho personal en el grado de desarrollo profesional que corresponda'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. En cuanto al abono de las diferencias retributivas, éstas han sido fijadas en la propia Sentencia, y posterior Auto aclaratorio, por el periodo comprendido entre abril 2017 y noviembre 2018 y concretadas en 25.132,34 euros para *****, 25.160,32 euros para *****, 25.104,54 euros para *****, 25.132,34 euros para *****, 24.758,79 euros para *****, 24.747,87 euros para *****, 24.769,71 euros para *****, 24.758,79 euros para *****, 24.791,56 euros para ***** y 18.040,25 euros para *****. No reconociéndose ningún tipo de diferencias retributivas en el caso del trabajador *****.

Cuarto. Las diferencias no fijadas en Sentencia desde el mes de diciembre de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019 -*dado que con fecha 01/05/2019 se incorporaron en el Ayuntamiento*- han sido informadas por la Sección de Régimen Económico en fecha 25/10/2019 y 03/12/2019, habida cuenta de las retribuciones que dicho personal percibió de POVINET SCV hasta el 30 de abril -según nóminas aportadas-, ascendiendo a un total de 76.625,93 euros, de los cuales 12.281,89 euros corresponden al ejercicio 2018 y 64.344,04 euros al ejercicio 2019.

De acuerdo con lo informado por la Sección de la Gestión de la Seguridad Social en fecha 28/10/2019 y 04/12/2019, el coste empresarial de seguridad social a cargo de la empresa que supondrá el abono de dichas diferencias correspondiente al periodo comprendido entre el 01/04/2017 y el 30/04/2019 ascenderá a 100.651,71 euros.

Para atender el gasto correspondiente al abono de las diferencias retributivas indicadas, así como el coste de seguridad social que lleva aparejado, se ha procedido a efectuar operación de gasto nº. 2019/901, estimándose que las aplicaciones presupuestarias más adecuadas al gasto que se propone, en atención a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos mediante informe de 10/12/2019, son la 2019 CC100 92010 13101 y 16000, por tratarse de personal laboral indefinido no fijo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Sentencia nº. 2/2019, de fecha 2 de enero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 16 de València, que declara el reconocimiento de dicho personal a ser integrado en el Ayuntamiento de València como personal laboral indefinido no fijo y al abono de las correspondientes diferencias retributivas.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud con lo dispuesto en el art. 127.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar al personal que a continuación se detalla, las cantidades en concepto de diferencias retributivas que hasta su incorporación en este Ayuntamiento les corresponde en ejecución de Sentencia nº. 2/2019, de fecha 2 de enero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 16 de València y Auto aclaratorio de 10 de enero de 2019 del mismo Juzgado, según el siguiente detalle:

A *****, la cantidad total de 23.511,23 euros; de los cuales 18.040,25 euros ya fueron fijados por sentencia, correspondiendo el resto a las diferencias existentes entre las cantidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



abonadas por POVINET, SCV, -desde la mensualidad de diciembre de 2018 hasta la mensualidad de abril de 2019-, y las cantidades que le hubiera correspondido percibir en aplicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, que se concretan en 918,20 euros en el año 2018 y 4.552,78 euros en el año 2019.

A *****, la cantidad total de 33.347,35 euros; de los cuales 25.132,34 euros ya fueron fijados por sentencia, correspondiendo el resto a las diferencias existentes entre las cantidades abonadas por POVINET, SCV, -desde la mensualidad de diciembre de 2018 hasta la mensualidad de abril de 2019-, y las cantidades que le hubiera correspondido percibir en aplicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, que se concretan en 1.261,04 euros en el año 2018 y 6.953,97 euros en el año 2019.

A *****, la cantidad total de 33.316,37 euros; de los cuales 25.104,54 euros ya fueron fijados por sentencia, correspondiendo el resto a las diferencias existentes entre las cantidades abonadas por POVINET, SCV, -desde la mensualidad de diciembre de 2018 hasta la mensualidad de abril de 2019-, y las cantidades que le hubiera correspondido percibir en aplicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, que se concretan en 1.257,86 euros en el año 2018 y 6.953,97 euros en el año 2019.

A *****, la cantidad total de 33.280,16 euros; de los cuales 25.132,34 euros ya fueron fijados por sentencia, correspondiendo el resto a las diferencias existentes entre las cantidades abonadas por POVINET, SCV, -desde la mensualidad de diciembre de 2018 hasta la mensualidad de abril de 2019-, y las cantidades que le hubiera correspondido percibir en aplicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, que se concretan en 1.259,45 euros en el año 2018 y 6.888,37 euros en el año 2019.

A *****, la cantidad total de 33.329,15 euros; de los cuales 25.160,32 euros ya fueron fijados por sentencia, correspondiendo el resto a las diferencias existentes entre las cantidades abonadas por POVINET, SCV, -desde la mensualidad de diciembre de 2018 hasta la mensualidad de abril de 2019-, y las cantidades que le hubiera correspondido percibir en aplicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, que se concretan en 1.261,41 euros en el año 2018 y 6.907,42 euros en el año 2019.

A *****, la cantidad total de 32.451,59 euros; de los cuales 24.747,87 euros ya fueron fijados por sentencia, correspondiendo el resto a las diferencias existentes entre las cantidades abonadas por POVINET, SCV, -desde la mensualidad de diciembre de 2018 hasta la mensualidad de abril de 2019-, y las cantidades que le hubiera correspondido percibir en aplicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, que se concretan en 1.245,89 euros en el año 2018 y 6.457,83 euros en el año 2019.

A *****, la cantidad total de 32.366,93 euros; de los cuales 24.791,56 euros ya fueron fijados por sentencia, correspondiendo el resto a las diferencias existentes entre las cantidades abonadas por POVINET, SCV, -desde la mensualidad de diciembre de 2018 hasta la mensualidad de abril de 2019-, y las cantidades que le hubiera correspondido percibir en aplicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, que se concretan en 1.253,60 euros en el año 2018 y 6.321,77 euros en el año 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A *****, la cantidad total de 32.546,36 euros; de los cuales 24.758,79 euros ya fueron fijados por sentencia, correspondiendo el resto a las diferencias existentes entre las cantidades abonadas por POVINET, SCV, -desde la mensualidad de diciembre de 2018 hasta la mensualidad de abril de 2019-, y las cantidades que le hubiera correspondido percibir en aplicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, que se concretan en 1.329,74 euros en el año 2018 y 6.457,83 euros en el año 2019.

A *****, la cantidad total de 32.410,79 euros; de los cuales 24.769,71 euros ya fueron fijados por sentencia, correspondiendo el resto a las diferencias existentes entre las cantidades abonadas por POVINET, SCV, -desde la mensualidad de diciembre de 2018 hasta la mensualidad de abril de 2019-, y las cantidades que le hubiera correspondido percibir en aplicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, que se concretan en 1.248,81 euros en el año 2018 y 6.392,27 euros en el año 2019.

A *****, la cantidad total de 32.462,51 euros; de los cuales 24.758,79 euros ya fueron fijados por sentencia, correspondiendo el resto a las diferencias existentes entre las cantidades abonadas por POVINET, SCV, -desde la mensualidad de diciembre de 2018 hasta la mensualidad de abril de 2019-, y las cantidades que le hubiera correspondido percibir en aplicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, que se concretan en 1.245,89 euros en el año 2018 y 6.457,83 euros en el año 2019

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone al abono de dichas cantidades por un importe total de 419.674,15 euros, de los cuales 319.022,44 euros corresponden a las diferencias retributivas y 100.651,71 euros corresponden al coste de Seguridad Social a cargo de la empresa, mediante operación de gasto nº. 2019/901 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 CC100 92010 13101 y 16000 del vigente Presupuesto."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002481-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el canvi de dedicació horària de diversos llocs de treball en el Servei de Policia Local.		

"FETS

PRIMER. S'han rebut en aquest Servei de Personal diverses comunicacions dels comissaris principals caps de la Policia Local i de la regidora delegada de Policia, on es relacionen els següents canvis en la dedicació horària en llocs de treball del Servei de Policia Local:

Amb efectes des de l'1 de gener del 2019:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



REF.	N. FUN.	NOM	LLOC FINS A 31-12-2018	BAREM FINS A 31-12-18	LLOC DES D'1-1-19	BAREM DES D'1-1-2019
7175	*****		Oficial MD	B.20.954.954	Oficial DE1	B.20.953.953
6067	*****		Agente MD	C1.16.956.956	Agente DE1	C1.16.955.955
7889	*****		Agente MD	C1.16.956.956	Agente DE1	C1.16.955.955
8339	*****		Agente MD	C1.16.956.956	Agente DE1	C1.16.955.955
7844	*****		Agente MD	C1.16.956.956	Agente DE1	C1.16.955.955
8252	*****		Agente MD	C1.16.956.956	Agente DE1	C1.16.955.955
6012	*****		Agente MD	C1.16.956.956	Agente DE1	C1.16.955.955
2095	*****		Agente MD	C1.16.956.956	Agente DE1	C1.16.955.955
1766	*****		Oficial DE1	B.20.953.953	Oficial MD	B.20.954.954
3056	*****		Agente DE1	C1.16.955.955	Agente MD	C1.16.956.956
3407	*****		Agente DE1	C1.16.955.955	Agente MD	C1.16.956.956
6111	*****		Agente DE1	C1.16.955.955	Agente MD	C1.16.956.956

Amb efectes des del 3 de juny del 2019:

REF.	N. FUN.	NOM	LLOC FINS A 31-12-2018	BAREM FINS A 31-12-18	LLOC DES D'1-1-19	BAREM DES D'1-1-2019
2435	*****	*****	Agente MD	C1.16.956.956	Agente DE1	C1.16.955.955

En ocasió d'aquesta transformació, s'ha detectat mitjançant comunicació de la Policia Local, que no es va comunicar per l'abonament en la nòmina, la transformació que es va produir amb ocasió de l'aprovació de la Relació de Llocs de Treball per acord de la Junta de Govern Local de data 1 de març de 2019, publicada en el BOP núm. 53 de 15 de març de 2019, del lloc de treball d'agent Policia Local (MD-PH-N-F), núm. ref. 2033, ocupat per *****, des de l'1 de gener fins a l'11 de febrer, en lloc d'agent Policia Local (DE1-PH-N-F), la qual cosa es procedeix a esmenar en aquestes actuacions, als efectes d'autoritzar i disposar crèdit del període assenyalat i abonar les diferències retributives que no ha percebut l'interessat.

SEGON. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 18 de novembre del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de les sol·licituds dels Comissaris Principals Caps de la Policia Local i de la Regidora Delegada de Policia de dates 2 d'octubre del 2018, de 23 de gener del 2019, 2 de maig del 2019 i 10 de setembre del 2019, amb caràcter prioritari a qualsevol altra actuació, a causa del temps transcorregut des de les sol·licituds i una vegada valorada la necessitat, urgència i oportunitat de la regularització retributiva de la dedicació horària del cos de Policia Local, inicien-se les actuacions a fi de transformar, amb efectes des de l'1 de gener del 2019, els llocs de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



treball en elles relacionats, en el sentit d'assignar-los la dedicació horària de major dedicació (MD) o dedicació especial 1 (DE1) segons les sol·licituds, a excepció del lloc de treball, ref. 2435, la transformació del qual ha d'efectuar-se des del 3 de juny de 2019'.

TERCER. S'estima existeix crèdit suficient per als canvis de dedicació horària proposats, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, procedint autoritzar i disposar el gasto per import de 17.036,07 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12105 i 16000, segons l'operació de gasto número 2018/951.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. La Relació de Llocs de Treball vigent d'aquesta Corporació estableix en el seu Extrem 6 que, els llocs de treball de la Policia Local, seran transformats automàticament en llocs de treball, amb dedicació horària corresponent a 'MD' (major dedicació) o 'DE1' (dedicació especial 1), de conformitat amb les demandes que efectue la direcció de la Policia Local, amb el vistiplau de la Delegació de l'Àrea de Protecció Ciutadana, condicionat al crèdit aprovat a aquest efecte, en el capítol I de despeses del Pressupost o en les seues corresponents modificacions.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Sense perjuí de les peticions que s'hagen efectuat amb efecte des de l'1 de gener de 2010, reflectides en els gastos del Pressupost aprovat inicialment, transformar des dels efectes assenyalats la dedicació horària dels llocs de treball relacionats a continuació i, en conseqüència, regularitzar la retribució mensual dels funcionaris que els ocupen, d'acord amb el barem retributiu resultant de la transformació, i modificar en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball:

Amb efectes des de l'1 de gener del 2019:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



REF.	N. FUN.	NOM	LLOC FINS A 31-12-2018	BAREM FINS A 31-12-18	LLOC DES D'1-1-19	BAREM DES D'1-1-2019
7175	*****		Oficial MD	B.20.954.954	Oficial DE1	B.20.953.953
6067	*****		Agente MD	C1.16.956.956	Agente DE1	C1.16.955.955
7889	*****		Agente MD	C1.16.956.956	Agente DE1	C1.16.955.955
8339	*****		Agente MD	C1.16.956.956	Agente DE1	C1.16.955.955
7844	*****		Agente MD	C1.16.956.956	Agente DE1	C1.16.955.955
8252	*****		Agente MD	C1.16.956.956	Agente DE1	C1.16.955.955
6012	*****		Agente MD	C1.16.956.956	Agente DE1	C1.16.955.955
2095	*****		Agente MD	C1.16.956.956	Agente DE1	C1.16.955.955
1766	*****		Oficial DE1	B.20.953.953	Oficial MD	B.20.954.954
3056	*****		Agente DE1	C1.16.955.955	Agente MD	C1.16.956.956
3407	*****		Agente DE1	C1.16.955.955	Agente MD	C1.16.956.956
6111	*****		Agente DE1	C1.16.955.955	Agente MD	C1.16.956.956

Amb efectes des del 3 de juny del 2019:

REF.	N.FUN	NOM	LLOC FINS A 31-12-2018	BAREM FINS A 31-12-18	LLOC DES D'1-1-19	BAREM DES D'1-1-2019
2435	*****	*****	Agente MD	C1.16.956.956	Agente DE1	C1.16.955.955

Segon. Regularitzar les retribucions percebudes per ***** d'acord al barem retributiu C1-16-955-955 pel període de l'1 de gener a l'11 de febrer de 2019.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient per import de 17.036,07 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/121051 i 16000, segons l'operació de gasto número 2019/951."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-004560-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el reingrés al servici actiu a lloc de treball d'oficial de Policia Local.	

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'oficial de Policia Local, en situació administrativa d'excedència voluntària automàtica des de l'1 de gener de 2010, en virtut d'allò que es va disposar per resolució 168-P de data 8 de febrer de 2010, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



aplicació d'allò que es va disposar a l'article 37.1.a) del Text Refós de la Llei de la Funció Pública Valenciana, aprovat per decret legislatiu de 24 d'octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificat per la Llei 10/1998, de 28 de desembre, de Mesures Fiscals, de Gestió Administrativa i Financera i d'Organització de la Generalitat Valenciana, sol·licita mitjançant instància de data 21 d'octubre de 2019 el reingrés al servici actiu.

Segon. En virtut del decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos, de data 12 de novembre de 2019, s'ha disposat:

*'Vista la sol·licitud de reingrés al servici actiu formulada pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'oficial de Policia Local, en situació administrativa d'excedència voluntària automàtica des de l'1 de gener de 2010, segons es va disposar mitjançant resolució 168-P de data 8 de febrer de 2010, per la qual demana el seu reingrés al servici actiu a plaça vacant de la seua categoria i, a la vista d'allò que s'han informat per la Prefectura de la Policia Local, i existint plaça vacant d'oficial de Policia Local, referència 5505, corresponent a lloc de treball d'oficial de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servici de Policia Local, inicien-se els tràmits necessaris per a procedir al reingrés de l'interessat mitjançant la seua adscripció provisional a l'esmentat lloc de treball'.*

Consegüentment es procedix a iniciar els tràmits conduents a la cobertura del lloc de treball vacant d'oficial de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servici de Policia Local, referència 5505, mitjançant el reingrés de l'interessat amb la seua adscripció provisional a l'esmentat lloc de treball.

Tercer. El lloc de treball, referència 5505, compta amb un barem retributiu B.18.953.953, que implica incompatibilitat, i amb una dotació de dotze mesos en el Pressupost per a l'any 2019, ascendint el gasto que es genera, a la quantitat de 6.070,04 euros (calculat per al període comprés entre el 25 de novembre fins al 31 de desembre de 2019 i tenint en compte els 6 triennis del subgrup C1 i els 3 triennis del subgrup A2 que l'interessat té reconeguts, segons certificats annex 1 de l'Ajuntament d'Alaquàs, amb data d'antiguitat de 15 de juny de 1990 (sent els dos primers triennis del subgrup C1, amb l'entrada en vigor de la Llei 6/1999, de 19 d'abril, de la Generalitat, de Polícies Locals i de coordinació de les Polícies Locals de la Comunitat Valenciana, i en aplicació de la Sentència 216/2000, la qual va disposar el reconeixement del dret dels actors a percebre tots els triennis perfeccionats conformement a la quantia establida per al grup C, sense perjudici que la resta de retribucions complementàries foren compensades amb l'objectiu d'evitar l'increment del gasto), i el nivell 24 que té consolidat -es fa constar que l'interval de nivells del grup B es troba entre el nivell 15 i el nivell 24, segons la disposició transitòria segona del decret 56/2013, de 3 de maig, del Consell de la Generalitat- i tenint en compte, així mateix, que de conformitat amb el que es preveu a l'article 12 i a la disposició addicional primera del Reglament d'avaluació de l'exercici i el rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament de València, així com a la disposició onzena de la instrucció de la nòmina del personal al servici de l'Excm. Ajuntament de València, i tenint l'interessat reconeguda en esta Corporació com a data d'antiguitat l'esmentada de 15 de juny de 1990 i en haver-hi estat en servici actiu en este Ajuntament fins al 30 de setembre de 2008, és procedent el seu enquadrament en el nivell 3 del grau de desenvolupament professional – GDP (GDP 3)), estimant-se l'existència de crèdit suficient per a fer-hi front, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, i trobant-se autoritzat i disposat crèdit per a eixe període en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



retenció inicial de gastos, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12002, 12006, 12009, 12105 i 16000, és procedent regularitzar el mateix, autoritzant i disposant el gasto per quantia de 799,14 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12002, 12104, 12105 i 16000, segons detall reflectit en l'operació de gastos 2019-953.

Quart. L'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, així com els articles 87 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel que s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, i l'art. 62 del Reglament general d'ingrés del personal al servei de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball, promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, estableixen que el reingrés al servei actiu del personal funcionari que no tinga reserva del lloc de treball s'efectua mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball, admetent, no obstant això, que, 'així mateix, el reingrés podrà efectuar-se per adscripció provisional, condicionat a les necessitats del servei i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc', fórmula esta de l'adscripció provisional que empara els reingressos en esta Corporació fins que es desenvolupe plenament el sistema de provisió de llocs de treball regulat per la normativa vigent i de conformitat amb el condicionant previst en el punt segon de l'art. 136 anteriorment citat.

Cinqué. El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació administrativa d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del corresponent acord, de conformitat amb l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformitat amb l'Orde Ministerial de 17 de gener de 1997, haurà de formalitzar-se l'alta en la Seguretat Social amb anterioritat a l'efectiva incorporació de l'interessat al lloc de treball, per la qual cosa el Sr. ***** haurà de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social. Així mateix, l'interessat haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés mitjançant compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal el dia d'este i amb caràcter previ a la seua reincorporació.

Sisé. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local, per quant el reingrés es du a terme per adscripció provisional, forma temporal de provisió de llocs de treball, a tenor, entre altres, de l'art. 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i art. 87 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'oficial de Policia Local, en situació administrativa d'excedència voluntària automàtica des de l'1 de gener de 2010, en virtut d'allò que es va disposar per resolució 168-P, de data 8 de febrer de 2010, en aplicació d'allò que es va disposar a l'article 37.1.a) del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Text Refós de la Llei de la Funció Pública Valenciana, aprovat per decret legislatiu de 24 d'octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificat per la Llei 10/1998, de 28 de desembre, de Mesures Fiscals, de Gestió Administrativa i Financera i d'Organització de la Generalitat Valenciana, i en conseqüència, reingressar al mateix en la plaça vacant d'oficial de Policia Local, corresponent a lloc de treball d'oficial de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 5505, que compta amb un barem retributiu B.18.953.953 que implica incompatibilitat, tot això a la vista de la sol·licitud subscrita per l'interessat, del decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos i dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

El Sr. ***** queda adscrit al referit lloc de treball amb caràcter provisional, de conformitat amb l'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana.

El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del present acord, de conformitat amb el que preveu l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana, havent l'interessat de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social del Servei de Personal als efectes de formalitzar l'alta en Seguretat Social. Així mateix, haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés al servei actiu per mitjà de compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal, amb caràcter previ a la seua incorporació al lloc de treball a què resulta adscrit.

Segon. Regularitzar les retribucions a percebre pel Sr. *****, en el sentit que, tenint assignat el lloc de treball de referència un barem retributiu B.18.953.953, l'interessat percebrà el nivell 24 de complement de lloc de treball (factor competencial) que té consolidat i els 6 triennis del subgrup C1 i els 3 triennis del subgrup A2 que té vençuts, amb data d'antiguitat d'1 de juny de 1990 (amb compensació de les retribucions complementàries respecte de l'excés de gasto que va suposar el reconeixement dels dos primers triennis com del subgrup C (C1), els quals van ser perfeccionats del subgrup D (C2), en aplicació de la sentència 216/2000), així com el nivell 3 de grau de desenvolupament professional (GDP 3) en què ha de quedar enquadrat.

Tercer. Ascendint el gasto que suposa el reingrés de l'interessat a l'esmentat lloc de treball (calculat per al període comprés entre el 25 de novembre i el 31 de desembre de 2019), a la quantitat de 6.073,67 euros i havent estat autoritzat i disposat crèdit per a l'esmentat període mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12002, 12006, 12009, 12105 i 16000, autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 799,14 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12002, 12104, 12105 i 16000, segons detall que es troba a l'operació de gastos 2019/953.

Quart. Efectuar els ajustos comptables necessaris, de produir-se efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2019/953, reajustant el mateix amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



14	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2019-004586-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS d'octubre de 2019.			

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y solo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de nocturnidad y festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante nota interior del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía de fecha 25 de octubre de 2019, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de octubre de 2019 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, y que sirve para modificar la previsión establecida en la retención inicial, introduciendo las modificaciones correspondientes en dicha previsión inicial, con efectos desde octubre de 2019 (Anexo I) y modificaciones puntuales de septiembre de 2019 (Anexo II).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde octubre de 2019 (Anexo I), y modificaciones puntuales de septiembre de 2019 (Anexo II), debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12105) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/12105 y el coste empresarial a la 2019/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 8882019 el caso de la primera por importe de 4.477,47 € y en el de la segunda por 1.616,85 €, respectivamente, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad [N1-N2] y festividad [F1-F2-F3] desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (componente de desempeño) por Resolución CF-1770, de fecha 28/07/2017:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde octubre de 2019)	-5.793,15 €	- 2.094,87 €
ANEXO II (modificaciones puntuales septiembre 2019)	1.315,68 €	478,02 €
Total	-4.477,47 €	-1.616,85 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que consta en la retención inicial, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas por nota interior de 25 de octubre de 2019 del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de octubre de 2019, con efectos desde el mes de octubre de 2019, a las funcionarias/funcionarios que constan en el Anexo I, y con las modificaciones puntuales de septiembre de 2019 que constan en el Anexo II, a los funcionarios/funcionarias que se señalan en los citados anexos de los nuevos valores asignados para el periodo de octubre de 2019, según corresponda, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Declarar disponible el crédito por importe de 4.477,47 € dado que las modificaciones y regularizaciones respecto a la previsión inicial establecida en el punto Primero del presente acuerdo representa un menor gasto con cargo a la aplicación presupuestaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2019/CC100/13200/12105, e igualmente en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social, que asciende a 1.616,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/16000, donde se ha realizado la operación de gasto número 888/2019."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005034-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa no admetre, per extemporani, un recurs d'alçada.		

"HECHOS

PRIMERO. El Tribunal selectivo que juzga las pruebas de la convocatoria para proveer en propiedad 40 plazas de agente de la Policía Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, acordó calificar el quinto ejercicio del proceso selectivo, consistente en la realización de traducción de valenciano a castellano y viceversa, realizado el 17 de junio de 2019, haciéndose público en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal el día 27 de junio de 2019, otorgando a la Sra. *****, con DNI nº.020W, la calificación de 2,88 puntos (0,96 puntos de castellano a valenciano y 1,92 puntos de valenciano a castellano).

SEGUNDO. En fecha 17 de septiembre de 2019 presenta instancia con nº. 00118 2019 0058986, en la que solicita un certificado de haber superado la prueba del tercer ejercicio (prueba psicotécnica), así como copia de su examen correspondiente al quinto ejercicio de la convocatoria (traducción de valenciano a castellano y viceversa).

TERCERO. En fecha 30 de septiembre de 2019 presenta otra instancia con nº. 00118 2019 0062065, en la que reitera la petición de copia de su examen de traducción de valenciano, el cual es remitido por correo electrónico en fecha 2 de octubre de 2019.

CUARTO. El 8 de octubre de 2019, presenta nuevo escrito con nº. 0018 2019 0064404, alegando que a la vista del examen recibido por correo electrónico no esta conforme con la corrección realizada en su ejercicio al observar que se le ha penalizado la palabra '*No obstant*', señalando que la Agencia Valenciana de la lengua utiliza dicha locución como correcta al igual que '*No obstant aixó*' y '*Aixó no obstant*', por lo que solicita que se modifique el resultado final de su nota.

QUINTO. En fecha 16 de octubre de 2019, presenta nueva instancia con nº. 00118 2019 0066425, solicitando que se admita su escrito y que se tenga por interpuesto recurso impugnando la corrección y calificación del quinto ejercicio del citado proceso selectivo con la misma argumentación anterior.

SEXTO. En fecha 20 de octubre de 2019, presenta nuevo escrito con nº. 00118 2019 0067674, en la que adjunta certificado emitido por la Agencia Valenciana de la Lengua para que se agregue a las alegaciones anteriormente presentadas.

SÉPTIMO. Se da cuenta del anterior recurso al Tribunal Selectivo en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2019, aceptando la inadmisión por extemporaneo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



OCTAVO. Por último, en fecha 18 de noviembre de 2019, presenta nueva instancia con nº. 00118 2019 0074937, en la que interpone recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal Selectivo de fecha 8 de noviembre de 2019 sobre la declaración de superación del proceso y propuesta de nombramiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Dado que la recurrente presenta dos recursos que guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos en el expediente, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, que señala: *'Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno'*.

SEGUNDO. En los escritos interpuestos por la interesada solicitando la rectificación del acuerdo adoptado por el Tribunal Selectivo de fecha 26 de junio de 2019, respecto de la calificación otorgada en el quinto ejercicio del proceso selectivo de 40 plazas de agente de la Policía Local, consistente en la realización de traducción de valenciano a castellano y viceversa, y aunque en los primeros escritos no los califica expresamente como recurso de alzada, debemos interpretarlo así, de conformidad con el artículo 115.2 de la citada Ley 39/2015, ya que del contenido del mismo se puede deducir su verdadero carácter, por cuanto cumple con los requisitos que debe contener el citado recurso.

TERCERO. Las bases de la convocatoria en su apartado 12. Normativa y Recursos, apartado 12.4 establece que: *'Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión' por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas'*.

CUARTO. El art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Por tanto y de conformidad con lo señalado anteriormente, el recurso se ha interpuesto fuera del plazo para ello, procediendo a inadmitir el recurso de alzada por extemporáneo.

QUINTO. Asimismo, el artículo 116 de la mencionada Ley 39/2015, señala entre los principios generales de los recursos administrativos, las causas de inadmisión de los mismos, indicando en el apartado c) haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. En cuanto a la competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2. h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de enero de 2007, el presente expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso presentado por la Sra. *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Acumular los recursos de alzada de fechas 16 de octubre de 2019 y 18 de noviembre de 2019, de la Sra. *****, de conformidad con lo establecido con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Inadmitir por extemporáneo, el recurso presentado por la Sra. *****, con DNI núm.020W, sobre el acuerdo del Tribunal Selectivo de fecha 26 de junio de 2019, al calificar el quinto ejercicio del proceso selectivo, consistente en la realización de traducción de valenciano a castellano y viceversa en la convocatoria para proveer en propiedad 40 plazas de agente de la Policía Local, al haber transcurrido el plazo de cinco días establecido en las bases de la convocatoria en su apartado 12, para presentar alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión, así como transcurrido el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada contra un acto del tribunal selectivo señalado en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consecuencia desestimar el recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal Selectivo de fecha 8 de noviembre de 2019, sobre la declaración de superación del proceso selectivo y propuesta de nombramiento."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005019-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal tècnic superior AG, referència núm. 8890, en el Servei de Benestar Social i Integració.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 3 de desembre del 2019 s'ha disposat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'A la vista de la necessitat de personal amb categoria tècnic/a d'administració general en el Servei de Benestar Social i Integració, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de *****, i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei de Benestar Social i Integració de la Sra. *****, funcionària de carrera que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de 'personal tècnic superior AG', referència número 8890, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Mobilitat Sostenible, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria tècnic/a d'administració general, en el Servei de Benestar Social i Integració i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que únicament ha sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat *****, funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 12 de febrer del 2002, que presta servicis en el Servei de Mobilitat Sostenible, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subalterna, Categoria: Subalterna i subgrup AP de classificació professional, que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de 'personal tècnic superior AG', referència número 8890, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servei de Mobilitat Sostenible l'única funcionària que ha sol·licitat el canvi i que pot resultar traslladada.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'personal tècnic superior AG', referència número 8890, barem retributiu A1-24-210-210, en el Servei de Mobilitat Sostenible, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Benestar Social i Integració, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball, no suposar modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el Pressupost per al 2019 i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord que, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, seria la següent:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Benestar Social i Integració *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Subalterna, Categoria: Subalterna i subgrup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa pel procediment de millora d'ocupació de 'personal tècnic superior AG', referència número 8890, barem retributiu A1-24-210-210, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Mobilitat Sostenible, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', barem retributiu A1-24-210-210, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005036-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de personal tècnic mitjà, referència núm. 5705, en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 25 de novembre del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de la cap del Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure en comissió de servicis a ***** en el lloc de treball vacant, incompatible i reservat a funcionària de carrera de 'personal tècnic mitjà', referència 5705, en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció de les Dones i Igualtat, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Assistent Social i subgrup A2 de classificació professional, ocupa el lloc de treball de 'personal tècnic mitjà', referència número 6241, en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, CMSS Benimaclet, amb barem retributiu A2-22-177-177, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció proposada en compareixença en este Servei de data 27 de novembre del 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. Hi ha lloc de treball vacant, reservat a funcionària de carrera i incompatible de 'personal tècnic mitjà', referència número 5705, barem retributiu A2-18-177-177, adscrit orgànicament en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció de les Dones i Igualtat, que exigeix per al seu exercici ostentar alternativament la plaça o categoria de tècnic/a mitjà/ana de treball social, subgrup A2 de classificació professional que s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra. ***** mentre es mantinga la reserva.

QUART. L'esmentat lloc de treball com ja s'ha dit, té assignat el nivell 18 de component competencial del complement de lloc de treball, mínim de la categoria d'entrada, això per trobar-se vacant, seguint els Extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball. No obstant això, a la interessada li correspon el GDP 4 segons la gravació de la càrrega inicial (pàg. 47 ADA-GP) i en conseqüència no deu percebre el nivell mínim que té assignat el lloc de treball, sinó el nivell 22, màxim de component competencial corresponent al lloc de 'personal tècnic mitjà' segons la Relació de Llocs de Treball, de conformitat amb l'acord de la Junta de Govern Local de 28 de juliol del 2017, relatiu a la implantació de la carrera administrativa del personal de l'Ajuntament de València. És per això que s'estima procedent adequar el barem retributiu del lloc de treball en el sentit que resulte definit com A2-22-177-177.

CINQUÉ. Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de la Sra. ***** en el lloc de treball que la interessada ocupa des de la seua presa de possessió com a funcionària de carrera de 'personal tècnic mitjà', referència número 6241 en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, CMSS Benimaclet.

SISÉ. La cap del Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives fonamenta la designació de la interessada vist que '...ha manifestado en varias ocasiones su deseo de desarrollar su labor profesional al Servicio de Igualdad, mostrando gran disposición, interés y afinidad con los objetivos pretendidos por este (Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas)', corresponent, no obstant això, a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 10 de desembre del 2019, inclosos els 9 triennis del subgrup A2 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 5.853,23 € i, a la vista de la dotació del lloc de treball, procedix autoritzar i disposar gasto per import de 2.514,09 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/23100/12009, 12104 i 12105, segons l'operació de gasto núm. 2019/1074.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



per la Junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

SEGON. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

TERCER. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

QUART. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, transformar el lloc de treball vacant de 'personal tècnic mitjà', referència número 5705, barem retributiu A2-18-177-177, adscrit orgànicament en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció de les Dones i Igualtat, en el sentit que resulte classificat amb el barem retributiu A2-22-177-177, a fi d'adequar-lo al nivell de factor competencial que ha de percebre
*****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Amb els mateixos efectes, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball reservat a funcionària de carrera, a ***** funcionària de carrera de l'escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Assistent Social i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, reservat a funcionària de carrera i incompatible de "Personal Tècnic Mitjà", referència número 5705, barem retributiu A2-22-177-177, adscrit orgànicament en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Secció de les Dones i Igualtat, atenent els motius exposats per la cap del Servei en data 18 de novembre del 2019.

Tercer. Cessar simultàniament a la interessada en el lloc de treball que actualment ocupa de 'personal tècnic mitjà', referència número 6241, el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials generals, CMSS Benimaclet, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Autoritzar i disposar gasto per import de 2.514,09 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/23100/12009, 12104 i 12105, segons l'operació de gasto núm. 2019/1074."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005069-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament provisional per millora d'ocupació de cinc tècnics/tècniques d'administració general.		

"Analitzades les actuacions obrants en l'expedien, i, especialment, el decret de la 7a tinenta d'alcalde delegada d'Inspecció General i Avaluació de Servicis, d'Organització i Gestió de Persones, de Servicis Centrals Tècnics i Contractació de 3 de desembre de 2019, i els informes emesos pel Servei de Personal, i la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària, així com l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació a l'article 16.2 del citat text legal i article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats, els articles 93.4 i 98 de l'Acord Laboral per al Personal Funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir cinc places de tècnic/a d'administració general amb destinació als següents Serveis Municipals, 3 Benestar Social, 1 Mobilitat Sostenible, i 1 Esports que s'especifiquen en l'apartat tercer del present acord, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Segon. Modificar l'adscripció orgànica, si escau, i transformar els llocs de treball que a continuació es relacionen de conformitat amb les especificacions que es detallen, tot això amb efectes des del 10 de desembre de 2019, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificar, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball Barem Reserva	Adscripció orgànica
9090	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic/a superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant y no reservat	Servici d' Evaluació de Servicis y Gestió Qualitat
8897	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic/a superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant y no reservat	Servici de Personal
9093	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic/a superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant y no reservat	Servici de Personal
9094	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic/a superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant y no reservat	Servici de Personal
164	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic/a superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant y no reservat	Servici de Esports

Taula que assenyalava com han de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació, assenyalant-se en negreta les modificacions concretes efectuades i segons detall:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ref.	Categoria	Lloc de Treball		Adscripció orgànica
		Barem	Reserva	
9090	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic/a superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant y no reservat		Servici de Benestar Social
8897	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic/a superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant y no reservat		Servici de Benestar Social
9093	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic/a superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant y no reservat		Servici de Benestar Social
9094	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic/a superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant y no reservat		Servici de Mobilitat Sostenible
164	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic/a superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant y no reservat		Servici de Esports

- Detall:

1. Modificar el lloc de treball amb referència 9090 adscrit orgànicament al Servei de Servei d' Evaluació de Serveis y Gestió Qualitat i barem retributiu A1: 20.210.210 adscrivint-se orgànicament al Servei de Benestar Social i barem retributiu A1.24.210.210.

2. Modificar el lloc de treball amb referència 8897 adscrit orgànicament al Servei de Personal i barem retributiu A1: 20.210.210 adscrivint-se orgànicament al Servei de Benestar Social i barem retributiu A1.24.210.210.

3. Modificar el lloc de treball amb referència 9093 adscrit orgànicament al Servei de Personal i barem retributiu A1: 20.210.210 adscrivint-se orgànicament al Servei de Benestar Social i barem retributiu A1.24.210.210.

4. Modificar el lloc de treball amb referència 9094 adscrit orgànicament al Servei de Personal i barem retributiu A1: 20.210.210 adscrivint-se orgànicament al Servei de Mobilitat Sostenible i barem retributiu A1.24.210.210.

5. Modificar el lloc de treball amb referència 164 amb barem retributiu A1: 20.210.210 a barem retributiu A1:24.210.210.

Tercer. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació com a tècnic/a d'administració general, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 10 de desembre de 2019, les persones que a continuació es relacionen, en el lloc de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



treball i adscripció que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local, de data 15 de setembre de 2017 i posteriors modificacions (derivada de procediment selectiu les bases del qual es van aprovar per acords de la Junta de Govern Local de dates 1 i 9 de desembre de 2016):

Id. document: WWDq 8TAO L9c7 xPO4 I9W7 g628 HIK=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nom i cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de treball Barem Reserva	Adscripció orgànica Aplicació Pressupostària
***** 21045	9090	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic/a superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Benestar Social 23100
***** 66383	8897	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic/a superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Benestar Social 23100
***** 16.977	9093	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic/a superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Benestar Social 23100
***** 14640	9094	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic/a superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Mobilitat Sostenible 13300
***** 39851	164	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic/a superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici d'Esports 34100

Els presents nomenaments per millora d'ocupació quedaran sense efecte en els supòsits legalment establits, i, especialment, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Les persones nomenades provisionalment per millora d'ocupació que a continuació es relaciona, durant l'acompliment temporal de la plaça de tècnic/a d'administració general, romandran en situació de servici actiu en el grup de titulació al qual pertany, quedant reservat o mantenint la reserva del lloc de treball que s'especifica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nom i cognoms Num. Funcionari/a	Referència Lloc de treball reservat	Lloc de Treball Barem	Adscripció orgànica
***** *****	8234	Agent Policia Local Barem: C1.18.956.956	Servici de Policia Local
***** *****	3313	Cos oficial servicis generals Barem: C2.15.362.362	Servici d'Inspecció Municipal
***** *****	Mantindre reserva 7489	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361	Servici de Societat de l'Informació
***** *****	6543	Personal subaltern (PH-F3) Barem: AP.13.222.222	Servici de Patrimoni Històric i Artístic Secció Museos y Monuments
***** *****	3036	Policia sanitari Barem: C2.16.370.370	Servici de Salut i Consum Responsable Secció Vigilancia Alimentària I

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de cap dret de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en el qual hagen sigut nomenats.

Cinqué. Enquadrar les persones nomenades en el següent grau de desenvolupament professional, en virtut dels arts. 93.4 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, apartat quart de la disposició transitòria segona del Reglament d'Avaluació de l'Exercici i Rendiment i la Carrera Horitzontal del Personal de l'Ajuntament (BOP 26/5/2017), i instrucció onzena de la nòmina de personal al servici de l'Ajuntament de València:

Nom i cognoms Núm. Funcionari/a	Grau de Desenvolupament Professional actual	Nou Grau de Desenvolupament Professional per canvi de Grup de titulació per nomenament provisional per millora d'ocupació.
***** *****	GDP 2 del grup de titulació C1	GDP 1 del grup de titulació A1
***** *****	GDP 3 del grup de titulació C2	GDP 1 del grup de titulació A1
***** *****	GDP 2 del grup de titulació C2	GDP 1 del grup de titulació A1
***** *****	GDP 3 del grup de titulació AP	GDP 1 del grup de titulació A1
***** *****	GDP 4 del grup de titulació C2	GDP 2 del grup de titulació A1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sisé. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu A1.24.210.210: sou base: 1.179,96 €; complement lloc de treball factor acompliment: 1.253,57 €; complement lloc de treball factor competència: 620,19 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Seté. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 3 de desembre de 2019, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 27.874,85 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de despeses de personal (OG 2019/012) i posteriors modificacions, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 24.669,21 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 8.478,85 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2019/1039.

Huité. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005197-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica de gestió d'administració general, referència núm. 2780, en el Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 4 de desembre del 2019 s'ha disposat:

'Havent constatat la necessitat urgent i inajornable de cobrir lloc de treball de personal tècnic mitjà, categoria tècnic/a gestió administració general en el Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració i una vegada valorada l'excepcionalitat de la incorporació de conformitat amb l'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat prorrogats per a l'any 2019, inicien-se les actuacions oportunes a fi de proveir interinament 1 plaça de tècnic/a gestió administració general corresponent al lloc de treball de «Personal tècnic mitjà», referència número 2780 en el Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic mitjà', categoria tècnic/a gestió administració general, referència número 2780, barem retributiu A2-18-177-177, adscrit orgànicament en el Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. Per acord de la Junta de Govern Local de 28 de juny del 2019, derivada del procediment tramitat en expedient E/01101/2019/2612, es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en categoria tècnic/a gestió administració general, subgrup A2 de classificació professional.

QUART. No s'ha realitzat l'ofertament contemplat en l'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 vist que no existix personal que hi puga optar.

CINQUÉ. El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver acceptat l'ofertament que se li ha realitzat *****, amb DNI ****2115-*, número 41 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat estar en possessió de la titulació que l'habilita per a exercir la plaça de tècnic gestió administració general.

SISÉ. La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu A2-18-177-177 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 17 de desembre del 2019, quantificada en 1.689,42 €, i procedix, a la vista de la dotació del lloc de treball efectuada en expedient 1090/2017, autoritzar i disposar gasto per import de 13,93 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/23100/12001, 12105 i 16000, això segons l'operació de gasto núm. 2019/1062.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats, disposa que no es podrà procedir al nomenament de funcionaris interins excepte en casos excepcionals i per a cobrir necessitats urgents i inajornables.

SEGON. L'article 10 del Reial Decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, són funcionaris interins els que, per raons expressament justificades de necessitat i urgència, són nomenats com a tals per a l'acompliment de funcions pròpies de funcionaris de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria dels titulars.

La selecció de funcionaris interins haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran en tot cas els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat.

El cessament dels funcionaris interins es produirà quan finalitze la causa que va donar lloc al seu nomenament.

TERCER. L'article 16 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, disposa que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



servicis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria de la persona titular d'un lloc de treball.

Els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

La selecció haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat, a través de la constitució de borses de treball vinculades al desenvolupament de les ofertes d'ocupació pública.

El personal funcionari interí haurà de reunir els requisits legals i reglamentaris per a exercir les funcions pròpies del lloc de treball, així com posseir les capacitats i aptituds físiques i psíquiques adequades per al seu acompliment. El nomenament de funcionària o funcionari interí no atorgarà cap dret per al seu ingrés en l'administració pública.

El personal funcionari interí té l'obligació de mantenir actualitzats els coneixements necessaris per a l'acompliment del lloc de treball que ocupa i en virtut dels quals va ser seleccionat.

El cessament del personal funcionari interí es produirà, entre altres motius, per la provisió del lloc corresponent per funcionària o funcionari de carrera.

Al personal funcionari interí li serà aplicable, quan siga adequat a la seua condició, el règim general del personal funcionari de carrera.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

CINQUÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SISÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça de tècnic/a gestió administració general corresponent amb lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà' en el Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Nomenar tècnica gestió administració general interina *****, amb Document Nacional d'Identitat ****2115-*, en el lloc de treball vacant de 'Personal tècnic mitjà', referència 2780 en el Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, barem retributiu A2-18-177-177, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per la Junta de Govern Local en sessions de 28 de juny del 2019, derivada del procés selectiu convocat per a cobrir en propietat 30 places de tècnic/a gestió administració general.

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supostos establerts per la normativa i, en especial, quan la plaça es cobrisca en propietat, quan no hi haja dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu A2-18-177-177 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base. 1.020,28 €; complement lloc de treball, factor competencial 420,05 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 1.070,93 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 13,93 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/23100/12001, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2019/1062."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004975-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica mitjana de treball social, referència núm. 6241, en el Servei de Benestar Social i Integració.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 28 de novembre del 2019 s'ha disposat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Havent constatat la necessitat urgent i inajornable de cobrir un lloc de treball de personal tècnic mitjà que resultarà vacant i reservat a funcionària de carrera i una vegada valorada l'excepcionalitat de la incorporació de conformitat amb l'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat prorrogats per a l'any 2019, inicien-se les actuacions oportunes a fi de proveir interinament 1 plaça de tècnic/a mitjà/ana treball social corresponent al lloc de treball de «Personal tècnic mitjà», referència número 6241 en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, CMSS Benimaclet'.

SEGON. Hi ha lloc de treball que, d'aprovar-se l'expedient actualment en tràmit 5036/2019, resultarà vacant, incompatible i reservat a funcionària de carrera de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6241, en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, CMSS Benimaclet, barem retributiu A2-22-177-177 que, una vegada vacant resultarà amb el barem retributiu A2-18-177-177.

TERCER. Per acord de la Junta de Govern Local de 29 de setembre del 2017, derivada del procediment tramitat en expedient E/01101/2017/000282, es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en categoria tècnic/a mitjà/ana treball social, subgrup A2 de classificació professional.

QUART. El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver acceptat l'ofertament que se li ha realitzat *****, amb DNI ****4408-*, número 62 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat estar en possessió de la titulació que l'habilita per a exercir la plaça de tècnic/a mitjà/ana treball social.

CINQUÉ. La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu A2-18-177-177 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 10 de desembre del 2019, quantificada en 2.481,17 €, vist que suposa un menor crèdit a l'aprovat en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2019 (OG 12/2019) i en les modificacions d'esta tramitades en expedients E-01101-2019-001930 i E-01101-2019-003090.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats, disposa que no es podrà procedir al nomenament de funcionaris interins excepte en casos excepcions i per a cobrir necessitats urgents i inajornables.

SEGON. L'extrem 26 de l'actual Relació de Llocs de Treball determina que als llocs de treball vacants no declarats a extingir o transformar, susceptibles de ser proveïts amb personal amb el grau d'accés inicial o entrada, se'ls assignarà en el complement de lloc, el component competencial mínim assignat, corresponent a la categoria d'entrada, i açò sobre la base de la menor experiència, aptitud i coneixements exigits per al seu acompliment a la persona de nou

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



accés, així com a la menor intensitat i complexitat de les tasques que se'ls assignen, dins de l'àmbit de les funcions aprovades per al corresponent lloc de treball.

TERCER. L'article 10 del Reial Decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, són funcionaris interins els que, per raons expressament justificades de necessitat i urgència, són nomenats com a tals per a l'acompliment de funcions pròpies de funcionaris de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria dels titulars.

La selecció de funcionaris interins haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran en tot cas els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat.

El cessament dels funcionaris interins es produirà quan finalitze la causa que va donar lloc al seu nomenament.

QUART. L'article 16 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, disposa que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta servicis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria de la persona titular d'un lloc de treball.

Els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

La selecció haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat, a través de la constitució de borses de treball vinculades al desenvolupament de les ofertes d'ocupació pública.

El personal funcionari interí haurà de reunir els requisits legals i reglamentaris per a exercir les funcions pròpies del lloc de treball, així com posseir les capacitats i aptituds físiques i psíquiques adequades per al seu acompliment. El nomenament de funcionària o funcionari interí no atorgarà cap dret per al seu ingrés en l'administració pública.

El personal funcionari interí té l'obligació de mantindre actualitzats els coneixements necessaris per a l'acompliment del lloc de treball que ocupa i en virtut dels quals va ser seleccionat.

El cessament del personal funcionari interí es produirà, entre altres motius, per la provisió del lloc corresponent per funcionària o funcionari de carrera.

Al personal funcionari interí li serà aplicable, quan siga adequat a la seua condició, el règim general del personal funcionari de carrera.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SISÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SETÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça de tècnic/a mitjà/ana treball social corresponent amb lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà' en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, CMSS Benimaclet.

Segon. Nomenar tècnic mitjà treball social interina *****, amb Document Nacional d'Identitat ****4408-*, en el lloc de treball vacant i reservat a funcionària de carrera de 'Personal tècnic mitjà', referència 6241, en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, CMSS Benimaclet, barem retributiu A2-18-177-177, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per la Junta de Govern Local en sessió de 29 de setembre del 2017.

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supostos establerts per la normativa i, en especial, quan la plaça es cobrisca en propietat, quan no hi haja dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu A2-18-177-177 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base. 1.020,28 €; complement lloc de treball, factor competencial 420,05 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 1.070,93 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que pugua percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005017-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa, referència núm. 385, en el Servei de Turisme i Internacionalització.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 4 de desembre del 2019 s'ha disposat:

Havent constatat la necessitat urgent i inajornable de cobrir un lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva reservat a funcionària de carrera i una vegada valorada l'excepcionalitat de la incorporació de conformitat amb l'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat prorrogats per a l'any 2019, inicien-se les actuacions oportunes a fi de proveir interinament 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent al lloc de treball «Auxiliar administratiu/iva», referència número 385 en el Servei de Turisme i Internacionalització'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant, incompatible i reservat per millora d'ocupació a funcionària de carrera 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 385, en el Servei de Turisme i Internacionalització, barem retributiu C2-14-361-361.

TERCER. Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre del 2017 i 1 i 8 de juny i 9 de novembre del 2018, derivada del procediment tramitat en expedients E. 01101/2016/1929 i 01101/2018/2047, es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en categoria auxiliar administratiu, subgrup C2 de classificació professional.

QUART. El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver acceptat l'ofertament que se li ha realitzat *****, amb DNI ****4315-*, número 215 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat estar en possessió de la titulació que l'habilita per a exercir la plaça d'auxiliar administrativa.

CINQUÉ. La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 17 de desembre del 2019, quantificada en 1.160,78 €, i procedix autoritzar i disposar gasto import de 41,53 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/43200/12004, 12105 i 16000, això segons l'operació de gasto núm. 2019/1056.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats, disposa que no es podrà procedir al nomenament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de funcionaris interins excepte en casos excepcions i per a cobrir necessitats urgents i inajornables.

SEGON. L'extrem 26 de l'actual Relació de Llocs de Treball determina que als llocs de treball vacants no declarats a extingir o transformar, susceptibles de ser proveïts amb personal amb el grau d'accés inicial o entrada, se'ls assignarà en el complement de lloc, el component competencial mínim assignat, corresponent a la categoria d'entrada, i açò sobre la base de la menor experiència, aptitud i coneixements exigits per al seu acompliment a la persona de nou accés, així com a la menor intensitat i complexitat de les tasques que se'ls assignen, dins de l'àmbit de les funcions aprovades per al corresponent lloc de treball.

TERCER. L'article 10 del Reial Decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, són funcionaris interins els que, per raons expressament justificades de necessitat i urgència, són nomenats com a tals per a l'acompliment de funcions pròpies de funcionaris de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria dels titulars.

La selecció de funcionaris interins haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran en tot cas els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat.

El cessament dels funcionaris interins es produirà quan finalitze la causa que va donar lloc al seu nomenament.

QUART. L'article 16 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, disposa que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta servicis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria de la persona titular d'un lloc de treball.

Els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

La selecció haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat, a través de la constitució de borses de treball vinculades al desenvolupament de les ofertes d'ocupació pública.

El personal funcionari interí haurà de reunir els requisits legals i reglamentaris per a exercir les funcions pròpies del lloc de treball, així com posseir les capacitats i aptituds físiques i psíquiques adequades per al seu acompliment. El nomenament de funcionària o funcionari interí no atorgarà cap dret per al seu ingrés en l'administració pública.

El personal funcionari interí té l'obligació de mantindre actualitzats els coneixements necessaris per a l'acompliment del lloc de treball que ocupa i en virtut dels quals va ser seleccionat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El cessament del personal funcionari interí es produirà, entre altres motius, per la provisió del lloc corresponent per funcionària o funcionari de carrera.

Al personal funcionari interí li serà aplicable, quan siga adequat a la seua condició, el règim general del personal funcionari de carrera.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

SISÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SETÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent amb lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' en el Servei de Turisme i Internacionalització.

Segon. Nomenar auxiliar administrativa interina a *****, amb Document Nacional d'Identitat ****4315-*, en el lloc de treball vacant, incompatible i reservat a funcionària de carrera 'd'auxiliar administratiu', referència 385, en el Servei de Turisme i Internacionalització, barem retributiu C2-14-361-361, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per la Junta de Govern Local en sessions de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017 i 1 i 8 de juny i 9 de novembre del 2018, derivada del procediment per a la constitució d'una borsa d'auxiliar administratiu/iva aprovada per acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016.

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supostos establerts per la normativa i, en especial, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta o quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment a partir de la seua incorporació efectiva a esta Corporació, les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base. 637,57 €; complement lloc de treball, factor competencial 324,54 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 741,43 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 41,53 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/43200/12004, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2019/1056."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005272-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la renúncia a un nomenament interí com a tècnic mitjà de treball social.		

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2019 fue aprobado el nombramiento interino como técnico medio trabajo social de *****, con efectos de incorporación desde el día 10 del citado mes y año.

SEGUNDO. El interesado, mediante comparecencia en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo el día 9 de los corrientes, manifiesta que renuncia a su nombramiento interino como técnico medio trabajo social, no produciéndose por tanto su incorporación al puesto de trabajo correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia'.

SEGUNDO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local '...y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano', incluyendo entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las renuncias a nombramientos como personal interino o de mejora de empleo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar la renuncia al nombramiento interino como técnico medio trabajo social en el Servicio de Bienestar Social e Integración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2019, efectuada por *****, con efectos desde el día 10 de diciembre del citado año, no produciéndose por tanto su incorporación como tal al correspondiente puesto de trabajo."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000095-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament de productes zosanitaris i medicaments veterinaris, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2018, aprobó contratar el suministro de comida animal y sustrato para letrinas felinas (lote 1) y de productos zosanitarios y medicamentos veterinarios (lote 2), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 425.673,26 €, más 50.547,02 € correspondiente al IVA, lo que asciende a un total de 476.220,28 €, con el siguiente desglose: para el lote 1: por un importe de 91.887,24 €, más 9.188,72 € correspondiente al 10 %, de IVA, lo que hace un total de 101.075,96 €. Y para el lote 2: por un importe de 333.786,02 € más 26.124,46 €, correspondiente al 10 % de IVA y más 15.233,84 €, correspondiente al 21 % de IVA (total IVA 41.358,30 €), lo que hace un total de 375.144,32 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 14 de noviembre de 2018 y enviado al Diario Oficial de la Unión Europea, por estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada y, asimismo se publicó en el Perfil de Contratante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 11 de diciembre de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

IV. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una única proposición para el lote 2, que fue admitida en el acto interno de apertura celebrado el día 14 de diciembre de 2018.

No tuvo entrada proposición alguna para el lote 1.

V. En fecha 30 de noviembre de 2018, D^a. Margarita Falguera Tornero, en representación de B. BRAUN VETCARE, SA, presenta ante el Tribunal de Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), recurso especial en materia de contratación contra los pliegos del procedimiento para el 'Suministros de comida animal y sustrato para letrinas felinas (lote 1) y de productos zoonosanitarios y medicamentos veterinarios (lote 2)', por lo que se refiere al lote 2, solicitando en el mismo escrito de interposición del recurso la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el procedimiento de contratación.

El Servicio de Sanidad emite un informe en relación al recurso en el que concluye que: *'Este Servicio se considera que el recurso ha de ser estimado en sus motivos «segundo» y «tercero», dado que algunos de los productos no están suficientemente definidos en algunos casos, y se han indicado medicamentos con su nombre comercial, y no con su principio activo (genérico) de forma errónea. Las restantes alegaciones se considera que deberían ser desestimadas'*.

En fecha 17 de diciembre de 2018, tiene entrada en el registro general de entrada del Ayuntamiento, la Resolución del citado Tribunal por la que se concede la medida provisional solicitada.

VI. El TACRC mediante Resolución 324/2019, de 29 de marzo, procedió a estimar parcialmente el recurso interpuesto por D^a. Margarita Falguera Tornero, en representación de B. BRAUN VETCARE, SA, contra los pliegos de la licitación convocada por el Ayuntamiento de València para contratar el 'Suministro de comida animal y sustrato para letrinas felinas (lote 1) y de productos zoonosanitarios y medicamentos veterinarios (lote 2)', anulando los apartados del PPT afectados por la insuficiente definición técnica de las sondas urinarias y algunos otros productos enumerados en el fundamento de Derecho Sexto de la Resolución, y la tabla II anexa al PPT en lo que se refiere a las menciones a medicamentos por su nombre comercial, y no por su principio activo, retrotrayendo el procedimiento al momento anterior a su aprobación y a levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

Dado el contenido de la Resolución del TACRC, en la que anula apartados del PPT y la tabla anexa al mismo, y en consecuencia, las variaciones que estas suponen en el clausulado del anexo I del PCAP. Procederá retrotraer las actuaciones, aprobar los nuevos pliegos de condiciones que van a regir la contratación, y convocar un nuevo procedimiento de adjudicación, todo ello, en los términos de la mencionada Resolución del TACRC.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VII. El día 8 de abril se solicita al Servicio de Sanidad tras la mencionada Resolución del TACRC que efectúen las actuaciones indicadas, en los términos de la citada resolución, con el objeto de proseguir el procedimiento. Asimismo, y dado que el lote nº. 1 de esta licitación relativo al 'Suministro de comida animal y sustrato para letrinas felinas' no tuvo oferta alguna, y tras solicitar informe al Servicio de Sanidad y Consumo Responsable, se va a proceder mediante la correspondiente Resolución a ser declarado desierto, y a tenor del artículo 168.a).1º de la LCSP a convocar un nuevo procedimiento de licitación negociado sin publicidad.

VIII. El 2 de agosto el Servicio de Sanidad informa, entre otros extremos, y en relación al lote 2, objeto del informe, que 'Se rectifica la suficiente falta de definición técnica de las sondas urinarias y algunos otros productos en el pliego de prescripciones técnicas y en la tabla 2 del pliego de prescripciones técnicas (LOTE 2 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS). Asimismo se rectifican los medicamentos que figuraban en los anteriores documentos con su nombre comercial, y no con su principio activo (genérico)'.

Tras la aportación de la documentación solicitada efectuada el 5 de agosto de 2019 y comprobada la misma por el Servicio de Contratación, se les solicita en fecha 29 de agosto entre otras, aporten un nuevo pliego de prescripciones técnicas por cada uno de los lotes que integran la licitación, que contengan únicamente lo relativo a cada uno de ellos y la aportación de una propuesta de gasto para cada lote, dado que se van a tramitar por dos procedimientos diferentes abierto (anterior lote 2) y negociado sin publicidad (anterior lote 1). Asimismo se observa que el importe del lote 2 debe corresponder con las variaciones que ha habido tras la estimación del recurso.

IX. Informada de conformidad por el interventor general municipal el día 25 de septiembre de 2019 la propuesta de resolución elaborada por el Servicio de Sanidad en fecha 11 de septiembre, cuyo apartado primero contiene la anulación de las propuestas de gastos 2019/548 y 2019/4359, con su respectivo ítems 2019/026420, 2019/26430, 2020/003440, 2021/002460 y 2021/002470, a fin de elaborar con posteridad dos nuevas propuestas, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019.

X. En fecha 21 de octubre el Servicio gestor aporta dos nuevas propuestas de gasto de gestión anticipada, una correspondiente a cada lote, que se va a proceder a tramitar como dos procedimientos, el lote 1 anterior como negociado sin publicidad, con número de expediente 04101/2019/230-SU (propuesta de gasto 2019/05751, ítems 2020/008310 y 2021/003090, por un importe de 101.075,96 €); y el lote 2, con las modificaciones efectuadas en el importe tras la Resolución del TACRC como procedimiento abierto (propuesta de gasto 2019/05753, ítems 2020/008320 y 2021/003100, por un importe de 374.744,32 €), con el número de expediente 04101/2018/95-SU-BIS.

XI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Retrotraer el procedimiento de licitación para contratar productos zoonosológicos y medicamentos veterinarios, al momento anterior a su aprobación, en cumplimiento de la Resolución del TACRC 324/2019, de 29 de marzo, que procedió a estimar parcialmente el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



recurso contra los pliegos de la licitación convocada por el Ayuntamiento de València para contratar el 'Suministro de comida animal y sustrato para letrinas felinas (lote 1) y de productos zoonosanitarios y medicamentos veterinarios (lote 2)'.
 Segundo. Aprobar el expediente y disponer la apertura de un nuevo procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de productos zoonosanitarios y medicamentos veterinarios, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Tercero. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 333.449,24 € más 41.295,08 € (26.124,46 € correspondiente al 10 % de IVA más 15.170,62 € correspondiente al 21 % de IVA), lo que asciende a un total de 374.744,32 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, y en todo caso a partir del 1 de enero de 2020, prorrogable hasta un máximo de dos años.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 733.588,33 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Quinto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 374.744,32 €, que se halla reservado en la aplicación FO000 31130 22106 del Presupuesto, según propuesta nº. 2019/05753, ítems 2020/008320 y 2021/003100.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Sexto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2019-000241-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de rehabilitació dels edificis situats als carrers d'Escalante, núm. 196, de Josep Benlliure, núm 163 i d'Empar Guillem, núm 3, dotant-los de condicions de seguretat, habitabilitat i funcionalitat, per a tres habitatges i dos locals, finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCVA-120	5455451848073102300



I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24 de mayo de 2019, se aprobó contratar las obras de rehabilitación de los edificios sitos en la c/ Escalante, nº. 196, c/ José Benlliure, nº. 163 y c/ Amparo Guillem, nº. 3, dotándolos de condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad, para tres viviendas y dos locales, financiadas con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación. No obstante, dicho procedimiento de adjudicación fue declarado desierto, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre del mismo año, al no seguir en el procedimiento tras la exclusión y la renuncia de dos empresas, ninguna otra persona o empresa licitadora.

II. El 16 de octubre de 2019 por la concejala delegada de Vivienda se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios sitos en la c/ Escalante, nº. 196, c/ José Benlliure, nº. 163 y c/ Amparo Guillem, nº. 3, dotándolos de condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad, para tres viviendas y dos locales, financiadas con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana. Por el Servicio de Viviendas se remite el expediente núm. 03910/2019/3582 que da origen al expediente de contratación núm. 04101/2019/241-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Francisco José Aibar Teruel y Rafael Luis Gil Adiego y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 26 de octubre de 2018, el acta de replanteo de fecha 31 de octubre de 2018, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

III. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

IV. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

V. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias GD660 15220 6820001 y GD660 15220 6820002 del vigente Presupuesto.

VI. De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios sitos en la c/ Escalante, nº. 196, c/ José Benlliure, nº. 163 y c/ Amparo Guillem, nº. 3, dotándolos de condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad, para tres viviendas y dos locales, financiadas con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, según proyecto básico y de ejecución aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 373.888,54 €, más 78.516,59 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 452.405,13 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 11 meses o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 373.888,54 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 452.405,13 €, que se halla reservado en las aplicaciones GD660 15220 6820002 y GD660 15220 6820001 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/5912, ítems 2019/175120, 2019/176470 y 2019/176590.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa denegar la sol·licitud de mesura provisional de suspensió del procediment de contractació amb motiu del recurs de reposició interposat en el procediment per a contractar la prestació dels servicis de lloguer d'àudio guies per a la Llotja i de generació d'una aplicació amb continguts multimèdia per a dispositius mòbils dels monuments dependents de la Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals.		

"Hechos

Primero. Mediante Resolución NV-1166 de la concejala delegada de Contratación, de fecha 14 de noviembre de 2019, se aprobó aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de prestación de los servicios de alquiler de audio-guías para La Lonja y de generación de una aplicación con contenidos multimedia para dispositivos móviles de los monumentos dependientes de la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales, según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. En cumplimiento de los plazos legalmente establecidos en los arts. 44 y ss. de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), el anuncio de formalización del contrato se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 26 de noviembre de 2019, encontrándose el contrato en fase de ejecución.

Tercero. En fecha 30 de noviembre de 2019, D. David Nogueras Nagore, en representación de la entidad FLEXIGUÍA, SL, presenta recurso de reposición contra la Resolución arriba citada mediante la que se adjudica a la mercantil MENTA ADVS, SL, el contrato referido.

Cuarto. Se ha solicitado, en el escrito de interposición del recurso, la adopción de medidas provisionales consistentes en la suspensión de la ejecución de la Resolución objeto del recurso.

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable viene determinado por lo dispuesto en los pliegos de condiciones del contrato y, en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Segundo. Asimismo, y con carácter subsidiario, resultan de aplicación las normas contenidas en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), todo ello de conformidad con la Disposición Final Cuarta de la LCSP.

Tercero. El art. 117 LPACAP dispone que 'la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado', añadiendo en su segundo párrafo que 'no obstante lo dispuesto en el apartado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



anterior, el òrgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley'.

Así, con carácter general, la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, consecuencia que deriva de los principios de ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos que no son sino plasmación de la potestad de autotutela de que gozan las administraciones públicas (arts. 38, 39, 98 y 117 LPACAP).

Su adopción corresponde al òrgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros y el ocasionado al recurrente, siempre que la ejecución inmediata del acto produjera: i) perjuicios de imposible o difícil reparación; o, ii) que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 47.1 LPACAP (art. 117.2 LPACAP).

Conforme a lo anterior, es doctrina pacífica en la materia que la carga de la prueba en estos casos recae en quien propone la suspensión de la ejecución, quien deberá acreditar, siquiera indiciariamente, los perjuicios de imposible o difícil reparación que provocaría la ejecutividad inmediata del acto, sin que la mera cita o alusión a eventuales y genéricos 'perjuicios de gran intensidad' o 'perjuicios de imposible reparación', pueda servir de base para activar los efectos derivados de la falta de resolución y notificación en el plazo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En consecuencia, deben analizarse los motivos que la recurrente aduce para fundamentar su solicitud de suspensión de la ejecución contractual, así como aquellos perjuicios que se causarían, bien al interés público, bien a terceras personas, de acordarse la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Cuarto. La recurrente alega en su escrito que resulta manifiesto que los perjuicios que podrían derivarse de la no suspensión del procedimiento son superiores a los que se producirían al interés público o a terceras personas si esta se concediera, resultando procedente la medida provisional solicitada, en base a los siguientes perjuicios:

- No suspender la ejecución del acto impugnado provocaría una situación tal en el solicitante 'que llevaría a la producción de unos daños de imposible o muy difícil reparación'.
- 'Las pérdidas que tendría que soportar la recurrente (de no suspenderse la ejecución del acto), no solamente están injustificadas, sino que serían de una dimensión tal que desembocarían en su desaparición (de la recurrente)'.
- Alegando que la reparabilidad o no reparabilidad del daño que la ejecución puede causar, que resulta ser siempre la causa principal determinante de la decisión de suspensión del acto recurrido, la interesada afirma haber examinado y concretado, en su caso, 'daños y perjuicios difícilmente remediabiles' deduciendo, de ello, la oportunidad de la suspensión reclamada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Aduce, la solicitante, que el interés que justifica la necesidad de adoptar la medida cautelar de suspensión que solicita 'radica en el deber de los poderes públicos de velar y garantizar a los ciudadanos la seguridad jurídica consistente en (i) no dictar actos basados en decisiones administrativas carentes de motivación al efecto; (ii) el derecho de mi representada a no ver contaminada su actividad por una decisión teñida de nulidad sobre cuya suspensión no se ha pronunciado la administración afectada; (iii) así como el deber también de todos de conservar los mecanismos garantes de la adjudicación en concurrencia competitiva'.
- La recurrente alega asimismo que el interés público en la ejecución de la resolución recurrida es tenue y abstracto y, por tanto, no suficiente para justificar la aplicación del acto que se recurre. Que no concurren intereses de terceros para denegar la suspensión y que, en su caso, tales intereses serían 'tenues, y a todas luces insuficientes para provocar la aplicación de la resolución cuya suspensión se solicita'.

Acaba la recurrente indicando que 'se deduce de lo anterior que la gran intensidad del perjuicio generado a mi representada supera tanto a los intereses públicos implicados como a los intereses de los terceros por lo que en este conflicto de conceptos (interés público y de terceros por una parte y perjuicios a la solicitante por otra), es procedente en derecho la estimación de la suspensión rogada. Toda vez que la ejecución del acto crearía en el recurrente una situación lesiva irreversible que impediría toda posibilidad de satisfacción de la pretensión de mi mandante en la resolución de la reposición que en su día recaiga'.

Quinto. Todo lo anteriormente señalado por la interesada es técnica, teórica y legamente correcto. El problema es, sin embargo, que en ningún momento la solicitante muestra, ni demuestra, el supuesto interés dañado, los perjuicios irreparables o la dimensión de las pérdidas que anuncia. En su escrito la mercantil parece dar a entender que, en caso de continuar la ejecución del contrato formalizado, la situación que ello le provocaría la llevaría a su propia desaparición (a cerrar la empresa?). Esta afirmación contrasta, sin embargo, con el hecho de que la misma entidad hubiera debido acreditar, en caso de haber resultado ser la oferta más ventajosa, una solvencia económica y financiera (la exigida en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares) consistente en un volumen de negocios mínimo anual de 42.000 €, lo cual parece significar que la mercantil tiene la capacidad de realizar la prestación contractual o, en su defecto, cualquier otra, de similares características y que, por tanto, la ejecución de ese acto administrativo impugnado en nada influiría en tal solvencia mercantil ni en su capacidad para mantenerse en el tráfico comercial.

Además, cuando la recurrente alega que el interés que justifica la necesidad de adoptar la medida cautelar de suspensión se basa en que la administración 'haga lo correcto' (es decir, en la necesidad de que vele y garantice a los ciudadanos la seguridad jurídica de no dictar actos administrativos no motivados, de que no 'contamine la actividad mercantil de la interesada', así como por razón del 'deber de todos de conservar los mecanismos garantes de la adjudicación en concurrencia competitiva'), realmente no está haciendo sino apreciaciones subjetivas que nada tienen que ver con el fundamento último para acordar -o no- la suspensión, cual es la necesidad de examinar las concretas circunstancias del caso para decidir si aparecen o no como intensas las razones de interés público para la ejecución del acto administrativo, en ponderación con los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



perjuicios, reales y concretos, que puedan derivarse, para el particular, de la inmediata ejecución del acto, de forma que, en caso de considerarse más intensos y preferentes, provoquen la suspensión del acto objeto de litigio.

Por último, la recurrente hace una apreciación subjetiva de la insuficiencia del interés público en la ejecución de la resolución recurrida, así como de la ausencia de intereses de terceras personas en la inmediata prestación de los servicios de alquiler de audio-guías para La Lonja y de generación de una aplicación con contenidos multimedia para dispositivos móviles de los monumentos, de forma que, concluye, que el perjuicio a ella generado, 'de gran intensidad', supera tanto a los intereses públicos implicados como a los (inexistentes) intereses de terceros, por lo que el conflicto de intereses debería saldarse a su favor, otorgándose la suspensión del acto recurrido. Sin embargo, y nuevamente, el escrito que presenta adolece de cualquier objetivación de la escasa entidad de tales intereses públicos, y/o de terceras personas, que supongan que el de la propia recurrente deba prevalecer. Muy al contrario: la Lonja, las Torres de Serranos, las Torres de Quart, el Almudín y las Atarazanas son enclaves monumentales de la ciudad de València de un gran valor histórico artístico, de los que es muy necesario ofrecer, a sus numerosos visitantes, una información ágil e imaginativa que, de acuerdo a los tiempos actuales, les permita acceder y comprender mejor la historia y evolución de cada uno de ellos y, por ende, de la propia ciudad de València. Siendo que la Constitución (art. 45) dispone que los poderes públicos son los garantes de la conservación, promoción y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los bienes que lo integran, y siendo mandato de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano el dirigir la actividad pública a la conservación, difusión, fomento y acrecentamiento del patrimonio cultural en nuestro ámbito territorial, resulta cierto y evidente el interés público, así como el de las personas que visitan, presencial o virtualmente, tales monumentos emblemáticos de nuestra ciudad, a acceder a dicha información sobre ese patrimonio histórico artístico.

No se cae, por tanto, en el automatismo fácil de entender que el acto administrativo de adjudicación del contrato, ahora recurrido, protege el interés público y que por lo tanto, el interés privado de la mercantil reclamante nunca puede prevalecer. Por el contrario, examinadas las circunstancias del caso concreto y ponderados los intereses en juego para decidir si aparecen o no como intensas las circunstancias del interés público en relación con la ejecución del acto administrativo frente a los posibles perjuicios, ni mostrados ni demostrados, que pudieren derivarse para el particular de la inmediata ejecución del acto, no puede concluirse que tales posibles perjuicios por la no suspensión sean superiores a los que se producirían al interés público si esta se concediera, por lo que procede denegar la medida provisional solicitada.

Es más, tampoco acredita la recurrente que, de continuarse la ejecución contractual, el posible restablecimiento de la situación anterior a la ejecución resulte imposible o, al menos sumamente dificultosa, por lo que no es posible afirmar la irreparabilidad del daño que la ejecución puede causar. Todo lo más, en caso de que finalmente el órgano competente reconociera las pretensiones de la recurrente, la misma pasaría a prestar el servicio licitado, con la continuidad necesaria al prestador en tal momento, siendo, en todo caso, beneficiadas las personas usuarias de los servicios objeto de la ejecución contractual y, por ende, el interés público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. Los artículos 38 y 39 LPACAP determinan la inmediata ejecutividad de los actos administrativos, que se presumen válidos, produciendo efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

Séptimo. No habiéndose motivado mínimamente la existencia de daños y perjuicios irreparables en la interesada y sin que la mera cita o alusión a eventuales 'daños y perjuicios difícilmente remediables', 'gran intensidad del perjuicio generado' o 'situación lesiva irreversible', como efectúa la persona recurrente, pueda servir de base para activar los efectos derivados de la falta de resolución y notificación en el plazo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, resultando que los supuestos perjuicios que podrían derivarse de la no suspensión del procedimiento no se demuestran superiores a los que se producirían en el interés público y de terceras personas si ésta se concediera, procede denegar la medida provisional solicitada.

Octavo. El órgano competente para adoptar la decisión de suspensión de la ejecución de acto impugnado corresponde al órgano a quien compete resolver el recurso, que es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 9.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. No acceder a la solicitud de la medida provisional consistente en suspender el acto administrativo de adjudicación del contrato de prestación de los servicios de alquiler de audio-guías para La Lonja y de generación de una aplicación con contenidos multimedia para dispositivos móviles de los monumentos dependientes de la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haber acreditado, la persona interesada, los perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución del mismo, de forma tal que, denegada la suspensión de la ejecución del acto recurrido, el contrato administrativo, ya formalizado y plenamente ejecutable, pueda continuar en todos sus términos."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa desistir del procediment per a contractar la prestació dels servicis de manteniment de la instal·lació de l'enllumenat públic de la ciutat.		

"Hechos

Primero. Previa la tramitación oportuna, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2019, acordó contratar la prestación de los servicios de mantenimiento de la instalación del alumbrado público de la ciudad de València, según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El anuncio de licitación, al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose igualmente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València y finalizando el plazo para la presentación de proposiciones el día 1 de abril de 2019, a las doce horas.

Tercero. Durante el citado plazo formularon oferta hasta 13 empresas, algunas de ellas concurriendo con el compromiso de constituir UTE en el supuesto de resultar adjudicatarias del contrato.

Cuarto. En la sustanciación del procedimiento han tenido lugar, en lo que aquí interesa, los siguientes hechos:

1º) Los días 26 y 27 de marzo de 2019, las mercantiles MANTENIMIENTO DE ALTA TENSIÓN, SA, (Recurso 694/2019) y la representación de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS (Recurso 360/2019), respectivamente, presentaron en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda, la formalización de sendos recursos especiales en materia de contratación pública contra los pliegos que rigen el procedimiento, por considerar algunas de sus cláusulas contrarias a Derecho.

2º) Asimismo, por Resolución del referido Tribunal de fecha 15 de abril de 2019 adoptada en el recurso especial en materia de contratación nº. 360/2019, se acordó la concesión de la medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación solicitada por la citada Asociación de Empresas.

3º) El recurso interpuesto por la mercantil MANTENIMIENTO DE ALTA TENSIÓN, SA, fue resuelto mediante Resolución nº. 694/2019, de 27 de junio de 2019 (Rec. nº. 348/2019), en cuya virtud se estimaron parcialmente las alegaciones planteadas por la interesada procediéndose a la anulación del apartado M del cuadro de características del PCAP (criterios dependientes de un juicio de valor).

4º) El recurso interpuesto por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS fue estimado por Resolución nº. 695/2019, de 27 de junio (Rec. nº. 360/2019), anulando la obligación de subrogación del personal recogida en los pliegos. Asimismo, en el apartado segundo de la parte dispositiva se dispuso el levantamiento de la suspensión acordada mediante Resolución de 15 de abril de 2019.

Quinto. Hasta la fecha no consta que ninguna de las licitadoras participantes en el presente procedimiento hayan ejercido su derecho a retirar la oferta, tal como prevé expresamente el apartado cuatro del artículo 158 de la LCSP.

Sexto. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se han remitido los nuevos pliegos que han de regir el procedimiento a seguir para la contratación de los servicios objeto de las presentes.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado, en lo no previsto especialmente por el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (DT Primera).

Segundo. El fondo de la cuestión lo constituye la posibilidad -y en nuestro caso, la necesidad- de, una vez iniciado un procedimiento de contratación, pueda el poder adjudicador desistir del procedimiento iniciado. En este sentido, la cláusula 20ª del PCAP que recordemos, constituye la 'ley entre las partes' (STS de 19 de marzo de 2001 (Sección Séptima) y Resolución del TACRC nº. 219/2016, de 1 de abril) dispone que '*antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación*'.

Tercero. En parecido sentido, el apartado 4 del artículo 152 de la LCSP establece que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. De otra parte, añade el precepto, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cuarto. Lo relevante en estos supuestos, como recuerda el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (Acuerdo 11/2014, de 20 de febrero), es la existencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento, esto es, que exista una infracción de las normas de preparación o de los procedimientos y que éstas, por su relevancia jurídica, sean insubsanables, lo que supone, en la lógica de la dogmática de la invalidez, que exista un vicio de nulidad de pleno derecho, ya que solo son insubsanables los vicios de nulidad, en tanto vicios de orden público.

Quinto. Bajo la vigencia del derogado Texto Refundido 3/2011 cuya regulación en la materia era sustancialmente igual a la prevista en la LCSP, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su Sentencia nº. 7 de fecha 19 de enero de 2015 (Recurso 387/2013), señaló que la Ley permite diferenciar dos figuras dispares, -renuncia y desistimiento procedimental-, y que mientras la primera de ellas se refiere a la posibilidad excepcional de renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, cuando la norma se refiere al desistimiento del procedimiento (...), tan solo lo permite por concurrir infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Es decir, solo cabe por estrictas y regladas causas de vulneración de la legalidad, irreconciliables con su empleo por razones de oportunidad (en parecido sentido *vid.*, JCCA Madrid, Informe 3/2013, de 15 de octubre).

Sexto. En el presente caso no sólo se ha anulado la cláusula de subrogación prevista en el apartado W del Anexo I al PCAP sino que, además, el Tribunal ha declarado nulo el apartado M del citado Anexo relativo a los criterios dependientes de un juicio de valor. En este sentido, cabe recordar que la anulación de un criterio de valoración determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento, tal como ha declarado de forma reiterada la doctrina y la jurisprudencia del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TJUE (por todas, STJUE de 4 de diciembre de 2003, Asunto C-448/01, *EVN and Wienstrom contra República de Austria*).

De todo lo anterior se constata la imposibilidad de continuar con el procedimiento actual y, por ende, iniciar los trámites tendentes a la aprobación de unos nuevos pliegos que, previa su aprobación, deberán regir el nuevo procedimiento que se convoque.

Séptimo. El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. DESISTIR del procedimiento para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento de la instalación del alumbrado público de la ciudad de València, según convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019.

Segundo. Liberar el crédito existente en la propuesta de gastos nº. 2019/1328, aprobada en fase A por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y a la Comisión Europea tal como dispone el art. 152.1 de la LCSP."

27	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2019-000129-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. NV-406, de 16 de setembre de 2019.			

"Hechos

Primero. Mediante Resolución NV-406, de fecha 16 de septiembre de 2019, se aprobó contratar la prestación de los servicios de comunicación de las bibliotecas públicas municipales, según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. El anuncio de licitación se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas del día 2 de octubre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Tercero. En fecha 14 de octubre de 2019, tiene entrada en el registro general de la Corporación el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución anteriormente citada de fecha 16 de septiembre 2019, por la que se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, por D. Ferran Salas Grancha, en calidad de presidente y representante del Colegio Oficial de Publicitarios y Relaciones Públicas de la Comunidad Valenciana, alegando que la prescripción técnica cuarta, a la hora de definir el equipo técnico imprescindible para llevar a cabo las actividades y servicios a realizar, obvia a los profesionales de la publicidad y las relaciones públicas, que son los idóneos para la prestación eficiente de los servicios definidos en el propio pliego.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Requerido por el Servicio de Contratación, el Servicio de Acción Cultural emite informe de fecha 21 de octubre de 2019 complementado con informe de fecha 27 de noviembre, con el siguiente tenor literal:

'Por el Servicio de Contratación se traslada a este Servicio de Acción Cultural una petición de informe, surgida dentro del procedimiento abierto simplificado para contratar los servicios de comunicación de las bibliotecas municipales.

La petición se formula en relación a la instancia de fecha 14 de octubre de 2019, con número de registro de entrada 00110 2019 078519, presentada por D. Ferran Salas Grancha, en calidad de presidente y representante del Colegio Oficial de Publicitarios y Relaciones Públicas de la Comunidad Valenciana, por la que se interpone recurso de reposición contra la Resolución NV-406, de fecha 16 de septiembre de 2019, dictada por la teniente de alcalde concejala delegada de Contratación por la que, entre otros pronunciamientos, se acuerda convocar el procedimiento de la presente licitación y se aprueban los pliegos que regirán el mismo, dicho escrito se complementa con otro posterior, de fecha 4 de noviembre de 2019 por el que el interesado se reitera en sus razonamientos.

El recurso mencionado se articula sobre la base de una alegación única, por la que el recurrente tras una exposición de las funciones que desarrolla el propio colegio, y una enumeración de las competencias y objetivos específicos que la Universidad Complutense de Madrid establece para el Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, solicita la rectificación del pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT). En concreto se solicita la modificación del artículo 4 del PPT, por el que se describe el equipo técnico mínimo, en el sentido de 'incluir en el elenco de profesionales que deben integrar el equipo técnico mínimo, a un profesional de la publicidad y las relaciones públicas titulado, con experiencia acreditada en agencias de publicidad, con una experiencia mínima de tres años en el sector de la publicidad y las relaciones públicas y con conocimientos en la planificación de estrategias en redes sociales'.

Del estudio de la exposición hecha por el recurrente, por parte de este Servicio de Acción Cultural se pasan a efectuar las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Por lo que se refiere al fondo del asunto, la entidad recurrente pretende la rectificación de la cláusula 4ª del PPT en el sentido ya apuntado de "incluir en el elenco de profesionales que deben integrar el equipo técnico mínimo, a un profesional de la publicidad y las relaciones públicas titulado, con experiencia acreditada en agencias de publicidad, con una experiencia mínima de tres años en el sector de la publicidad y las relaciones públicas y con conocimientos en la planificación de estrategias en redes sociales", dado que entienden que es 'inadmisible y rechazable', que a la hora de definir el equipo técnico imprescindible para llevar a cabo las prestaciones descritas en el presente contrato se obvие a los profesionales de la publicidad y las relaciones públicas.

Debemos partir de la base de que la propia recurrente no cuestiona la competencia del equipo mínimo previsto en el apartado 4º mencionado, entendemos que por encontrarlo correcto para el desempeño de las funciones que se describen en el PPT del presente contrato.

El ámbito de la comunicación, tanto a nivel formativo como laboral, es muy extenso y flexible y da cabida a varias disciplinas y perfiles profesionales distintos. Se trata de disciplinas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



interrelacionadas que, no obstante, tienen diferencias y especificaciones propias que hacen que resulte más indicado elegir un perfil en concreto. Lo importante en el presente caso es discernir la existencia o no de diferencias competenciales entre los profesionales en juego, periodistas por un lado, y publicistas y relaciones públicas por otro, determinando su idoneidad en relación con el objeto del contrato, su vinculación con las prestaciones en que consiste el mismo y un debido uso de la proporcionalidad.

Por lo que aquí nos interesa la diferencia entre periodismo y publicidad radica en sus propias definiciones. Mientras que el periodismo es una profesión que comprende el conjunto de actividades relacionadas con la obtención, elaboración y difusión de información actual y de interés para transmitirla al público a través de los medios de comunicación, la publicidad es una forma de comunicación comercial que tiene como objetivo principal el incrementar las ventas o el consumo de productos y servicios, utiliza mensajes de persuasión y seducción, y se basa en técnicas de Marketing y en el desarrollo de campañas publicitarias. Podemos decir, en síntesis, que mientras que el periodismo tiene como fin último informar, en publicidad lo que se pretende es generar un deseo o necesidad en el receptor del mensaje con un fin lucrativo comercial.

Esta diferencia resulta de crucial importancia a la hora de contestar las alegaciones planteadas por el recurrente en su escrito, de hecho, se trata de verificar si la elección del profesional del periodismo como parte integrante del equipo mínimo de este contrato y no de otros profesionales como los de publicidad y relaciones públicas resulta fundamentada e idónea, atendiendo al objeto del contrato y al conjunto de prestaciones en que consiste el mismo.

Para ello debemos centrarnos en la enumeración pormenorizada de las prestaciones que se describen en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas que, divididas en seis apartados, concretan los trabajos que se deberán desarrollar en ejecución del presente contrato.

De un análisis de las mismas podemos observar que, en su gran mayoría, lo que se pretende es la generación de información y contenidos sobre la realidad de las actividades y servicios que se desarrollan en las bibliotecas públicas municipales con una finalidad más informativa que comercial, siendo de mucho menos calado aquellas prestaciones que se refieren al ámbito de la publicidad. Concretamente destacamos dentro de la cláusula 3ª mencionada, como prestaciones del sector periodístico las siguientes, que vienen a constituir el 76 % de las prestaciones totales objeto del presente contrato y que a continuación pasamos a transcribir:

'3.1. Gabinete de prensa y relación con los medios.

- Elaboración y envío de notas de prensa a los medios de comunicación de temas de interés informativo de las bibliotecas, con la finalidad de inclusión en prensa escrita, radio o televisión.

- Gestión de peticiones de medios: recopilación y análisis previo de la información y los datos solicitados por los periodistas, así como decisión de la idoneidad de hacerlos públicos.

- Organización y gestión de las ruedas de prensa convocadas.

- Gestión de entrevistas y reportajes de las Bibliotecas Públicas Municipales objeto de este contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Cobertura fotogràfica de los eventos y actividades culturales programadas en los mismos.

- Colaboración en actos y eventos de interés para el Ayuntamiento de València y relacionados con las bibliotecas.

3.2. Consultoría de comunicación y marketing.

- Apoyo a la estrategia comunicativa del área y la concreción y desarrollo del plan de comunicación.

- Asesoramiento personalizado en materia de comunicación al Servicio de Acción Cultural y al personal de las bibliotecas.

- Asistencia en implantación de nuevas herramientas y canales de comunicación.

- Asesoramiento en materia editorial para la realización de revistas o boletines, periódicos de comunicación sectorial o general.

3.3. Boletín y Redes Sociales.

- Elaboración de un boletín digital (Newsletter) de las bibliotecas, con la finalidad de incluirlo en las Páginas Webs de las mismas. Se incorporarán noticias relacionadas con las actividades y programas de estos centros culturales.

- Community manager: gestión de las redes sociales (Facebook, Instagram y Twitter), alimentándolas de contenido de actualidad en relación con la actividad de las bibliotecas, así como de temas de interés para su funcionamiento.

3.4. Promoción.

- Maquetación de documentos (memoria, revistas, boletines, etc.) y elaboración de infografías para su presentación a los medios de comunicación.

3.5. Traducción y utilización de lenguaje inclusivo.

- La documentación, publicidad, imagen o materiales que deba aportar la entidad adjudicataria o que sean necesarios para la ejecución del contrato, han de presentarse en los dos idiomas oficiales, castellano y valenciano, y se deberá utilizar en ella un lenguaje inclusivo, que evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomente con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad al objeto de lograr una participación inclusiva de mujeres y hombres bajo criterios de inclusión, que comporten la no discriminación en la participación por razones de sexo, diversidad funcional, religión, ideología, grupo convivencial o cultura, procedencia o situación administrativa para aspirar a conseguir la participación del mayor número de personas posible.

3.6. Otros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- El servicio se encargará de coordinar y supervisar la realización de la publicación periódica de las programaciones de las bibliotecas.

- Elaboración de una memoria, que incluirá elementos gráficos y dossier de prensa, de cada una de las actividades realizadas.

- Elaboración de cartas, saludas, manifiestos y cualquier tipo de intervención, para cubrir cualquier tipo de necesidad de las bibliotecas'.

A diferencia de la publicidad, la comunicación debe trabajar muy próxima al periodismo, lo que se pretende es crear contenido informativo a partir de hechos noticiables de las bibliotecas, la idea es que la información se trate objetivamente y se utilice un lenguaje alejado de términos y técnicas usadas en publicidad para vender.

De hecho por este Servicio de Acción Cultural se han tramitado otros contratos cuyos objetos son puramente publicitarios, tales como la contratación de inserción de anuncios en distintos medios de comunicación, campañas de publicidad stricto sensu basadas en la inserción de publicidad en distintos soportes por toda la ciudad, no entendiéndose que dichas actuaciones pertenezcan al contrato que nos ocupa.

Es cierto que en el ámbito del presente contrato tienen cabida más profesionales, que los dos que forman parte del equipo mínimo, de hecho no solo tendría cabida la rama publicitaria y de relaciones públicas, sino también otras como la de comunicación audiovisual por ejemplo. Con establecimiento de un equipo mínimo únicamente se incluyen aquellos profesionales que se entienden son más adecuados para ejecutar las prestaciones de este contrato, un periodista y un fotógrafo suelen ser, para cualquier medio de comunicación, el tándem necesario e imprescindible para cubrir las noticias y eventos. Por otro lado, si tal y como solicita el recurrente, se incluyera en el equipo mínimo a todos los profesionales que pudieran tener alguna competencia sobre este contrato, éste podría resultar inviable por convertirse en antieconómico al tener un presupuesto limitado.

Así pues, en conclusión, entendemos que no es equivalente la aptitud profesional de los periodistas con respecto a la de los publicistas por lo que respecta al objeto del presente contrato, aunque tengan conocimientos concurrentes. El objeto del presente contrato es más amplio que lo que el recurrente señala como propio de su competencia profesional y aplicando el criterio de idoneidad resulta ser la profesión de periodista más oportuna para desarrollar los trabajos en que consiste el presente contrato.

SEGUNDA. Debemos apuntar que el presente contrato se califica como un contrato de servicios de comunicación, de los previstos y regulados en la LCSP y no como uno de los contratos regulados en la Ley 34/1986, de 11 de noviembre, General de Publicidad, en cuyo articulado se recogen cuatro tipo de contratos: el de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, que no encajan en puridad en el objeto de nuestro contrato.

Este carácter de contrato de servicios de comunicación le viene dado por las prestaciones que aparecen pormenorizadamente descritas en el PPT, en su cláusula 3ª y que, en su mayoría,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



han sido recogidas en el apartado primero de este informe, a la vista de las cuales podemos afirmar que priman las prestaciones que tiene un claro encaje en el sector de la información y de la comunicación.

A mayor abundamiento, de la lectura de los objetivos de este contrato, previstos en la cláusula 2ª del PPT, reproducidos literalmente por el recurrente en su escrito, se desprende que el objeto del presente contrato es la creación e implementación de una estrategia de comunicación con la que se informe a la ciudadanía de los servicios que ofrecen las bibliotecas públicas municipales, así como las distintas actividades que se realizan en ellas. Se pretende, en definitiva, que la ciudadanía sea copartícipe del desarrollo de todas ellas, así como crear un canal bidireccional de flujo de información y comunicación entre la Administración y la sociedad que nos permita poner en valor sus opiniones, recomendaciones y sugerencias.

TERCERA. Por otro lado, debemos afirmar que la descripción de un equipo mínimo de profesionales para la ejecución de este contrato no impide a las personas o empresas licitadoras que quieran participar en el presente procedimiento contar con un equipo mayor al mínimo exigido, integrado o no por profesionales de la publicidad y las relaciones públicas titulados y con experiencia, que podrán participar de la ejecución del presente contrato en la medida en que su especialidad se corresponda con los trabajos a realizar en el mismo.

La fijación de un equipo mínimo de profesionales no supone la existencia de una reserva exclusiva, ni excluyente de otros profesionales que puedan estar perfectamente capacitados para desarrollar las distintas prestaciones en que consiste la presente contratación, simplemente recoge un grupo de profesionales con los que quede garantizada una correcta ejecución del mismo.

En este sentido y en recursos análogos, se ha pronunciado reiteradamente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, concretamente en su Resolución nº. 302/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, cuya fundamentación reproduce en su Resolución nº. 516/2018 de fecha 1 de junio de 2018, en las que literalmente se dispone:

'(..) Por tanto la cuestión que debe dilucidarse es si los pliegos que rigen la contratación vulneran el principio de discriminación en la contratación administrativa por no haber previsto en los pliegos que el equipo mínimo para realizar dos actividades específicas como son la redacción de los proyectos de actividad y la dirección parcial de las instalaciones (dos de las diez actividades previstas) pudiera estar formado exclusivamente no solo por los profesionales que menciona sino igualmente por un ingeniero de caminos, canales y puertos.

Sin poder sino afirmar que los ingenieros de caminos, canales y puertos pueden estar perfectamente capacitados para realizar estas dos actividades de las diez que constituyen el objeto del contrato y que definen los pliegos, no es menos cierto que el principio de proporcionalidad y su aplicación práctica requiere una ponderación de los intereses en juego: por una parte la libertad del órgano de contratación para designar como requisito de solvencia técnica el equipo mínimo necesario para la ejecución del contrato y por otra, evitar que una determinada profesión suponga en la práctica el ejercicio de un monopolio con la consecuente restricción a la competencia para aquellas empresas que no cuentan con titulados en la misma, pero sí con otros cuya competencia y capacidad sea igualmente admitida para la realización de actividades por nuestro ordenamiento jurídico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Pues bien, dado lo limitado de las actividades que como objeto del contrato se circunscriben a unos profesionales y no a otros, la posibilidad de que el equipo mínimo de otras de estas actividades pueda estar formado por un ingeniero de caminos, canales y puertos al corresponder, según los pliegos, esta función a arquitecto técnico o titulación equivalente y al hecho de que nada impide a las empresas que para todas y cada una de las actividades objeto del contrato cuenten con un equipo mayor al mínimo exigido, integrado o no, por ingenieros de caminos, canales y puertos debe entenderse que el principio de proporcionalidad no se ha vulnerado en los pliegos analizados, al permitir que puedan concurrir a la licitación para la que rigen, empresas que cuenten con un equipo facultativo en el que se designe a un ingeniero de caminos, canales y puertos o a otro titulado (el específicamente determinado en los pliegos) como equipo único para algunas actividades, así como para el resto de actividades, formando parte de un equipo más amplio que lo que constituye propiamente el equipo mínimo previsto en los pliegos'.

En nuestro caso en concreto la no exclusión de los profesionales de la publicidad y de las relaciones públicas en la presente convocatoria, más allá de que su presencia no se exija dentro del equipo mínimo, deja sin motivación la pretensión del recurrente de declarar lesionados sus intereses legítimos, puesto que nada obsta a que formen parte del equipo que lleven a cabo los servicios que pretendemos contratar. Entendemos que el equipo mínimo descrito en el PPT tiene relación directa con el objeto del contrato y es proporcional a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, no limitando la competencia que puedan desarrollar otros profesionales que también tengan cabida en su ejecución.

Se propone, por tanto, la desestimación del recurso de reposición, interpuesto por D. Ferran Salas Grancha, en calidad de presidente y representante del Colegio Oficial de Publicitarios y Relaciones Públicas de la Comunidad Valenciana, mediante instancia de fecha 14 de octubre de 2019, con número de registro de entrada 00110 2019 078519, presentado contra la Resolución NV-406, de fecha 16 de septiembre de 2019, dictada por la Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Contratación y ello en base a los fundamentos recogidos en las dos consideraciones expuestas en el cuerpo del presente informe'.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha concedido trámite de audiencia a los licitadores con carácter previo a resolver.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El contrato que nos ocupa es un contrato de servicios cuyo valor estimado es de 40.800,00 € tal como se constata en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en consecuencia no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, siendo susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. El recurso ha sido interpuesto en plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que '1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva. 2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la ley reconozca', por lo que debe entenderse legitimado el Colegio Oficial de Publicitarios y Relaciones Públicas de la Comunidad Valenciana para la interposición del presente recurso.

IV. En cuanto al fondo del asunto, se considera que debe desestimarse la pretensión del recurrente habida cuenta del informe emitido en fecha 27 de noviembre de 2019 por el Servicio de Acción Cultural, transcrito íntegramente en el hecho cuarto del presente acuerdo, por lo que se da por reproducido.

V. La propuesta ha sido informada por la Asesoría Jurídica Municipal.

VI. La competencia para la resolución del presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ferrán Salas Grancha, en calidad de presidente y representante del Colegio Oficial de Publicitarios y Relaciones Públicas de la Comunidad Valenciana, contra la Resolución NV-406, de fecha 16 de septiembre de 2019, por la que se aprobó contratar la prestación de los servicios de comunicación de las bibliotecas públicas municipales, según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, por los motivos que conforman la propuesta de acuerdo."

28	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05304-2014-000149-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa que l'Assessoria Jurídica Municipal inicié l'acció judicial d'accessió invertida que assistix a la Corporació en relació a una propietat municipal situada al camí dels Montanyars.			

"Hechos

Primero. Las actuaciones se inician como consecuencia del traslado de las actuaciones realizadas en el expediente seguido con número 5301-1992-218 por la Sección de Propiedades Inmobiliarias, del Servicio de Patrimonio y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en fecha 21 de noviembre de 2014, por el que se desestiman las alegaciones realizadas por ***** en relación a la venta por colindancia de una parcela municipal situada en el camino de Montañares, nº. *****, de 12,32 m² de superficie, ocupada por la edificación construida por ***** sobre la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. De los datos obrantes en el citado expediente seguido con número 5301-1992-218, consta que *****, efectuó en fecha 15 de junio de 1992 solicitud de compra por colindancia de una parcela propiedad municipal sita en el camino de Montañares, nº. *****, procedente de parte de la acequia de la Dehesa, perteneciente a la Comisaría de Francos, Marjales y Extremales, que por cambio de circunstancias urbanísticas, pasó a tener aprovechamiento urbanístico, y colindante con una parcela de propiedad del solicitante.

Tercero. Con fecha 30 de junio de 2009 el interesado presenta escrito de alegaciones y a la vista de las mismas se recaba nuevo informe de la Oficina Técnica de Patrimonio, que es emitido en fecha 24 de abril de 2012, en virtud del cual se revisa la valoración a la baja, al tomar como referencia el valor de repercusión del suelo en la fecha de junio de 1992, que fue cuando el interesado solicitó la compra por colindancia.

Cuarto. El anterior informe fue trasladado al interesado, que en fecha 7 de junio de 2012 formula nuevo escrito de alegaciones, reiterando las realizadas en su anterior escrito y formulando nuevas, todas ellas resueltas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de noviembre de 2014, en el sentido de desestimar las mismas en su totalidad, ya que el Plan General de Ordenación Urbana, de obligado cumplimiento, es el que determina las alineaciones que la vivienda del interesado debía respetar cuando se solicitó la licencia de construcción y que suponía la ocupación de la parcela de propiedad municipal, procedente de parte de la acequia de la Dehesa, perteneciente a la Comisaría de Francos, Marjales y Extremales, que por cambio de circunstancias urbanísticas pasó a tener aprovechamiento urbanístico, siendo la venta de la parcela posible y oportuna, dado que con la unión de los predios se conforma una parcela edificable.

Quinto. De los datos obrantes en el expediente 5301-1992-218 consta que por Resolución de la Alcaldía nº. 1616, de fecha 8 de agosto de 2008, causó alta en el Inventario Municipal la parcela de 12,32 m², al código 1.S2.19.697.

Sexto. La venta por colindancia no se ha podido llevar a cabo porque el interesado no ha prestado la conformidad a los informes de valoración de la parcela de propiedad municipal obrantes en el expediente, a pesar de que el precio se ha revisado considerablemente a la baja en el segundo informe y sin la conformidad al precio otorgado no resulta posible adoptar el correspondiente acuerdo de enajenación, por lo que la ocupación de la propiedad municipal persiste al estar construido el edificio sobre la parcela municipal inventariada al código 1.S2.19.697.

Séptimo. Remitida propuesta de acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal, ésta la devuelve, considerando necesario la letrada que se incorpore al expediente la notificación al interesado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 17 de 21 de noviembre de 2014, adoptado en el expediente nº. 5301-1992-218 y su condición de acto firme y consentido, que se actualice a fecha de hoy el valor de la porción ocupada mediante la aplicación del IPC, así como que se obtenga del Registro de la Propiedad nota simple sobre la titularidad y cargas del inmueble sito en el camino de Montañares, nº. *****. Dichas actuaciones han sido cumplimentadas e incorporadas al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Octavo. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014 ha sido notificado al interesado, en fecha 26 de junio de 2017, según acuse de recibo que obra en el expediente. Asimismo, consta acreditada la condición de acto firme y consentido, según informe emitido por la Sección de Gestión Jurídico Patrimonial del Servicio de Patrimonio.

Noveno. Nuevamente remitidas las actuaciones a la Asesoría Jurídica Municipal, por el letrado asesor se manifiesta la conformidad con el inicio de la acción judicial de accesión invertida de la propiedad municipal situada en el camino de Montañares, nº. ***** de València, invadida por la construcción efectuada por *****.

Décimo. Se ha actualizado el valor de la porción ocupada mediante la aplicación del IPC, según informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 27 de marzo de 2017, volviéndose a actualizar a fecha de agosto de 2019, según informe de la Sección de Investigación, Regularización y Recuperación, de fecha 16 de septiembre de 2019, notificándose dicho informe al interesado el 29 de octubre de 2019, y otorgándole 15 días para formular las alegaciones que considerase oportunas. Transcurrido dicho plazo, el interesado no ha formulado ninguna.

Fundamentos de Derecho

I. Lo establecido en los artículos 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a la obligación de las entidades locales de ejercer las potestades administrativas y acciones judiciales que resulten procedentes para la defensa de sus bienes y derechos.

II. Consta la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en informe emitido en fecha 26 de febrero de 2019, donde se manifiesta que la situación planteada en el expediente es la de una construcción extralimitada, es decir, la de aquel propietario que construye sobre terreno propio pero ocupa un terreno ajeno, habitualmente una franja de alguna parcela contigua. La aplicación del principio general del derecho civil *accessorium sequitur principale*, que lleva como consecuencia en estas situaciones la adquisición de la propiedad del principal sobre el terreno accesorio más pequeño.

Siendo injusto el resultado de la accesión por el propietario desposeído, la jurisprudencia ha diseñado como solución jurídicamente aceptable la institución de la accesión invertida (que resulta de la aplicación inversa del artículo 361 del Código Civil), como remedio para el enriquecimiento injusto, sobre todo, en casos como este en que la porción de terreno del Ayuntamiento es una parte muy inferior del total de la parcela construida.

Por tanto, una vez hecha la construcción, la pretensión de la acción judicial no puede ser la recuperación de la propiedad como se indicaba en el expediente, sino la indemnización por la apropiación de la porción de terreno que es propiedad del Ayuntamiento, mediante lo que el Tribunal Supremo entiende que es una aplicación de la venta forzosa prevista en el artículo 361 *in fine* del Código Civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejalía con delegaciones en materia de patrimonio y gestión patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Que por la Asesoría Jurídica Municipal se inicie la acción judicial de accesión invertida que asiste a la Corporación, en relación a la propiedad municipal inventariada al código 1.S2.19.697, que constituye la parcela de 12,32 m² de superficie, sita en el camino de Montañares, nº. *****, ocupada por la edificación construida por *****, quien no acepta su compra por colindancia ni su liberación."

29	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01201-2019-000772-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.			

"Fets

Primer. El Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics ha informat sobre la necessitat d'efectuar transferència de crèdits entre les aplicacions pressupostàries de l'àrea de despesa gestionada pel Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, sector CD110, i la tinenta d'alcalde delegada de Servicis Centrals Tècnics ha subscrit moció proposant la iniciació dels tràmits corresponents.

Segon. L'expedient ha estat informat de conformitat pel Servei Econòmicopressupostari, el Servei Financer i la Intervenció General.

Als anteriors fets, se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. L'article 179.1 del text refós de la Llei reguladora d'hisendes locals aprovat per RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, estableix que '*Les entitats locals regularan en les bases d'execució del pressupost el règim de transferències establint, en cada cas, l'òrgan competent per a autoritzar-les*'.

Segon. Les modificacions de crèdits, mitjançant transferències de crèdit vénen regulades en la base 8.3 d'execució del Pressupost de 2019, establint els tràmits pertinents, els quals s'han dut a terme en l'expedient, corresponent l'aprovació d'aquesta modificació a la Junta de Govern Local segons l'apartat I.b) de l'esmentada base 8.3.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Ampliar, als efectes exclusius de les actuacions, els terminis establerts en l'apartat primer 1.10 de les normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i la liquidació del Pressupost municipal de l'exercici 2019, aprovat per acord de la JGL de 13 de setembre de 2019, referits a les transferències de crèdits entre aplicacions pressupostàries de la mateixa àrea del Servei.

Segon. Aprovar la 73^a modificació per transferència de crèdits, entre les aplicacions pressupostàries de l'àrea de despesa gestionades pel Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, sector CD110, a fi de finançar la despesa prevista en l'aplicació CD110 92050 61900, 'OT. INVER. REPOS. INFRA. Y B. USO GRAL.' per un import total de 41.157,50 euros.

La transferència a l'alça es finança a càrrec de les previsions de crèdit de les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen:

ESTAT DE DESPESES

BAIXES				
CD110	92050	63200	REFORMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	41.157,50 €
			Suma TOTAL.....	41.157,50 €

ALTES				
CD110	92050	61900	OT. INVER. REPOS. INFRA. Y B. USO GRAL.	41.157,50 €
			Suma TOTAL.....	41.157,50 €

L'import total de la modificació de crèdits ascendeix a 41.157,50 €.

Tercer. Una vegada aprovat el corresponent acord es comunicarà al Servei Economicopressupostari, per a la seua gravació en el Pressupost, al Servei Financer i al Servei Fiscal de Gastos, i es remetrà a l'adreça de correu electrònic presupuesto@valencia.es còpia, en format pdf, de l'expedient 01201-2019-772, al Servei Economicopressupostari per al seu arxiu, d'acord amb la base 7.9 de les d'execució del Pressupost."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2019-000496-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures corresponents a servicis gestionats d'impressió en la modalitat de pagament per ús a l'Ajuntament de València.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. La empresa CANON ESPAÑA, SAU, (CIF A28122125), ha presentado al cobro las facturas nº. 401440309, 401456623, 401457676, 401479689 y 401481266, de fechas 7 de junio, 9 de julio, 5 de agosto, 10 y 27 de septiembre, respectivamente, por importes respectivos de 17.649,50 €, 12.884,72 €, 10.930,49 €, 7.091,97 € y 7.496,16 €; por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València que afectan al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del presente año.

SEGUNDO. Hay que informar respecto al gasto a reconocer que los documentos de obligación objeto de este expediente, facturan la prestación de los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por copia de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre (hasta el día 26) del año en curso. El contrato suscrito con la empresa de referencia relativo a la gestión de estos servicios, se encuentra actualmente en vigor, si bien la cantidad contraída para dicho contrato ha sido insuficiente hasta la entrada de la correspondiente prórroga del mencionado contrato, 27 de septiembre de 2019; por lo que se confecciona un documento de obligación por la cantidad existente en la propuesta de gastos (propuesta gastos 2015/1863, tipo N, fase ADO; ítem 2019/600) de 2.434,30 €.

TERCERO. Por tanto el importe para reconocer a la empresa CANON ESPAÑA, SAU, es de 53.618,54 €, IVA incluido, siendo de aplicación a la partida presupuestaria 2019 CD110 92060 22799, '*Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.*'. La deuda que se propone reconocer a la citada empresa, corresponde a los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por copia de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre (hasta el día 26) del año en curso. Dicha cuantía ha sido aplicada a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2019/4085.

CUARTO. El contrato de este tipo de servicios fue formalizado el día 22 de mayo de 2015. Si bien hay que hacer constar que dichos equipos fueron instalados y puestos en marcha en el mes de septiembre del año 2015. La cláusula 7ª del referido contrato establece un plazo de 4 años a partir de la fecha de formalización del acta de recepción, en la que se deje constancia de la puesta en producción de todos los equipos instalados, la solución software de gestión y la formación. Siendo la fecha de formalización del acta el 27 de septiembre de 2015.

El importe del contrato por una anualidad es de 137.835,94 € (IVA incluido). En el punto 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que '*...estos importes prevén un 10 % de previsión al alza para un posible exceso de copias.*'

En su momento, es decir en el año 2015, no se hizo el correspondiente reajuste económico de las anualidades al haberse formalizado el acta de recepción y puesta en marcha de los equipos en el mes de septiembre, y no el 22 de mayo, fecha en la que se realiza la firma del contrato, debiendo haber liberado el dinero reservado desde el 22 de mayo hasta el 26 de septiembre de 2015; por lo que el plazo para contar la duración del contrato sería a partir de ese momento, y por ello debía haberse liberado la correspondiente fracción entre mayo y septiembre.

En los años 2016 y 2017, sin haber hecho el reajuste, no se excede de la cantidad establecida por anualidad, y por tanto no se hizo uso del 10 % previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el año 2018 sí se superó la cantidad anual de 137.835,94 €, pero no se excedió del 10 %.

En el año 2019, el importe correspondiente a este tipo de servicio hasta el 26 de septiembre asciende a 111.058,58 €; habiéndose hecho una previsión hasta el supuesto vencimiento del contrato el 22 de mayo de 2019 de 57.431,64 €. Si bien, como se ha señalado anteriormente, la formalización del contrato lo fue el 27 de septiembre, fecha en la que se formaliza la puesta en marcha de las máquinas. Por tanto desde el 22 de mayo hasta el 26 de septiembre, y al no haberse efectuado un reajuste económico en su día del mencionado contrato, no existe cobertura presupuestaria en el contrato que nos ocupa, aunque las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender este gasto, que es parte de la previsión del presente ejercicio.

A parte de todo lo anteriormente expuesto, hay que mencionar que el incremento del gasto en los últimos años es producto del aumento de personal en la plantilla de esta Corporación, siendo por tanto mayor el número de impresiones que se realizan. A estos efectos el Servicio puso en marcha un nuevo expediente (01201/2018/631) para la contratación del servicio de impresión en la modalidad de pago por copia a fin de aumentar el número de equipos, y por tanto aumentar la dotación económica para esta gestión; todo ello para el normal y necesario desarrollo de la gestión en esta Corporación. El mencionado expediente se encuentra actualmente en trámite.

QUINTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: '*En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido*'.
'

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

SEGUNDO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición'.

CUARTO. El pliego de cláusulas administrativas particulares, en su apartado 5 establece que *'El presupuesto máximo anual de licitación a los meros efectos de tramitación del expediente y de constitución de garantía será de 137.835,94 € euros IVA incluido, con el desglose que se detalla a continuación.....Estos importes prevén un 10 % de previsión al alza para un posible exceso de copias'.*

QUINTO. La cláusula 7ª del referido contrato señala que *'La duración del contrato es de cuatro años contados a partir de la fecha de formalización del acta de recepción en la que se deje constancia de la puesta en producción de todos los equipos instalados, la solución software de gestión y la formación, siempre bajo las condiciones de uso descritas en el pliego de prescripciones técnicas'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la empresa CANON ESPAÑA, SAU, (CIF A28122125), por las facturas presentadas nº. 401440309, 401456623, 401457676, 401479689 y 401481266, de fechas 7 de junio, 9 de julio, 5 de agosto, 10 y 27 de septiembre, respectivamente, correspondientes a la prestación de los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por copia de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre (hasta el día 26) del año en curso. Visto lo anteriormente informado, el importe total del reconocimiento asciende a 56.052,84 € (46.324,66 € más 9.728,18 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto CD110 92060 22799, *'Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.'*, y según las propuestas de gasto, items, documentos de obligación y relaciones de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: WWDq 8TA0 L9c7 xPO4 19W7 g628 HIK=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

EXPT. 01201/2019/496 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONFRAS CANON ESPAÑA

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
401440309	07/06/2019	CANON ESPAÑA	17.649,50 €	IMPRESIÓN PAGO/COPIA MAYO	92060	2019/3856 2019/3857	2015/1863 2019/4085	2019/600 2019/126270	2019/14101 2019/14105	2.434,30€ 15.215,20€
401456623	09/07/2019	CANON ESPAÑA	12.884,72 €	IMPRESIÓN PAGO/COPIA JUNIO	92060	2018/3857	2019/4085	2019/161720	2019/20161	12.884,72 €
401457676	05/08/2019	CANON ESPAÑA	10.930,49 €	IMPRESIÓN PAGO/COPIA JULIO	92060	2018/3857	2019/4085	2019/161730	2019/20163	10.930,49 €
401479689	10/09/2019	CANON ESPAÑA	7.091,97 €	IMPRESIÓN PAGO/COPIA AGOST	92060	2018/3857	2019/4085	2019/161740	2019/20164	7.091,97 €
401481266	27/09/2019	CANON ESPAÑA	7.496,16 €	IMPRESIÓN PAGO/COPIA SEPT.	92060	2018/3857	2019/4085	2019/161750	2019/20166	7.496,16 €
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	92060					56.052,84 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000797-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment d'impressores HP i EPSON.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa COPIVALENCIA, SL, (CIF B46422028), ha presentado al cobro las facturas nº. 163619 y 163719 de 18 de octubre de los corrientes, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondientes al mantenimiento de impresoras HP y EPSON, respectivamente, durante el mes de septiembre de los corrientes, y cuyo importe total asciende a 4.169,72 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Dicha obligación corresponde al mantenimiento de impresoras HP de propiedad municipal, respecto de la factura nº. 163619, y al mantenimiento de impresoras EPSON de propiedad municipal, respecto de la factura nº. 163719, ambos mantenimientos correspondientes al mes de septiembre del año en curso. Los mencionados mantenimientos se encuentran formalizados mediante contratos suscritos con la empresa de referencia el 29 de junio de 2018, lote 3 y lote 4, respectivamente (expte. 01201/2017/304), en vigor actualmente, si bien la cantidad contraída para los mencionados lotes ha sido insuficiente.

Por todo ello se confeccionan, en el momento de entrada de las facturas en el registro general, los correspondientes documentos de obligación por las cuantías sobrantes en cada lote. Para el lote 3 se aplica a la propuesta de gastos 2018/158, tipo N, fase ADO; ítem 2019/2860, el importe de 2.550,65 €. Y para el lote 4 se aplica a la propuesta de gastos 2018/158, tipo N, fase ADO, ítem 2019/2870, el importe de 606,32 €.

TERCERO. El importe para reconocer a la empresa COPIVALENCIA, SL, en la parte que corresponde al reconocimiento de obligación es de 418,43 € en la factura nº. 163619 correspondiente al lote 3 (mantenimiento impresoras HP); y de 594,32 € en la factura nº. 163719 correspondiente al lote 4 (mantenimiento impresoras EPSON). Dicho reconocimiento se abona por medio de la propuesta de gastos nº. 2019/6023, tipo R, fase ADO; ítems nº. 2019/178340 y 178350, respectivamente.

Por tanto el importe total a reconocer a la empresa arriba mencionada es de 1.012,75 € (IVA incluido), siendo de aplicación a la partida presupuestaria 2019 CD110 92060 21500, 'Mobiliario'. La deuda que se propone reconocer a la citada empresa corresponde a los mantenimientos de impresoras HP y EPSON del mes de septiembre del año en curso.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

SEGUNDO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

TERCERO. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la empresa COPIVALENCIA, SL, (CIF B46422028), por las facturas presentadas nº. 163619 y 163719, de fechas 18 de septiembre de los corrientes; correspondientes al mantenimiento de impresoras HP y EPSON, respectivamente, de los meses de septiembre del año en curso. Visto lo anteriormente informado, el importe total del reconocimiento asciende a 4.169,72 € (3.446,05 € más 723,67 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto CD110 92060 21500, 'Mobiliario', y según las propuestas de gasto, items, documentos de obligación y relaciones de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: WWDq 8TA0 L9c7 xPO4 19W7 g628 HIK=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
 SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

EXPT. 01201/2019/797 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRAS COPIVALENCIA

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
163619	18/10/2019	COPIVALENCIA S.L	2.969,08 €	MANT.IMPRES.HP SEPT.2019	CD110 92060	2019/6667 2019/6666	2018/158 2019/6023	2019/2860 2019/178340	2019/22868 2019/22870	2.550,65€ 418,43€
163719	18/10/2019	COPIVALENCIA S.L	1.200,64 €	MANT.IMPR.EPSON SEPT 2019	CD110 92060	2019/6667 2019/6666	2018/158 2019/6023	2019/2870 2019/178350	2019/22869 2019/22871	606,32€ 594,32€
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	CD110 92060					4.169,72 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000882-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de factures corresponents als servicis de redacció dels projectes bàsics i d'execució i direcció de les obres de reforma, ampliació i millora dels col·legis públics acollits al Pla Edificant.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la 7ª teniente de alcalde delegada del Área de Gestión de Recursos, se ha propuesto iniciar los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación a favor de los proveedores que se relacionan por los servicios de redacción de los proyectos básicos y de ejecución y dirección de obras, para la realización de las obras de reforma, ampliación y mejora de los colegios públicos sobre los que se dictaron las resoluciones de fecha 8 de enero de 2019 del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, en virtud del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes (Pla Edificant).

Segundo. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se ha elaborado la memoria justificativa en cumplimiento de lo previsto en la base 31.4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, suscrita por la jefa de Servicio que se omite en este punto por obrar expresamente en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las facturas originan una obligación de pago a fin de evitar el enriquecimiento injusto que supone para el Ayuntamiento y el correlativo perjuicio para los proveedores y el pago de una indemnización sustitutiva a favor de los proveedores por los conceptos e importes que se indican en el cuadro anexo a la propuesta de acuerdo que figura en el expediente.

Segundo. La competencia para la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, que le viene atribuida por la base 31.2ª.b) de ejecución del Presupuesto de 2019, al tratarse de gastos efectuados en el propio ejercicio con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación por importe total de 4.939,99 € a favor de los proveedores y por los importes y conceptos que se relacionan en cuadro anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 32300 63200, propuesta de gasto 2019/6636, RDO 2019/7566 por los servicios de redacción de los proyectos básicos y de ejecución y dirección de obras, para la realización de las obras de reforma, ampliación y mejora de los colegios públicos acogidos al Pla Edificant."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2018-000210-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar l'ocupació efectiva de les obres de reforma del Parc de Bombers de l'Oest per a la seua posada en servici i funcionament.		

"HECHOS

Primero. El Parque de Bomberos Oeste ha permanecido cerrado durante casi cinco años. La actual Corporación decidió proceder a la reapertura de dicho parque. Para ponerlo en funcionamiento de nuevo, era necesario acometer una serie de obras para la adecuación de las instalaciones, ya que presentaban un alto grado de deterioro por el tiempo que habían permanecido sin uso.

Segundo. Mediante la Resolución nº. CF-1032, de 9 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato de servicios para la redacción de los proyectos de ejecución de las obras y dirección facultativa de diversas obras de reforma, en parques de bomberos del Departament de Bombers, Prevenió, Intervenció en Emergències i Protecció Civil de l'Ajuntament de València, a la mercantil SAN JUAN ARQUITECTURA, SL (CIF B97640114).

Tercero. La Junta de Gobierno Local aprobó técnicamente, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2018, el proyecto denominado '*Proyecto de ejecución de obras de reforma en parques de bomberos-Parque Oeste*' de fecha 16 de enero de 2018 y redactado por el arquitecto D. Miguel San Juan Cerdá.

Cuarto. Posteriormente, en virtud del acuerdo del 15 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato '*Proyecto de ejecución de obras de reforma en parques de bomberos-Parque Oeste*' a la mercantil URGACÉN VIENA 25, SL (CIF B30850838) según el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, por un importe de 369.670 €, más 77.630,7 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 447.300,70 €.

Quinto. El contrato fue suscrito el 21 de febrero de 2019, estableciéndose en el mismo un plazo de ejecución de 5 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, que fue suscrita el 11 de marzo del mismo año.

Sexto. Durante el transcurso de las obras, la dirección facultativa puso de manifiesto una serie de circunstancias, como consecuencia de los actos vandálicos que sufrió el parque durante el tiempo que permaneció cerrado, que no pudieron ser previstas en fase de proyecto y que requieren la tramitación de un modificado del proyecto de reforma original, conforme a los artículos 203 a 206 de la LCSP.

Séptimo. El 25 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó la suspensión temporal de la ejecución de las obras de reforma del Parque de Bomberos Oeste, durante el tiempo imprescindible para la aprobación del proyecto modificado presentado por San Juan Arquitectura, SL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Octavo. El 29 de noviembre de 2019, se aprobó técnicamente por la Junta de Gobierno Local el '*Proyecto modificado del proyecto de ejecución de obras de reformas en parques de Bomberos. Parque Oeste*', de fecha 8 de noviembre de 2019 y redactado por el arquitecto D. Miguel San Juan Cerdá.

Noveno. Durante este año, se llevó a cabo también la licitación de las obras de reforma de otro de los parques de bomberos, el del Centro Histórico, cuyas obras comenzaron en el mes de noviembre. La planificación de las obras se hizo pensando en poder reabrir el Parque del Oeste antes del comienzo de las obras del Centro Histórico. Sin embargo, como consecuencia del retraso en la terminación de las obras del Oeste en este momento se encuentran los dos parques fuera de uso.

Esta situación está ocasionando un perjuicio en el funcionamiento del servicio público de extinción de incendios, que justifica las razones de interés público que conllevan la necesidad de proceder a la ocupación de las obras y su puesta en funcionamiento, tal y como ha quedado motivado en el informe del Departamento de Bomberos de fecha 10 de diciembre de 2019.

Décimo. La dirección facultativa, a la vista de la naturaleza de las obras pendientes de ejecutar, ha presentado un informe en el que asegura que '*el edificio reúne los requisitos básicos exigibles según la LOE (relativos a la funcionalidad, relativos a la seguridad, relativos a la habitabilidad) y las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público según las NNUU del PGOU de València, por lo que se informa favorablemente la propuesta de ocupación de edificio por sus usuarios finales hasta que se realicen los trabajos pendientes*'.

Undécimo. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que ejerce la supervisión de las obras, ha emitido informe favorable a esta ocupación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 243 de la LCSP recoge la posibilidad de acordar la ocupación efectiva de las obras para su puesta en servicio, siempre que se motive por razones excepcionales de interés público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción.

II. La ocupación efectiva de las obras requerirá, de acuerdo al artículo 168 del Real Decreto 1098/2001, el levantamiento de la correspondiente acta de comprobación de las obras, que será suscrita por la persona representante designada por el órgano de contratación, la dirección de las mismas y la empresa contratista, debiéndose comunicar a la Intervención de la Administración correspondiente para su asistencia potestativa al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Acordar la ocupación efectiva de las obras de reforma del Parque de Bomberos del Oeste, para su puesta en servicio y funcionamiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



34	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2019-000870-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 20 de setembre de 2019.			

"FETS

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de data 20 de setembre de 2019, s'aprova l'organització i celebració de les festivitats i esdeveniments que es duran a terme durant 2020 i part de 2021, així com la delegació de diverses actuacions en el regidor delegat de Cultura Festiva, Pere S. Fuset i Tortosa.

SEGON. En l'acord s'establix en el seu apartat Segon. *'Delegar en Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, l'aprovació dels programes, protocols i instruccions que, si és el cas, siguen necessaris, així com les altres gestions administratives que es consideren adequades per al desenvolupament de les diverses festivitats i esdeveniments relacionats en el punt Primer'*.

TERCER. En l'exercici de les potestats administratives discrecionals de les administracions es possibilita la modificació d'actes administratius per motius d'oportunitat que, en tot cas, han de ser motivats. En este cas, la transcendència d'interés públic que està present en els programes relatius a les festivitats i esdeveniments al donar a conèixer les diferents activitats que es desenvolupen en cadascun d'ells oferint al públic en general informació de major qualitat i quantitat de les necessitats públiques que es definixen en estos programes, permeten dur a terme la modificació que es proposa. En tot cas, l'exercici d'esta facultat entra dins de la competència municipal, no resultant contrària a l'equitat, a la bona fe, al dret dels particulars o a les lleis.

FONAMENTS DE DRET

I. Article 110 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

II. Articles 4, 25.1 i 2, i 127.1 n) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

III. La competència orgànica per a conèixer la modificació del punt Segon de l'acord de la Junta de Govern Local de data 20 de setembre de 2019, correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Modificar, per raons d'interés públic, l'acord de la Junta de Govern Local, de data 20 de setembre de 2019, en el seu apartat Segon, quedant el contingut d'este amb el següent tenor literal: *'Delegar en Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, l'aprovació dels protocols i instruccions que, si és el cas, siguen necessaris, així com les altres gestions administratives que es consideren adequades per al desenvolupament de les diverses festivitats i esdeveniments relacionats en el punt Primer'*."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2019-001115-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la quota anual a favor de l'Asociación de Museos y Centros de Ciencias y Técnica de España.		

"HECHOS

PRIMERO. Propuesta de ingreso del Museo de Ciencias Naturales de València como socio fundador de la nueva Asociación de Museos y Centros de Ciencias y Técnica de España.

SEGUNDO. Moción de la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales impulsando las actuaciones oportunas para abonar la cuota del 2018 por un importe de 150,00 € (exento de IVA).

TERCERO. El citado gasto irá a cargo de la aplicación presupuestaria EP250 33600 48100, 'Transferencias, premios, becas ...', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2019/6577, ítem nº. 2019-197500 por un importe de 150,00 €.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

II. La competencia resulta ser de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad que se detalla a continuación:

NOMBRE	DO PG-ÍTEM 2019	CONCEPTO	EUROS
Asociación de Museos y Centros de Ciencia y Técnica CIF G19657576	DO 2019/25040 PG 2019/6577 Ítem 2019/197500 RDO 2019/7442	Cuota asociación 2018	150,00 €
TOTAL			150,00 €

Segundo. El citado gasto irá a cargo de la propuesta de gasto 2019/6577, ítem de gasto 2019/197500 por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €) exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 EP250 33600 48100, documento de obligación 2019/25040, incluido en la relación de documentos 2019/7442."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2019-001345-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'una participant en el jurat de la 'Beca Velázquez' 2019-2020.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 31a.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura núm. 2/2019 amb data 08/07/2019, emesa per Marisol Salanova Burguera, amb NIF *****, en concepte de participació com a jurat de la Beca Velázquez 2019-2020, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de dos-cents euros (200 €) IVA exempt, corresponent efectivament a un servei prestat per la citada empresa.

SEGON. Moció de la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquitment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31^a.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de la Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Marisol Salanova Burguera, amb NIF *****, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31a.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Factura núm. 2/2019 amb data 12 de juliol de 2019 emesa per Marisol Salanova Burguera, amb NIF *****, en concepte de participació com a jurat de la Beca Velázquez 2019-2020, per un import de dos-cents euros (200 €) IVA exempt.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de dos-cents euros (200 €) IVA exempt, proposta de despesa núm. 2019/5812 i ítem de despesa núm. 2019/175240 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33400 22609 del Pressupost de gastos de 2019."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000338-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport per al manteniment del Conservatori Municipal 'José Iturbi' per a l'exercici 2019.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de abril de 2019, acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte una ayuda económica en concepto de subvención, convocada por Resolución de 11 de marzo de 2019, destinada al mantenimiento de los conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música para el ejercicio 2019. Todo ello con arreglo a las bases aprobadas mediante la Orden 69/2016, de 4 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Segundo. Por Resolución de 16 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Centros Docentes, se resuelve la convocatoria de las referidas ayudas económicas y se concede al Ayuntamiento de València una subvención por un importe de 135.542,64 euros destinada al mantenimiento del Conservatorio de Música José Iturbi, para el ejercicio 2019.

Tercero. El punto tercero de dicha Resolución indica que deberá justificarse la subvención según lo previsto en el artículo 16 de la Orden de bases, así como en el apartado nueve de la resolución de convocatoria. El plazo para presentar la documentación justificativa es del 24 de septiembre al 7 de octubre de 2019, ambos inclusive. En fecha 7 de octubre de 2019 se presenta por registro general de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte dicha documentación.

Cuarto. Existe proyecto de gasto 2018/30 denominado 'Conservatorio José Iturbi' incluido en los Presupuestos municipales de 2018, aprobados definitivamente en fecha de 21 de diciembre de 2017. Desde el Servicio de Educación se propone modificar el mencionado proyecto de gasto, con los informes remitidos por el Servicio de Personal, siendo suscrito por los responsables de ambos Servicios.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. La Orden 69/2016, de 4 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que establece las bases reguladoras de las subvenciones para corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza de la Comunidad Valenciana.

III. Resolución de 11 de marzo de 2019 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se convocan subvenciones para corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2019.

IV. La Resolución de 16 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Centros Docentes que resuelve la convocatoria de subvenciones para corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2019.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte al Ayuntamiento de València destinada al mantenimiento del Conservatorio de Música José Iturbi para el ejercicio 2019, por un importe de 135.542,64 euros, en virtud de la Resolución de 16 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas musicales elementales o profesionales de música y danza de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2019.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2018/30, denominado 'Conservatorio José Iturbi', por importe de 3.579.523,26 euros correspondiente al gasto de octubre a diciembre de 2018 y de enero a septiembre de 2019, quedando financiado con recursos afectados por 135.542,64 euros."

38	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2018-000209-00		PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la segona pròrroga del conveni de col·laboració amb l'Associació Arca de Noé.			

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de data 20 de juliol de 2018, s'aprova el conveni de col·laboració, a subscriure entre l'Ajuntament de València i la 'Associació Arca de Noe' per al desenvolupament d'un programa d'intervenció comunitària amb menors al barri de la Punta. El conveni es va subscriure amb data de 23 de juliol de 2018.

SEGON. La clàusula sisena del citat conveni estableix que tindrà una vigència des de la data de la seua signatura fins al 31 de desembre de 2018, encara que els seus efectes seran retroactius des de l'1 de gener de 2018, i serà prorrogable per anualitats successives fins a un màxim de tres anualitats, excepte denúncia per alguna de les parts, amb un mes d'antelació a la finalització del termini o la seua pròrroga.

TERCER. Per la Secció del Menor del Servei de Benestar Social i Integració, es comunica que no hi ha inconvenient en què s'acorde per la Corporació la segona pròrroga del conveni per un any, així com la necessitat d'aprovar la despesa necessària per atendre els pagaments d'aquesta pròrroga. Aquesta es troba prevista de forma plurianual en el Pressupost municipal de 2020 i 2021 com a subvenció nominativa, per import de 60.973,14 € i 9.925,86 €, respectivament.

Pel Servei de Benestar Social i Integració, s'informa que no es té coneixement que l'Associació Arca de Noé siga deutora per resolució de procedència de reintegrament.

Als anteriors fets, els són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Resulta d'aplicació la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, que en els seus articles 47 i següents desenvolupa un règim complet dels convenis i fixa el seu contingut mínim, classes, durada, i extinció i assegura el seu control pel Tribunal de Comptes.

SEGON. La Llei 38/2033, de 17 de novembre, General de Subvencions, articles 22.2 i 28, i el Reglament de desenvolupament aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, articles 65 et seq., així com l'Ordenança General de Subvencions i els seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP de data 2 de novembre de 2016, articles 21 i ss., que preveuen la concessió directa de les subvencions que es troben previstes nominativament en el pressupost.

TERCER. El Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i les bases d'execució del Pressupost municipal de 2019.

QUART. De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Aprovar la segona pròrroga per un any, des de l'1 de gener al 31 de desembre de 2020, del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació Arca de Noé per al desenvolupament d'un programa d'intervenció comunitària amb menors i famílies al barri de la Punta.

Segon. Autoritzar i disposar la despesa de 70.899,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària KC150 23100 48920 i abonar a l'Associació Arca de Noé (CIF G-96047956). Ppta. 2019-5417, ítems 2020-7830 i 2021-2890.

Tercer. L'aportació municipal se satisfarà a tenor de la clàusula cinquena del conveni, en els següents termes:

- Un 86 % que es lliurarà una vegada que s'adopte l'acord que aprobe la segona pròrroga.
- Un 14 % a la justificació de l'anteriorment lliurat, amb la documentació requerida en el punt 4 del present acord, referida a l'import parcial que es justifica.

En el moment de realitzar cadascun d'aquests pagaments, l'Associació Arca de Noé, haurà d'acreditar que es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries, amb la hisenda estatal i municipal, i enfront de la Seguretat Social, i no ser deutor per resolució de procedència de reintegrament.

Quart. L'Associació Arca de Noé, desenvoluparà l'activitat pactada durant la vigència de la pròrroga del conveni de col·laboració i haurà de justificar-la pel sistema de compte justificatiu de la despesa realitzada, segons la clàusula desena del text del conveni, mitjançant la presentació de la següent documentació:

a) La memòria anual de desenvolupament del programa prevista en la clàusula tretze del conveni.

b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

- Relació detallada de l'import, procedència i aplicació de subvencions diferents a la municipal que hagen finançat les activitats subvencionades.

- Relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament.

- Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació al fet que es fa referència en el paràgraf anterior i, si escau, la documentació acreditativa del pagament. Els originals d'aquests documents o la seua còpia compulsada quedaran dipositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

- Els tres pressupostos que, en cas d'aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja d'haver sol·licitat el beneficiari de la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Si escau, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats d'aquestos.

Cinqué. El present acord queda subordinat al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació d'una subvenció concedida a Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL).		

"En virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de desembre del 2018, s'aprova la concessió d'ajudes d'educació per al desenvolupament de l'any 2018.

El Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració informa que, vistes les factures aportades per l'entitat que a continuació és relaciona, és constata la justificació del 100 % de la subvenció. El període d'execució del projecte tindrà una duració màxima d'un any comprès entre l'1 de gener del 2018 i els 14 mesos posteriors a la percepció dels fons (punt 7 de dit acord de la JGL) i el termini de justificació serà d'un màxim de 2 mesos comptats des de la finalització del programa (punt 6 de dit acord de la JGL).

Per tant, de conformitat amb les bases de d'execució del Pressupost municipal i amb un informe previ del Servei Fiscal de Gastos, s'acorda:

Únic. Aprovar la següent justificació en relació a les ajudes d'educació per al desenvolupament de l'any 2018:

1. MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD, CIF G28838001, 6.395 € per al projecte 'Promovent la participació igualitaria de les persones afrodescendents en l'esfera pública, política i econòmica a la Comunitat Valenciana'. Data inici projecte: 1-01-2019. Data finalització: 1-10-2019. Termini màxim justificació: 1-12-2019. Justificat amb documentació presentada en data 20-11-2019, instància 00118-2019-0075673. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156620, DO 2018/25776."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000232-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

"Del análisis del expediente 02250-2019-232, resultan los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2019, se aprobó la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo 2019, para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para el año 2019.

Segundo. Dado que a priori, era imposible conocer los gastos de inversión y corrientes que se iban a solicitar en cada proyecto, se realizó una estimación basada en la distribución máxima establecida en la convocatoria:

- 2019 KI590 23100 48910. Otras Transferencias.	936.000,00 €
- 2019 KI590 23100 78010. Subv. Convocatoria Coop.	624.000,00 €

Tercero. La Comisión Técnica de Valoración, con fecha 18 de octubre, emitió informe de valoración de las propuestas para la concesión de subvenciones, habiéndose confirmado una desviación respecto a la propuesta inicial del gasto por partidas.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 18 de octubre, se insta el inicio de actuaciones en orden a aprobar una transferencia de crédito, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010, y no causando detrimento en el funcionamiento del Servicio, a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, por el importe resultante de la diferencia de la cuantía prevista de gastos de inversión inicial, con respecto a la solicitada en los proyectos.

Quinto. Por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe técnico con propuesta de modificación de crédito.

Sexto. Se ha informado de conformidad la propuesta por el Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las bases 7ª y 8ª.3 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que regula las transferencias de créditos y las limitaciones a las que se sujetan en el ámbito local.

2. La base 8ª.3.b.2) de las de ejecución del vigente Presupuesto establece como órgano competente para la aprobación de las transferencias que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 75ª modificación por transferencia de créditos del Capítulo 7 al Capítulo 4 del sector presupuestario KI590, que tiene por objeto adecuar la cuantía prevista de gastos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



inversión inicial para la concesión directa de subvenciones dirigidas a organización no gubernamentales, para financiar actuaciones en materia de cooperación al desarrollo, respecto a la solicitada en los proyectos, para el Presupuesto 2019, necesaria para los objetivos de la Delegación, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010, con el siguiente detalle:

ALTA

KI590 23100 48910 OTRAS TRANSFERENCIAS 274.976,21 €

BAJA

KI590 23100 78010 SUBV. CONVOCATORIA COOP. 274.976,21 €

El total de la modificación por transferencia de créditos asciende a 274.976,21 €."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000069-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa resoldre la convocatòria del Concurs Científic Tècnic per a Jòvens Investigadors i Investigadores 2019 de la Junta Municipal de Russafa.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de abril de 2019, se aprobó la convocatoria del Concurso Científico-Técnico para Jóvenes Investigadores e Investigadoras de la Junta Municipal de Ruzafa 2019, así como se autorizó el gasto por un importe de 750,00 €, esto es, 750,00 € para un único premiado.

SEGUNDO. El extracto de convocatoria fue publicado en el BOP nº. 79, de 25, de abril de 2019, por lo que el plazo de presentación de solicitudes fue de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el mismo.

TERCERO. Por parte de la Junta se remite al Servicio, el acta del veredicto del jurado, de fecha 30 de octubre de 2019, en la que se propone como premiado a ***** (con nº. de DNI *****).

Por ello, se solicita informe de deudas pendientes con esta Corporación, así como se incorporan al expediente certificados de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre no tener deudas pendientes y sobre estar al corriente en sus obligaciones tributarias. Así mismo, se incorpora la respectiva declaración responsable del premiado sobre no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Por parte del Servicio se informa que no se tiene conocimiento de que el premiado sean deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO. Se ha segregado el ítem 2019/54520 de la propuesta de gasto 2019/1236, por lo que se han generado el ítem 2019/198580. Se ha incorporado al expediente copia de la propuesta de gasto con el ítem segregado.

SEXTO. De igual modo, se ha realizado el documento de obligación (DO) a favor del premiado, siendo el DO nº. 2019/25801 a favor de *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobado por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

IV. Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Ruzafa aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta emitida por el jurado del Concurso Científico Técnico para Jóvenes Investigadores e Investigadoras de la Junta Municipal de Ruzafa, de fecha 30 de octubre de 2019, por la que se propone declarar premiado a ***** (con DNI *****).

Segundo. Declarar beneficiario a ***** (DNI nº. *****), así como disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor del mismo con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptualizada como 'Transferencias, becas, pens., estudios e investigación', según se explicita a continuación:

Premiado	NIF	Importe premio	Propuesta de gasto	Ítem	Ítem segregado	DO
*****	*****	750,00 €	2019/1236	2019/54520	2019/198580	2019/25801.

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2019-000062-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa sol·licitar una ajuda econòmica a la Unió Europea per a la realització del projecte CitiesForFood i aprovar la participació de l'Ajuntament en este projecte.	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. L'Ajuntament de València presentà a principis de 2019 una candidatura per a un programa de finançament europeu en el marc del programa Horitzó H2020, en la convocatòria CE-SFS-24-2019 *Innovative and citizen-driven food system approaches in cities*.

2. La proposta, tot i no ser aprovada finalment, va obtindre una molt bona avaluació.

3. Actualment el mateix consorci d'entitats liderat per la Universitat de Wageningen i més de 40 socis (entre ajuntaments, entitats de la societat civil i xicotetes i mitjanes iniciatives econòmiques), amb algunes noves incorporacions, està reformulant la proposta inicial per presentar-la a la nova convocatòria *FNR-07-2020: FOOD 2030 - Empowering cities as agents of food system transformation*.

4. La proposta tècnica està molt avançada i compta amb els mateixos socis locals que l'anterior proposta (CERAI i Mercavalència) incloent-hi en este cas també a l'AINIA (Institut Tecnològic de la Indústria Agroalimentària).

5. La proposta se centra en la promoció dels canals curts de comercialització, la governança agroalimentària i la garantia d'accés universal a alimentació saludable i sostenible.

6. La Regidoria d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta disposa del pressupost suficient per a l'execució de les accions compromeses.

7. Per moció del regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta es proposa que s'inicien els tràmits oportuns per la Secció d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta del Servei de Pobles de València per tramitar l'oportuna sol·licitud d'ajuda europea dins del programa Horitzó H2020 (en la convocatòria *FNR-07-2020: FOOD 2030 - Empowering cities as agents of food system transformation*), així com aprovar la participació de l'Ajuntament de València en el projecte *CitiesForFood* i facultar a este regidor delegat d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta com a representant de l'Ajuntament de València per tal de realitzar totes les actuacions, gestions i tràmits que siguen necessaris per tramitar l'acceptació de la subvenció europea.

FONAMENTS DE DRET

Articles 13 i 24.5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Formular sol·licitud d'ajuda econòmica davant la Unió Europea per a la realització del projecte *CitiesForFood*, dins del programa Horitzó H2020, a l'empar de la convocatòria FNR-07-2020 (*Empowering cities as agents of food system transformation*).

Segon. Aprovar la participació de l'Ajuntament de València en el projecte *CitiesForFood*, i en el cas que el finançament siga concedit, acceptar l'ajuda europea concedida per desenvolupar este projecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. Facultar al regidor delegat d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta, senyor Alejandro Ramon Àlvarez, com a representant de l'Ajuntament de València per tal de formalitzar l'acceptació de la subvenció i per realitzar totes les actuacions, gestions i tràmits que siguin necessaris per executar aquest acord així com els que se'n deriven de l'execució de les accions assignades a l'Ajuntament de València en el marc d'aquest projecte."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2019-000299-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT I CONSUM RESPONSABLE. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació del servei de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet.		

"FETS

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció de data, 3 de desembre de 2019, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 45, de data 30 de novembre de 2019, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA inclòs (6.103,31 €), pel servei de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de novembre de 2019, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi'.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del nucli zoològic municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servei, per raons d'interès públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals, que va quedar finalment desert. En la actualitat s'està seleccionant el personal municipal per la gestió directa de dit centre, i s'estan tramitant els contractes de servicis que no podran ser realitzats per dit personal (expedients 04101 2018 96 y 04101 2018 97, pendents d'aprovació), així com els subministraments necessaris per la gestió municipal del centre (expedient 04101 2018 95, aprovat, pendent de licitació).

Quart. Pel Servei s'ha formulat proposta de gasto núm. 2019/6688, ítem 2019/199630, document d'obligació 2019/26052 i relació de factures 2019/7670; base imposable 29.063,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap de Servei de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arplegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 34 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arplegada per la Jurisprudència.

Segon. Justificada en el expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atés que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons el articles 17 y 18 de la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre protecció d'animals de companyia, que no pot quedar desatés, i havent-se acreditat que el servici ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala, que els requisits de l'esmentat principi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



del'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qualcosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. Conforme al previst en la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost municipal per a 2019 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 45 de data 30 de novembre de 2019, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA 21 % inclòs (6.103,31 €), pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de novembre de 2019, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptualada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2019. Gasto que serà d'aplicació a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptualada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals Zoonosi', del Pressupost de gastos per a 2019, proposta de gasto núm. 2019/6688, ítem 2019/199630, document d'obligació 2019/26052 i relació de factures 2019/7670."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2017-000398-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 8 de novembre de 2019.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo nº. 64 en cuyo punto Primero se aprobaron nuevas unidades de obra y precios de las mismas, que quedan incorporados a los cuadros de precios del proyecto 'Bombeo desde la instalación baja a la nueva sala de bombas y adecuación de su entorno en la planta potabilizadora de La Presa', relacionadas en el Anexo I 'Nuevas unidades de obra'.

2º. Una vez adoptado el acuerdo, se ha advertido la existencia de un error en el mismo, por cuanto las nuevas unidades de obra incluidas en el Anexo I no se corresponden con la propuesta formulada por el director de obra, debido a una transcripción incorrecta.

3º. A efectos de subsanar el error, por el técnico municipal supervisor de las obras se ha rectificado el referido Anexo I, que contiene la relación correcta de nuevas unidades de obra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Tal como se desprende de reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras la Sentencia de 3 de abril de 2014 dictada por la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo), el error material o de hecho ha de ser ostensible, manifiesto e indiscutible. En base a ello, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables ..., que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, ...

II. En virtud de lo previsto en el artículo 127.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es atribución de la Junta de Gobierno Local la facultad de revisión de sus propios actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el error material existente en el Anexo I, relación de nuevas unidades de obra del proyecto 'Bombeo desde la instalación baja a la nueva sala de bombas y adecuación de su entorno en la planta potabilizadora de La Presa', aprobado mediante acuerdo nº. 64 adoptado en la sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2019, que queda redactado en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300


ANEXO I: NUEVAS UNIDADES DE OBRA

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO (€)
DB21150	UD	TUBERIA F.D. Ø 350 J. STANDARD	72,84
DD26150	UD	CODO 45° F.D. Ø 350 B.B.	432,60
DD26250	UD	CODO 22° F.D. Ø 350 B.B.	368,48
DD25410	UD	CODO 22,5° DN 350 E.E.	362,08
DD22235	UD	TE F.D. Ø400/80 B.B.B.	710,85
DD22250	UD	TE F.D. Ø350/350 B.B.B.	559,86
DD22270	UD	TE F.D. Ø350/150 B.B.B.	559,86
DD22275	UD	TE F.D. Ø350/100 B.B.B.	559,86
DD24155	UD	CONO F.D. DN 400/350 B.B.	374,92
DC03965	UD	VALVULA MARIPOSA 350 DES.MAN 16 DISCO AC. INOX.	1.284,47
DC04610	UD	VÁLVULA COMPUERTA CIERRE ELÁST. DN 350 PN 10/16	1.652,84
DC12695	UD	CARRETE TELESCÓPICO A/A° INOX. DN 350 PN 16	591,19
DD27110	UD	CABO EXT. F.D. 350 E.B.	200,86
DD43605	UD	CABO EXT. UNIVERSAL 350 P/H° F°.	225,19
DE02150	UD	MONTAJE TUB. H° F° Ø 350	25,88
DE22210	UD	MONTAJE PIEZAS H° F° Ø 350	148,85
DE11210	UD	MONTAJE VALV. MARIPOSA Ø 350	205,68
DE11390	UD	MONTAJE VALV. COMPUERTA Ø 350	300,40
DE12130	UD	MONTAJE TELESCOPICO Ø 350	153,91
DE12435	UD	MONTAJE VENTOSA Ø 80	33,28
DE12450	UD	MONTAJE VENTOSA Ø 50	22,20
DE12470	UD	MONTAJE VENTOSA Ø 20	97,09
DE12460	UD	MONTAJE VENTOSA Ø 25	22,20
DC11050	UD	VENTOSA T.F. Ø 80 PN-10	410,99
DC11070	UD	VENTOSA T.F. Ø 50 PN*-10	327,80
DC11080	UD	VENTOSA Ø 25 PN-10 R.M. 1'	92,51

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DC11090	UD	VENTOSA Ø20 PN*-10	18,68
DB51280	UD	TUBERIA P.E. Ø 110, 10 ATM. (AD. PE-100)	4,55
DD91372	UD	JUNTA PLASTICO 200	0,41
DD91376	UD	JUNTA PLASTICO 150	0,31
DD91380	UD	JUNTA PLASTICO 100	0,26
DD91384	UD	JUNTA PLASTICO 80	0,15
DD91388	UD	JUNTA PLASTICO 60	0,15
DD91790	UD	TORNILLO M-16X 70	0,72
DD91515	UD	J. TORNILLERIA VAL-TEL 350 M-20	195,91
DB21140	UD	TUBERIA F.D. Ø 400 J. STANDARD	85,88
DD22235	UD	TE F.D. Ø400/80 B.B.B.	710,85
DD27100	UD	CABO EXT. F.D. 400 E.B.	243,91
DD25020	UD	CODO 90 ° DN 400 E.E.	505,85
DD25400	UD	CODO 22,5 ° DN 400 E.E.	415,72
DD25600	UD	CODO 11,15 ° DN 400 E.E.	415,72
DD26240	UD	CODO 22° F.D. Ø 400 B.B.	424,36
DD26355	UD	CODO 11,15° F.D. Ø 400 B.B.	424,88
DC02975	UD	VALVULA MARIPOSA 400 DES.MAN 10 DISCO AC.INOX.	1.276,47
DC12525	UD	CARRETE TELESCÓPICO A°/A° INOX. DN 400 PN 10	504,70
DE02140	UD	MONTAJE TUB. H° F° Ø 400	31,31
DE22200	UD	MONTAJE PIEZAS H° F° Ø 400	176,58
DE11200	UD	MONTAJE VALV. MARIPOSA Ø 400	246,11
DE12125	UD	MONTAJE TELESCOPICO Ø 400	198,07
DD32260	UD	TE ACERO Ø 600/450 CCB, E=10	1.864,22
DE22470	UD	MONTAJE PIEZAS ACERO Ø 600	332,85
DC11050	UD	VENTOSA T.F. Ø 80 PN-10	410,99
DE12435	UD	MONTAJE VENTOSA Ø 80	33,28
DD32740	UD	DIAFRAGMA ACERO Ø 400-220, VISELADO 30°	331,64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TU0047	UD	TUBERÍA DE P.E. 10 ATM.DE Ø200 MM.	32,93
TU0046	UD	TUBERÍA DE P.E. 10 ATM.DE Ø160 MM.	21,11
TU0045	UD	TUBERÍA DE P.E. 10 ATM.DE Ø110 MM.	11,14
PZ0188	UD	CODO 45° PL-PL DE Ø100 MM. (SOLDAR)	31,86
PZ0189	UD	CODO 45° PL-PL DE Ø150 MM. (SOLDAR)	46,62
PZ0191	UD	CODO 45° PL-PL DE Ø200 MM. (SOLDAR)	77,71
PZ0184	UD	CODO DE 90° PL-PL DE 100 MM.	26,28
PZ0185	UD	CODO DE 90° PL-PL DE 150 MM. (SOLDAR)	69,47
PZ0185A	UD	CODO DE 90° PL-PL DE 200 MM. (SOLDAR)	97,08
PZ0066	UD	BRIDA LOCA DE Ø100 MM. P.E.	17,09
PZ0068	UD	BRIDA LOCA DE Ø150 MM. P.E.	24,88
PZ0070	UD	BRIDA LOCA DE Ø200 MM. P.E.	34,98
PZ0093	UD	C.E. DE P.E. DE Ø100 MM.	67,12
PZ0095	UD	C.E. DE P.E. DE Ø150 MM.	121,88
PZ0096	UD	C.E. DE P.E. DE Ø200 MM.	154,12
PZ0481	UD	TE PL-PL DE Ø200 x Ø160 MM. (SOLDAR)	132,11
PZ0544	UD	VALONA PORTABRIDA DE Ø100 MM. (EXT.Ø110 MM.)	22,20
PZ0545	UD	VALONA PORTABRIDA DE Ø150 MM. (EXT.Ø160 MM.)	40,52
PZ0546	UD	VALONA PORTABRIDA DE Ø180 MM. (EXT.Ø200 MM.)	57,74
PZ0319	UD	MANGUITO AUTOBLOCANTE DE P.E. DE Ø150 MM.	183,30
PZ0576	UD	VÁLVULA DE COMPUERTA DE C.E. Ø150 MM.	173,14
PZ0556	UD	VÁLVULA DE BOLA H-PL DE ¾ P.E. Ø25 MM.	11,40
PZ0555	UD	VÁLVULA DE BOLA H-PL DE ½ P.E. Ø20 MM.	9,02
PZ0560	UD	VÁLVULA DE BOLA H-PL DE 2' P.E. Ø63 MM.	49,19
PZ0571	UD	VÁLVULA DE COMPUERTA DE C.E. Ø50 MM.	62,95
PZ0372	UD	PLACA REDUCCION Ø150 X Ø60 MM.	44,75
PZ0406	UD	REDUCCION H° FDO.B-B 150 X 100 MM.	54,30
PZ0408	UD	REDUCCION H° FDO.B-B 200 X 150 MM.	90,51

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PZ0270	UD	ENLACE ROSCA HEMBRA PARA TUBERÍA P.E.Ø110 MM.	61,01
PZ0276	UD	ENLACE ROSCA MACHO 2' - P.E.Ø63 MM.	13,25
PZ0007	UD	ABRAZADERA Hº FDO.Fº DE Ø150 MM.	14,58
PZ0127B	UD	CARRETE DE Hº FDO. B-B DE 150 X 250 MM.	50,74
PZ0134	UD	CODO DE 22,5º DE Hº FDO. B-B DE Ø150 MM.	57,60
PZ0141	UD	CODO DE 45º DE Hº FDO. B-B DE Ø150 MM.	52,12
PZ0224	UD	COLLARÍN DE TOMA EN CARGA DE Ø80/Ø350 X 2'	14,36
DA60610	UD	SUJECCIÓN TUBERÍA 350 Y MT PARA CRUCE INFERIOR	1.021,80

Segundo. Mantener el resto del acuerdo en sus propios términos."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02802-2019-000310-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Arquebisbat de València.	

"ANTECEDENTS

I. En data 30 de desembre de 2016 va ser aprovat per Junta de Govern local el conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i l'Arquebisbat de València (Comunitat Catòlica de València) per a la pràctica d'assistència religiosa en el Cementeri General.

II. En data 9 de febrer de 2017, l'esmentat conveni va ser signat per l'alcalde de València i el representant legal de l'esmentada Comunitat Catòlica. Tal signatura va quedar integrada en un acte protocol·lari amb les altres dos comunitats religioses que van signar igualment el respectiu conveni, d'una banda, la Comunitat Islàmica de València i d'altra banda, la Comunitat Israelita de València.

III. En data 18 de novembre de 2018, D. Vicente Fontestad Pastor, vicari general de l'Arquebisbat de València, presenta (NRI 00118/2019/0074939) escrit justificatiu dels gastos ocasionats durant l'any 2019. Respecte d'això, se certifica que *'la quantitat ascendix a 29.861,76 euros, respecte a la quantia assignada per l'Ajuntament que són 24.000,00 €. L'Arquebisbat assumix la diferència de gasto respecte a la quantia assignada per l'Ajuntament de València'*. Respecte d'això, es complementa el citat escrit, amb l'informe resum de l'activitat l'any 2019, (NRI 00118/2019/0077719) en data 28 de novembre de 2019, emés per la Capellania del Cementeri Municipal de València. Per tot això se sol·licita que *'s'admeta el present escrit i la documentació annexa a fi de complir en termini, segons conveni citat, per a la justificació de gastos i en aplicació del fons percebut'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. El regidor delegat de Cementeris manifesta per mitjà de moció, el seu criteri d'iniciats els tràmits que d'acord amb el Dret corresponguen, ha de procedir-se a l'elevació a la Junta de Govern Local per a l'aprovació, si és el cas, de la justificació de la subvenció a la Comunitat Catòlica corresponent a l'exercici pressupostari de l'any 2019.

V. Així mateix, en informe de data 29 de novembre de 2019 del Servei de Cementeris, de conformitat a l'apartat 2n de l'article 35 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per Acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016), es disposa que : *'Basant-se en la documentació presentada per l'Arquebisbat de València i en directa concessió amb el vigent conveni per a la pràctica d'assistència religiosa en el Cementeri General i la normativa aplicable en matèria de subvencions, s'informa de conformitat la justificació presentada i una vegada fiscalitzada per la Intervenció Municipal, es proposa la seua elevació a la Junta de Govern Local, per a la seua aprovació ...'*.

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016). Article 34. Termini de presentació de la justificació de les subvencions, article 35. Comprovació i aprovació de la justificació de les subvencions.

II. Conveni signat en data 9 de febrer de 2017, clàusula III.

Obligacions i compromisos econòmics assumits per cada una de les parts, distribució temporal per anualitats i la seua imputació concreta al pressupost corresponent d'acord amb el que preveu la legislació pressupostària.

III. La quantitat anual assignada de 24.000,00 €, aplicació pressupostària FK890 16400 48920, 'Altres transferències subvencions nominatives-Arquebisbat de València' dins del vigent Pressupost municipal 2019, esta inclosa en la proposta de gasto núm. 2016/05306, ítem de gasto núm. 2019/001300, document d'obligació 2019/19099, número de relació, 2019/5621, aprovat per Resolució VZ-1659, del regidor delegat d'Hisenda, de data 10 d'octubre de 2019, per import de 24.000,00 €, corresponent a la següent destinació, comprensiva de:

- Misses exequiales, atenció material en tovalles, roba de sacerdots, formes de comunió, vi de consagrar, entre altres.

- Atenció personal a la ciutadania, amb independència de la seua creença, credo o filosofia.

- Conservació del patrimoni religiós de la Capilla (peveters, canelobres de bronze, mobiliari, entre altres).

IV. Així l'informe annex de la Capellania del Cementeri General, que s'inclou en l'escrit de data 28 de desembre de 2019 de l'Arquebisbat de València, compresiu de la labor dels dos capellans en matèria d'assistència religiosa (*Sr. Benjamí Zorrilla Ronda, nomenament de data 26*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de juliol de 2010 i Sr. Antonio M^a. Mofuentes Montes, nomenament de data 15 d'octubre de 2015), respon a l'àmbit material conveniat, amb especial rellevància en les misses exequiales i en l'atenció personal a la ciutadania.

V. En la seua conseqüència, una vegada fiscalitzada la proposta econòmica pel Servei Fiscal de Gastos, procedix l'aprovació de la proposta de referència, ja que es considera adequada la justificació de la subvenció, havent-se acreditat la realització de l'activitat i quedant omplida la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció de referència.

VI. En virtut d'això, és òrgan competent per a l'aprovació de la justificació de la subvenció la Junta de Govern local, (article 35.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016, 'Emés l'informe, se sotmetrà a l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció que haurà de comunicar-ho a la IGV' en relació a l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, (modificada per Llei 57/2003, de 16 de desembre).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació del gasto realitzat per l'Arquebisbat de València (CIF número R4600005E), Comunitat Catòlica de València, (aplicació pressupostària FK890 16400 48920, 'Altres transferències subvencions nominatives-Arquebisbat de València' proposta de gasto núm. 2016/05306, ítem de gasto núm. 2019/001300, DO 2019/019099, per import de 24.000,00 €, (abonada en data 16 d'octubre de 2019), en l'annualitat 2019, derivat del conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i l'Arquebisbat de València per a la pràctica d'assistència religiosa de la Comunitat Catòlica de València en el Cementeri General, de data 30 de desembre de 2016."

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02802-2019-000311-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Comunitat Islàmica de València.	

"ANTECEDENTS

I. En data 30 de desembre de 2016 va ser aprovat per Junta de Govern local conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i la Comunitat Islàmica de València per a la pràctica de soterraments en el Cementeri General.

II. En data 9 de febrer de 2017, l'esmentat conveni va ser signat per l'alcalde de València i el representant legal de l'esmentada Comunitat Islàmica. Tal signatura va quedar integrada en un acte protocol·lari amb les altres dos comunitats religioses que van signar igualment el respectiu conveni, d'una banda, la Comunitat Catòlica de València i d'altra banda, la Comunitat Israelita de València.

III. En data 14 de novembre de 2019, Sr. Ihab Fahmy, coordinador de la Comunitat Islàmica de València, domiciliada en esta Ciutat, carrer de Méndez Núñez 47-b, inscrita en el Registre d'Entitats Religioses amb el número 3076/S'A/, presenta via correu electrònic (NRE 00119/2019/000424) escrit justificatiu dels gastos ocasionats durant l'any 2019. Respecte d'això,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



s'adjunta informe resum de l'activitat -memòria econòmica- de l'any 2019, emés per Sr. Abdul Rahim Yaghnour, president de la Comunitat Islàmica de València, adjuntant factura comprensiva de distintes actuacions en el Cementeri Islàmic, on queda integrada l'assignació econòmica municipal de 4.045,99 €.

IV. El regidor delegat de Cementeris manifesta per mitjà de moció, el seu criteri d'iniciats els tràmits que d'acord amb el Dret corresponguen, ha de procedir-se a l'elevació a la Junta de Govern Local per a l'aprovació, si és el cas, de la justificació de la subvenció a la Comunitat Islàmica corresponent a l'exercici pressupostari de l'any 2019.

V. Així mateix, en informe de data 29 de novembre de 2019 del Servei de Cementeris, de conformitat a l'apartat 2n de l'article 35 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016), es disposa que : *'Basant-se en la documentació presentada per la Comunitat Islàmica de València i en directa concessió amb el vigent Conveni per a la pràctica de soterraments en el Cementeri General i la normativa aplicable en matèria de subvencions, s'informa de conformitat la justificació presentada i una vegada fiscalitzada per la Intervenció Municipal, es proposa la seua elevació a la Junta de Govern Local, per a la seua aprovació...'*

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016).

Article 34. Termini de presentació de la justificació de les subvencions.

Article 35. Comprovació i aprovació de la justificació de les subvencions.

II. Conveni firmat en data 9 de febrer de 2017, clàusula III.

Obligacions i compromisos econòmics assumits per cada una de les parts. Distribució temporal per anualitats i la seua imputació concreta al pressupost corresponent d'acord amb el que preveu la legislació pressupostària.

III. La quantitat anual assignada de 4.045,99 €, aplicació pressupostària FK890-16400-48920, altres transferències subvencions nominatives-Comunitat Islàmica de València' dins del vigent Pressupost municipal 2019, esta inclosa en l'aplicació pressupostària FK890 16400 48920, del vigent Pressupost municipal, PROPOSTA DE GASTO 2016/05307, ÍTEM GASTO 2019/01310, DOC. O. 2019/019100, aprovat per Resolució VZ-1658, del regidor delegat d'Hisenda, de data 10 d'octubre de 2019, número de relació 2019/005622, per import de 4.045,99 €, corresponent a la següent destinació, compresiu de determinades millores en les instal·lacions existents:

- Senyalització del Cementeri Islàmic, al voltant de la Secció 14 del Cementeri General, inclosa porta principal d'accés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Senyalització del Cementeri Islàmic, hall entrada Cementeri General i annexos.
- Pintura de la sala de llavatori del Cementeri Islàmic.
- Llanterneria de la sala de llavatori del Cementeri Islàmic.
- Manteniment general del recinte.

IV. Així la documentació presentada per la Comunitat Islàmica de València, que s'inclou en l'escrit de data 14 de novembre de 2019, compreniu d'una factura, d'obres d'adequació del recinte i una senyalització de plaques instal·lades al cementeri, responen a l'àmbit material conveniat, atenent a una quantia de 4.045,99 €, ja que la resta fins al total de 4.895,66 €, és finançat per l'esmentada Comunitat.

V. En la seua conseqüència, una vegada fiscalitzada la proposta econòmica pel Servei Fiscal Gastos, procedix l'aprovació de la proposta de referència, ja que es considera adequada la justificació de la subvenció, havent-se acreditat la realització de l'activitat i quedant omplida la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció de referència.

VI. En virtut d'això, és òrgan competent per a l'aprovació de la justificació de la subvenció la Junta de Govern local, (article 35.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016, 'Emés l'informe, se sotmetrà a l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció que haurà de comunicar-ho a la IGV' en relació a l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, (modificada per Llei 57/2003, de 16 de desembre).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació del gasto realitzat per la Comunitat Islàmica de València (CIF número R9600035A), (aplicació pressupostària FK890 16400 48920, Altres transferències subvencions nominatives-Comunidad Islàmica de València' proposta de gasto núm. 2016/05307, ítem de gasto núm. 2019/001310, DO 2019/019100, per import de 4.045,99 €, abonada en data 16 d'octubre de 2019, en l'annualitat 2019, derivat del conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i la Comunitat Islàmica per a la pràctica de soterraments de conformitat al ritu funerari islàmic en el Cementeri General de València, de data 30 de desembre de 2016."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2019-000313-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Comunitat Israelita de València.		

"ANTECEDENTS

I. En data 30 de desembre de 2016 va ser aprovat per Junta de Govern local el conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i la Comunitat Israelita de València per a la pràctica de soterraments en el Cementeri General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. En data 9 de febrer de 2017, l'esmentat conveni va ser signat per l'alcalde de València i el representant legal de l'esmentada Comunitat Israelita. Tal signatura va quedar integrada en un acte protocol·lari amb les altres dos comunitats religioses que van signar igualment el respectiu conveni, d'una banda, l'Arquebisbat de València (Comunitat Catòlica de València) i d'altra banda, la Comunitat Islàmica de València.

III. Sr. Isaac Sananes Haserfaty, president de la Comunitat Israelita de València, domiciliada en esta Ciutat, carrer Enginyer Joaquín Benlloch número 29-1r-2a, inscrita en el 'Registre d'Entitats Religioses amb el número 2805-SE/A', presenta via correu electrònic (NRE 00119/2019/000464, de data 28 de novembre de 2019) escrit justificatiu dels gastos en relació a l'exercici 2019. Respecte d'això, s'adjunta factura comprensiva de distintes actuacions en el Cementeri Israelita, on queda integrada l'assignació econòmica municipal de 4.045,99 €. Respecte d'això, s'adjunta informe resum de l'activitat l'any 2019, emés pel citat representant.

IV. El regidor delegat de Cementeris manifesta per mitjà de moció, el seu criteri d'iniciats els tràmits que d'acord amb el Dret corresponguen, ha de procedir-se a l'elevació a la Junta de Govern Local per a l'aprovació, si és el cas, de la justificació de la subvenció a la Comunitat Israelita corresponent a l'exercici pressupostari de l'any 2019.

V. Així mateix, en informe de data 29 de novembre de 2019 del Servei de Cementeris, de conformitat a l'apartat 2n de l'article 35 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016), es disposa que : *'Basant-se en la documentació presentada per la Comunitat Israelita de València i en directa concessió amb el vigent conveni per a la pràctica d'assistència religiosa en el Cementeri General i la normativa aplicable en matèria de subvencions, s'informa de conformitat la justificació presentada i una vegada fiscalitzada per la Intervenció Municipal, es proposa la seua elevació a la Junta de Govern Local, per a la seua aprovació...'*.

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016).

Article 34. Termini de presentació de la justificació de les subvencions.

Article 35. Comprovació i aprovació de la justificació de les subvencions.

II. Conveni signat en data 9 de febrer de 2017, clàusula III.

Obligacions i compromisos econòmics assumits per cada una de les parts. distribució temporal per anualitats i la seua imputació concreta al pressupost corresponent d'acord amb el que preveu la legislació pressupostària.

III. La quantitat anual assignada de 4.045,99 €, aplicació pressupostària FK890 16400 48920, 'Altres transferències subvencions nominatives-Comunitat Israelita de València', dins del vigent Pressupost municipal 2019, esta inclosa en la proposta de gasto núm. 2016/05308, ítem de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



gasto núm. 2019/001320, DO 2019/021048, aprovat per Resolució VZ-1897, del regidor delegat d'Hisenda, de data 22 d'octubre de 2019, número de relació 2019/006171, per import de 4.045,99 €, corresponent a la següent destinació:

- Senyalització del Cementeri Jueu, al voltant de la Secció 21 del Cementeri General.
- Placa ressenya de la fita històrica de concessió parcel·la nou Cementeri Jueu.
- Accés protegit tipus reixat ferro forjat.
- Adquisició mortalles o sudaris confeccionats de cotó blanc (símbol de puresa, de conformitat amb la pràctica instituïda pel rabí Gamaliel).
- Llavat ritual del cos, xicotet vestit com a sudari.
- Subministrament d'esponges.
- Subministrament de guants.
- Subministrament de gerres.
- Subministrament de vestits de protecció per als membres de la Hebra Kadishá (voluntaris de la Comunitat Israelita de València).

IV. Així la documentació presentada per la Comunitat Israelita de València, que s'inclou en l'escrit de data 28 de novembre de 2019, comprensiva de factura de distintes actuacions en el Cementeri Israelita, on queda integrada l'assignació econòmica municipal de 4.045,99 €, referent a la tanca de la parcel·la i els servicis urbans corresponents (pavimentació parcel·la).

V. En la seua conseqüència, una vegada fiscalitzada la proposta econòmica pel Servici Fiscal Gastos, procedix l'aprovació de la proposta de referència, ja que es considera adequada la justificació de la subvenció, havent-se acreditat la realització de l'activitat i quedant omplida la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció de referència.

VI. En virtut d'això, és òrgan competent per a l'aprovació de la justificació de la subvenció la Junta de Govern local, (article 35.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per Acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016, 'Emés l'informe, se sotmetrà a l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció que haurà de comunicar-ho a la IGV' en relació a l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, (modificada per Llei 57/2003, de 16 de desembre).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació del gasto realitzada per la Comunitat Israelita de València (CIF número R4600801G), (aplicació pressupostària FK890 16400 48920, 'Altres transferències subvencions nominativas-Comunitat Israelita de València' proposta de gasto núm. 2016/05308, ítem de gasto núm. 2019/001320, DO 2019/021048, per import de 4.045,99 €, abonada en data 28 d'octubre de 2019), en l'annualitat 2019, derivat del conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i la Comunitat Israelita de València, per a la pràctica de soterraments de conformitat als

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ritus funerari jueus en la Secció 21 del Cementeri General de València, de data 30 de desembre de 2016."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2019-000396-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar els condicionants aplicables a la concessió d'una subvenció nominativa a favor de la Fundació de Cementerios Británicos en España.		

"ANTECEDENTS

I. Per acord de Junta de Govern Local de data 26 de setembre de 2019 va ser aprovada la sèptima modificació de crèdits extraordinaris i suplementos 2019. En la mateixa, (A) altes de gastos, (A.3), crèdits per a atendre gasto corrent, capítols 1, 2 i 4, s'establix l'assignació de set mil euros (7.000,00 €) en favor de la Fundació de Cementeris Britànics a Espanya (CIF G-87703922). Tal assignació en l'aplicació pressupostària FK890-16400-48920 'Altres transferències subvencions nominatives', és realitzada amb caràcter únic i ocasional i l'objecte comprén distintes actuacions de millora i dignificació del Cementeri Britànic, tot això en concordança amb els informes del Consell Valencià de Cultura, de dates 31 de març de 2005 i 28 de maig de 2012, on es requereixen tasques de manteniment per a la preservació del patrimoni patrimonial de l'esmentat Cementeri, en este supòsit concret de consolidació i manteniment de la capella de l'esmentat Cementeri.

II. Per moció del regidor delegat de Cementeris, de data 15 de novembre de 2019, s'insta que es tramite la documentació aportada per la Fundació de Cementeris Britànics a Espanya per a poder realitzar el pagament de la subvenció concedida, tot això amb independència de l'obtenció de les autoritzacions i llicències a què haguera lloc per part de l'esmentada Fundació.

III. Vista la documentació aportada per la Fundació en data 13 de novembre de 2019 (NRE 00119/2019/000423), pel Servei de Cementeris s'emete un informe favorable a la concessió de la subvenció proposada per un import de 7.000,00 €, a l'entendre que es tracta d'una activitat d'interés social per raó del seu objecte i que la coincidència entre els objectius de l'activitat per la qual se sol·licita i els objectius expressats per l'Ajuntament de València justifiquen el caràcter excepcional per a l'atorgament de la subvenció excloent el règim de concurrència.

Així en els Estatuts de la Fundació, de data 23 de març de 2017, establixen en l'article 1r que la Fundació és una organització privada sense ànim de lucre que té afectat de manera duradora el seu patrimoni als fins d'interés general que es detallen en l'article 5 d'estos Estatuts (respecte d'això, en el mencionat precepte es diu ...

La Fundació es constituïx per a la realització de fins culturals d'interés general, i, en particular per a : a). Preservar els cementeris britànics com a llocs d'interés històric, b). Crear coneixement i interés en la rellevància cultural i històrica dels cementeris britànics a Espanya, ajudant a fomentar un coneixement cultural més pròxim entre països, i de forma especial, entre Espanya i Regne Unit, c). Respectar i mantindre els cementeris britànics com a llocs de soterrament plàcid i ben conservats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. En relació a l'aplicació pressupostària FK890 16400 48920, del vigent Pressupost municipal, s'ha formulat la PROPOSTA DE GASTO 2019/06318, ÍTEM GASTO 2019/188510, DOC. O. 2019/023877, ANY/NÚM. REL: 2019/007060.

El termini per a la realització de l'activitat objecte de la subvenció serà d'un mes, a comptar des que s'haja realitzat l'abonament efectiu de la modalitat de prepagament.

S'adjunten distints informes del Servei de Cementeris, on s'acredita el compliment del que preveuen els articles 10.16, 23.2 i 23.6 Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord plenari, de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016) i base 23 d'execució del Pressupost municipal 2019 (Annex II. Àrea de Subvencions, -subvencions nominatives, apartat 2.d), inclòs l'informe del Servei GER.

FONAMENTS NORMATIUS DE L'APLICACIÓ

I. Resulta d'aplicació la Llei General de Subvencions que en l'article 22.2.c permet la concessió excloent-ne concurrència competitiva, amb caràcter excepcional, aquelles altres subvencions en què s'acrediten raons d'interés públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades que dificulten la seua convocatòria pública, així com la base 28 de les d'execució del Pressupost municipal que en el seu apartat 4.2.c) es remet a l'article 22.2.c) LGS.

II. Cal tindre en consideració també les bases d'execució del Pressupost municipal 2017, concretament la base 26 que regula les subvencions municipals.

III. Així mateix, en virtut de l'article 8 de la Llei General de Subvencions, la base d'execució 26 del vigent Pressupost municipal i l'article 6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, ha d'instar-se la modificació del vigent Pla estratègic de subvencions 2017-2019, aprovat per acord de Junta de Govern Local, de data 7 d'abril de 2017, incloent-hi la concessió de la present subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar les condicions aplicables a la concessió de la subvenció nominativa per un import anual de 7.000,00 € a favor de la Fundació de Cementeris Britànics en Espanya, CIF G87703922:

CONDICIONANTS SUBVENCIO PER A LA FUNDACIO DE CEMENTERIS BRITANICS EN ESPANYA C.I.F. G87703922, ARTICLE 18.4. OGS.

a) *Objecte de la subvenció: la preservació del patrimoni del Cementeri britànic de València, sito en la plaça de Santo Domingo de Guzmán s/n, enfront del Cementeri General.*

b) *Règim de concessió: concessió nominativa per interés social.*

c) *Beneficiari: Fundació de Cementeris Britànics en España, CIF G87703922, i que complix els següents requisits:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- *No té ànim de lucre.*

- *En els seus Estatuts es reflectix que l'activitat que es pretén subvencionar es troba entre les seues finalitats.*

- *Acredita trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València i l'Agència Estatal d'Administració Tributària així com també amb la Seguretat Social (correu electrònic de data 28 de juliol de 2017).*

- *No té pendents de justificació altres subvencions atorgades amb anterioritat per l'Ajuntament de València.*

d) Gastos subvencionables: corresponen a la següent destinació:

- *Reparació coberta de la capella i consolidació d'esta.*

e) Pagament de la subvenció: la subvenció es pagarà mitjançant pagament únic anticipat a la justificació de realització de l'activitat.

f) Règim de garanties: no procedix al ser el beneficiari una entitat sense ànim de lucre.

g) Quantia de la subvenció i crèdit pressupostari a què s'imputa:

La subvenció tindrà una quantia de 7.000,00 € que s'imputarà a l'aplicació pressupostària FK890 16400 48920, 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS', del Pressupost municipal.

h) Compatibilitat amb altres subvencions per a la mateixa finalitat: la subvenció que es concedisca serà compatible amb altres subvencions o ingressos procedents d'altres administracions públiques o ens públics o privats atorgats per a la mateixa finalitat, sense que en cap cas l'import total d'estes subvencions i ingressos pugua superar el cost de l'activitat.

i) Forma i termini de realització de l'activitat: l'activitat que se subvenciona és la preservació patrimonial del Cementeri Britànic de València.

El termini per a la realització de l'activitat objecte de la subvenció serà el d'un mes, a comptar des que s'haja realitzat l'abonament efectiu de la modalitat de prepagament.

j) Termini i forma de justificació de realització de l'activitat: el termini màxim per a la justificació de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons percebuts amb este fi, és de 3 mesos comptats des de la data de cobrament. La justificació es durà a terme per mitjà de la presentació, en registre general d'entrada, de la documentació següent:

1) Una memòria d'actuació justificativa, subscripta pel beneficiari, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

2) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Una relació classificada dels gastos de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si és el cas, data de pagament. Si la subvenció es va atorgar d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions succeïdes.

- Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es fa referència en el paràgraf anterior, en original o fotocòpia compulsada, i, si és el cas, la documentació acreditativa del pagament.

Els justificants originals presentats abans de la seua devolució als interessats, si és el cas, es marcaran amb una estampilla, indicant en esta la subvenció per a la justificació de la qual han sigut presentats i si l'import del justificant s'imputa totalment o parcialment a la subvenció. En este últim supòsit s'indicarà a més la quantia exacta que resulte afectada per la subvenció.

- Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació d'import i procedència.

- Els tres pressupostos que, en cas d'aplicació de l'article 31.3 de la LGS, dega haver sol·licitat el beneficiari de la subvenció.

- Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de remanents no aplicats així com dels interessos derivats d'estos.

Segon. Modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019, aprovat per acord de data 7 d'abril de 2017, incloent-hi la concessió de la present subvenció.

Tercer. AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÉIXER l'obligació per import de set mil euros (7.000,00 €), a favor de la Fundació de Cementeris Britànics a Espanya, CIF G87703922, corresponent a la subvenció de l'any 2019, imputant el mencionat gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 48920 del vigent Pressupost municipal, PROPOSTA DE GASTO 2019/06318, ÍTEM GASTO 2019/188510, DOC. O. 2019/023877, ANY/NÚM. REL: 2019/007060."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2018-000772-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa modificar les bases per a la selecció de personal tècnic per a programes d'ocupació i formació.	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo adoptado en fecha 7 de marzo de 2019, aprueba las bases que debían regir la selección de personal técnico a contratar temporalmente para impartir las acciones formativas de cursos de formación profesional para el empleo de los programas de empleo y formación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2019 se aprobó la modificación de dichas bases.

TERCERO. Habiéndose detectado necesidades que, dado el carácter generalista de las citadas bases hacen conveniente consten reflejadas en el texto de las mismas, interesa llevar a cabo, tal y como se indica en el informe del Servicio de Formación y Empleo de fecha 10 de diciembre de 2019, una nueva modificación de las referidas bases de selección, las cuales, de conformidad con lo señalado en dicho informe, quedarán redactadas según el tenor literal que se reproduce en la parte dispositiva, el cual sustituye íntegramente a las anteriores bases generales para la selección de personal técnico para programas de empleo y formación aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2019, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2019, que quedan sin efecto.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aplicable a este ejercicio debido a la prórroga del Presupuesto, en relación a la contratación de personal laboral temporal, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, por el que se establecen los sectores y los perfiles profesionales prioritarios para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables y restringidos a determinados trabajos.

SEGUNDO. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de las bases que deben regir la selección de personal técnico a contratar temporalmente para impartir las acciones formativas de cursos de formación profesional para el empleo de los programas de empleo y formación, bases cuyo texto íntegro se transcribe a continuación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SERVICIO FORMACIÓN Y EMPLEO
EXPTE: E02902-2018-772-00

**BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN
DE PERSONAL TÉCNICO PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

INTRODUCCIÓN

PRIMERA.-	OBJETO.
SEGUNDA.-	REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS. a) Requisitos generales b) Requisitos específicos. Titulación, formación y experiencia profesional
TERCERA.-	CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA PERSONAL EXPERTO DOCENTE/TUTORÍA, APOYO/CONTROL DE CALIDAD DE LA DOCENCIA, GESTIÓN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE EMPLEO Y ESPECIALISTA EN NUEVAS TECNOLOGÍAS.
CUARTA.-	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS.
QUINTA.-	DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. a) Publicación de las bases de la convocatoria y solicitud sondeo de las candidaturas b) Citación de candidaturas c) Presentación de instancias y autobaremo d) Baremación de méritos e) Entrevistas f) Publicación de listados provisionales de candidaturas g) Plazo para alegaciones y/o reclamaciones h) Publicación de listados definitivos de las personas seleccionadas i) Prelación y criterios de ordenación de las candidaturas
SEXTA.-	ÓRGANOS DE SELECCIÓN.
SÉPTIMA.-	PUBLICIDAD.
ANEXO I	
ANEXO II	
ANEXO III	

Id. document: WWDq 8TAO L9c7 xPO4 19W7 g628 HIK=

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La aprobación de estas bases tiene como finalidad establecer un mecanismo rápido y eficaz de selección de personal que permita al Ayuntamiento de València, como entidad beneficiaria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación, iniciar las acciones pertinentes de los programas, en los plazos establecidos por la normativa reguladora de cada uno de los ellos.

Las presentes bases se formulan con carácter general, será la resolución que apruebe cada convocatoria la que determinará las acciones a ejecutar, detallando actividades en el ámbito del empleo y formación de los certificados de profesionalidad, módulos y unidades formativas, con los correspondientes perfiles profesionales a contratar y los requisitos particulares que deberán reunir las candidaturas, que se contemplan con carácter genérico en las presentes bases.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de selección de personal laboral temporal para docencia/tutoría, de personal de apoyo/control de calidad de la docencia, personal técnico en orientación profesional e inserción laboral, personal gestor económico administrativo de proyectos de empleo y formación y personal especialista en nuevas tecnologías, para la realización de las acciones formativas de empleo y formación encuadradas en los Programas de Formación Profesional para el Empleo aprobados tanto por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, como por otras Administraciones Públicas, en cuya gestión participe el Ayuntamiento de València. Con el fin de clarificar los perfiles objeto del proceso selectivo, se definen con carácter genérico en el ANEXO I.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos de carácter general y específico establecidos en las presentes bases y en la respectiva convocatoria.

1. Requisitos generales:

Serán requisitos generales de las personas aspirantes los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de personas trabajadoras independientemente de su nacionalidad, ser cónyuge de personas españolas y de nacionales de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, ser cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadoras y trabajadores, siempre que no haya separación de derecho. Asimismo y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones y tareas a desarrollar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- d) No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de haber sido personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, en su estado el acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenada o condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá ser acreditada previamente a la aprobación del nombramiento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. Requisitos específicos. Titulación, formación y experiencia profesional:

2.1 PERSONAL PARA DOCENCIA/TUTORÍA EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Para la determinación de los requisitos particulares, referidos a la titulación y experiencia profesional, de acceso a las plazas que se puedan ofertar al amparo de las presentes Bases Generales, se deberá tener en cuenta lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que contempla la posibilidad de que el profesorado Técnico de Formación Profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo, de Educación, podrán ejercer sus funciones en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos de formación profesional o en los certificados de profesionalidad correspondientes.

Para el supuesto de que la oferta de empleo tenga por objeto la cobertura de puestos docentes para la impartición de especialidades formativas correspondientes a certificados de profesionalidad, las personas aspirantes para ser seleccionadas deberán cumplir, cuanto menos, los requisitos que para formadores y formadoras se establecen, con carácter general, en el Real decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula esta materia, y, Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla, además de aquellos otros que de forma específica se incluyan en el real decreto regulador del certificado de profesionalidad publicado.

Así mismo deberán acreditar estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador/a ocupacional o el de docencia de la formación profesional para el empleo, excepto cuando cumplan uno de estos requisitos:

- Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado/licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro/a en cualquiera de sus especialidades, de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

- Estar en posesión del Certificado de Adaptación Pedagógica (CAP), o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesorado de la ESO, de Bachiller, de Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Acreditar experiencia laboral docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años.

2.2 PERSONAL DE APOYO Y CONTROL DE CALIDAD DE LA DOCENCIA

- Tratándose de ofertas de empleo, destinadas a la provisión de puestos de personal de apoyo y control de calidad de la docencia, podrán ser seleccionadas aquellas candidaturas cuyo perfil se ajuste a los requisitos mínimos establecidos en la normativa de referencia.
- Esta actividad que según normativa reguladora, no podrá ser desempeñada por personal que vaya a impartir docencia en la misma acción formativa, se desarrollará por personal graduado/licenciado en Psicología, Pedagogía o Sociología y/o personal con experiencia acreditada en estas funciones.
- A efectos de experiencia acreditada en estas funciones como requisito para acceder a estos puestos, en caso de no hacer constar la titulación de grado/licenciatura en Psicología, Pedagogía o Sociología, se considerará acreditada cuando se hayan realizado tareas de esta naturaleza con una duración mínima de 600 h en una acción formativa de las previstas en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

2.3 PERSONAL DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL E INSERCIÓN LABORAL

- El personal técnico que realice las acciones de orientación laboral, deberá estar en posesión de una titulación académica adecuada para el desempeño cualificado de las tareas de orientación a realizar, a saber: psicopedagogía, psicología, pedagogía, trabajo social, relaciones laborales, ciencias del trabajo, educación social e integración social, etc. Además deberá contar con una experiencia profesional debidamente acreditada, al menos, 24 meses de dicha materia.
- No será imprescindible la titulación anteriormente mencionada cuando el personal técnico, además de estar en posesión de cualquier titulación universitaria de grado medio o superior, pueda demostrar una experiencia profesional de al menos 36 meses en impartición de acciones de orientación laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**2.4 PERSONAL GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS DE EMPLEO
..... Y FORMACIÓN**

- Estar en posesión de titulación académica universitaria adecuada para el desempeño cualificado de las tareas de gestión económica y administrativa; a saber: grado/licenciatura/diplomatura en Administración y Dirección empresas, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho, Economía, Ciencias Empresariales en Gestión y Administración pública, etc.
- Además del requisito de titulación, deberá tener al menos 6 meses de experiencia laboral en trabajos de gestión económica y administrativa en proyectos de empleo y formación con financiación pública, de acciones en mejora de la empleabilidad y de la inserción laboral, debidamente acreditada.

2.5 PERSONAL ESPECIALISTA EN NUEVAS TECNOLOGÍAS

- Estar en posesión de titulación académica universitaria adecuada para el desempeño cualificado de las tareas de especialista en nuevas tecnologías (docente y especialista); a saber: licenciatura o grado Ingeniería Informática, doble Titulación, Ing. Informática + Ing. Técnica de Telecomunicación especialidad Telemática, Ingeniería Informática, Técnicos/as superiores en Administración de Sist. Informáticos en Red, etc.
- Además del requisito de titulación, deberá tener 6 meses de experiencia laboral acreditada en el área que se va impartir la materia, formador/a de Formación para el Empleo en modalidad presencial superior a 600 horas, o título de Formador ocupacional (Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación profesional para el Empleo SSCE0110, antiguo formador de formadores).

TERCERA. CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA PERSONAL EXPERTO DOCENTE/TUTORÍA, APOYO/CONTROL DE CALIDAD DE LA DOCENCIA, GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE EMPLEO Y ESPECIALISTA EN NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Tanto la titulación como la experiencia laboral que sirvan como requisito de acceso al puesto, no se tendrá en cuenta a efectos de baremación.

Para la baremación de los puestos docentes y aquellos otros puestos que sean de aplicación (personal técnico en orientación profesional e inserción laboral, gestión económico administrativa de proyectos y empleo y especialistas nuevas tecnologías) se han tomado como referencia los mismos criterios contenidos en la Resolución de 26 de Abril de 2017, de la dirección general de LABORA, por la que se regula, transitoriamente, el procedimiento de gestión del fichero de personas expertas docentes y apoyo/control de calidad, personal técnico en orientación profesional e inserción laboral, gestión económica y administrativa de proyectos de empleo y especialistas en nuevas tecnologías, para impartir cursos de formación profesional, en los centros de formación de la Generalitat Valenciana. (DOCV núm.8034, de fecha 08.05.2017), así como, los mismos requisitos de la Resolución de 16 de Febrero de 2018, de la dirección general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se regula transitoriamente el procedimiento de gestión del fichero de expertos docentes para impartir cursos de formación profesional, en los centros de formación de titularidad de la Generalitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Valenciana, establecido en la Resolución de 26 de Abril de 2017 del citado órgano y se actualiza la relación de especialidades dadas de baja del catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal. (DOCV núm.8238, de fecha 20.02.2018).

No se considerarán computables como méritos aquella experiencia profesional docente o formación, tomada en consideración para la acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para causar alta en el sistema de personal experto/a docente, sin perjuicio de que puedan valorarse otras titulaciones y o acreditaciones.

Los criterios de baremación serán los que se indican a continuación. De su valoración se obtendrá un máximo de 10 puntos:

PERSONAL DOCENCIA/TUTORÍA

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE (máximo de 5,5 puntos)

Experiencia profesional docente ADICIONAL a la exigida:

Se valorará la experiencia docente adicional a la exigida, impartida en los certificados profesionales en el ámbito del área profesional, incluidos en la familia correspondiente del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales e igualmente de aquella docencia impartida en los ciclos formativos de nivel medio o superior, atendiendo de forma alternativa uno de los siguientes criterios:

- a) Por cada hora impartida en cursos de formación para el empleo: 0,0015 puntos.
- b) Por cada día trabajado, en el ámbito de la formación profesional del sistema educativo de formación profesional para el empleo en alternancia: 0,0032puntos.

2. FORMACIÓN (máximo de 3 puntos)

2.A Titulación y/o acreditación (máximo 1 punto):

- a) Titulación correspondiente a grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto/a o especialista y similares: 0,50 puntos.
- b) Titulaciones correspondientes a grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas, especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares, y enseñanzas de másteres universitarios de hasta 60 créditos ECTS ó 1.500 horas: 0,75 puntos.
- c) Títulos correspondientes a doctorado y enseñanzas de másteres universitarios de más de 60 créditos ECTS o más de 1.500 horas: 1punto.

2.B Formación directamente relacionada con la especialidad (máximo 1 punto):

Cursos de contenido directamente relacionados con la especialidad y finalizados a fecha de presentación de la solicitud con una duración mínima de 15 horas: 0,0010 puntos/hora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.C Formación complementaria (máximo de 0,5 puntos)*:

Cursos de al menos 50 horas de duración cuyo contenido sea complementario de la especialidad, y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud: 0,0005 puntos/hora.

* Por estar en posesión de diplomas, o certificados expedidos por entidades u organismos públicos, por entidades que hayan impartido la formación por delegación de estos, o entidades privadas habilitadas para ello, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido sea complementario de la especialidad y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud. A dichos efectos, se considerarán materias complementarias, salvo que constituyan la competencia esencial de la especialidad, las siguientes:

- Igualdad de género.
- Emprendimiento y autoempleo de carácter general o en el sector de referencia de la especialidad.
- Sostenibilidad ambiental.
- Economía social.
- Tecnologías de la información y comunicación.
- Prevención de riesgos profesionales.
- Habilidades socioprofesionales y orientación laboral.

2.D Valenciano (máximo de 0,5 puntos)* :

- a) Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales: 0,10 puntos
- b) Nivel B1/Certificado de grado elemental: 0,20 puntos
- c) Nivel B2: 0,30 puntos
- d) Nivel C1/Certificado de grado medio: 0,40 puntos
- e) Nivel C2/Certificado de grado superior: 0,50 puntos

*Solo se computará el certificado de mayor nivel.

3. ENTREVISTA (máximo de 1,5 puntos):

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto: 0,3 puntos
- b) Conocimiento del programa y el manejo del equipamiento: 0,3 puntos
- c) Iniciativas de inserción del alumnado: 0,3 puntos
- d) Metodología utilizada y evaluación del alumnado (conocimientos y actitudes): 0,4 puntos
- e) Iniciativas de seguridad y salud laboral: 0,2 puntos

PERSONAL APOYO Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA

Los criterios de baremación serán los que se indican a continuación. De su valoración se obtendrá un máximo de 10 puntos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 5,5 puntos)

Experiencia profesional relacionada. Por hora trabajada: 0,0025 puntos. Se considerará como tal, aquella experiencia que se corresponda directamente con las competencias profesionales o capacidades del puesto.

2. FORMACIÓN (máximo de 3 puntos)

2.A Titulación y/o acreditación que no se haya computado como requisito de acceso (máximo 2 puntos):

- a) Titulación correspondiente a grado/licenciatura en Psicología, Pedagogía o Sociología: 1 punto.
- b) Títulos correspondientes a doctorado y másteres oficiales universitarios de más de 60 créditos ECTS o más de 1.500 horas: 0,75 puntos.
- c) Titulaciones correspondientes a grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas y enseñanzas de másteres oficiales universitarios de hasta 60 créditos ECTS ó 1.500 horas: 0,50 puntos.
- d) Titulación correspondiente a grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto/a o especialista y similares: 0,25 puntos.

2.B Formación complementaria en materia de Formación para el Empleo y de Nuevas tecnologías (máximo de 0,50 puntos).

- Cursos de al menos 15 horas de duración, cuyo contenido sea complementario de la especialidad, y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud: 0,0010 puntos/hora, concretamente de igualdad de género, sostenibilidad ambiental y tecnologías de la información y comunicación.

2.C Valenciano (Hasta un máximo de 0,5 puntos) *

- a) Nivel A2/Certificado de conocimientos orales: 0,10 puntos
- b) Nivel B1/Certificado de grado elemental: 0,20 puntos
- c) Nivel B2: 0,30 puntos
- d) Nivel C1/Certificado de grado medio: 0,40 puntos
- e) Nivel C2/Certificado de grado superior: 0,50 puntos

*Solo se computará el certificado de mayor nivel.

3. ENTREVISTA (Hasta un máximo de 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto: 0,3 puntos
- b) Conocimiento del programa E-SIDEC y el manejo del equipamiento: 0,3 puntos
- c) Metodología utilizada (conocimientos y actitudes): 0,4 puntos
- d) Acciones fundamentales en el desarrollo del puesto: 0,5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PERSONAL TÉCNICO EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL E INSERCIÓN LABORAL

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 5,5 puntos)

Experiencia relacionada con las funciones del puesto, por día completo 0,0020 puntos

2. FORMACIÓN (máximo de 3 puntos)

2.A Titulación y/o acreditación (máximo 1 punto)

- a) Titulación de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportistas de grado superior y equivalentes directamente relacionadas con el puesto; títulos propios universitarios de duración igual o superior a 2 años: 0,25 puntos.
- b) Titulación correspondiente a Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto/a o especialista y similares: 0,50 puntos.
- c) Titulaciones correspondientes a grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas, especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares, y enseñanzas de másteres universitarios de hasta 60 créditos ECTS ó 1.500 horas: 0,75 puntos.
- d) Títulos correspondientes a doctorado y enseñanzas de másteres universitarios de más de 60 créditos ECTS o más de 1.500 horas: 1punto.

2.B Formación directamente relacionada con la especialidad (máximo 1 punto)

- a) Cursos de contenido directamente relacionados con la especialidad en materia de orientación e inserción laboral, y finalizados a fecha de presentación de la solicitud con una duración mínima de 15 horas: 0,0010 puntos/hora.

En este apartado se valoraran las materias relacionadas a continuación, dejando a la comisión de valoración la decisión sobre la conveniencia o no de incluir determinadas materias. Dicha decisión sustentará en criterios unánimes y teniendo en cuenta que la orientación laboral no contempla cualquier ámbito de estudio:

- Mercado de trabajo
- Orientación laboral
- Coaching
- Tipos de contrato
- Tejido empresarial
- Emprendimiento y autoempleo.

2.C Formación complementaria (hasta un máximo de 0,5 puntos)*

Cursos de al menos 50 horas de duración cuyo contenido sea complementario de la especialidad, y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud: 0,0005 puntos/hora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



* Por estar en posesión de diplomas o certificados expedidos por entidades u organismos públicos, por entidades que hayan impartido la formación por delegación de estos, o entidades privadas habilitadas para ello, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido sea complementario de la especialidad y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud. A dichos efectos, se considerarán materias complementarias, salvo que constituyan la competencia esencial de la especialidad, las siguientes:

- Igualdad de género
- Emprendimiento y autoempleo de carácter general o en el sector de referencia de la especialidad
- Sostenibilidad ambiental
- Tecnologías de la información y comunicación
- Metodología didáctica

2.D Valenciano (hasta un máximo de 0,5 puntos)*:

- a) Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales: 0,10 puntos
- b) Nivel B1/Certificado de grado elemental: 0,20 puntos
- c) Nivel B2: 0,30 puntos
- d) Nivel C1/Certificado de grado medio: 0,40 puntos
- e) Nivel C2/Certificado de grado superior: 0,50 puntos

*Solo se computará el certificado de mayor nivel.

3. ENTREVISTA (máximo de 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto: 0,3 puntos
- b) Conocimiento de programas e iniciativas de orientación e inserción laboral: 0,3 puntos
- c) Iniciativas de inserción del alumnado: 0,3 puntos
- d) Metodología utilizada (conocimientos y actitudes): 0,3 puntos
- e) Conocimiento del mercado laboral en la comunidad valenciana: 0,3 puntos

PERSONAL GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS DE EMPLEO

Los criterios de baremación serán los que se indican a continuación. De su valoración se obtendrá un máximo de 10 puntos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 5,5 puntos)

Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto.
Por hora completa: 0,0020 puntos.

2. FORMACIÓN (máximo de 2 puntos)

2.A Titulación y/o acreditación (máximo 1 punto)

- a) Titulación de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportistas de grado superior y equivalentes directamente relacionadas; títulos propios universitarios de duración igual o superior a 2 años: 0,25 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Títulos correspondientes a doctorado y enseñanzas de másteres universitarios de más de 60 créditos ECTS o más de 1.500 horas: 1punto.
- c) Titulaciones correspondientes a Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas, especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares, y enseñanzas de másteres universitarios de hasta 60 créditos ECTS ó 1.500 horas: 0,75 puntos.
- d) Titulación correspondiente a Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto/a o especialista y similares: 0,50 puntos.

2.B Formación directamente relacionada con la especialidad (máximo 1 punto)

Cursos de contenido directamente relacionados con la materia en relación con el perfil profesional solicitado y finalizados a fecha de presentación de la solicitud con una duración mínima de 15 horas: 0,0010 puntos/hora.

2.C Formación complementaria (hasta un máximo de 0,5 puntos)*

Cursos de al menos 50 horas de duración cuyo contenido sea complementario de la especialidad, y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud: 0,0005 puntos/hora.

* Por estar en posesión de diplomas, o certificados expedidos por entidades u organismos públicos, por entidades que hayan impartido la formación por delegación de estos, o entidades privadas habilitadas para ello, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido sea complementario de la especialidad y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud. A dichos efectos, se considerarán materias complementarias, salvo que constituyan la competencia esencial de la especialidad, las siguientes:

- Igualdad de género.
- Sostenibilidad ambiental.
- Tecnologías de la información y comunicación.

2.D Valenciano (máximo de 0,5 puntos)*

- a) Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales: 0,10 puntos
- b) Nivel B1/Certificado de grado elemental: 0,20 puntos
- c) Nivel B2: 0,30 puntos
- d) Nivel C1/Certificado de grado medio: 0,40 puntos
- e) Nivel C2/Certificado de grado superior: 0,50 puntos

*Solo se computará el certificado de mayor nivel.

3. ENTREVISTA (máximo de 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto: 0,3 puntos
- b) Conocimiento del programa y el manejo del equipamiento: 0,3 puntos
- c) Conocimientos en materia de contratación laboral: 0,3 puntos
- d) Conocimientos de contabilidad: 0,3 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) Conocimientos ley de contratos en el sector público: 0,3 puntos

PERSONAL ESPECIALISTA EN NUEVAS TECNOLOGÍAS

Los criterios de baremación serán los que se indican a continuación. De su valoración se obtendrá un máximo de 10 puntos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE (máximo 5,5 puntos)

1.A Experiencia profesional docente ADICIONAL a la exigida (máximo 2,5 puntos):

Se valorará la experiencia docente adicional a la exigida, a la impartida en los certificados profesionales incluidos en la familia correspondiente del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales e igualmente de aquella docencia impartida en los ciclos formativos de nivel medio o superior.

- a) Por cada hora impartida en cursos de formación para el empleo: 0,0015 puntos.
- b) Por cada día trabajado, en el ámbito de la formación profesional del sistema educativo de formación profesional para el empleo en alternancia: 0,0032 puntos.

Esta experiencia se valorará en el ámbito del área profesional asociada a la materia o especialidad formativa tanto dentro del ámbito de la formación profesional del sistema educativo como del subsistema de formación profesional para el empleo.

En ningún caso serán computables como mérito, la experiencia docente que no dé lugar a su inclusión en la correspondiente certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliada o afiliado.

Se considerará como tal, aquella experiencia que se corresponda directamente con las realizaciones profesionales o capacidades recogidas en las correspondientes unidades de competencia a la que se asocie la formación específica de la especialidad.

1.B Experiencia profesional ADICIONAL a la exigida (máximo 3 puntos): por hora completa: 0,0020 puntos.

2. FORMACIÓN (máximo de 3 puntos)

2.A Titulación y/o acreditación (máximo 1 punto)

- a) Títulos correspondientes a doctorado y enseñanzas de másteres universitarios de más de 60 créditos ECTS o más de 1.500 horas: 1punto.
- b) Titulaciones correspondientes a Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas, especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares, y enseñanzas de másteres universitarios de hasta 60 créditos ECTS ó 1.500 horas: 0,75 puntos.
- c) Titulación correspondiente a Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto/a o especialista y similares: 0,50 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.B Formación directamente relacionada con la especialidad (máximo 1 punto)

Cursos de contenido directamente relacionados con la especialidad y finalizados a fecha de presentación de la solicitud con una duración mínima de 15 horas: 0,0010 puntos/hora.

2.C Formación complementaria (máximo de 0,5 puntos)*.

Cursos de al menos 50 horas de duración cuyo contenido sea complementario de la especialidad, y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud: 0,0005 puntos/hora.

* Por estar en posesión de diplomas, o certificados expedidos por entidades u organismos públicos, por entidades que hayan impartido la formación por delegación de estos, o entidades privadas habilitadas para ello, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido sea complementario de la especialidad y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud. A dichos efectos, se considerarán materias complementarias, salvo que constituyan la competencia esencial de la especialidad, las siguientes:

- Igualdad de género
- Sostenibilidad ambiental

2.D Valenciano (hasta un máximo de 0,5 puntos)*:

- a) Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales: 0,10 puntos
- b) Nivel B1/Certificado de grado elemental: 0,20 puntos
- c) Nivel B2: 0,30 puntos
- d) Nivel C1/Certificado de grado medio: 0,40 puntos
- e) Nivel C2/Certificado de grado superior: 0,50 puntos

*Solo se computará el certificado de mayor nivel.

3. ENTREVISTA (máximo de 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto: 0,3 puntos
- b) Conocimiento del programa y el manejo del equipamiento: 0,3 puntos
- c) Iniciativas de inserción del alumnado: 0,3 puntos
- d) Metodología utilizada como docente y evaluación del alumnado (conocimientos y actitudes): 0,4 puntos
- e) Iniciativas de seguridad y salud laboral: 0,2 puntos

CUARTA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS

- a) La titulación académica exigida en cada especialidad se acreditará mediante original y fotocopia o bien, fotocopia compulsada del correspondiente título oficial. En el caso de títulos que se hayan obtenido en el extranjero para las enseñanzas universitarias, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o equivalencia, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el caso de títulos no universitarios que se hayan obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, según el Real decreto 104/1988, de 29 enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

b) La experiencia profesional y docente podrá ser acreditada, por los siguientes medios:

- Para trabajadoras asalariadas y trabajadores en régimen general de la Seguridad Social: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad y funciones.
- Para trabajadoras y trabajadores en régimen especial autónomo o por cuenta propia: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social o en el régimen especial correspondiente, o informe de vida laboral y la acreditación del alta correspondiente del IAE que acredite el sector económico en el que se ha desarrollado la actividad.
- En los supuestos de jornada parcial, se computará de conformidad con el número de días cotizados completos consignados en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En ningún caso serán computables como méritos la experiencia profesional, que no dé lugar a su inclusión en la correspondiente certificación de la Tesorería de la SS, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados/as.
- Los servicios prestados tanto en el sector público como en el privado, no debidamente justificados con la documentación arriba referenciada, deberán ser acompañados necesariamente de un certificado de funciones y categoría profesional y naturaleza de la contratación, expedido por la entidad contratante.

c) La formación complementaria y metodología didáctica deberá ser acreditada mediante diplomas, títulos o certificados oficiales expedidos por entidades u organismos públicos o privados habilitados para ello. Dichos documentos deberán contener los datos necesarios para estimar si los contenidos formativos son complementarios o relacionados con la especialidad y el número de horas, así como estar debidamente firmados y sellados por la entidad pública u organismo público correspondiente, por la entidad que haya impartido la formación por delegación de estos, o por la entidad privada habilitada para ello.

En los supuestos de cursos acogidos a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, deberá constar dicha circunstancia en la documentación aportada.

Cuando los documentos hayan sido expedidos por organismos extranjeros, deberán ser documentos oficiales, originales o copias compulsadas, con traducción jurada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano de selección solicitará aclaración a la persona interesada, sin perjuicio de la posibilidad de dirigirse a la autoridad competente para resolver las dudas surgidas.

En ningún caso se tendrán en cuenta los requisitos alegados por las personas interesadas que no se acrediten en la forma establecida en esta base.

Los requisitos previstos anteriormente deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el período de vigencia del contrato.

El incumplimiento de los requisitos será causa suficiente, según corresponda, de inadmisión de la solicitud.

QUINTA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se desarrollará según las siguientes fases:

- a) Para la selección del personal a contratar, corresponderá al Ayuntamiento de València, tras la publicación de las bases de la convocatoria, solicitar un sondeo de las candidaturas en la base de datos de la Agencia de Colocación València Activa, entre las personas inscritas hasta la fecha de aprobación de la convocatoria que reúnan los requisitos, sin perjuicio de poder solicitar oferta genérica de empleo a la oficina correspondiente del servicio público de empleo (LABORA), en el caso de no haber suficientes personas candidatas para proceder a la cobertura de los puestos.

Se requerirán un mínimo de tres y un máximo de seis personas por puesto, elaborando un listado de personas preseleccionadas.

- b) Citación de candidaturas
c) Presentación de instancias y autobaremo (según modelos ANEXO II Y III)
d) Baremación de méritos
e) Entrevistas
f) Publicación de listados provisionales de candidaturas
g) Plazo para alegaciones y/o reclamaciones
h) Publicación de listados definitivos de las personas seleccionadas
i) Prelación y criterios de ordenación de las candidaturas:
- Examinada y baremada la documentación aportada por las personas candidatas y habiéndose otorgado la correspondiente puntuación a cada uno de los méritos alegados, se sumarán y se confeccionará un listado por cada una de las especialidades ofertadas, en el que se ordenará a las personas aspirantes de mayor a menor puntuación total obtenida.
 - En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden de prioridad se establecerá entre ellos, de acuerdo con los siguientes criterios:
 1. Diversidad funcional mayor 33%
 2. Si en aplicación del anterior criterio el empate permaneciese y este fuera entre personas de distinto sexo, se decidirá a favor del sexo femenino, siempre que esté infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que forman parte del sondeo en la especialidad formativa correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Tendrá preferencia la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
4. De persistir el empate, se dirimirá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado experiencia docente o en el puesto al que opta.

j) Sustituciones: Ante las renunciaciones, no superación del periodo de prueba o incumplimiento del contrato, se procederá a cubrir el puesto de trabajo por el periodo restante, según el orden de puntuación resultante del proceso de selección, conforme al acta de la comisión evaluadora y el listado de reserva publicado en el tablón de anuncios y la web del Servicio de Formación y Empleo.

SEXTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

El Servicio de Formación y Empleo será el órgano gestor del procedimiento. Para la baremación de las personas candidatas se constituirá una comisión evaluadora formada por:

- Jefatura de Servicio de Formación y Empleo, o persona en quien delegue
- 1 Jefatura de Sección
- 2 personas técnicas del Servicio de Formación y Empleo

Serán funciones de la comisión evaluadora:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Valorar los méritos aportados de acuerdo con el baremo aprobado en las presentes bases.
- c) Publicar en la web municipal las bases de la convocatoria y el resultado del proceso de la baremación.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas contra la determinación del cumplimiento de requisitos o, en su caso, valoración de méritos.
- e) Cualesquiera otras necesarias para la adecuada gestión y valoración del proceso.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

Todo lo referente al proceso a este proceso selectivo, se publicará en el tablón de anuncios de ayuntamiento de València, en su página web y en todos aquellos lugares donde se considere oportuno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO I

FUNCIONES

- Serán funciones del puesto de DOCENCIA/TUTORÍA, las siguientes:
 1. Realización de pruebas de nivel de las personas aspirantes
 2. Preparación de los contenidos académicos de la acción formativa
 3. Impartición de los contenidos académicos de la acción formativa
 4. Evaluación de los contenidos académicos de la acción formativa
 5. Gestión aplicativo e-sidec
 6. Gestión aplicativo control asistencia copra
 7. Realización de tutorías
 8. Elaboración de itinerarios personalizados de inserción
 9. Diseño de materiales complementarios o adaptados a las necesidades del grupo.
 10. Apoyo de las clases utilizando la metodología didáctica.
 11. Orientación y preparación del alumnado para salidas profesionales y laborales.
 12. Atención del grupo atendiendo a los niveles del alumnado.
 13. Cualquier otra que se estime, directamente relacionada con las funciones.

- Serán funciones del puesto de APOYO/CONTROL DE CALIDAD, las siguientes:
 1. Atención de alumnado y profesorado.
 2. Control asistencia alumnado y profesorado.
 3. Supervisión de pedidos.
 4. Preparación de los materiales y elementos necesarios.
 5. Gestión aplicativo E-sidec
 6. Gestión aplicativo control asistencia Coppra
 7. Gestión de las altas y bajas del grupo
 8. Registro del progreso y control de cada persona
 9. Las sesiones de autoevaluación para la mejora continua, la elaboración de planes de mejora, la identificación de áreas de mejora, las encuestas al profesorado y al alumnado, etc.
 10. Cualquier otra que se estime, directamente relacionada con las funciones.

- Serán funciones del puesto de PERSONAL TÉCNICO EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL E INSERCIÓN LABORAL, las siguientes:
 1. Diagnóstico ocupacional, diseño e implementación de itinerarios personalizados de inserción laboral, para los distintos perfiles.
 2. Desarrollo, acompañamiento y seguimiento de los itinerarios personalizados de inserción laboral.
 3. Atención, información, asesoramiento y orientación laboral.
 4. Identificación de ofertas de empleo, captación y seleccionar las candidaturas más adecuadas para cada uno de los proyectos que conforman los itinerarios del programa. Presentación a las mismas de las personas beneficiarias de los itinerarios.
 5. Seguimiento de las contrataciones en las que ha realizado intermediación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Diseño y ejecución de acciones de prospección con empresas para la obtención de ofertas laborales. Manteniendo una coordinación y contacto con estas.
7. Información a las empresas sobre modalidades y ayudas a la contratación.
8. Creación y mantenimiento actualizado el directorio de recursos de empleo.
9. Gestiones administrativas y manejo de bases de datos.

- Serán funciones del puesto de PERSONAL GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS DE EMPLEO, las siguientes:

1. Gestión económica y administrativa del programa.
2. Clasificación, ordenación y archivo de la documentación administrativa propia de programa, bajo los criterios del servicio, mediante medios manuales y ofimáticos.
3. Responsabilizarse de la disponibilidad de todos aquellos impresos, formularios y modelos de documentos administrativos que puedan ser requeridos en relación con los servicios que se prestan en la sección.
4. Todas aquellas gestiones administrativas, dentro de su ámbito de competencia, de carácter específico propio de la sección, necesarias para el funcionamiento y la prestación de los servicios, en el marco del programa de que se trate.
5. Trabajo coordinado con las restantes secciones administrativas, bajo la supervisión de la sección responsable del programa.
6. Registro, tramitación, control y diligencia de documentación en la plataforma integrada de la administración electrónica.

- Serán funciones del puesto de PERSONAL ESPECIALISTA EN NUEVAS TECNOLOGÍAS, las siguientes:

1. Docencia en el área de las nuevas tecnologías para impartir acciones formativas relativas a esta área la formación en certificados de profesionalidad.
2. Apoyo, formación y asesoramiento en la sección para la correcta utilización de las aplicaciones informáticas, resolución de problemas, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO II

**SOL·LICITUD SELECCIÓ PERSONAL TÈCNIC
POEFE (Programa Operatiu d' Ocupació Formació i Educació)
FORMACIÓ VLC 2019-2021 EDICIÓ I**

**SOLICITUD SELECCIÓN PERSONAL TÉCNICO
POEFE (Programa Operativo de Empleo Formación y Educación)
FORMACIÓ VLC 2019-2021 EDICIÓN I**



1. DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES (1)			
Nom i cognoms / Nombre y apellidos		DNI o NIE	Edat / Edad
Adreça / Dirección		Codi postal / Código postal	Nacionalitat / Nacionalidad
Localitat / Localidad	Província / Provincia	Telèfon / Teléfono	Correu electrònic / Correo electrónico

2. SOL·LICITUD per a participar en el procés selectiu / SOLICITUD para participar en el proceso selectivo:

PERSONAL TÈCNIC DOCÈNCIA-TUTORIA / PERSONAL TÉCNICO DOCENCIA-TUTORÍA

PERSONAL DE SUPORT I CONTROL DE QUALITAT DE LA DOCÈNCIA / PERSONAL DE APOYO CONTROL CALIDAD DE LA DOCENCIA

PERSONAL TÈCNIC EN ORIENTACIÓ LABORAL / PERSONAL TÉCNICO EN ORIENTACIÓN LABORAL

PERSONAL GESTOR ECONÒMIC I ADMINISTRATIU / PERSONAL GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

PERSONAL ESPECIALISTA EN NOVES TECNOLOGIES / PERSONAL ESPECIALISTA EN NUEVAS TECNOLOGÍAS

3. DOCUMENTACIÓ a presentar (original i còpia) / DOCUMENTACIÓN a presentar (original y copia)

Curriculum vitae amb fotografia / Curriculum vitae con fotografía

DNI o NIE + PASSAPORT, en vigor, de la persona candidata / DNI o NIE + PASSAPORT, en vigor, de la persona candidata

Targeta SIP de la persona candidata / Tarjeta SIP de la persona candidata

DARDE actualitzat de la persona candidata expedit per LABORA / DARDE actualizado de la persona candidata expedido por LABORA

Certificat de períodes d'inscripció en LABORA / Certificado de periodos de inscripción en LABORA

Titulació acadèmica requisit / Titulación académica requisito:

Certificat del grau de discapacitat de la persona candidata / Certificado del grado de discapacidad de la persona candidata

4. DOCUMENTACIÓ PER ACREDITAR MÉRITS/ DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR MÉRITOS

Documentació justificativa de l'experiència laboral / Documentación justificativa de la experiencia laboral

Documentació justificativa de la formació / Documentación justificativa de la formación

Certificat grau discapacitat / Certificado grado discapacidad

Certificat coneixements de València / Certificación conocimientos de Valenciano

DECLARACIÓ RESPONSABLE: la persona sol·licitant manifesta la seua voluntat de participar en la selecció de personal tècnic en el POEFE (Programa Operatiu d' Ocupació Formació i Educació) Formació VLC 2019-2021
DECLARACION RESPONSABLE: la persona solicitante manifiesta su voluntad de participar en la selección de personal técnico en el POEFE (Programa Operativo de Empleo Formación y Educación) Formació VLC 2019-2021

<p>(1) PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Valencia i podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, modificación, cancelación i oposición mediante instancia presentada ante el Registro Oficial d'Entrada de l'Ajuntament de València.</p> <p>(1) PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Valencia i podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar sus derechos de acceso, modificación, cancelación i oposición mediante instancia presentada ante el Registro Oficial de Entrada del Ayuntamiento de Valencia.</p>	<p align="center">València, de de</p> <p align="center">SIGNATURA DE LA PERSONA SOL·LICITANT FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE</p>
---	---

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: WWDq 8TAO L9c7 xPO4 I9W7 g628 HIK=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN



1.- DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES		
Cognoms i Nom / Apellidos y nombre		
DNI, NIF, NIE:	Telèfon 1 / Teléfono 1	Telèfon 2 / Teléfono 2
Domicili / Adreça		CP i Localitat / CP y Localidad
2.- PERFIL AL QUAL OPTA / PERFIL AL QUE OPTA		
3.- MÈRITS A VALORAR / MÉRITOS A VALORAR		
A- Experiència Professional / Experiencia Profesional (màx. 5,5 pts)		
• Hores / Horas=		
• Dies / Dias=		
Total=		
B- Formació / Formación (màx. 3 pts)		
• Titulació y/o acreditació / Titulación y/o acreditación-(màx 1 pt)		
• Formació directament relacionada / Formación directamente relacionada-(màx. 1 pt)		
• Formació complementària / Formación complementaria- (màx. 0,5 pts): mínim/mínimo 30 h		
• Valencià / Valenciano-(màx. 0,5 pts) Acreditat per la Junta Qualificadora Coneixements de Valencià o Escola Oficial d'Idiomes. La puntuació el nivell superior aconseguït / Acreditado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o Escuela Oficial de Idiomas. Se puntúa el nivel superior alcanzado.	Nivell / Nivel:	
Total=		
C- Entrevista (A omplir per la comissió avaluadora) / (A completar por la comisión evaluadora)		
Total=		
PUNTUACIÓ TOTAL=		
PUNTUACIÓN TOTAL=		

DECLARACIÓ, LLOC, DATA I SIGNATURA / DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:
 La persona sol·licitant DECLARA sota la seua expressa responsabilitat, que són certes les dades consignades en aquest Impres d'autobaremació, que els mèrits allegats es troben acreditats amb la documentació adjunta, conforme al requerit a les Bases de la Convocatòria, i que la seua puntuació d'autobaremació és la que figura en la casella PUNTUACIÓ TOTAL d'aquest Impres.
 La persona abjog firmant DECLARA sota seua expressa responsabilitat, que són certes les dades consignades en este Impres de autobaremació, que los mèritos allegados están acreditados con la documentación adjunta, conforme al requerido en las bases de la convocatoria y que su puntuación de autobaremación es la que figura en la casilla PUNTUACIÓN TOTAL de este Impres.

València, e de de 2019
 E/La sol·licitant / El/La solicitante

Signat / firmado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-000089-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa resoldre la convocatòria de les ajudes municipals 'València Activa Formació Idiomes 2019'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 26 de febrero de 2019, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Formación Idiomas 2019.

Segundo. Existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48910 del vigente Presupuesto para hacer frente a dichas ayudas, se formula propuesta de gastos 2019/02324, ítem de gasto 2019/079470, por importe de 60.000 euros, encontrándose las ayudas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 de este Ayuntamiento.

Tercero. La convocatoria de dichas ayudas municipales se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2019, constando informe de la Intervención General fiscalizando de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio gestor.

Cuarto. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Formación y Empleo valoró las mismas según los criterios de la convocatoria, emitiendo informe al respecto el 17 de septiembre de 2019 y publicando en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València la lista provisional de personas admitidas y excluidas, dando plazo de diez días para subsanar deficiencias, resolviendo las solicitudes de subsanación mediante informe con propuesta de concesión de 7 de octubre de 2019, el cual fue elevado a dictamen de la Comisión el 8 de octubre de 2019, que emitió dictamen de conformidad al mismo por unanimidad y otorgó plazo de diez días para presentar alegaciones.

Quinto. En fecha de 12 de noviembre de 2019, y una vez finalizado dicho plazo de diez días para presentar alegaciones, se emite informe definitivo con propuesta de concesión por el Servicio de Formación y Empleo, resolviendo dichas alegaciones presentadas y conteniendo a las personas propuestas como beneficiarias y el importe total de las ayudas propuestas para su concesión, que asciende a 29.821,18 €, conteniendo asimismo a las personas consideradas desistidas en su solicitud y a las personas cuyas solicitudes han sido definitivamente desestimadas por los motivos que constan en dicho informe, el cual ha sido elevado a dictamen de la Comisión en fecha de 14 de noviembre de 2019, la cual emitió dictamen de conformidad al mismo por unanimidad, sometiendo dicha propuesta de concesión al órgano competente para su aprobación, la Junta de Gobierno Local, y publicando la misma en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València.

Sexto. Obra en el expediente la documentación acreditativa de que las personas propuestas como beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



informes emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación del Ayuntamiento de València de no tener deudas pendientes en ejecutiva, informe del Servicio de Formación y Empleo sobre subsanación de incumplimientos y pago de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de València de algunas personas beneficiarias, e informe sobre el estado de justificación de subvenciones concedidas a las personas propuestas como beneficiarias, acreditativos de que estas no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por dicho Servicio, y de que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la misma, cumpliendo las personas propuestas como beneficiarias todos y cada uno de los requisitos exigidos para conceder dichas ayudas.

Séptimo. En el expediente consta propuesta de gastos 2019/02324, ítem de gasto 2019/079470, por importe de 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48910 del vigente Presupuesto municipal, ítem del cual se han segregado los ítems correspondientes por un importe total de 29.821,18 €.

Octavo. La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2019, de convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Formación Idiomas 2019'.

Tercero. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno.

Cuarto. La competencia para resolver la presente materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como, por delegación de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el punto dos del resuelto primero de la Resolución de Alcaldía número 9, de 20 de junio de 2019, por lo que respecta a la facultad para otorgar subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones en concepto de las ayudas municipales 'València Activa Formación Idiomas 2019' a favor de las personas solicitantes y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I al presente acuerdo.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago por los importes de las citadas ayudas, que ascienden a un total de 29.821,18 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48910 del vigente Presupuesto municipal, en la que se ha autorizado el gasto en la propuesta de gasto 2019/02324, ítem de gasto 2019/079470, ítem del que se segregan un total de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



189 ítems, que se relacionan en el mismo Anexo I al presente acuerdo, para la disposición del gasto a favor de cada una de las personas beneficiarias contenidas en el mismo.

Tercero. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, por incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria o falta de documentación que se especifican en el mismo, haciendo constar que dichas personas no atendieron los requerimientos efectuados por el Servicio de Formación y Empleo para subsanar dichas deficiencias o incumplimientos.

Cuarto. Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas en el punto Primero de este acuerdo, de conformidad con el apartado 11.2 de la convocatoria de las mismas."

Id. document: WWDq 8TAO L9c7 xPO4 I9W7 g628 HIK=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2019-000291-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada de la modificació puntual detallada del PGOU per a canvi de qualificació de Sistema Local Espai Lliure (SEL) a Sistema Local de Servici Públic Sociocultural (SP2) i Administratiu Institucional (SP-4) a l'atzucac de Malabuche.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada de Gestión Patrimonial de 30 de octubre de 2019, se propuso iniciar los trámites oportunos para tramitar un cambio de calificación de Sistema Local de Espacio Libre a Sistema Local de Equipamiento Público del ámbito del callejón de Malabuche, dada las situaciones de insalubridad e inseguridad detectadas al ser un callejón sin salida, y originarse problemas de suciedad, molestias por ruidos y actividades incívicas.

SEGUNDO. A la vista de la petición de la concejala delegada de Gestión Patrimonial, por el Servicio de Planeamiento se dio audiencia a distintos Servicios municipales, por si tenían interés en que en el ámbito objeto de esta modificación hubiera algún uso o servicio público concreto, proponiendo el Servicio de Juventud que la parcela se destinase a un centro municipal de juventud, e indicando el Servicio de Educación que habían remitido a la conselleria competente en la materia la documentación por ser el órgano competente en planificación educativa.

TERCERO. A la vista de la petición de la concejala delegada de Gestión Patrimonial y de las consultas realizadas, el Servicio de Planeamiento elaboró los documentos técnicos pertinentes para iniciar la tramitación de la aprobación de la modificación puntual pormenorizada del PGOU de València para cambio de calificación de Sistema Local Espacio Libre (SEL) a Sistema Local de Servicio Público Socio-Cultural (SP-2) y Administrativo Institucional (SP-4) en el callejón de Malabuche, acompañada del documento inicial estratégico y borrador de la modificación puntual del plan.

CUARTO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, de 19 de noviembre de 2019, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

QUINTO. El objeto de la modificación puntual pormenorizada del PGOU de València consiste en cambiar la calificación que el callejón Malabuche tiene en el PGOU de 1988, de Sistema Local Espacio Libre (SEL) a Sistema Local de Servicio Público Socio-Cultural (SP-2) y Administrativo Institucional (SP-4).

SEXTO. El ámbito de la modificación puntual del PGOU de València relativa a la modificación puntual pormenorizada del PGOU de València para cambio de calificación de Sistema Local Espacio Libre (SEL) a Sistema Local de Servicio Público Socio-Cultural (SP-2) y Administrativo Institucional (SP-4) en el callejón de Malabuche, afecta a dicho callejón.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Admitir a tràmite la documentació elaborada de oficio per el Servicio de Planeamiento relativa al procediment de evaluació ambiental y territorial estratègica simplificada correspondiente al documento inicial estratègico y borrador de la modificació puntual pormenorizada del PGOU de València para cambio de calificación de Sistema Local Espacio Libre (SEL) a Sistema Local de Servicio Público Socio-Cultural (SP-2) y Administrativo Institucional (SP-4) en el callejón de Malabuche.

Segundo. Someter la documentació presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes administraciones, servicios, organismos y público interesado:

- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Juventud.
- Servicio de Educación.
- Servicio de Movilidad Sostenible.

- OCOVAL, con la finalidad que de audiencia en el expediente a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados por la actuación urbanísticas, y remita y coordine aquellas aportaciones o sugerencias que las mismas realicen.

- Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General de Infraestructuras Educativas.

- Comunidad de Vecinos de la c/ Cuenca, número 34D y 36, de la c/ Navarra, nº. 3 y 6 de València.

- Asociación de Vecinos de Patraix.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Distrito de Patraix para su conocimiento."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2011-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer una obligació de crèdit i ordenar el pagament en concepte d'interessos de demora en relació amb l'expropiació d'un immoble situat al carrer de Marià Alapont (Benimàmet).		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Las actuaciones se inician de oficio al objeto de tramitar los intereses de demora devengados en la expropiación de un inmueble sito en la calle Mariano Alapont, *****, cuya titularidad corresponde D^a. ***** y D. *****.

2. El importe de los intereses devengados en la expropiación de la parcela antes referida, asciende a 271,23 €, habiéndose informado de conformidad por el Servicio Económico-Presupuestario.

3. Corresponde atender el gasto por el citado importe de 271,23 € con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', PG 2019/6619, DO 2019/25759, RDO 2019/7524, ítem de gasto 2019/198420 del Presupuesto de 2019.

4. Las actuaciones, dirigidas al cálculo, reconocimiento y pago de intereses, han cumplimentando en su tramitación las formalidades establecidas en la base 24^a de las de ejecución del Presupuesto y se ha informado favorablemente por el Servicio Fiscal de Gastos.

Fundamentos de Derecho

1. De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

2. Base 24^a de las de ejecución del Presupuesto, Opción 5, que establece el procedimiento a seguir para la tramitación y atención de los intereses derivados de expropiaciones y sentencias.

3. Artículo 69 de la Ley del Suelo de 1976 y arts. 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, que regulan los plazos y criterios a observarse para el cálculo de los intereses devengados en el proceso expropiatorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer una obligación de crédito a favor de D^a. ***** y D. *****, por el importe de 271,23 €, y ordenar el pago de la citada cantidad en concepto de intereses de demora devengados en relación con la expropiación de un inmueble sito en la c/ Mariano Alapont, *****, todo ello con cargo a la AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', PG 2019/6619, DO 2019/25759, RDO 2019/7524, ítem de gasto 2019/198420 del Presupuesto de 2019."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2014-000072-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa formular requeriment enfront de la Resolució de data 30 de juliol de 2019 dictada pel subsecretari de la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat de la Generalitat Valenciana.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. En fecha 02/08/2019 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de València la instancia 00110.2019.62589, en virtud de la cual la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana, comunica la Resolución de 30 de julio de 2019 dictada por el subsecretario por delegación del ejercicio de competencias efectuada por el Conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en virtud de Resolución de 23 de julio de 2019, en virtud de la cual se resuelve:

'PRIMERO. No admitir a trámite, la solicitud formulada ante esta Conselleria de expropiación por ministerio de la ley presentada por D. Salvador Tordera Baviera, actuando en nombre y representación de la sociedad ROVER ALCISA INMOBILIARIA, SL, y D^a. Estrella Rodríguez Verdugo, actuando en nombre y representación de ROVER GRUPO EMPRESARIAL, SL, de la finca registral n^o. 1483, objeto de cesión de suelo con reserva de aprovechamiento en el seno del expediente de expropiación n^o. 3000/4 en el que fue identificada como finca n^o. 43, puesto que la superficie afectada en la referida finca fue cedida al Ayuntamiento de València, mediante acta de cesión de uso y ocupación de fecha 2 de febrero de 2015, en los términos y condiciones establecidos en dicho convenio del que no fue parte la Generalitat.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución a ROVER ALCISA INMOBILIARIA, SL, ROVER GRUPO EMPRESARIAL, SL, a la entidad Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de València'.

Segundo. En relación con la citada Resolución transcrita cabe hacer las siguientes consideraciones:

a. En el párrafo segundo del escrito de 31/07/2019 por el que se notifica la Resolución arriba referida, y más concretamente en el párrafo anterior a los antecedentes de hecho se manifiesta que se adopta la citada Resolución '*una vez transcurrido el plazo para formular alegaciones*'. Al respecto manifestar que ni en el Servicio de Gestión Urbanística ni en la Sección de Expropiaciones del Ayuntamiento de València, se ha tenido constancia de que se haya remitido copia de las actuaciones relativas a la solicitud de expropiación de la llamada reserva de aprovechamiento en relación con la finca 43 del proyecto '*Infraestructura de la obra de modificación de rasante y cubrición de vía en el entorno de la Estación de Benimàmet (València)*', objeto de la citada Resolución, por lo que difícilmente se pueden formular alegaciones cuando no se ha tenido, ni se tiene en la actualidad, constancia del escrito de los interesados, que dar origen a la citada Resolución.

De tal manera es así, que en ninguno de los 9 antecedentes de hecho en los que se basa la Resolución se manifiesta que se le ha dado traslado de las actuaciones al Ayuntamiento de València, al objeto de efectuar las correspondientes alegaciones, y por supuesto no consta la alegaciones formuladas por el Ayuntamiento.

Dicha cuestión no es baladí, pues en la Resolución referida se manifiesta expresamente: '*la superficie afectada en la referida finca fue cedida al Ayuntamiento de València, mediante acta de cesión de uso y ocupación de fecha 2 de febrero de 2015*', es decir, se afirma que el Ayuntamiento de València ha tenido actuaciones en relación con la citada parcela, sin haberle dado traslado de la misma, generando un flagrante supuesto de indefensión, que comporta llegar a conclusiones erróneas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



b. De lo anteriormente expuesto, así como de la lectura de los antecedentes de hecho que constan en la Resolución, cabe concluir que hay una incongruencia de la citada Resolución, pues en la misma consta que la finca 43 del proyecto 'Infraestructura de la obra de modificación de rasante y cubrición de vía en el entorno de la Estación de Benimàmet (València)', con una superficie de 874 m² fue objeto de acta de ocupación de 1 de febrero de 2008 por parte de la Administración expropiante (Conselleria d'Infraestructures i Transport y la Entidad Beneficiaria Ente Gestor de la Red de Transporte y Puertos de la Generalitat), y posteriormente se afirma que dicha parcela fue objeto de un acta de cesión de uso entre la mercantil Gescap Urbana, SA, y el Ayuntamiento de València en fecha 2 de febrero de 2015. Difícilmente podía la mercantil Gescap Urbana, SA, ceder una parcela que no era de su propiedad, pues ya había sido expropiada por la Generalitat, sin perjuicio del acuerdo firmado entre expropiado y expropiante de reservarse los actuales y futuros derechos urbanísticos. De hecho si alguien hubiera tenido que autorizar la cesión u ocupación de la parcela que se corresponde con la F. 43 del citado proyecto era la Generalitat o la entidad beneficiaria, pues tal y como consta en el acta de ocupación de 1 de febrero de 2008: *'El Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat adquire todos los derechos inherentes a la propiedad de los bienes y derechos descritos en la presente Acta, a excepción de los derechos urbanísticos que puedan derivarse de dicho suelo; estableciendo posteriormente «queda el bien expropiado a disposición de la Administración (.....), quedando expedito el acceso a la propiedad para la Administración en cuanto fuere preciso para materializar dicho ocupación y llevar a cabo las obras de referencia'*.

Entonces qué sentido tendría que otra Administración, en este caso el Ayuntamiento de València, firmara un acta con la mercantil Gescap Urbana, SA, por la que autoriza a ocupar la finca, si ni era propietaria, y ya había autorizado a la ocupación de la citada parcela a la Generalitat y a la Entidad Beneficiaria Ente Gestor de la Red de Transporte y Puertos de la Generalitat.

c. El error o confusión en la citada Resolución parece provenir, de identificar la parcela de 874 m² que se corresponde con la finca 43 del proyecto 'Infraestructura de la obra de modificación de rasante y cubrición de vía en el entorno de la Estación de Benimàmet (València)', con la parcela de 211 m² objeto de acta de cesión de uso y ocupación suscrita entre la mercantil Gescap Urbana, SA, y el Ayuntamiento de València. Si bien cuando en el apartado B de la citada acta se describe la misma literalmente, ya se establece: *'Parcela de 211m², sita en la avda. Estación, n.º. 35 con referencia catastral 1656201YJ2715F0001RQ. La finca originaria tenía una superficie de 1.085 m² de los cuales se cedieron a la Generalitat Valenciana, Conselleria d'Infraestructuras i Transports 874 m² reservándose el propietario el aprovechamiento, según convenio suscrito al efecto que se adjunta como documento n.º. 3'*.

De lo anteriormente expuesto, es manifiesto y notorio, que la parcela objeto del acta de cesión de uso y ocupación de 2 de febrero de 2015, no se corresponde con la parcela determinada como finca 43, sobre la cual la mercantil Rover Alcisa Inmobiliaria, SL, y Rover Grupo Empresarial, SL, solicitan la expropiación de la reserva de aprovechamiento y que se corresponde con la parcela de 874 m²; sino que es el resto de la parcela que no fue expropiado por la Generalitat, por lo que fue el Ayuntamiento de València el que tuvo que pactar con la propiedad la autorización para ocupar los 211 m² que continuaban siendo de su propiedad, y que fue objeto del acta de 2 de febrero de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone en su artículo 44.1 que en los litigios entre administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) punto 2º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Formular el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Resolución de fecha 30 de julio de 2019 dictada por el subsecretario de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana por delegación del ejercicio de competencias efectuada por el conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en virtud de Resolución de 23 de julio de 2019, en la que se afirma que la superficie de la parcela que se corresponde con la finca nº. 43 del proyecto 'Infraestructura de la obra de modificación de rasante y cubrición de vía en el entorno de la Estación de Benimàmet (València)' fue cedida al Ayuntamiento de València, mediante acta de cesión de uso y ocupación de fecha 2 de febrero de 2015, en los términos y condiciones establecidos en dicho convenio del que no fue parte la Generalitat, pues, tal y como ha quedado acreditado, el Ayuntamiento de València no ha suscrito ninguna acta de cesión de uso y ocupación con la mercantil Gescap Urbana, SA, actualmente Rover Alcisa Inmobiliaria, SL, y Rover Grupo Empresarial, SL, ni con ninguna otra mercantil en relación con la parcela de 874 m² expropiada por la Generalitat Valenciana como finca 43 del proyecto 'Infraestructura de la obra de modificación de rasante y cubrición de vía en el entorno de la Estación de Benimàmet (València)', y por supuesto tampoco en relación con la 'reserva de aprovechamiento' acordada entre la entidad beneficiaria del citado proyecto, Entidad Beneficiaria Ente Gestor de la Red de Transporte y Puertos de la Generalitat, y la Administración expropiante, la Conselleria d'Infraestructures i Transport de la Generalitat Valenciana y la propiedad, la mercantil Gescap urbana, SA, en virtud de acta de ocupación suscrita el 1 de febrero de 2008.

Segundo. Solicitar a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad que a la vista de los hechos expuestos, que anule la Resolución de 30 de julio de 2019, a faltar el presupuesto de hecho que determinaría atribuir la competencia al Ayuntamiento de València, pues la solicitud de expropiación por ministerio de la ley de la 'reserva de aprovechamiento' instada por las mercantiles Rover Alcisa Inmobiliaria, SL, y Rover Grupo empresarial, SL, se refiere a lo establecido en el acta de ocupación de 1 de febrero de 2008 en relación con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



expropiación de la finca 43 del proyecto 'Infraestructura de la obra de modificación de rasante y cubrición de vía en el entorno de la Estación de Benimàmet (València)', de la cual el Ayuntamiento de València no fue parte ni como administración expropiante, ni como entidad beneficiaria, y no como erróneamente consta en la citada Resolución: *'la superficie afectada por la finca 43 fue cedida al Ayuntamiento de València mediante acta de cesión de uso y ocupación de fecha 2 de febrero de 2015, en los términos y condiciones establecidos en dicho convenio del que no parte la Generalitat'*.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Rover Alcisa Inmobiliaria, SL, a la mercantil Rover Grupo Empresarial, SL, a la entidad Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (anteriormente Ente Gestor de la Red de Transporte y Puertos de la Generalitat), y a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Cuarto. Autorizar a la Asesoría Jurídica Municipal para interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación, expresa o presunta, del requerimiento que se formula."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2018-000145-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar l'obligació corresponent a la certificació final de les obres de 'Reurbanització carrer de Vicent Brull entre Just Vilar i avinguda de la Mediterrània'.		

"Hechos

I. Mediante Resolución nº. CF-852, de fecha 12 de abril de 2019, se adjudicó a la mercantil BECSA, SA, el contrato de obras denominado 'Reurbanización calle de Vicent Brull entre Justo Vilar y avenida del Mediterráneo' (EDUSI), por importe de 85.301,84 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 17.913,39 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 103.215,23 €.

II. Una vez aprobado el plan de seguridad y salud, las obras se iniciaron tras la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 15 de julio de 2019.

III. El 03 de octubre de 2019 se suscribió el acta de recepción de las obras y el acta de medición final y el 25 de octubre de 2019 se expidió la certificación final, siendo los trabajos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y están detallados en la referida certificación que obra en el expediente.

IV. Por los ingenieros del Servicio de Obras de Infraestructuras se informa que:

'En referencia a la solicitud de informe de la Unidad Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura respecto de la CERTIFICACION FINAL de las obras de 'Reurbanización de la calle Vicente Brull entre Justo Vilar y avenida del Mediterráneo; el técnico que suscribe:

INFORMA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Que durante la ejecución de las obras, se han constatado variaciones en las cuantías de medición de algunas unidades de obra.

Aspecto que, valorando estas diferencias de medición a precios de proyecto original, arrojan un saldo adicional de liquidación de las mismas, en un porcentaje del 9,82 % sobre el presupuesto original.

Por tanto, es CONFORME esta valoración final de las obras ejecutadas, corroborando el informe final presentado por el director facultativo, D. Carlos Sanhermelando Rossi'.

V. La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. 19P000770 de fecha 25 de noviembre de 2019 por igual importe que la certificación, conformándose la misma por el jefe del Servicio.

A los hechos expuestos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En virtud de lo establecido en el art. 210 de la LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

De este modo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, a su vez recogido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 14.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del directo de obra y del responsable del contrato.

A dichos efectos y en cuanto a los contratos de obra se refiere el art. 243 del mencionado texto legal, señala que a la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

En iguales términos se establece en el art. 164 del RGLCAP añadiendo en su art. 166 que, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas, cuya fecha se hará constar en el acta de recepción, y de cuyo resultado se levantará el acta correspondiente y a continuación se tramitará la correspondiente certificación final, debiéndose tener en cuenta en este punto el plazo de tres meses desde la recepción de las obras que señalado en el mencionado art. 243 de la LCSP.

En virtud de lo señalado el art. 242 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

Por otro lado en el art. 243 de la LCSP se determina que si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

2º. Finalmente, respecto al órgano competente para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el bases de ejecución del vigente presupuesto, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Recibir formalmente las obras denominadas 'Urbanización calle de Vicente Brull entre Justo Vilar y avenida del Mediterráneo' (EDUSI), encontrándose las mismas totalmente ejecutadas y en estado de servicio, lo que determina el comienzo del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por la existencia de vicios ocultos.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras denominadas 'Urbanización calle de Vicente Brull entre Justo Vilar y avenida del Mediterráneo' (EDUSI), de fecha 25 de octubre de 2019, por un importe de 8.377,91 €, más 1.759,36 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que determina un total de 10.137,27 €, que representa un exceso por incremento de medición del 9,82 %, y la correspondiente factura nº. 19P000770 de fecha 25 de noviembre de 2019, emitida, por el mismo importe, por la mercantil BECSA, SA, adjudicataria del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de pago a favor de la mercantil BECSA, SA, con CIF A46041711, correspondiente a la factura nº. 19P000770 de fecha 25 de noviembre de 2019 por un importe de 10.137,27 €, IVA incluido, correspondiente a la certificación final de las citadas obras, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 AH000 92106 61900 (Pyto. de gasto 2017 0033 59), según propuesta de gasto nº. 2019/ 06481 e ítem 2019 198390, DO 2019 25745, Rel. DO 2019 7513."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2018-000159-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent al contracte per a la prestació del servici de direcció i coordinació de seguretat i salut en les obres denominades 'Reurbanització carrer de Vicent Brull entre Just Vilar i avinguda de la Mediterrània'.		

"Hechos

I. Por Resolución de la Alcaldía nº. SM-5418, de fecha 19 de noviembre de 2018, se adjudicó a la mercantil CIVILGEST INGENIERÍA, SLU, con CIF B98276934, el contrato menor para la prestación del servicio de dirección de la obra y coordinación de seguridad en las obras EDUSI denominadas 'Reurbanización calle de Vicent Brull entre Justo Vilar y avenida del Mediterráneo'.

II. El gasto derivado del contrato que ascendía a un importe de 4.624,99 €, más 971,26 € en concepto de 21 % de IVA, haciendo un total de 5.596,25 €, fue aprobado en la mencionada resolución con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 6190101, según propuesta de gasto nº. 2018 /05150, ítem 2018 159600, siendo un gasto de financiación afectada.

III. El jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras ha elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto. En ella se dice literalmente:

' (...) Por su parte, mediante Resolución nº. CF-852, de fecha 12 de abril de 2019, se adjudicó a la mercantil BECSA, SA, el contrato de obras denominado 'Reurbanización calle de Vicent Brull entre Justo Vilar y avenida del Mediterráneo'. El contrato fue formalizado el día 24 de abril de 2019. Si bien las actuaciones fueron remitidas al Servicio de Contratación en junio de 2018, no pudieron ultimarse hasta que no se incorporaron los remanentes en abril de 2019.

Por lo tanto, hubo una demora en el comienzo de la ejecución del contrato de dirección habida cuenta que está vinculado al de la obra.

El 3 de octubre de 2019 se suscribió el acta de recepción de las obras y el acta de medición final, y el 25 de octubre de 2019 se expidió la certificación final, siendo los trabajos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y están detallados en la referida certificación que obra en el expediente.

La empresa adjudicataria del contrato de dirección de la obra ha emitido la correspondiente factura núm. 19027 de fecha 4 de octubre de 2019, por un importe de 4.624,99 €, más 971,25 €, en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 5.596,24 €, siendo la misma conformada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



por la Jefatura del Servicio, correspondiéndose con trabajos necesarios por cuanto son los que han sido contratados.

Con anterioridad a la centralización del presupuesto EDUSI en la Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos, por el Servicio de Obras de Infraestructura, atendiendo a lo dispuesto en las normas de cierre del ejercicio 2018, se solicitó al Servicio de Contabilidad la incorporación como remanente de crédito del gasto derivado del contrato de dirección.

Ante la centralización del presupuesto EDUSI, una vez presentada la factura, se dio traslado de la misma la Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos para su tramitación en el Sistema Económico Municipal, si bien se nos informa verbalmente que el gasto no fue finalmente incorporado como remanente de crédito y que nos remiten para poder reconocer la obligación una propuesta de gasto de tipo R en fase ADO.

En consecuencia, en el año 2018 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de servicios, no obstante fue materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año por cuanto su ejecución comenzó en el ejercicio 2019, y dado que en el Presupuesto de 2019 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición.

En aplicación de lo dispuesto en la base 31 el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución SM-5418, de fecha 19 de noviembre de 2018, por la que se adjudicó el contrato y se aprobó el gasto adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto'.

IV. La factura nº. 19027 de fecha 4 de octubre de 2019 expedida por la empresa adjudicataria por un importe de 5.596,24 €, ha sido informada favorablemente por personal técnico competente del Servicio de Obras de Infraestructuras y conformada por el jefe del Servicio.

Se ha procedido a elaborar por la Oficina Técnica de Proyectos Europeos una propuesta de gasto en fase ADO núm. 2019/06627 e ítem 2019/198570 por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 AH0009210661900.

V. Por la teniente de alcalde, delegada de Gestión de Obras de Infraestructura se ha suscrito una moción en la que propone que se inicien los trámites tendentes al reconocimiento de la obligación, a su aprobación y abono de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la base 31 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. En relación al pago de la factura que nos ocupa, se trata de un supuesto incluido en la base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Gobierno Local. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando queda acreditado en el expediente el acto administrativo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano competente, el documento de formalización, ambos vinculantes frente a terceros, la cobertura legal del gasto realizado y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente ejercicio.

2º. Por último, se ha de indicar que atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto de la mencionada base, en el expediente consta moción impulsora del delegado de Gestión de Obras de Infraestructuras, Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, memoria justificativa, factura emitida por la empresa contratista, documento de obligación, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2019, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura núm. 19027 de fecha 4 de octubre de 2019, emitida por la mercantil CIVILGEST INGENIERÍA, SLU, con CIF B98276934, correspondiente a la prestación del servicio de dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud en las obras denominadas 'Reurbanización calle de Vicent Brull entre Justo Vilar y avenida del Mediterráneo', según contrato menor adjudicado mediante Resolución de la Alcaldía nº. SM- 5418, de fecha 19 de noviembre de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de la mercantil CIVILGEST INGENIERÍA, SLU, con CIF B98276934, correspondiente a la factura núm. 19027 de fecha 4 de octubre de 2019, por un importe de 4.624,99 €, más 971,26 € en concepto de 21 % de IVA, haciendo un total de 5.596,25 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 AH0009210661900, DO 2019/025798, Rel. DO 2019/007548."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03401-2018-000526-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent al contracte de direcció d'obra i coordinació en matèria de seguretat i salut de les obres 'Reurbanització del jardí Llorenç de la Flor'.		

"Primero. Por Resolución número SM-6037, de fecha 21 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato menor del servicio de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de reurbanización Jardín Lorenzo la Flor, a la persona jurídica Nuevas Tecnologías Forestales, SL, NIF B16293219, por importe de 9.298,85 €, IVA incluido.

Asimismo, se autorizó y dispuso el gasto correspondiente por el mencionado importe con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018 GD660 15130 6190002, según propuesta de gasto 2018/6474, ítem 2018/208250, proyecto de gasto 2016/44/02.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. No obstante, por error no se comunicó la citada Resolución al Servicio de Contabilidad y, en consecuencia, no se contabilizó la autorización y disposición del gasto y no se ha incorporado en fase AD el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, 2018.

Tercero. Iniciada la ejecución de las obras el 14 de mayo de 2019, y tramitadas las facturas del contrato de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de reurbanización Jardín Lorenzo la Flor correspondientes a las certificaciones 1, 2, 3 y 4, meses de mayo, junio, julio y agosto, por la empresa Nuevas Tecnologías Forestales, SL, NIF B16293219, se ha presentado una nueva factura del mencionado contrato, correspondiente a las certificaciones 5 y 6 de los meses de septiembre y octubre, por un importe total de 1.855,03 €. La factura ha sido conformada por el jefe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

Cuarto. Consta en el expediente con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GD660 15130 6190003, imputada al proyecto de gasto 2016/44/02, la propuesta de gasto 2019/6708.

Quinto. La factura, propuestas de gasto, ítem, relación de documento de obligación y número de documento de obligación es el siguiente: factura número 88, de fecha 18/11/2019, correspondiente a la certificación 5 y 6, septiembre y octubre de 2019, por importe de 1.855,03 €, propuesta de gasto 2019/6708, ítem 2019/200440, RDO 2019/7710, DO 2019/26209.

Sexto. La concejala delegada de Mantenimiento de Infraestructuras formula moción para que se inicien los trámites oportunos para proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada entidad mercantil, dado que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria GD660 15130 6190003 del Presupuesto municipal del ejercicio 2019.

Séptimo. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

II. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la mercantil Nuevas Tecnologías Forestales, SL, NIF B16293219, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GD660 15130 6190003 e imputada al proyecto de gasto 2016/44/02, de la factura número 88, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



fecha 18/11/2019, correspondiente a la certificación 5 y 6, septiembre y octubre de 2019, del contrato de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de reurbanización Jardín Lorenzo la Flor, por importe de 1.855,03 € (21 % IVA incluido), propuesta de gasto 2019/6708, ítem 2019/200440, RDO 2019/7710, DO 2019/26209.

La aprobación, disposición y reconocimiento de la mencionada obligación con cargo a la propuesta del ejercicio 2019 (2019/6708), procede al no haberse incorporado la propuesta de gasto del ejercicio 2018 (2018/6474) como remanente en el ejercicio 2019."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2007-000139-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa no admetre, per extemporani, el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GL-490, de 31 de juliol de 2019.		

"HECHOS

1º. Por Resolución nº. U-2459 de 20-12-2010, se concede licencia de obras a *****, para rehabilitación de edificio sito en c/ Sampedor, nº. *****.

2º. En fecha 31-7-2019, se declara la caducidad de la licencia por Resolución nº. GL-490 (notificada el 13-9-2019), al haber transcurrido ampliamente el plazo otorgado legalmente para ejecutar las obras.

3º. Por Inmaculada Martínez Santamans, en representación de *****, se interpone recurso de reposición contra dicha Resolución en fecha 15-10-2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º. En primer lugar debe indicarse que, aunque el escrito no lo exprese literalmente, dado su contenido impugnatorio contra un acto que pone fin a la vía administrativa, debe tener el tratamiento y consideración de recurso de reposición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 115 en relación con el 123, ambos de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

2º. En la tramitación del recurso son de aplicación los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de LPAC.

3º. El recurso ha sido interpuesto extemporáneamente, ya que la resolución recurrida fue notificada al interesado en fecha 13-09-2019 y el recurso se interpuso en fecha 15-10-2019, un día después de finalizar el plazo de un mes establecido en el artículo 124 LPAC, en relación con el 30.4 de la misma norma.

En cuanto al cómputo de los plazos, se ha seguido la doctrina jurisprudencial reiterada en numerosas Sentencias del Tribunal Supremo (15-12-2005, 28-12-2005, 08-03-2006, entre otras), según la cual: 'el cómputo de los plazos fijados en meses o en años debe hacerse de fecha a fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



por imperativo del artículo 5.1 del Código Civil ...'. Así, en el artículo 30.4 LPAC: '4. Si el plazo se fija en meses o años, estos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes'.

4º. 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir a trámite, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por Inmaculada Martínez Santamans, en representación de *****, contra la Resolución nº. GL-490, de fecha 31-7-2019, por la que se ordenaba la caducidad de licencia de obras para rehabilitación integral en edificio sito c/ Sampedor, nº. *****, al haberse interpuesto fuera del plazo de un mes establecido en el artículo 124 LPAC.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que caben contra la misma y comunicar a Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Declarar concluso el expediente y proceder a su archivo."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2019-000056-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de la Junta de Desaigüe de l'Albufera en concepte d'aportació de l'exercici 2019.		

"FETS

Primer. L'Ajuntament de València, en data 12 de febrer de 1999, va subscriure un conveni de col·laboració amb la Junta de Desaigüe de l'Albufera, que va ser prèviament aprovat pel Ple de l'Ajuntament el 29 de desembre de 1998, comproment-se a abonar anualment la quantitat de 30.050,61 euros que ha de ser revisada de forma anual conforme amb l'IPC.

Segon. La Junta de Desaigüe de l'Albufera ha sol·licitat l'aportació econòmica de l'any 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Terçer. La cap del Servei de Devesa-Albufera en funcions ha informat favorablement sobre el compliment de les obligacions derivades de l'expressat conveni, una vegada la Junta de Desaigüe de l'Albufera ha presentat la documentació requerida pel Servei.

Quart. D'acord amb l'informe de data 18 de novembre de 2019 del Servei Economicopressupostari, la referència de variació de l'IPC per a establir l'annualitat corresponent a enguany és entre febrer de 1999 i febrer de 2019 i, aplicant el coeficient que resulta (52,6 %), l'aportació econòmica per a l'any 2019 ascendeix a 45.857,23 euros (30.050,61 x 1,526).

Quint. Per motius pressupostaris, en l'exercici 2019 el crèdit per al conveni consta en les aplicacions del Servei Devesa-Albufera (FP760), i, consegüentment, el Servei procedeix a tramitar el pagament conforme ho realitzava el Servei anterior, el Cicle Integral de l'Aigua.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Segons el que disposen les clàusules establides en el conveni de col·laboració subscrit en data 12 de febrer de 1999, la Junta de Desaigüe de l'Albufera es compromet a realitzar la vigilància de les instal·lacions a càrrec d'este Ajuntament, a mantindre un control permanent del seu funcionament, a avisar per a la posada en marxa, tancament de les instal·lacions elevadores en les Goles del Pujol, el Perelló i el Perellonet, a donar puntual informe de les anomalies detectades i, així mateix, es compromet a mantindre el personal (guardes) al servei de les Goles i el seu desaigüe; l'Ajuntament de València, per la seua part, es compromet a abonar anualment la quantitat de 30.050,61 euros que ha de ser revisada de forma anual conforme a l'IPC.

SEGON. De conformitat amb el que preveu l'article 127.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, correspon a la Junta de Govern Local l'adopció de l'acord.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de la JUNTA DE DESAIGÜE DE L'ALBUFERA (CIF Q4667027I), per un import de 45.857,23 euros, en concepte de l'aportació de l'any 2019, segons el compromís adquirit en virtut de la clàusula 3a del conveni de col·laboració subscrit el 12 de febrer de 1999 entre eixe organisme i l'Ajuntament de València, el qual va ser aprovat pel Ple de l'Ajuntament el 29 de desembre de 1998, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FP760 17240 22699; proposta de gasto número 201905539; ítem de gasto número 20190192110 del vigent Pressupost. Consta aportat a l'expedient el document d'obligació número 2019024043 i la relació en la qual està inclòs número 2019007140."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2018-000183-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la certificació final i el major gasto per excés de mesuraments de les obres de rehabilitació de l'edifici municipal situat al carrer d'Escalante, núm. 192, finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por el concejal delegado de Servicios Centrales, mediante Resolución nº. CF-2569, de fecha 18 de octubre de 2018, se aprobó contratar la ejecución de las obras de reforma del edificio de propiedad municipal sito en la c/ Escalante, nº. 192, financiadas con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por un importe de 184.549,11 €, más 38.755,31 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 223.304,42 €, a la baja.

Segundo. Por Resolución nº. CF-3271, de 20 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato de ejecución de las obras a la mercantil GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL, con CIF B12006649, por importe de 171.446,12 € más 36.003,69 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 207.449,81 €.

Tercero. Presentada por la empresa contratista la certificación final y la factura correspondiente, por el jefe de la Sección Técnica del Servicio, en fecha 20 de noviembre se informa lo siguiente:

'...En fecha 20 de septiembre de 2019 se procedió formalizar el acta de recepción de las obras, en sentido favorable, tras practicar un detenido reconocimiento de las mismas, fijando en la propia acta la fecha para proceder a la medición general de la obra de conformidad con lo establecido en el art. 166.1 del Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Realizada por parte de las arquitectas directoras de las obras conjuntamente con el contratista adjudicatario de las obras la medición general, suscriben el acta de medición general con fecha 23 de setiembre de 2019 con variaciones con disminución en los capítulos 2 y 3 y variaciones con aumento de medición en los capítulos 1,4,5,6,7 y 8, con un resultado final de 105,69 % de obra ejecutada suponiendo en consecuencia un incremento de un 5,69 % del precio del contrato inicial y por tanto inferior al 10 % dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4i del art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP para no tener consideración de modificación del contrato de obras. En consecuencia se presenta en fecha 11 de noviembre de 2019 la certificación final de obra por un importe de 11.800,02 € (IVA incluido) de conformidad a las mediciones y precios contractuales y baja aplicable recogidos detalladamente en la documentación aportada al efecto conjuntamente con el impreso propio de la certificación, resultando que:

- El presupuesto líquido vigente (presupuesto de adjudicación) es..... 207.449,81 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- El importe certificado anteriormente (nº. 1, nº. 2 y nº. 3 – última) es.....207.449,71 € no habiéndose agotado el presupuesto líquido vigente por 10 céntimos de euros.

En consecuencia del importe de 11.800,02 € de la certificación final con cargo al presupuesto líquido vigente serían 0,10 € y el importe exacto de incremento de gasto por certificación final sería 11.799,92 € (este pendiente de aprobación) tal como se refleja en la carátula de la certificación (casillas 37 y 38, aún sin fecha de aprobación) dando un total de importe líquido de 219.249,73 € (207.449,81 + 11.799,92)'.
(Note: The text in the image contains a typo: '219.249,73 € (207.449,81 + 11.799,92)'. The correct sum is 219.249,73 €.)

Cuarto. De lo expuesto se desprende que procede el reconocimiento de la obligación y el abono de la factura respecto a los 0,10 € pendientes del importe de adjudicación del contrato de las obras de rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 6820001, propuesta de gasto 2019/1740, ítem 2019/63400.

Respecto al incremento del 5,69 % del precio de adjudicación del contrato, por exceso de mediciones, por importe de 11.799,92 €, procede asimismo el reconocimiento de la obligación, al existir para este mayor gasto de disponibilidad presupuestaria en la aplicación 2019 GD660 15220 6820001 y con cargo al mismo proyecto de gasto. A tal efecto, por la concejala de Vivienda se ha suscrito moción impulsora de fecha 26 de noviembre de 2019.

Fundamentos de Derecho

Primero. Lo dispuesto en el artículo 242.4.i) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a cuyo tenor: 'No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra'.

Segundo. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto regula la posibilidad de aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL, con CIF B12006649, por importe de 11.800,02 €, de los cuales 0,10 € corresponden al importe pendiente de abonar del precio de adjudicación del contrato de obras de rehabilitación del edificio municipal sito en la calle Escalante, nº. 192, y los 11.799,92 € restantes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



corresponden al gasto producido por la variación en el número de unidades ejecutadas en relación a las previstas en el proyecto, lo que repercute en un incremento del presupuesto inicial que no excede del 10 % del precio del contrato.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras de rehabilitación del edificio municipal sito en la calle Escalante, nº. 192, por importe de 11.800,02 €, y hacer efectivo dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 6820001, con el siguiente desglose: propuesta de gastos nº. 2019/1740, documento de obligación nº. 2019/024032 y relación de documento de obligación nº. 2019/ /007284. Propuesta nº. 2019/6440, ítem nº. 2019/194120."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2018-001084-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar tènicament el projecte modificat de les obres de rehabilitació de l'edifici municipal situat al carrer de Sant Pere, núm. 25, finançat amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, se dispuso la aprobación técnica del proyecto de ejecución de las obras del 'Pla de rehabilitació patrimoni municipal vivendes lloguer. El Cabanyal. C/ Sant Pere 25' redactado por Rafael Ricardo Gómez-Lechón Medialdea y Fátima Galarza Ruiz, en virtud de contrato de asistencia técnica suscrito con la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, para la redacción de la documentación necesaria para la presentación del proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto Ley 3/2016, de fecha 27 de mayo, el informe de evaluación del edificio, redacción del proyecto básico, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, proyecto de instalaciones, proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de obra e instalaciones y libro del edificio para la rehabilitación integral del edificio sito en la c/ San Pedro, 25.

Por Resolución del concejal delegado de Servicios Centrales nº. CF-3047, de fecha 11 de diciembre de 2018, dictada en virtud de delegación conferida por acuerdo nº. 71 de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio de propiedad municipal sito en la c/ Sant Pere, nº. 25, a la mercantil GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL, formalizándose en documento administrativo en fecha 18 de diciembre de 2018.

Por otra parte, mediante Resolución de la concejala delegada de Vivienda nº. OS-1075, de fecha 18 de diciembre de 2018, dictada en virtud de la delegación anterior, se adjudicó el contrato menor de servicio de dirección de ejecución material de la citada obra y coordinación de seguridad y salud a Raimon Llorens Cremades.

Segundo. Comenzados los trabajos de demolición y con la retirada del falso techo por parte de la empresa se detectan vigas deterioradas y se solicitan ensayos de las mismas para verificar su estado. Así mismo, manifestando que no estando definida la solución a adoptar en el forjado y considerando que cualquier solución que se plantee supone la necesidad de redactar una modificación del proyecto inicial, se solicita la paralización de los trabajos. Por su parte la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



dirección facultativa de las obras, exponiendo la existencia de varios factores relativos al estado del tejado, al ataque de xilófagos, al estado del enfoscado y la pintura en sustitución del monocapa, solicita permiso para proceder a la paralización de la obras, manifestando que las partidas reseñadas hacen necesaria la modificación del proyecto por estar consideradas como circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en la fase de la redacción del mismo, al amparo del art 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Es por ello que, en virtud de Resolución CF-1514, de fecha 12 de junio de 2019, se dispuso autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio, la suspensión temporal de la ejecución del contrato de obra, así como autorizar la redacción del proyecto modificado de las obras.

Tercero. El 5 de septiembre de 2019 la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, presenta copia en formato papel y digital del proyecto modificado, que según el informe de la Sección Técnica de Vivienda de fecha 24 de septiembre, debe ser corregido, mejorado y complementado en los aspectos detallados en el informe, con carácter previo a ser remitido a la Oficina de Supervisión de Proyectos, puesto que las obras objeto del modificado, pese a tener un presupuesto inferior a 500.000 €, afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de las obras.

El 16 de octubre la dirección de obra presenta nuevamente documentación a efectos de subsanar los reparos efectuados al proyecto modificado, pero según se informa el 21 de octubre, pese a que se comprueba la corrección casi completa de los aspectos y detalles indicados en el anterior informe, restan por corregir y aclarar determinados aspectos que se detallan en el nuevo informe.

El 6 de noviembre la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, presenta nuevamente copia en formato papel y digital del proyecto modificado, que es informado favorablemente por la Sección Técnica de Vivienda en fecha 8 de noviembre, remitiéndose las actuaciones a la Oficina de Supervisión de Proyectos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 235 LCSP.

Cuarto. En su informe de fecha 21 de noviembre, la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos detalla la documentación del proyecto original, así como del proyecto modificado, subrayándose que la documentación del proyecto está completa, según manifiesta el autor del proyecto en el Anexo a la memoria; en su apartado de descripción del proyecto, reproduciendo lo informado por el Servicio de Vivienda, detalla que el objeto de la modificación del proyecto se limita a introducir las variaciones indispensables para responder a las causas que la hicieron necesaria, esto es:

- Reparaciones mayores a las previstas inicialmente en la cubierta inclinada de teja árabe.
- Sustitución de la segunda crujía del forjado intermedio del inmueble por un forjado de chapa colaborante y hormigón armado.
- Sustitución puntual de una vigueta en la primera crujía afectada gravemente por termitas.
- Realización de tratamiento antitermitas en el perímetro del edificio mediante inyecciones en el terreno e inyecciones en todas las cabezas de vigas y viguetas.
- Sustitución del revestimiento inicial de monocapa por otro de enfoscado de mortero de cemento con acabado de pintura al silicato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Respecto a la clasificación de las obras y del contratista, el informe manifiesta que no se ven alteradas respecto al contrato inicial, y en cuanto al estudio geotécnico, se detalla lo justificado en el informe del Servicio de Vivienda: 'El proyecto NO contiene estudio geotécnico, justificándolo los redactores del proyecto en la existencia de un estudio geotécnico, facilitado por Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, realizado en junio de 2016 en un entorno cercano (c/ Padre Luis Navarro, nº. 206), cuyos datos se han empleado para realizar los cálculos de proyecto'.

Por su parte, se considera conforme a lo dispuesto en el artículo 5 Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, el Anexo al estudio de seguridad y salud aportado, y el presupuesto en el que se cuantifican el conjunto de costes previstos para la aplicación y ejecución del estudio, que asciende a la cantidad de 649,10 € de PEM, (capítulo 19.bis) se incorpora al presupuesto general de la obra, tal y como establece el RD 1627/97. Por lo que respecta al control de calidad, se señala que en el proyecto inicial se redactó el correspondiente Plan de control y calidad del proyecto, como regulación de la gestión y control de las obras previstas en el mismo, y las partidas incluidas en el proyecto modificado se consideran incluidas y cubiertas por el Plan RG-14 inicial.

Se incorpora al proyecto el correspondiente estudio de gestión de residuos de la construcción y la demolición. Dicho estudio presenta un presupuesto de 1.364,79 € de PEM (capítulo 18.bis) que se incorpora al presupuesto general de la obra. Se hace constar asimismo en el informe que, dadas las características y contenido del proyecto, el mismo no está sujeto a evaluación de impacto ambiental y que el proyecto modificado no contiene certificado de eficiencia energética de edificio, por cuanto no se alteran las condiciones energéticas del edificio con respecto al proyecto inicial.

Se detalla asimismo en el informe que para la redacción del proyecto se ha tenido en cuenta la normativa técnica y legislación específica vigente para el desarrollo del mismo, así como las instrucciones técnicas que le son de obligado cumplimiento. Se siguen las directrices y ordenanzas municipales, y respecto al cumplimiento de la normativa urbanística y patrimonial, se indica que el proyecto modificado no altera las condiciones urbanísticas del edificio.

El plazo de ejecución de las obras previsto en el Anexo a la memoria es de dos coma cinco (2,5) meses desde la fecha de inicio de la reanudación de los trabajos, aportándose plan de obra valorado.

Para la obtención de los nuevos precios del proyecto modificado se ha utilizado la Base Oficial de Precios 2017 del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE 2017), así se indica en el apartado 6 del Anexo a la memoria, siendo esta la misma base de precios que el proyecto inicial. El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de 32.255,85 €. Los costes indirectos son el 2,73 %, 857,18 €. El presupuesto de ejecución por contrata, IVA excluido, asciende a la cantidad de 38.384,47 €, incluido el 6 % de beneficio industrial (1.935,35 €) y el 13 % de gastos generales (4.193,27 €). El presupuesto base de licitación, al sumar al PEC el 21 % de IVA (8.060,74 €), asciende a la cantidad de 46.445,21 €. El presupuesto rotal para conocimiento de la Administración, incluidos los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra (14.717,23 €), y aplicando el 21 % de IVA, asciende a la cantidad de 54.621,50 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por tanto, en el proyecto completo el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de 167.785,50 €. Los costes indirectos son el 2,73 %, 857,18 €. El presupuesto de ejecución por contrata, IVA excluido, asciende a la cantidad de 199.664,75 €, incluido el 6 % de beneficio industrial y el 13 % de gastos generales. El presupuesto base de licitación, al sumar al PEC el 21 % de IVA (41.929,60 €), asciende a la cantidad de 241.594,35 €. El presupuesto total para conocimiento de la administración, incluidos los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra, y aplicando el 21 % de IVA, asciende a la cantidad de 285.852,49 €. No procede la revisión de precios de acuerdo con el art. 103 de la LCSP por tratarse de un plazo de ejecución inferior a dos años.

Concluye el informe que 'en cumplimiento del art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLCAP, los técnicos que suscriben consideran que el proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que se propone su aprobación'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se crea el plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (Plan Confianza), y el Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell, por el que se regula su procedimiento de liquidación.

Segundo. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el 134 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como requisito previo para la adjudicación de un contrato de obras.

Tercero. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto, y 233 de la LCSP, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras.

Cuarto. El artículo 235 de la citada norma, que determina el carácter preceptivo de la supervisión de proyectos en contratos de obras con presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Quinto. Según dispone el artículo 242.4, relativo a los casos en que se considera necesaria una modificación del proyecto, tras recabar del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, en este caso concedida por la citada Resolución CF-1514, de fecha 12 de junio de 2019, se procederá a la redacción de la modificación del proyecto y a su aprobación técnica, para posteriormente dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días, y finalmente se procederá a la aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto. Según establece el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación salvo que tal competencia esté

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



específicament atribuïda a otro òrganu per una norma jurídica. La Disposició Adicional Segunda de la misma norma (apartado 4º, en relació con el 1º) determina que en los municipios de gran població a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como òrganu de contratació respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duració del mismo.

De conformitat con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar tècnicament el proyecto modificado de las obras de rehabilitación de edificio entre medianeras sito en la c/ San Pedro, nº. 25, redactado por Rafael Ricardo Gómez-Lechón Medialdea y Fátima Galarza Ruiz y presentado por la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, medio propio y servicio tècnicu del Ayuntamiento de València."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dona compte dels quaranta-nou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

61. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00209-2019-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'AVALUACIÓ DE SERVICIS I GESTIÓ DE QUALITAT. Proposa aprovar la Carta de Servicis de gestió sostenible de residus urbans i neteja de l'espai públic.	

"FETS

PRIMER. La Corporació municipal dins del desenrotllament d'aspectes relacionats amb la modernització i la qualitat, ha de procedir a l'estudi d'aquells processos clau que resulten essencials per al funcionament de l'organització.

Concretament, l'Ajuntament de València ha de treballar per a fomentar la qualitat en els servicis públics, adquirint compromisos que permeten l'exigència de responsabilitats en els nivells de prestació d'estos.

SEGON. Les cartes de servicis són documents que constituïxen instruments a través dels quals s'informa dels servicis que les entitats tenen encomanats, sobre els drets que els assistixen en relació amb aquells i sobre els compromisos de qualitat en la seua prestació. Resulten, així

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



doncs, un mecanisme idoni per a fomentar la millora contínua de la qualitat i per a fer explícita la responsabilitat dels gestors públics davant de la ciutadania.

Les sartes es conceben com a documents revisables que, per mitjà de l'actualització periòdica dels compromisos, han de reflectir permanentment les millores del servei i adaptar-se a les noves expectatives de la ciutadania.

TERCER. Dins de la Delegació de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic, el Servei de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic ha elaborat una Carta de Servicis que suposarà una ferramenta útil per a oferir uns servicis públics de qualitat que reforcen la sensibilitat i el marcat caràcter social de les prestacions que es realitzen dia a dia en l'àmbit del municipi de València.

Resulta oportú el desenrotllament de les actuacions encaminades a la seua aprovació i difusió per a general coneixement d'esta, així com posteriorment dur a terme el seu seguiment i avaluació.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Constituïx un principi general de les administracions públiques l'èxit d'una millora efectiva dels servicis públics atenent a les demandes de la ciutadania. En este sentit s'ha arreplegat per les lleis de procediment administratiu i d'organització i funcionament de l'administració.

En l'actualitat, la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, també establix entre els seus principis generals el servei efectiu a la ciutadania, la simplicitat, claredat, racionalització i agilitat dels procediments administratius.

En el mateix sentit, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, determina que d'acord amb el principi d'eficiència, la iniciativa normativa ha d'evitar càrregues administratives innecessàries o accessòries i racionalitzar, en la seua aplicació, la gestió dels recursos públics.

SEGON. Concretament, les cartes de servicis són instruments que contribuïxen a la millora de la prestació dels servicis públics, en la mesura que suposen l'adquisició de compromisos que han de ser objecte de compliment. Així, el Reial Decret 951/2005, de 29 de juliol, pel qual establix el marc general per a la millora de la qualitat en l'Administració General de l'Estat, és el referent normatiu en què ve determinada la definició, estructura i contingut, entre altres aspectes, que correspon a les cartes de servicis a nivell estatal.

TERCER. En l'àmbit de la nostra Comunitat Autònoma, la referencia normativa es troba al Decret 41/2016, de 15 d'abril, del Consell, pel qual s'establix el sistema per a la millora de la qualitat dels servicis públics i l'avaluació dels plans i programes en l'Administració de la Generalitat i el seu sector públic instrumental.

Els articles 13 i següents es referixen a les cartes de servicis en la seua doble vessant:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- a nivell extern: per a donar a conèixer a la ciutadania els compromisos de qualitat en la prestació dels serveis públics, atenent a la seua exigència de major transparència i informació, alhora que possibilitar la seua participació en la millora de la qualitat dels serveis públics.

- a nivell intern: per a convertir-se en un sistema de gestió que servisca d'instrument de millora contínua de la qualitat dels serveis públics, establint un procés d'anàlisi permanent de l'evolució del compliment dels compromisos de qualitat formulats, amb vista a la seua progressiva superació, com a conseqüència d'un millor funcionament de l'organització.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la Carta de Serveis de gestió sostenible de residus urbans i neteja de l'espai públic, redactada pel Servei de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic amb el contingut que s'adjunta annex al present acord.

Segon. Publicar en el Butlletí Oficial de la Província el present acord, indicant els llocs en què la mateixa es trobarà a disposició de la ciutadania per a la seua consulta.

Tercer. Elaborar informes anuals valoratius del seguiment i aplicació de la Carta de Serveis per la unitat administrativa responsable, procedint a la seua revisió en qualsevol moment que es crega oportuna la seua rectificació en qualsevol dels aspectes arrellegats per la mateixa, i en tot cas, almenys cada dos anys."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CARTA de SERVICIS

DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS
I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC

2019



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



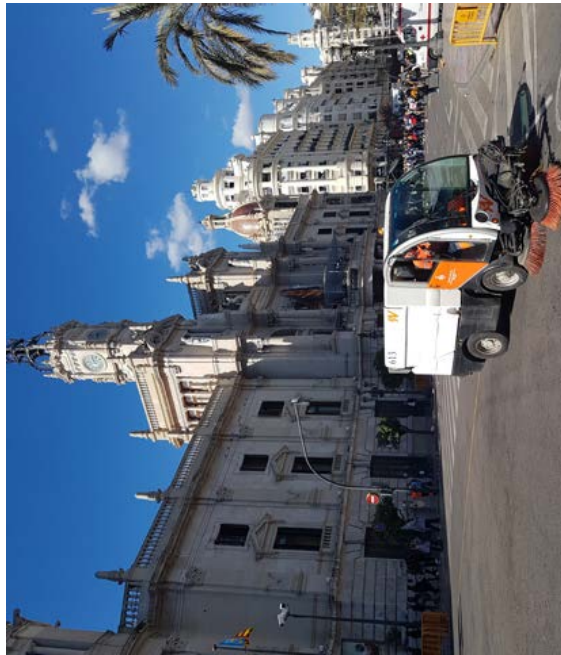
Presentació



L'Ajuntament de València està desplegant una intensa labor de modernització de la gestió pública local. Hem normalitzat procediments, simplificat tràmits, acurats terminis, i hem incorporat a la nostra labor diària la qualitat en el servei, inclosa la implementació de modernes tecnologies i la millora contínua. Per mitjà d'esta carta no sols donem a conèixer els servicis que oferim sinó que també enunciem els compromisos fruit dels aspectes que més preocupen la ciutadania en la gestió d'un servei tan fonamental com és la neteja viària i la recollida de residus. Per tant, en línia amb el compromís municipal d'aconseguir una gestió cada vegada més àgil i transparent, auditem anualment el contingut d'esta carta de servicis i en mesurem i fem públics els resultats amb l'objectiu de revisar-la i millorar contínuament el servei prestat.

Sergi Campillo Fernández

*Vicealcalde i 2º Tinent d'Alcaldia
 Cap de l'Àrea d'Ecologia Urbana, Emergència
 Climàtica i Transició Energètica
 Regidor Delegat de Gestió Sostenible de Residus
 Urbans i Neteja de l'Espai Públic*



3

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quins servicis oferim?

NETEJA URBANA

- Neteja dels carrers per mitjà d'agranades manuals, agranada mecànica i neteja amb aigua a pressió fonamentalment.
- Neteja de jardins oberts amb superfície menor de 5.000 m².
- Neteja de l'arena de les platges del terme municipal i passeigs marítims.
- Instal·lació, neteja i manteniment de les papereres de la ciutat i les platges.
- Neteja dels solaris municipals i zones sense urbanitzar.
- Requeriment de neteja i neteja per execució subsidiària dels solaris de propietat privada.
- Neteja de pintades i cartells dels espais públics.
- Altres servicis singulars de neteja dels espais públics amb motiu de festes populars, esdeveniments i altres activitats a la via pública organitzades per l'Ajuntament o per entitats que compten amb la col·laboració municipal.

RECOLLIDA DIFERENCIADA DELS RESIDUS URBANS

- Recollida diferenciada de totes les fraccions dels residus urbans: orgànica, paper-cartó, envasos, vidre, olis, piles i altres especials.
- Recollida programada d'efectes per mitjà d'avís domiciliaris a l'Ajuntament.
- Recollida d'efectes abandonats a la via pública.
- Recollida porta a porta de paper-cartó en comerços i grans productors i productores.
- Recollida porta a porta de totes les fraccions de residus en les cambres de fem dels edificis dels nous espais urbans.
- Recollida de residus especials als ecoparcs mòbils de l'Ajuntament i als fixos de l'Entitat Metropolitana de Tractament de Residus (EMTRE).

5

Unitat responsable de la carta de servicis

El Servici de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic, té la responsabilitat de complir la present carta de compromisos.

L'àmbit d'aplicació d'esta carta són la neteja de la via pública i la recollida dels residus domiciliaris a la ciutat de València.

La nostra missió

Mantindre els nivells òptims de neteja urbana dels carrers i espais lliures de la ciutat així com la recollida de totes les fraccions dels residus urbans i fomentar i contribuir a la màxima conscienciació ciutadana sobre la neteja, la minimització i el reciclatge dels residus urbans. Promoure i contribuir a les millores continuades dels servicis de neteja i recollida dels residus urbans, així com les millores mediambientals de la ciutat, l'acció contra el canvi climàtic, la reducció d'emissions de CO₂, la reducció de la contaminació acústica, el foment i l'aplicació de les innovacions tecnològiques per a millorar la qualitat dels servicis i del medi ambient urbà per a la ciutadania.

La nostra visió

Treballar en el desenvolupament d'una visió social, conscienciada i participativa de la neteja dels espais públics i la recollida i el reciclatge dels residus urbans, i millorar alhora l'eficiència i la qualitat mediambiental d'estos servicis municipals, en línia amb els horitzons europeus per a incrementar la reducció i el reciclatge de totes les fraccions dels residus urbans. Incorporació de les noves tecnologies que atavoren l'atenció de les incidències, queixes i suggeriments de la ciutadania, així com l'eficiència dels servicis, la informació, la conscienciació i la valoració social del veïnat de tota la ciutat, des d'una perspectiva de compromís, transparència i avaluació de resultats de tots i cada un dels servicis que s'oferixen.

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Drets i deures de la ciutadania

Drets com a persona interessada:

- Dret a conèixer, en qualsevol moment, l'estat de la tramitació dels seus procediments.
- Dret a formular alegacions i a aportar documents en qualsevol fase del procediment en què siguin interessades.
- Dret a utilitzar les dos llengües oficials d'elecció d'acord amb l'Estatut d'autonomia, la Llei d'ús i ensenyament del valencià i el Reglament sobre l'ús i la normalització del valencià al municipi de la ciutat de València.
- Dret al tracte amb respecte i deferència per part d'autoritats i personal funcionari i contractat.
- Dret a rebre la informació, l'orientació i l'assessorament que necessiten i l'adequada atenció en relació amb els serveis prestatats.
- Dret a identificar les autoritats i el personal al servei de l'Ajuntament que té la responsabilitat de tramitar els procediments.
- Dret a formular qualsevol suggeriment, reclamació o queixa a través dels canals de l'Ajuntament.

7



CARTA DE SERVEIS DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC

- Recollida diferenciada dels residus d'hospitals, mercats, platges, runes i grans productors de matèria orgànica.
- Instal·lació, neteja i manteniment dels contenidors i de la resta d'equipament de recollida dels residus urbans.
- Gestió de contenidors metàl·lics per a la recollida de cendres en festes i esdeveniments populars.

ALTRES SERVEIS DE GESTIÓ DE RESIDUS I NETEJA URBANA

- Valoració de les fraccions de selectiva per mitjà de l'alienació del paper-cartó, l'oli i les piles usades, així com el reciclatge de les fraccions orgàniques, envasos i vidre.
- Informació a través de la web municipal.
- Atenció personalitzada de les incidències, queixes i suggeriments ciutadanes en matèria de neteja urbana.
- Desenvolupament de plans experimentals i projectes d'innovació tecnològica i millora mediambiental.
- Projectes de formació, informació, conscienciació i valoració social de la neteja urbana.
- Altres projectes singulars com arquetes subterrànies i equipaments especials.
- Participació, implantació i sosteniment de marques i segells de qualitat, normes i altres projectes:
 - Bandera blava
 - Q de Qualitat
 - ISO 14001
 - SICTED
 - Clima 2018
- **Altres entitats col·laboradores**
- Adhesió al conveni marc entre la Generalitat Valenciana i ECOVIDRIO.
- Adhesió al conveni marc entre la Generalitat Valenciana i ECOEMBES.

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Dret a l'accés de la informació pública, arxius i registres, d'acord amb el que preveu la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern i la resta de l'ordenament jurídic
- Dret d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició respecte de les seues dades personals de conformitat amb la normativa de protecció de dades.

Drets com a ciutadania:

- Dret a gaudir d'una ciutat neta.
- Dret a disposar dels mitjans adequats per a col·laborar amb el reciclatge dels residus urbans en totes les seues fraccions.
- Dret a disposar d'un servici d'entrega i recollida en ecoparc de residus urbans singulars.
- Dret a sol·licitar els servicis municipals de neteja i recollida i a exigir-ne el funcionament correcte.
- Dret que els seus residus es recullen amb la periodicitat establida.
- Dret a gaudir dels carrers de la seua ciutat sense excrements ni orins.
- Dret a disposar de contenidors i papereres a una distància per a l'adequada utilització.
- Dret que els contenidors i papereres estiguen degudament nets, en condicions de manteniment i sense desbordaments.
- Dret que els servicis de neteja retiren els seus efectes, amb avis previ.
- Dret a sol·licitar contenidors específics per a celebrar determinats esdeveniments.
- Dret a una informació de qualitat, transparent i eficaç de les sol·licituds ciutadanes per incidències, suggeriments, queixes o reclamacions dels servicis municipals de neteja i recollida.

Deures de la ciutadania:

Són els que estableix l'Ordenança municipal de neteja urbana, entre els quals destaquem:

- Obligació de qui faça obres de construcció, activitats i actes públics d'adoptar

les mesures necessàries per a evitar la brutícia a la via pública així com desenvolupar els servicis de neteja necessaris de la zona afectada.

- Obligació d'utilitzar contenidors d'obres quan el materials de l'extracció o recollida excedisquen del volum d'un metre cúbic.
- Obligació de les persones propietàries dels immobles, en qualsevol classe de terrenys i solars, de mantindre'ls en les degudes condicions de seguretat, neteja i ornament públic.
- Obligació de les persones que porten gossos i qualsevol classe d'animals de recollir i retirar-ne els excrements així com de netejar-ne els orins.
- Obligació de les persones titulars dels establiments de mantindre en les degudes condicions de neteja tant les instal·lacions pròpies com l'espai urbà d'us i/o d'influència.
- Obligació de les persones usuàries d'utilitzar els contenidors en les condicions adequades, abstinde's de qualsevol manipulació que puga dificultar-ne la recollida i no abandonar residus al costat.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: WWDq 8TA0 L9c7 xPO4 19W7 g628 HIK=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Telemàticament a través de la web municipal i la seu electrònica o per mitjà de les xarxes socials que permeten a la ciutadania informar de qualsevol incidència detectada als espais públics i conèixer aspectes relacionats amb la neteja urbana.
- Formulació de queixes, suggeriments i reclamacions via bústia de queixes i suggeriments de la web municipal.
- En qualsevol dels registres d'entrada de l'Ajuntament de València o en la seu electrònica.

- Obligació de les persones usuàries del servei de recollida de mobles i efectes inservibles de vivendes de sol·licitar-ne el servei quan el necessiten.
- Altres establits en la legislació vigent.
- Obligació d'utilitzar correctament els contenidors de cada fracció dels residus urbans.
- Col·laborar i coadjuvar en les limitacions a la utilització de plàstics d'un sol ús.

Suggeriments i reclamacions

Els suggeriments podran ser presentats:

Via telemàtica. A través de la bústia de la ciutadania del web municipal.
Via presencial. Per escrit, amb indicació de les dades personals en qualsevol dels registres d'entrada de l'Ajuntament.

Quant a les reclamacions, es presentaran:

Via telemàtica. A través de la seu electrònica; per a això, cal accedir-hi amb un certificat digital.

Formes de col·laboració i participació

El veïnat de la ciutat pot participar directament en matèria de neteja urbana de forma ordinària i també en els processos de revisió i millora de la present carta de servicis:

- A través de les enquestes del baròmetre municipal.
- A través dels projectes participatius municipals.
- Directament per mitjà del telèfon municipal 010, el contacte per telèfon i correu electrònic amb el Servei de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic i l'Ajuntament de València o bé presencialment en les mateixes oficines municipals del servei.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Si l'incompliment detectat té caràcter sistemàtic i es comprova la impossibilitat que les mesures correctores puguen esmenar-lo, cal reformular el compromís adquirit.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CARTA DE SERVICIS DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC

Via presencial. Per escrit, en el Registre General d'Entrada situat a la plaça de l'Ajuntament, en el Registre del carrer d'Amadeu de Savoia o en qualsevol dels registres de les Juntes de districte, així com a través dels mitjans que estableix l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Hauran de ser contestades en el termini màxim de 30 dies naturals.

Totes estes aportacions seran tingudes en compte en els processos de revisió, actualització i ampliació de les futures edicions d'esta carta de servicis.

Mecanismes de comunicació externa i interna

Tots estos compromisos tenen validesa des de l'aprovació de la present carta de servicis. La comunicació del compliment s'ha de fer anualment, s'han de posar a disposició de la ciutadania en els punts de servicis personalitzats dels eco-parcs mòbils i publicitar a través de la pàgina web de l'Ajuntament de València, www.valencia.es.

Així mateix, es pot incorporar a les campanyes d'informació i conscienciació ciutadana de l'Ajuntament de València en els formats i matèries adequats.

Mesures d'esmena i compensació en cas d'incompliment de compromisos i formes de consulta dels indicadors de mesurament

Si es detecta cap desviació en el compliment dels compromisos establits, s'ha de seguir el procés propi del sistema de gestió del Servicis de Residus Urbans i Neteja per a corregir-la. Cal analitzar les causes que l'han propiciada i implantar les mesures correctores oportunes que n'asseguren el compliment. Addicionalment, s'ha d'enviar una comunicació a les persones afectades per a informar-les de les mesures correctores que s'hi adoptaran.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: WWDq 8TA0 L9c7 xPO4 19W7 g628 HIK=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Normativa reguladora

Normativa general

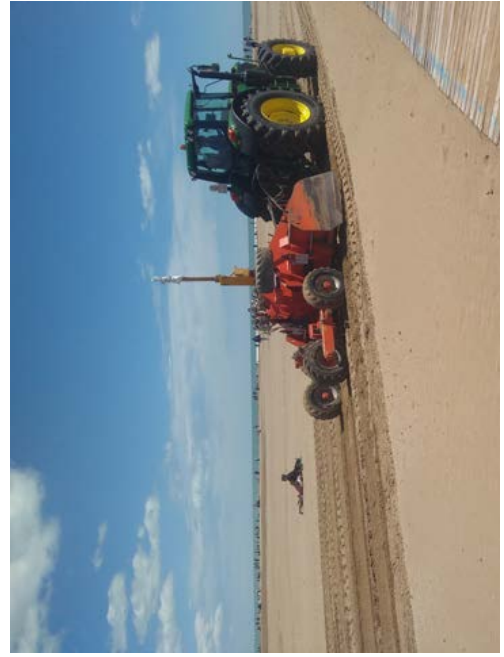
- Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora dels bases de règim local.
- Reial decret legislatiu 7/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei del sol i rehabilitació urbana.
- Llei 5/2014, de 25 de juny, d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge de la Comunitat Valenciana.
- Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.
- Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern i la resta de l'ordenament jurídic.
- Reial decret 41/2016, de 15 d'abril, de la Comunitat Valenciana, sobre cartes de servicis.
- UNE 93.200-2008 sobre cartes de servicis.

Normativa mediambiental

- Directriu (UE) 2018/851. Modifica la Directriu 2008/9, sobre els residus.
- Directriu (UE) 2018/850. Modifica la Directriu 1999/31, relativa a l'abocament de residus.
- Directriu (UE) 2018/852. Modifica la Directriu 94/62/CE, sobre envasos i residus d'envasos.
- Directriu (UE) 2018/849. Modifica la directriu de vehicles, piles i RAEE.

14

- Llei 22/2011, de 28 de juliol, de residus i sòls contaminats.
- Llei 10/2000, de 12 de desembre, de residus de la Comunitat Valenciana.
- Pla integrat de residus de la Comunitat Valenciana 2019.
- Reial decret 314/2006, de 17 de març, pel qual s'aprova el Codi tècnic de l'edificació i els documents bàsics HS2 i SU del codi.
- Decret 19/2004, de 13 de febrer, del Consell de la Generalitat, pel qual s'establixen normes per al control del soroll produït pels vehicles de motor.
- Llei 34/2007, de 15 de novembre, de qualitat d'aire i protecció de l'atmosfera.
- Reial decret 102/2011, de 28 de gener, relatiu a la millora de la qualitat de l'aire.
- Reial decret 920/2017, de 23 d'octubre, pel qual es regula la inspecció tècnica de vehicles.
- Ordenança de neteja urbana, aprovada per acord del 30/01/2009, publicada en el BOP de 14/05/2009.
- Ordenança municipal de protecció contra la contaminació acústica. Text definitiu aprovat pel Ple del 30/05/2008; publicat en el BOP de data 26 de juny de 2008.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A què ens comprometem?

RECOLLIDA DIFERENCIADA I RECICLATGE DE RESIDUS URBANS

Disposar d'un sistema de recollida que minimitze l'impacte ambiental utilitzant un mínim del 30 % de la flota de vehicles de tipus ECO o Zero, segons la classificació de la DGT.

Amb un compromís que per al 2022 el parc de vehicles de recollida tipus ECO o Zero serà almenys del 75 %.

01

Percentatge de vehicles ECO o Zero emissions.

Disposar, a la via pública o en magatzems de contenidors en l'edificació, els contenidors necessaris per a depositar els residus de forma diferenciada.

Amb les ràtios mínimes següents:

- Paper-cartó... 1 contenidor/400 hab.
- Envasos... 1 contenidor/400 hab.
- Vidre... 1 contenidor/400 hab.
- Orgànica... 1 contenidor/250 hab.
- Rest... 150 habitants/contenidor

02

Nombre de contenidors de les diferents fraccions: orgànica, paper-cartó, envasos vidre i resta. Població atesa per unitat contenidor de cada fracció.

16

Disposar de contenidors o punts de depòsit de piles i oli usat amb la dotació mínima d'un punt per barri per a cada fracció.

03

Nombre de punts de depòsit i recollida de cada fracció.
 Nombre de punts per barri.

Disposar de punts per a la recollida d'un altre tipus de residus especials. Ecoparcos mòbils i fixos amb una dotació mínima d'un punt de recollida setmanal per cada 15.000 habitants.

04

Nombre de punts de serveis d'ecoparcos mòbils i fixos a la ciutat de València.
 Ràtio per habitant.
 Tones de residus depositats als ecoparcos mòbils.

Recollida dels residus domiciliaris depositats als contenidors almenys amb les freqüències següents:

- Paper-cartó/Envasos... dies alterns cada 2,5 dies
- Vidre... cada 21 dies
- Resta... diària

05

Nombre de tones recollides i reciclades per any de cada fracció.
 Freqüències de cada fracció.

Recollida porta a porta de residus en mercats, supermercats, hospitals i altres grans productors com a mínim de 175 centres atesos a la ciutat.

06

Nombre de tones recollides i reciclades per any.
 Nombre de centres atesos.

Recollida porta a porta de residus orgànics en grans productors almenys 200 centres productors de la ciutat.

07

Nombre de tones recollides i reciclades per any.
 Nombre de centres atesos.

17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA <small>CARTA DE SERVICIS DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC</small>	 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA <small>CARTA DE SERVICIS DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC</small>
<p>08 Recollida porta a porta de residus diferenciables en magatzams de contenidors en l'edificació en més de 40 immobles.</p>	<p>16 Medició semestral del parc de contenidors i del servei de recollida perquè el percentatge de sobreiximent siga inferior a l'1 % del parc.</p>
<p>09 Recollida porta a porta de paper i cartó en comerços. Almenys 1.000 centres productors.</p>	<p>17 Neteja dels carrers, jardins menors de 5.000 m² i espais públics amb una dotació mínima d'1 equip en dies laborables per cada 1.500 habitants.</p>
<p>10 Recollida de cendres i altres residus de la Crema en Falles abans de les 8.00 h del 20 de març.</p>	<p>18 Millorar la qualitat de la neteja de manera que la densitat superficial de residus siga inferior a 2 kg/500m² en via pública i 6 kg/500 m² en jardins.</p>
<p>11 Recollida del 100% dels efectes programats en un màxim de 12 hores des de la sol·licitud del servei.</p>	<p>19 Mesurament de la densitat superficial d'excrements en carrer i en jardins 4 vegades a l'any.</p>
<p>12 Recollida del 90% dels efectes abandonats en un màxim de 48 h des que s'hi detecten.</p>	<p>20 Nombre de solars netejats en el programa de manteniment municipal. Superfície netejada. Freqüència de neteja. Nombre de tones de runes i altres recollides per any.</p>
<p>13 Reparació dels possibles desperfectes o ruptures en els contenidors en menys de 48 hores des de la detecció o denúncia.</p>	<p>21 Nombre de solars nets per la persona propietària per requeriment municipal. Superfície dels solars. Temps de neteja des del requeriment.</p>
<p>14 Subministrament de contenidors metàl·lics per a cendres durant l'organització d'esdeveniments per part d'associacions amb 24 hores de temps màxim de recollida.</p>	<p>22 Nombre de metres quadrats netejats. Increment respecte de l'any anterior.</p>
<p>15 Neteja i llavada dels contenidors tant interiorment com exteriorment almenys 6 vegades a l'any per a orgànica i restes i 2 vegades a l'any per a paper-cartó, envasos i vidre.</p>	<p>19</p>
<p>18</p>	<p>19</p>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 23** | Disposar en la via pública de papereres, almenys 1 per cada 50 habitants.
- 24** | Lavada de papereres situades en via pública almenys 4 vegades a l'any.
- 25** | Manteniment de les papereres en via pública, almenys revisió de 4 vegades a l'any cada paperera.
- 26** | Neteja de l'arena de les platges de la ciutat.
Freqüència diària temporada alta, totes les platges.
Freqüència diària tot l'any en Cabanyal i Malva-rosa i mensual la resta de platges.
- 27** | Inspecció dels servicis de neteja i recollida així com d'activitats que embruten la via pública. Ja siga inspecció d'expedients, amb demanda o sol·licitud ciutadana i altres.
- 28** | Ràtio almenys 1000 inspeccions a l'any.
Iniciar i tramitar els expedients generats per sol·licituds de neteja urbana presentades per vies adequades en un termini inferior a 10 dies de resolució i 3 mesos de notificació (excepte trasllat contenidors).
- 29** | Projectes i plans experimentals per a millorar els servicis de recollida i reciclatge així com de la neteja de la ciutat, almenys un projecte a l'any.
- 30** | Campanyes d'informació i conscienciació ciutadana. Almenys 2 campanyes a l'any.
- 31** | Desenvolupament de la web municipal. Almenys una actualització a l'any.
- 32** | Auditoris, segells de qualitat (Q de qualitat, bandera blava, SICTED) Almenys una auditoria a l'any.
- 33** | Projecte i construcció d'arquetes subterranies per a contenidors i/o altres equipaments de neteja. Almenys 4 equipaments a l'any.
- 34** | Projectes d'innovació tecnològica en el servicis de neteja urbana. Almenys un projecte bianual.
- 35** | Projecte de reducció d'emissions de CO₂. Clima-amb objectiu de reducció >1.000 Tn CO₂/any.
- 36** | Atenció personalitzada d'incidències, queixes, suggeriments, reclamacions i felicitacions de neteja: recollida, amb contestació i/taent de com a mínim el 75 % sol·licituds viables en menys de 72 hores.
- ALTRES SERVICIS**
- 29** | Nombre i tipus de plans experimentals.
- 30** | Nombre de campanyes realitzades.
- 31** | Capítols temàtics nous incorporats cada any.
- 32** | Nombre d'auditoris i certificats realitzats.
- 33** | Nombre d'arquetes i/o altres equipaments construïts.
- 34** | Nombre i tipus de projectes.
- 35** | Medició de la reducció d'emissions de CO₂.
- 36** | % contestacions de resolució en menys de 72 hores.
Nombre total any.
Ràtio per cada 1.000 habitants.
Variació respecte de l'any anterior.
Distribució geogràfica per barris.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Carta de servici de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic

Dades generals

C/ Amadeu de Savoia, 11,
Pati A - 1a planta
46010 València

Horari d'atenció al públic

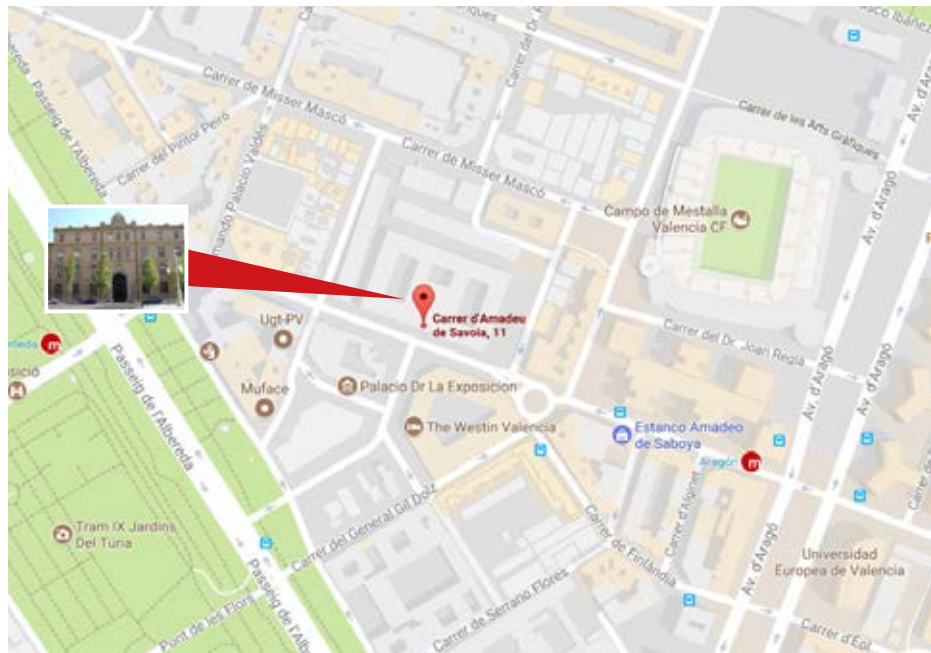
De dilluns a divendres
de 8:30 a 14:00 h

Telèfon

96 208 25 00

Adreça electrònica

atencionetejaurbana@valencia.es



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



62. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2019-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor d'Iniciatives Solidàries.		

"FETS

I. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada en data 18 d'abril del 2019, va acordar aprovar la convocatòria d'ajudes a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert 2019, per un total de 50.000 euros.

II. En data 27 de juliol de 2019 es va constituir la Comissió de Valoració, en la qual es va procedir a valorar tècnicament els projectes, plasmant-se en una puntuació que donà lloc a un llistat provisional amb els punts obtinguts i la quantia que els correspondria a cadascuna de les persones sol·licitants.

III. En data 8 d'agost del 2019, el cap del Servei de Transparència i Govern Obert, va resoldre traslladar a les persones interessades la proposta de concessió emesa per la Comissió Tècnica de Valoració de les Subvencions a Projectes d'Educació i Foment de la Cultura de la Transparència i el Govern Obert 2019 on es fa una relació de persones beneficiàries que reuneixen els requisits establerts en la convocatòria amb la puntuació obtinguda.

IV. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada en data 6 de setembre del 2019, va acordar donar la conformitat per a la tramitació i concessió de les subvencions a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert, a favor de les entitats:

- Prosa Elàstica (CIF G98940133)
- Inicatives Solidàries (CIF G96206941)
- Unión de Consumidores de Valencia (CIF G46558599)
- Asoc. PROTED (CIF G46177820)
- Universitat Politècnica de Valencia (CIF Q4618002B)
- Fundación por la Justicia (CIF G96356290)

propostes com a beneficiàries de l'esmentada subvenció, i declarar la seua compatibilitat amb les altres subvencions.

V. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada en data 4 d'octubre del 2019, va acordar donar la conformitat per a la tramitació i concessió de les subvencions a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert, a favor de les entitats:

- Prosa Elàstica (CIF G98940133)
- Unión de Consumidores de Valencia (CIF G46558599)
- Mujeres con Discapacidad Xarxa (CIF G97741490)
- COTLAS (CIF G46235289)
- CAPPEPV (CIF G46679379)
- Centro de Recursos Just Ramírez (CIF 46468617)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Asociación Padres y Amigos del Sordo (CIF G46383709)
- Asociación Bona Gent Amigos de Personas con Discapacidad Intelectual (CIF G46134268)

VI. En data 8 de novembre del 2019 la Junta de Govern Local va acordar donar la conformitat per a la tramitació i concessió de les subvencions del Servei de Transparència i Govern Obert, a favor de l'entitat:

- Fundació Projecte Sènior (CIF núm. G83843706)

VII. En data 15 de novembre del 2019 la Junta de Govern Local va acordar donar la conformitat per a la tramitació i concessió de les subvencions del Servei de Transparència i Govern Obert, a favor de l'entitat:

- Asociación Proted (CIF núm. G46177820)

VIII. En data 22 de novembre del 2019 la Junta de Govern Local va acordar donar la conformitat per a la tramitació i concessió de les subvencions del Servei de Transparència i Govern Obert a favor de l'entitat:

- Iniciatives Solidàries (CIF núm. G96206941)

IX. En data 5 de desembre de 2019 es rep informe d'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos en el que s'indica que s'ha concedit subvenció amb càrrec al present pressupost pel Servei de Participació i Descentralització Ciutadana a l'entitat *Iniciatives Solidàries*. Se sotmet als tràmits que estableix l'article 13.4 de l'ordenança general de subvencions.

X. El Servei de Descentralització i Participació Ciutadana ens ha remes informe en el que s'indica que l'entitat *Iniciatives Solidàries* té concedida una subvenció per al desenvolupament del projecte 'Rumbo a la participación activa'. L'objectiu general del projecte és crear estratègies i canals que fomenten la participació i implicació de les persones sòcies i les persones beneficiàries dels programes de l'entitat, de manera que es generen processos participatius i treball en xarxa, fomentant la igualtat d'oportunitats i la proposta de solucions a les necessitats dels barris en què treballen. La subvenció concedida ascendeix a un import total de 3.000€ (Proposta de Despesa 2019/1426; Item 2019/146850). El projecte finalitza el 30 de desembre de 2019, havent de ser justificat abans de l'1 de març de 2020.

L'objecte de la subvenció atorgada pel Servei de Participació i Descentralització Ciutadana a l'entitat *Iniciatives Solidàries* per a l'any 2019 és diferent al establert en la convocatòria 2019 del Servei.

Als anteriors fets, resulten d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. L'apartat 4t de l'article 13 de la vigent Ordenança Municipal de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics disposa que en l'àmbit de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics no podran atorgar-se dos o més subvencions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat. En els supòsits en què una persona o entitat beneficiària ja haguera obtingut una subvenció amb càrrec a l'Ajuntament de València i sol·licite una altra durant el mateix exercici, gestionada per la mateixa o per diferent Delegació, la IGAV, abans de conducta a la fiscalització de la proposta de concessió, ho comunicarà als centres gestors afectats perquè valoren la seua oportunitat i, en cas de mantindre la proposta en els termes ja formulats, hauran de recaptar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de qui ostente l'Alcaldia.

II. La base 2 de la convocatòria 2019 de subvencions a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert estableix que 'té com a objecte subvencionar projectes que tinguen com a finalitat difondre el concepte i la praxi de la transparència i del govern obert'.

Per altra banda, la base 3.3 estableix que 'les subvencions concedides per l'Ajuntament de València seran compatibles amb altres ajudes per a la mateixa finalitat atorgades per altres administracions o entitats, sempre que l'import d'estes, inclosa la que és objecte de la present convocatòria, no supere el cost de l'activitat subvencionada' sense perjudici de l'aplicació dels límits previstos en els articles 19.3 de la llei general de subvencions i 33 i 34 del reglament general de subvencions.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Atorgar la conformitat per a la tramitació i concessió de la subvenció a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert, a favor de l'entitat:

- Iniciatives Solidàries (CIF G96206941)

proposta com a beneficiària de l'esmentada subvenció, i declarar la seua compatibilitat amb l'altra subvenció."

63. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00820-2019-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE COORDINACIÓ DE SUBVENCIONS. Proposa aprovar el Pla Estratègic de Subvencions 2020-2022.	

"FETS

PRIMER. Per a donar continuïtat a l'anterior Pla 2017-2019, procedix l'aprovació d'un nou Pla Estratègic Subvencions per la Junta de Govern Local, amb una vigència de tres anys, per tant, entre els anys 2020 i 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. Per part de l'Alcaldia s'ha procedit a encarregar a l'Oficina Coordinadora de Subvencions, incardinada dins de la Secretaria General de l'Administració Municipal, els treballs tècnics tendents a preparar la seua elaboració, per a la qual cosa ha procedit a consultar a tots els servicis gestors de subvencions dins de l'Administració municipal.

TERCER. En la seua configuració conté un text articulat on es troben les normes d'aplicació del Pla i dos annexes: el primer en què, seguint la classificació funcional del pressupost municipal, es desenvolupen els distints programes subvencionals de l'administració de l'Ajuntament de València; i el segon on es realitza la valoració econòmica del Pla.

QUART. Consta l'informe favorable de la Intervenció General de l'Ajuntament de València.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, estableix en l'article 8, apartat 1, que els òrgans de les administracions públiques que proposen l'establiment de subvencions, amb caràcter previ, hauran de concretar en un Pla estratègic de subvencions els objectius i efectes que es pretenen amb la seua aplicació, el termini necessari per a la seua consecució, els costos previsibles i les seues fonts de finançament que se supeditaran, en tot cas, al compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària.

SEGON. Els mateixos requisits són recollits en l'article 6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

TERCER. L'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics estableix en l'article 6.2 que el pla estratègic municipal de subvencions serà aprovat per la Junta de Govern Local i en els seus organismes públics municipals pels seus respectius òrgans col·legiats. Tindran una vigència de tres anys, llevat que, motivadament, siga convenient establir un termini diferent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el Pla Estratègic de Subvencions de l'Ajuntament de València 2020-2022, que obra en l'expedient de referència i al qual se li donarà la publicitat que corresponga legalment.

HECHOS

PRIMERO. Para dar continuidad al anterior Plan 2017-2019, procede la aprobación de un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones por parte de la Junta de Gobierno Local, con una vigencia de tres años, por lo tanto, entre los años 2020 a 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Por parte de la Alcaldía se ha procedido a encargar a la Oficina Coordinadora de Subvenciones, incardinada dentro de la Secretaría General de la Administración Municipal, los trabajos técnicos tendentes a preparar su elaboración, para lo cual se ha consultado a todos los servicios gestores de subvenciones dentro de la Administración municipal.

TERCERO. En su configuración contiene un texto articulado donde se encuentran las normas de aplicación del Plan y dos anexos: el primero en que, siguiendo la clasificación funcional del presupuesto municipal, se desarrollan los distintos programas subvencionales de la administración del Ayuntamiento de València; y el segundo donde se realiza la valoración económica del Plan.

CUARTO. Consta informe favorable de la Intervención General del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 8, apartado 1, que los órganos de las administraciones públicas que proponen el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, tendrán que concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación que se supeditarán, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO. Los mismos requisitos son recogidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

TERCERO. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos establece en el artículo 6.2 que el plan estratégico municipal de subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados. Tendrán una vigencia de tres años, salvo que, de manera motivada, se estime conveniente establecer un plazo diferente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, que obra en el expediente de referencia y al cual se le dará la publicidad que corresponda legalmente."

64. (E 4)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01201-2019-000873-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent al manteniment d'equips multifunció de diverses marques.			

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. La empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, SLU, (CIF B96786512), ha presentado al cobro la factura nº. 01088 de fecha 20 de noviembre de 2019, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondientes al mantenimiento de equipos multifunción de diversas marcas, desde el 1 de octubre al 20 de noviembre del año en curso, y cuyo importe total asciende a 2.993,29 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2019 CD110 92060 21500, 'Mobiliario'. Dicha cuantía ha sido aplicada a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2019/6492.

TERCERO. Hay que informar respecto al gasto a reconocer de la factura nº. 01088 arriba mencionada, que en el expediente (01201/2017/304) en el cual se licitaron 4 lotes para el mantenimiento de equipos multifunción y de impresión propiedad de esta Corporación, el lote 1 correspondiente al mantenimiento de equipos multifunción diversas marcas quedó desierto; en cuanto que no se presentó ninguna proposición en relación al mismo. Por parte del Servicio se procedió en su momento a tramitar nuevo expediente con el fin de adjudicar contrato de mantenimiento para este lote de máquinas, así como para equipos de gran volumen (E/01201/2018/659). En la propuesta de gastos plurianual del expediente que se pretendía contraer para futuros ejercicios, no fue posible darle la dotación económica adecuada al no existir ya economías para futuros ejercicios presupuestarios, por lo que no ha sido posible realizar el procedimiento legalmente establecido para adjudicar dicho contrato.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

SEGUNDO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la factura nº. 01088 de fecha 20 de noviembre de los corrientes, correspondiente al mantenimiento de equipos multifunción de diversas marcas, propiedad del Ayuntamiento de València, durante el período de tiempo del 1 de octubre al 20 de noviembre del año en curso. Dicha factura ha sido emitida por la empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, SLU, (CIF B96786512) por importe de 2.993,29 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a 2.993,29 € (2.473,79 € más 519,50 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto CD110 92060 21500, '*Mobiliario*', y según la propuesta de gasto, ítem, documento de obligación y relación de documento de obligación que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: WWDq 8TA0 L9c7 xPO4 19W7 g628 HIK=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

EXPT. 01201/2019/873 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRA DE SERVICIO TÉCNICO CARLET

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
1088	20/11/2019	SERVICIO TECNICO CARLET S.L.U	2.993,29	Mant. Equip Multifunción (Del 1 de octubre al 20 noviembre)2019	CD110	2019/7294	2019/6492	2019/195070	2019/24581	2.993,29 €
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	CD110			Suma Total		2.993,29 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



65. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2019-007086-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent al servici de retirada de vehicles de la via pública.		

"HECHOS

1. Al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación del gasto que se deriva de la factura incluida en la siguiente tabla, correspondiente al mes de noviembre (periodo del 1 al 18 de noviembre de 2019), por los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en la ciudad de València por importe total de 210.385,22 € (doscientos diez mil trescientos ochenta y cinco euros con veintidós céntimos), 21 % IVA incluido = 36.513,14 €:

Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem Gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140 13300 2799 RD 2019/7776	2019/6729	2019/201130	UTE PAVAPARK- AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	84	30/11/2019	210.385,22 €	2019/26364

2. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa, se informa que el presente reconocimiento de obligación se tramita por los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en la ciudad de València, para el periodo transitorio en virtud de lo dispuesto por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 27/09/2019, 15/06/2018 y 14/12/2018, hasta la adjudicación de nuevo contrato.

3. Los motivos que justifican este procedimiento son los siguientes:

- Se procedió a iniciar actuaciones para la reserva de crédito a favor de la UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA con CIF U98621659, para el periodo transitorio por la totalidad del crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias DE140 13300 22799. Siendo fiscalizado de conformidad y efectuada la reserva de crédito sobre la que no recayó acuerdo.

Como quiera que parte de este crédito debió ser reservado para iniciar las actuaciones de contratación del nuevo contrato para el servicio de retirada de vehículos, se procedió a solicitar al SFG la desfiscalización y anulación de la reserva de crédito.

Una vez liberado crédito, se tramita el expediente de reconocimiento de obligación para atender las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios realizados en el mes de noviembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las bases 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 42ª de las de ejecución del Presupuesto 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

- El órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de la siguiente factura correspondiente al mes de noviembre (periodo del 1 al 18 de noviembre de 2019), por los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en la ciudad de València, por importe total de 210.385,22 € (doscientos diez mil trescientos ochenta y cinco euros con veintidós céntimos), 21 % IVA incluido = 36.513,14 €:

Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140 13300 2799 RD 2019/7776	2019/6729	2019/201130	UTE PAVAPARK- AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	84	30/11/2019	210.385,22 €	2019/26364

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria e ítem de gasto detallados en la anterior tabla según propuesta de gastos 2019/6729 y relación de documentos 2019/7776."

66. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2019-005162-00	PROPOSTA NÚM.:
ASSUMPTE: EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTS (EMT). Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat contra la resolució d'adjudicació dictada en el procediment obert simplificat per a contractar el servici de control d'absentisme per a EMT València.	

"ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 15 de julio de 2019, el órgano de contratación de EMT (Director-Gerente de EMT según Instrucciones Internas de Contratación), procedió a aprobar el inicio del expediente de contratación para el servicio de control de absentismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, así como la justificación de la necesidad y la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, integrados ambos aspectos dentro del pliego de condiciones administrativas particulares.

Segundo. En fecha 15 de julio de 2019, EMT publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Web de EMT València, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y sus anexos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. El 30 de julio de 2019 finalizó el plazo de presentación de ofertas, habiéndose recibido tres ofertas:

- GESEME MÉDICOS, SL
- TEBEX, SA
- UTE GABINETE DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD LABORAL, SLU (VITALY)-PREVING ONSULTORES, SLU

Cuarto. Tras la apertura en acto interno del sobre nº. 1 por parte del Àrea de Contractació de EMT, se procede a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependen de juicio de valor, realizada ésta por el Àrea de Recursos Humans de EMT, con el siguiente resultado, publicándose el correspondiente anuncio el 19 de agosto 2019 con posterioridad al acto de apertura público del sobre nº. 2 descrito en el punto quinto.

	GESEME	TEBEX	UTE VITALY-PREVING
PLAN DE IMPLANTACIÓN (2 PUNTOS)	1,00	2,00	0,00
OPERATIVA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS (4 PUNTOS)	3,00	2,00	1,00
PLANIFICACIÓN DE REUNIONES (2 PUNTOS)	0,00	0,00	0,00
HERRAMIENTAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (9 PUNTOS)	8,00	8,00	3,00
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (17 PUNTOS)	12,00	12,00	4,00

Quinto. En acto público de apertura del sobre nº. 2, celebrado en fecha 19 de agosto 2019, se procede, en primer lugar, a la lectura de la valoración obtenida por cada licitador en los criterios dependientes de juicio de valor y, posteriormente, a la apertura del Sobre nº. 2 de todas las ofertas recibidas.

Sexto. El Àrea de Contractació de EMT procede a valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con el resultado que se refleja a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



	GESEME	TEBEX	UTE VITALY-PREVIING
OFERTA ECONÓMICA (60 PUNTOS)	59,67	53,71	60,00
PERSONAL ADSCRITO CON CINCO O MÁS AÑOS DE EXPEREINCIA EN CONTROL DE ABSENTISMO (12 PUNTOS)	7,20	12,00	12,00
PERSONAL ADSCRITO CON CINCO O MÁS AÑOS DE EXPEREINCIA EN CONTROL DE ABSENTISMO Y ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO (3 PUNTOS)	1,00	0,00	3,00
PERSONAL FORMADOR CON CINCO O MÁS AÑOS DE EXPEREINCIA EN GRANDES EMPRESAS (4 PUNTOS)	4,00	0,00	2,67
PERSONAL FORMADOR CON MENOS DE CINCO AÑOS DE EXPEREINCIA EN GRANDES EMPRESAS (2 PUNTOS)	2,00	0,00	2,00
CENTROS DE FORMACIÓN (2 PUNTOS)	1,00	2,00	2,00
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (83 PUNTOS)	74,87	67,71	81,67

Séptimo. Atendiendo a la puntuación global obtenida por cada licitador, las ofertas se clasifican por orden decreciente. Se reproduce la citada clasificación:

1º) GESEME MÉDICOS, SL

2º) UTE GABINETE DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD LABORAL, SLU-PREVIING CONSULTORES, SLU

3º) TEBEX, SA

Octavo. Con fecha 16 de septiembre de 2019, el Àrea de Contractació, eleva al òrgano de contratación de EMT la propuesta de aprobación de la clasificación.

Tras la aportación en tiempo y forma, por parte de GESEME MÉDICOS, SL, de la preceptiva documentación requerida, en fecha 26 de septiembre de 2019 el òrgano de contratación dictó resolución de adjudicación del contrato a GESEME MÉDICOS, SL.

Noveno. Con fecha 22 de octubre de 2019, las entidades que integran la UTE GABINETE DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD LABORAL, SLU-PREVIING CONSULTORES, SLU, presentó por registro de entrada en EMT (registro de entrada nº. E-19-22926) un recurso de reposición contra la resolución de adjudicación. La calificación del recurso como reposición por parte del recurrente es errónea, si bien su carácter es de recurso de alzada según se deduce de su propia lectura. Por ello y a tenor del artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede la tramitación como recurso de alzada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se aduce en el recurso que no ha quedado justificada la valoración de los criterios evaluables de forma no automática y que se ha hecho un incorrecto reparto de puntuaciones.

A continuación se procede a detallar cada uno de los apartados analizados dentro de los criterios sujetos a valoración mediante juicio de valor.

En términos generales, aunque el pliego de condiciones administrativas particulares explicita que *'La ausencia de cualquier de los documentos requeridos para la valoración de los criterios determinará la asignación de cero puntos con respecto al criterio para el que se requería la documentación no presentada'*, no limita en modo alguno que deba ser el único criterio juzgador para una valoración de cero puntos, sino que también puede ser tributaria de la misma aquella proposición que, comparativamente con las otras ofertas concurrentes, aunque cumpla formalmente los requisitos mínimos exigidos, del contenido de la oferta presentada no se deduzca que cumpla de forma suficiente y creíble el servicio que se licita comparativamente con el resto de ofertas recibidas. Cabe señalar que el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la licitación permite al licitador no ser excluido de la misma, pero no le otorga el derecho a la obtención de la máxima puntuación en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, por el mero hecho de dar cumplimiento a estos requisitos mínimos.

PLAN DE IMPLANTACIÓN (valorado de 0 a 2 puntos)

La valoración se realiza de forma subjetiva, en base al Plan de Implantación presentado, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia.

La oferta de GESEME MÉDICOS, SL, aparte del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la licitación, aporta una serie de elementos adicionales que aumentan la eficacia y eficiencia del Plan de Implantación: una explicación completa del equipo de gestión y facultativos asignados; un flujograma modelo de gestión que incluye el pre y el post de IT; referencia a la duración de procesos IT según patología (INSS); alta en censo mediante importación de fichero excel; en caso de no localizar, realizar una llamada al día siguiente; compromiso de periodicidad de citas inferior a 15 días; incluye comunicación RLT, trabajadores y mandos intermedios con modelos de contenidos; fases y calendario bien explicitado; prevé protocolos de trabajo.

La oferta de TEBEX, SA, aparte del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la licitación, aporta una serie de elementos adicionales que aumentan la eficacia y eficiencia del Plan de Implantación: explicación completa del equipo de gestión y facultativos adscritos; un flujograma modelo de gestión; referencia a duración de procesos IT según patología (CIE-9); alta al censo e histórico mediante importación de fichero Excel; horario de call center explicitado de 9:00 a 19:00 con dos llamadas en horario distinto en caso de no localizar al empleado; compromiso de una media de 250 a 360 revisiones mensuales; pertenece al grupo Quirón disponiendo de 3 consultorios para citas médicas y dos centros de formación propios; prevé un plan de contingencias; prevé formación de absentistas, mandos intermedios y equipo directivo; gestiona fecha prevista de reincorporación; limitación justificación incomparecencia a limitación física, aunque posibilidad de cambiar hora o fecha en situaciones sensibles o concurrencia con citas de SPS a acreditar por el trabajador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La oferta de la UTE GABINETE DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD LABORAL, SLU-PREVIING CONSULTORES, SLU, cumple los requisitos mínimos establecidos en la licitación, por lo que no procede su exclusión, pero no aporta elementos adicionales. Ofrece una dedicación de 20 a 30 horas semanales y realización de citas médicas en Clínica San Martín (no es centro propio).

Atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia del Plan de Implantación presentado, las propuestas de GESEME MÉDICOS, SL, y TEBEX, SA, obtienen una puntuación de 1 punto y 2 puntos respectivamente. La oferta de UTE GABINETE DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD LABORAL, SLU-PREVIING CONSULTORES, SLU, obtiene 0 puntos al considerarse que sólo cumple los criterios mínimos establecidos en la licitación y considerarse una propuesta con un Plan de Implantación menos eficaz y eficiente que el resto de ofertas recibidas.

OPERATIVA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS (valorado de 0 a 4 puntos)

La valoración se realiza de forma subjetiva, en base a la operativa y procedimientos para el seguimiento y control de los procesos IT, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia.

La oferta de GESEME MÉDICOS, SL, aparte del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la licitación, aporta una serie de elementos adicionales que aumentan la eficacia y eficiencia de la operativa y los procedimientos de seguimiento y control: diferenciado seguimiento telefónico (call center) del seguimiento médico; comunicación de altas/bajas en formato Excel comunicado por mail encriptado; compromiso del primer contacto telefónico en horas; prevé gestión de supuestos art. 52 d) del Estatuto de Trabajadores; gestiona también ausencias no previstas que aún no son bajas IT de absentistas; grabación del consentimiento informado y de la citación; prevé citar por sms con certificado y con acuse de recibo; en caso de segunda opinión prevé médico traumatólogo o psicólogo; entrevistas de retorno; formación de mandos intermedios.

La oferta de TEBEX, SA, aparte del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la licitación, aporta una serie de elementos adicionales que aumentan la eficacia y eficiencia de la operativa y los procedimientos de seguimiento y control: diferenciado seguimiento telefónico (call center) del seguimiento médico; la comunicación de altas/bajas puede hacerla directamente EMT o mediante un Excel importable; compromiso del primer contacto telefónico antes de las 24 horas; prevé gestión supuestos art. 52d) del Estatuto Trabajadores; gestiona también ausencias no previstas que aún no son bajas IT de absentistas; grabación del consentimiento informado y de la citación; prevé citar por sms con certificado y con acuse de recibo; Prevé derivación a inspección médica; gestión de costes IT.

La oferta de la UTE GABINETE DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD LABORAL, SLU-PREVIING CONSULTORES, SLU, cumple los requisitos mínimos establecidos en la licitación, por lo que no procede su exclusión, pero no aporta elementos adicionales. El médico compatibiliza el seguimiento médico y las gestiones administrativas. Sólo hace referencia a comunicación por mail.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia de la operativa y procedimientos para seguimiento y control de los procesos IT, las propuestas de GESEME MÉDICOS S.L y TEBEX S.A obtienen una puntuación de 3 puntos y 2 puntos respectivamente. La oferta de UTE GABINETE DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD LABORAL, SLU-PREVIING CONSULTORES, SLU, obtiene 1 punto al considerarse una propuesta con una operativa y procedimientos para el seguimiento y control de procesos IT menos eficaz y eficiente que el resto de ofertas recibidas.

PLANIFICACIÓN DE REUNIONES (valorado de 0 a 2 puntos)

La valoración se realiza de forma subjetiva, en base a la planificación de reuniones con la persona responsable del contrato designada por EMT, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia.

La valoración se ha realizado atendiendo al criterio sobre cuál de los sistemas de reuniones planteado por cada uno de los licitadores, en comparación unos con otros, puede potencialmente contribuir, eficaz y eficientemente, a la mejora del absentismo.

En base a ello, las tres propuestas recibidas obtienen 0 puntos, dado que se han limitado al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la licitación, sin aportar elementos diferenciadores. El incumplimiento, por cualquier de los licitadores, de estos requisitos mínimos hubiese acarreado la exclusión del mismo en el proceso de licitación.

HERRAMIENTAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (valorado de 0 a 9 puntos)

La valoración se realiza de forma subjetiva, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, en base a las herramientas relativas al análisis de la siniestralidad y el absentismo que se adscriban a la ejecución del contrato.

Se valora la información aportada en cada propuesta recibida sobre:

- Herramienta con la que la empresa pueda desarrollar sus propios análisis sobre la siniestralidad y su absentismo (valorado de 0 a 3 puntos)
- Herramienta que permita conocer telemáticamente en tiempo real las incidencias con los posibles casos que tenga la empresa (valorado de 0 a 3 puntos)
- Herramienta que permita disponer de un análisis de siniestralidad periódico sobre la estadística de siniestralidad de la empresa (valorado de 0 a 3 puntos)

La valoración respecto a cada ítem analizado se realiza atendiendo al criterio sobre cuál de las herramientas ofertadas en cada propuesta recibida, comparando unas con otras, puede potencialmente contribuir, eficaz y eficientemente, a un mejor análisis cualitativo de los ratios de absentismo, posibilitando una microgestión por colectivos o unidades organizativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Herramienta con la que la empresa pueda desarrollar sus propios análisis sobre la siniestralidad y su absentismo

La oferta de GESEME obtiene una valoración de 3 puntos en este apartado, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Su aplicación permite estructurar la información de forma flexible, y se puede acceder a ella de forma rápida, fácil e intuitiva. Dispone de funcionalidades para extraer la información a Excel, Word, y automatizar los procesos, programas sucesos desasistidos y de forma periódica. Se diseñan varios perfiles de usuario, con permisos y acceso a la información configurable, y con facilidades para la comunicación entre ellos.

La aplicación está diseñada para posibilitar una buena experiencia de usuario (usabilidad), de forma gráfica, y se estructura tanto la base de datos como el código de aplicación para que sea escalable y fácil de mantener.

Para una empresa como EMT València con un volumen importante de atributos, se provee de un proceso que, a partir de un Excel, definiendo qué columnas contienen qué tipos o partes de atributo, pueda importar los valores únicos de estos atributos a la definición de atributos de la empresa.

Desde la barra superior, está el control de búsqueda que permite buscar de forma inteligente trabajadores a partir del nombre, teléfono, NIF o número de referencia. Una vez seleccionado el elemento correspondiente de las sugerencias ofrecidas, usando un sistema de priorización inteligente, se accederá a la ficha del trabajador.

La oferta de TEBEX obtiene una valoración de 3 puntos en este apartado, atendiendo a las siguientes consideraciones:

La herramienta ofrece la posibilidad de obtener una amplia información estadística sobre las ratios de absentismo.

Los estudios estadísticos son de fácil explotación y reportan información detallada y adaptada a la estructura interna de la organización de EMT València.

Además de los habituales ratios de absentismo: incidencia, prevalencia, absentismo mensual, absentismo acumulado, etc., permiten un análisis vertical (dentro de un Área o Departamento), un análisis transversal (entre departamentos), un análisis entre variables (ej. puestos de trabajo) y un análisis longitudinal (ej. evolución del absentismo de un departamento durante varios años).

La herramienta de control de costes está integrada, proporcionando de manera inmediata el coste indirecto por absentismo de un área en un periodo, pudiendo desglosarse por secciones.

La oferta de UTE GABINETE DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD LABORAL, SLU-PREVIING CONSULTORES, SLU, obtiene una valoración de 1 punto en este apartado, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La herramienta permite una comunicación directa y traspaso de datos de forma directa y en entorno web. La aplicación está concebida para el exclusivo acceso del personal médico de la empresa, pero no permite la explotación estadística y la generación de informe a usuarios de las áreas operacionales de la empresa.

Herramienta que permita conocer telemáticamente en tiempo real las incidencias con los posibles casos que tenga la empresa

La oferta de GESEME obtiene una valoración de 2 puntos en este apartado, atendiendo a las siguientes consideraciones:

La aplicación dispone de una APP para el envío de los partes de baja, alta y confirmación, envío de documentación médica, recepción de mensajes de la empresa y posibilidad de videollamada con el médico, compatible con IOS y ANDROID.

Dicha APP se comunica con una base de datos ligada al software de Absentismo, donde reside actualmente la información. Los requisitos de seguridad del entorno son de máximo nivel y las comunicaciones se realizan de forma encriptada.

El aplicativo dispone de dos interfaces:

- Una orientada a ser utilizada desde un dispositivo táctil tipo Tablet/móvil
- La otra orientada a ser utilizada desde un puesto de trabajo convencional (PC)

La oferta de TEBEX obtiene una valoración de 3 puntos en este apartado, atendiendo a las siguientes consideraciones:

La herramienta permite una fácil accesibilidad al usuario, una muy intuitiva navegación y una muy autodidacta generación de informes

La oferta de UTE GABINETE DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD LABORAL, SLU-PREVIING CONSULTORES, SLU, obtiene una valoración de 1 punto en este apartado, atendiendo a las siguientes consideraciones:

El esquema estructural de la aplicación no se ajusta a la estructura organizativa de la empresa y los informes explotables son demasiado genéricos impidiendo una adecuada microgestión.

Herramienta que permita disponer de un análisis de siniestralidad periódico sobre la estadística de siniestralidad de la empresa.

La oferta de GESEME obtiene una valoración de 3 puntos en este apartado, atendiendo a las siguientes consideraciones:

La aplicación tiene el objetivo de disponer de una visión holística de cada unidad organizativa/departamento y sus características específicas, así como de los empleados en concreto, de cara a, en su caso, adoptar medidas específicas orientadas a la reducción del absentismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para la identificación de los departamentos críticos se utiliza el mapeo mediante el método Bradford.

Permite obtener de forma fácil los siguientes informes:

- Informe de la baja
- Categorización de bajas
- Historial del trabajador
- Informe de costes
- Informe de los casos susceptibles de despido objetivo
- Cálculo de una gran variedad de indicadores tanto referidos al trabajador, como a la baja

La oferta de TEBEX obtiene una valoración de 2 puntos en este apartado, atendiendo a las siguientes consideraciones:

La aplicación permitirá, entre otros, obtener la siguiente información: tasa mensual de enfermedad, tipo de ausencia, porcentaje de licencias por enfermedad según la duración, categoría personal, departamento, género, edad, información sobre el seguimiento y la gestión de dichas ausencias, como el número de visitas y controles realizados, análisis cualitativo, etc.

La oferta de UTE GABINETE DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD LABORAL, SLU-PREVIING CONSULTORES, SLU, obtiene una valoración de 1 punto en este apartado, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Por las mismas razones anteriormente expuestas, en el diseño de la herramienta no está previsto el acceso de los managers de las distintas áreas, que son los que tienen que tener reporte de sus ratios de absentismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar íntegramente el recurso de alzada interpuesto por la UTE GABINETE DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD LABORAL, SLU-PREVIING CONSULTORES, SLU, contra la resolución de adjudicación del órgano de contratación de EMT VALÈNCIA, SAU (Medio propio), en el procedimiento abierto simplificado para contratar el servicio de control de absentismo para EMT VALÈNCIA, por cuanto no acredita que la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor carezca de justificación ni que el reparto de puntuaciones sea incorrecto.

Segundo. Confirmar la resolución del órgano de contratación de fecha 26 de septiembre de 2019 por la que se adjudicó el contrato a GESEME MÉDICOS, SL."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



67. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000156-00	PROPOSTA NÚM.: 30	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-quatre beques concedides en virtut del conveni de col·laboració firmat amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, corresponent al passat mes de novembre.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, se aprobaron los textos de los convenios de colaboración a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se autoriza a la concejala delegada de Juventud D^a. María Oliver Sanz a suscribir dichos convenios, habiéndose firmado los mismos en fecha 25 de noviembre de 2016.

Segundo. En los referidos convenios se establece colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil, con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social y con 5 becas para el ciclo formativo de Animación Sociocultural, y en el proyecto del CIPFP Misericordia, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil y con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social.

Tercero. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a los anteriores proyectos de Formación Profesional Dual, en concepto de becas para el funcionamiento de este programa, asciende a la cantidad total para los dos cursos académicos de vigencia de los convenios, 2016/2017 y 2017/2018, de 135.000,00 € (ciento treinta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910.

Cuarto. En la cláusula cuarta del texto de los mencionados convenios se establece que los alumnos participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el Ayuntamiento, habiéndose establecido en el punto quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, autorizar un gasto con un importe mensual de 300,00 € en concepto de ayuda al estudio, para cada alumno participante en los proyectos de estos centros educativos. Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, estando bonificado al 100 % el pago de la cotización a la Seguridad Social.

Quinto. En base a lo establecido en la cláusula octava de dichos convenios, en la que se establece la posibilidad de prórroga automática, no existiendo inconveniente por ninguna de las partes, se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2019, la prórroga para el curso académico de octubre a diciembre de 2019 y de enero a junio de 2020, por un importe total de 67.500,00 € (sesenta y siete mil quinientos euros), que se distribuyen de la siguiente forma:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



año 2019, 22.500,00 € y año 2020, 45.000,00 €, según propuesta nº. 2019/03056 e ítems nº. 2019/097060 y 2020/004920, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910.

Sexto. El IES Jordi de Sant Jordi y el CIPFP Misericordia han presentado la relación de los alumnos participantes en el programa y beneficiarios de la ayuda, aportando la documentación establecida correspondiente a cada uno de los alumnos.

Con fecha 20 de septiembre de 2019, se presentó escrito por el CIPFP Misericordia por el que se comunicaba la renuncia a una de las becas de Educación Infantil, al no encontrar alumnado susceptible de beneficiarse de esta colaboración durante este curso.

Séptimo. El Servicio Fiscal del Gasto ha informado que existe crédito autorizado para atender el gasto propuesto en la aplicación presupuestaria indicada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los textos del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. La base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, que reglamenta las subvenciones municipales, en relación con la base 30ª, que establece que previo al acto de reconocimiento de la obligación, deberá acreditarse la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

Quinto. La disposición adicional vigésimo quinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, sobre la bonificación en la cotización a la Seguridad Social de las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional, en el que se establece que las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de 24 becas concedidas correspondientes al mes de noviembre de 2019, por importe íntegro de 300,00 € cada una, (cuyo importe líquido es de 294,00 € tras practicarle la correspondiente retención del 2 % del IRPF), en virtud del convenio de colaboración celebrado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. La totalidad del gasto correspondiente al mes de noviembre asciende a la cantidad de 7.200,00 € (siete mil doscientos euros).

El gasto para financiar la mencionada colaboración fue autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2019, propuesta nº. 2019/03056 e ítem nº. 2019/097060, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal y se efectuará conforme a la siguiente relación:

1. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195590
2. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195600
3. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195610
4. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195620
5. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195630
6. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195640
7. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195650
8. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195660
9. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195670
10. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195680
11. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195690
12. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195700
13. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195710
14. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195720
15. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195730

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



16. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195740
17. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195750
18. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195760
19. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195770
20. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195780
21. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195790
22. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195800
23. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195810
24. ***** (DNI *****),- importe 300,00 € y nº. de ítem 2019/195820

Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF."

68. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2019-000354-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa sol·licitar una ajuda econòmica al Consell Superior d'Esports per a les obres de construcció finalitzades de camp de futbol i edifici de vestuaris a Malilla.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, se convocaron ayudas a las Corporaciones Locales en el año 2019 para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos para campos de fútbol. (Extracto de la convocatoria publicado en el BOE de 20/11/2019).

Las mencionadas ayudas se dirigen a las Corporaciones Locales para que realicen obras de ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos para campos de fútbol.

SEGUNDO. La concejala delegada de Deportes D. Pilar Bernabé en virtud de moción de fecha 9 de diciembre de 2019 propone que se inicien las actuaciones necesarias para proceder a completar la documentación de la solicitud de una ayuda en el marco de la citada convocatoria.

TERCERO. El organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, el día 28 de noviembre de 2019, emite informe en el que hace constar que la ayuda económica que se va solicitar se destinará a las obras ejecutadas del campo de fútbol y edificio de vestuarios en Malilla. El coste de las obras de referencia ha ascendido a: 1.267.092,25 € mediante certificaciones de obra y 124.201,24 € en la liquidación siendo el coste total de las mismas de 1.391.293,49 € IVA incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, informa que el bien sobre el que se ejecutó la actuación es la parcela municipal con código de inventario 1.S5.13.489 y calificada con (E/EL-2), Sistema General de Espacios libres. Parque Urbano actualmente.

Por último, se estima procedente solicitar una ayuda económica de 200.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 13 y 24.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. El punto quinto de la Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Corporaciones Locales en el año 2019 para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos para campos de fútbol. (Extracto de la convocatoria publicado en el BOE de 20/11/2019).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la solicitud de una ayuda económica ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes para las obras de construcción finalizadas de 'Campo de fútbol y edificio de vestuarios Malilla', en la parcela de propiedad municipal con código de inventario 1S5.000721 y calificada con (E/EL-2) actualmente, por un importe máximo de 200.000,00€, dentro de la convocatoria de ayudas a las Corporaciones Locales en el año 2019 para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos para campos de fútbol aprobada por Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la citada Presidencia (Extracto de la convocatoria publicado en el BOE de 20/11/2019).

Segundo. Adquirir el compromiso de:

- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones en la convocatoria.

- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.

- Facilitar el uso de la instalación a la Federación Deportiva Española cuando existan necesidades deportivas acreditadas por el Consejo Superior de Deportes.

Tercero. A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco de la presente convocatoria fuera concedida.

Cuarto. Facultar a el/la concejal/la delegado/a de Deportes, para que suscriba la solicitud y demás trámites necesarios para su ejecución y justificación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



69. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2019-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa esmenar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de novembre de 2019 i acceptar la renúncia de tres entitats a les subvencions a programacions i projectes culturals.	

"Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de novembre de 2019, s'acordà la concessió de les subvencions a programacions i projectes culturals 2019.

Segon. En dit acord, s'ha detectat el següent error material en la transcripció d'una de les entitats sobre la seua qualificació de la subvenció en el punt indicat referit a 'total puntuació' i apartat 'subvenció' de la columna:

OT	ENTIDAD	CIF	TOTAL PUNTUACIÓ	SUBVENCIÓ
35	ASOC. CULTURARTE	G98058639	exclòs	exclòs base 1.3

En lloc d'aquesta puntuació la correcta és la següent.

OT	ENTIDAD	CIF	TOTAL PUNTUACIÓ	SUBVENCIÓ
35	ASOC. CULTURARTE	G98058639	10	exclòs per no puntuació mínima

Tercer. Esta circumstància evidencia un error de fet en l'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de novembre de 2019 referida a la concessió de les subvencions a programacions i projectes culturals 2019.

Quart. Per altra banda, s'han presentat escrits per l'entitat Associació Àlbum Barcelona, amb CIF G67023309, en data 2/12/2019, l'entitat Social District, amb CIF G99443871, en data 2/12/2019, i l'entitat Gremi de Llibrers, amb CIF G46328399, en data 4/12/2019, en el procediment de subvencions per a programacions i projectes culturals a la ciutat de València per a l'any 2019, en els quals manifesten la voluntat de renunciar a les subvencions atorgades en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local abans esmentat.

Consideracions jurídiques

Primer. Respecte al punt primer del fets, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en el seu 109.2 disposa: '*Les administracions públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes*' i la competència per a rectificar l'acte correspon al mateix òrgan que ho va dictar, es a dir Junta de Govern Local.

Segon. Respecte al punt quart del fets, l'art. 94 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, al punt 1 estableix el règim de la renúncia i el desistiment per part de l'interessat per la qual: '*tot interessat podrà desistir de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets', i en el punt 4 'l'administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment, llevat que, havent-s'hi personat tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

Tercer. Que en relació a la competència orgànica, tots dos casos corresponen a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Rectificar l'error material detectat en l'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de novembre de 2019 respecte a la qualificació d'una de les entitats subvencionades en el següent sentit:

On diu:

OT	ENTIDAD	CIF	TOTAL PUNTUACIÓ	SUBVENCIÓ
35	ASOC. CULTURARTE	G98058639	exclòs	exclòs base 1.3

Ha de dir:

OT	ENTIDAD	CIF	TOTAL PUNTUACIÓ	SUBVENCIÓ
35	ASOC. CULTURARTE	G98058639	10	exclòs per no puntuació mínima

Segon. Acceptar la renúncia a les subvencions atorgades en el procediment per a la concessió de subvencions a programacions i projectes culturals a la ciutat de València per a l'any 2019, sol·licitada per l'entitat Associació Àlbum Barcelona, amb CIF G67023309, en data 2/12/2019, subvencionada amb 1.000,00 € per al projecte presentat 'Semana del àlbum València'; l'entitat Social District, amb CIF G99443871, en data 2/12/2019, subvencionada amb 5.144,93 €, per al projecte presentat 'El piano trae cola'; i l'entitat Associació Gremi de Llibrers, amb CIF G46328399 subvencionada amb 1.500,00 €, per al projecte presentat 'Llibreries Fest'.

Tercer. Descontraure i alliberar el crèdit de la proposta de despeses 2019/659 inclòs en l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de novembre de 2019 de concessió de les subvencions, corresponent a les següents entitats:

- Associació Àlbum Barcelona, amb CIF G67023309, (ítem 2019/158310) per import de 1.000,00 €.

- Social District, amb CIF G99443871, (ítem 2019/158690) per import de 5.144,93 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Gremi de Llibrers, amb CIF G46328399, (ítem 2019/158390) per import de 1.500,00 €."

70. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000305-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del servei de suport a la intervenció integral amb famílies del cens de vivenda precària a la ciutat de València.		

"Examinado el expediente 02201-2017-305 se desprenden los siguientes:

HECHOS

En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 10319 de fecha 30/11/2019 por importe de 16.920,82 €, presentada por ASOCIACIÓN ALANNA el 02/12/2019 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de noviembre de 2019 del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2014 y formalizado el 30/06/2014, por el plazo de dos años (del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2016) y posibilidad de una prórroga.

Finalizando la prórroga el 30 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local en fecha 23/06/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2019, Moción, memoria justificativa y encargo.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: El enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del derecho administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, adjudicataria del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, del importe de 16.920,82 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. 10319 de fecha 30.11.2019 (noviembre 2019), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2019 (ppta. 2019/6703, ítem 2019/200290, Doc. obl. 2019/26172, Relación DO 2019/7705)."

71. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2018-000134-00	PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació sol·licitada per Retina Comunidad Valenciana del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2018.	

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por RETINA COMUNIDAD VALENCIANA, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28-12-18 (Acción social-convocatoria 2018), en su apartado 65, solicitada por RETINA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G46801700, por importe de 9.675 €, para el proyecto 'Atenció i normalització de les persones afectades per distròfies de la retina', en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 18-11-2019, nº. de registro 00118-2019-0074897, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



objetivos que motivaron la concesión de la subvención. El plazo límite para presentar la reformulación es 01-02-2020."

72. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000203-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a l'aprovació d'un conveni de col·laboració amb la Fundació Secretariado Gitano.		

"De la documentación del expediente 02201/2019/203 constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone la tramitación y aprobación, a favor de la Fundación Secretariado Gitano, CIF G83117374, de un convenio de colaboración para la ejecución del programa para desarrollar el proyecto 'Acceder' dentro del programa europeo POISES, que supone una aportación anual, a partir del año 2020 de 30.074 € durante 4 anualidades.

SEGUNDO. La Fundación Secretariado General Gitano es beneficiaria durante el año 2019 de otras subvenciones municipales:

- 6.645,30 €; para financiar un proyecto de 'Intervención en barrios 2019', gestionado por el Servicio de Drogodependencias.

- 4.400 €; para financiar el 'Proyecto para el fomento de la igualdad entre mujeres gitanas y hombres gitanos: 'Baxtalo Kher', importe concedido 4.400,00 € , en el marco de la convocatoria de proyectos de fomento de la igualdad, tramitado por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Además, la citada entidad tiene suscrito en fecha de 15 de julio de 2019 un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de València para realizar acciones de intervención social con población gitana inmigrante procedente de países del Este y promoción social y laboral de la mujer gitana 'OPRE ROMNIA', que conlleva el abono de una subvención de 69.028 € con cargo al Presupuesto de 2020, y cuyo acuerdo de conformidad fue aprobado a instancias del alcalde por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 8 de noviembre de 2019.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en la base 26.1 de las de ejecución de Presupuesto vigente, procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá ser subvencionado por una Delegación municipal durante cada ejercicio presupuestario.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El art. 13.4 de la ordenanza General de Subvenciones que señala que en el supuesto de que una entidad vaya a obtener dos o más subvenciones del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



València, habrá que recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la aprobación de un convenio de colaboración para la ejecución del proyecto 'ACCEDER' que se desarrolla en el marco de programa europeo 'POISES', a favor de la Fundación Secretariado Gitano, CIF G83117374, que conllevará el abono de una subvención de 30.074 € para el año 2020; una vez se ha constatado que dicha entidad tiene aprobadas las siguientes subvenciones y su compatibilidad entre ellos:

- 6.645,30 €; para financiar un proyecto de 'Intervención en barrios 2019', gestionado por el Servicio de Drogodependencias

- 4.400 €; para financiar el 'Proyecto para el fomento de la igualdad entre mujeres gitanas y hombres gitanos: 'Baxtalo Kher', importe concedido 4.400,00 € , en el marco de la convocatoria de proyectos de fomento de la igualdad, tramitado por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas."

73. (E 13)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2019-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió de subvencions per a projectes d'intervenció col·laborativa 2019 'Col·labora'.			

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2019, se aprueba la convocatoria de Subvenciones COL-LABORA para proyectos de intervención colaborativa 2019, y se aprueba el gasto global de 600.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48910, del vigente Presupuesto.

Segundo. Se publica el extracto de la convocatoria en el BOP de fecha 10 de abril de 2019, abriéndose el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes, del 11 de abril al 14 de mayo de 2019.

Finalizado el plazo, a las entidades que habiéndose presentado a la convocatoria no cumplían alguno de los requisitos documentales de la misma, se procedió a publicar en el tablón de edictos electrónico el requerimiento de subsanación de defectos y otorgar el correspondiente plazo en los términos indicados en la convocatoria.

Tercero. La Comisión Técnica de Valoración, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2019, valora los proyectos presentados de conformidad con los criterios objetivos indicados en la convocatoria, determina la puntuación mínima requerida (10 puntos) y propone la adjudicación de las subvenciones a las entidades que relaciona en un listado ordenado de mayor a menor puntuación.

Por su parte, la citada Comisión propone desestimar la concesión de la subvención a aquellas entidades que no cumplen alguno de los requisitos de la convocatoria, o bien, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones ya otorgadas en la misma Área de Gobierno, y propone excluir dos proyectos como consecuencia de la manifestación de desistimiento de las entidades.

Cuarto. La Sección de Servicios Sociales Generales aporta para cada una de las entidades que se proponen como beneficiarias, los certificados de estar al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de València.

Quinto. Respecto a aquellas entidades que tienen otras subvenciones con el Ayuntamiento de València, se aportan los correspondientes informes justificativos de que no incurrir en ningún retraso respecto a la ejecución y justificación de aquéllas.

Paralelamente, se recaban acuerdos de conformidad de la Junta de Gobierno Local de fechas 11/10/2019 y 25/10/2019, en los términos regulados en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València para el caso de aquellas subvenciones obtenidas por las entidades relacionadas a continuación que han sido otorgadas en este ejercicio presupuestario:

FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, INICIATIVES SOLIDÀRIES, ASOCIACIÓN CULTURAL 'LA CALLE BAILA', ASIEM, TYRIUS, FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, ASOCIACIÓN VALENCIA ACOGE, ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR (AVAF), MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, CRUZ ROJA, ASOCIACIÓN BRÚFOL, ASOCIACIÓN EL ARCA DE VALÈNCIA, MOVIMIENTO POR LA PAZ Y EL DESARME-MPDL, FUNDACIÓN ADSIS, AESCO-AMÉRICA, ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN, AA.VV. TORREFIEL, ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA, ORRIOLS CONVIVE, ASOCIACIÓN COTLAS, DASYC, FUNDACIÓN ALTIUS, FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR, ASOCIACIÓN DE VECINOS TORREFIEL, ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE, ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI y ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES (ACOEC).

Sexto. El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las asociaciones que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

Séptimo. La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal (2017-2019), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017, en concreto dentro del Área de Gasto: actuaciones de protección y promoción social, política de gasto: servicios sociales y promoción social; grupo de programa: acción social y programa: convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por la orientación sexual y de intervención social.

Octavo. Mediante informe conjunto de las Secciones de Inserción Social y Laboral y Servicios Sociales Generales, de fecha 15/10/2019, se indica que 'Conforme a lo establecido en las convocatoria de acción social 2019 (art. 17) y Col·labora 2019 (art. 2) respecto a compatibilidad de la subvención, ambas establecen la incompatibilidad con cualquier otra subvención que otorgue el Área de Desarrollo Humano del Ayuntamiento de València, dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Revisados, por el Servicio gestor, los proyectos presentados en ambas convocatorias, se aprecia la incompatibilidad en los siguientes casos:

Entidad: AJUSO (G96831771)

Proyecto presentado en Col-labora 2019: 'Servicio de asesoramiento y gestión legal' los CMSS de: Ciutat Vella, Olivereta, Patraix, Salvador Allende y San Marcelino. Importe total de las subvenciones: 30.667 €

Proyecto presentado en acción social 2019: 'Servicio de ayuda legal para personas sin recursos'. Importe Subvención: 9.539 €

En ambos casos el objetivo general del proyecto es coincidente: dotar a la población carente de recursos económicos y/o culturales un servicio de ayuda legal permanente con objeto de asesoramiento legal, trámites y gestiones contribuyendo a resolver situaciones de índole legal de personas en riesgo de vulnerabilidad y exclusión social.

Entidad: ACOEC (G96805312)

Proyecto presentado en Col-labora 2019: 'Conociendo alternativas Itinerario de formación multidisciplinar para jóvenes en situación de exclusión social del barrio de Benimaclet, FASE IV.' Importe subvención: 8.571 €

Proyecto presentado en acción social 2019: 'Conociendo alternativas itinerarios de formación multidisciplinar para jóvenes en situación de exclusión social de Valencia, FASE V.' Importe subvención: 9.395 €

En ambos casos el objetivo general del proyecto es coincidente: facilitar la integración social de colectivos de población vulnerable de la ciudad de València y del barrio de Benimaclet.

Además en el caso de acción social, el periodo de ejecución del proyecto (01/09/2020 al 28/02/2021) sería inviable al contravenir el plazo máximo que establece la convocatoria (art. 15) para iniciar las actividades, que es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención.

Entidad: FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (G83117374)

Proyecto presentado en Col-labora 2019: 'Taller psico-educativo familiar para los progenitores y sus hijos e hijas'. Importe subvención: 6.172 €

Proyecto presentado en acción social 2019: 'Taller de apoyo a las familias en su función cuidadora y psico-educativo en la zona de Poblats Marítims'. Importe subvención: 9.838 €

En consecuencia, el objeto de los proyectos presentados es coincidente, como se deduce del objetivo general: 'intervención psico-educativa y psicosocial con padres, madres e hijos, para paliar y prevenir la aparición de conflictos que generan problemas y relaciones intrafamiliares disfuncionales y negativas. El objetivo es enseñar y promover un aprendizaje positivo de pautas psico-educativas positivas para crear un clima familiar bueno y positivo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Remitido el expediente al Servicio Fiscal de Gastos, éste es devuelto a fin de que se requiera a las entidades que incurren en incompatibilidad para que opten por ser beneficiarias de una de las convocatorias renunciando a la otra.

Así las cosas, se efectúa el mencionado requerimiento en cuyo cumplimiento se presentan los siguientes escritos:

- Instancia 00118/2019/70242 mediante la que la Asociación de Juristas Solidarios manifiesta que opta por las subvenciones que se le otorguen en relación a los proyectos presentados en Col·labora y renuncia al proyecto presentado en acción social.

- Instancia 00118/2019/70495 mediante la que la Fundación Secretariado Gitano opta por ser beneficiaria de la subvención al proyecto de intervención en el ámbito de la acción social y renuncia a la convocatoria de subvenciones de proyectos Col·labora.

- Instancia 00118/2019/71179 mediante la que ACOEC (Asociación para la Cooperación entre Comunidades) opta por la convocatoria de acción social 19, renunciando, por tanto, a la de Col·labora.

En virtud de lo expuesto, procede aceptar el desistimiento de FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO y ACOEC de sus solicitudes de subvención para proyectos en el ámbito de la convocatoria Col·labora.

Noveno. Atendiendo a la diligencia efectuada por el Servicio Fiscal de Gastos de fecha 12 de noviembre de 2019, en la que se indica que la asociación sociocultural 'La calle baila' tiene pendiente de justificar subvenciones cuyo plazo ya ha vencido, el Servicio de Educación en los términos en los que consta en el expediente 02101-2018-301, informa que la propuesta de acuerdo de aprobación de la justificación de las mismas se encuentra en el trámite de fiscalización por la Intervención Municipal.

Respecto a las subvenciones a las distintas entidades que se relacionan en la citada diligencia indicando que no se informa del plazo de justificación de subvenciones pendientes, se incorpora informe de la Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración en la que queda justificado que todas ellas se encuentran en plazo de ejecución y/o justificación previo informe de los distintos Servicios gestores que así lo indican.

Décimo. Se incorpora nueva acta de la Comisión de Valoración reunida el 21 de noviembre de 2019 a las 11:30 horas, a cuyos términos nos remitimos, y en la que consta que procede otorgar 93 proyectos subvencionables por un importe total de 585.257 €.

Undécimo. Se añade informe del instructor del expediente en los términos exigidos en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, manifestando que todas las entidades propuestas como beneficiarias reúnen todos los requisitos legales para ello.

Duodécimo. El Servicio Fiscal de Gastos en diligencia de fecha 2 de diciembre de 2019, indica que las entidades Movimiento por la Paz-MPDL, YMCA y Cruz Roja Española han sido beneficiarias de subvenciones en este ejercicio presupuestario, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de diciembre de 2019 ha adoptado acuerdo de conformidad, a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



propuesta de la Alcaldía, conforme establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Respecto a la entidad MPDL (CIF G28838001), se incorpora informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 4 de diciembre de 2019 en el que se manifiesta que la citada entidad ha justificado correctamente la subvención tramitada en el expediente 02250-2018-39, remitiendo a la Intervención Municipal el día de la fecha, para su fiscalización, la propuesta de acuerdo de la Junta Gobierno Local de aprobación de la correspondiente justificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo (RD 887/2016, de 21 de julio) y el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno el 28 de julio de 2016, y la base 23 de las de ejecución del Presupuesto 2019.

Tercero. La convocatoria de subvenciones para proyectos de intervención colaborativa COL·LABORA 2019, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2019.

Según la cláusula segunda, penúltimo párrafo de la presente convocatoria, la subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con cualquier otra que otorgue el Área de Desarrollo Humano (en la actualidad Área de Bienestar Social y Derechos Sociales) del Ayuntamiento de València, dirigida al sustento del mismo proyecto o actividad.

Esta Área está conformada por las delegaciones de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, Igualdad y Políticas de Género y LGTBI, Envejecimiento Activo, Salud y Consumo Responsable, Servicios Sociales y Juventud.

Cuarto. Es competencia de la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de ayudas por importe superior a 5.000 € y aquellas que aunque sean de menor importe se convoquen y resuelvan de manera conjunta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2019 para proyectos de intervención colaborativa 2019 (COL·LABORA), a las entidades, proyectos e importes que figuran en el punto Segundo de este acuerdo, atendiendo a los dictámenes de la Comisión de Valoración reunida el 10 de septiembre y el 21 de noviembre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48910, 'Otras transferencias', del Presupuesto 2019. Propuesta 2019/1054, en los siguientes términos:

1. ACOEC (Asociación para la Cooperación entre Comunidades), CIF G96805312. Desiste.

2. AA.VV. BENIMACLET, CIF G46705802, importe 8.391 € para el proyecto 'Promoure la participació en activitats de convivència, oci i tota classe de cultura, especialment dirigit a les persones majors que viuen amb soletat', presentado por el CMSS Benimaclet, valorado con 18,11 puntos. Ítem 2019/165440.

3. FUNDACIÓN ANAR, CIF G80453731, importe 7.975 € para el proyecto 'Buen trato. Programa de prevención de la violencia entre iguales y de género en la infancia y la adolescencia en el ámbito escolar', presentado por el CMSS Benimaclet, valorado con 17,21 puntos. Ítem 2019/165450.

4. ASOCIACIÓN APOYO FAMILIAR Y JUVENIL MÁS QUE PALABRAS, CIF G98368079, importe 7.779 € para el proyecto 'Misión barrio familias 2019', presentado por el CMSS Benimaclet, valorado con 16,79 puntos. Ítem 2019/165460.

5. ASPRONA, CIF G46051884, importe 7.320 € para el proyecto 'Programa de convivencia y atención de las personas con discapacidad intelectual en proceso de envejecimiento', presentado por el CMSS Benimaclet, valorado con 16,21 puntos. Ítem 2019/165470.

6. FUNDACIÓN DASYS, CIF G96291943, importe 4.080 € para el proyecto 'Orientación, formación y acompañamiento durante la búsqueda activa de empleo', presentado por el CMSS Benimaclet, valorado con 13,71 puntos. Ítem 2019/165480.

7. ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, CIF G28821254, importe 8.205 € para el proyecto 'Atención y apoyo socioeducativo y de tiempo libre de niños/as y familias en vulnerabilidad y riesgo', presentado por el CMSS Campanar, valorado con 17,71 puntos. Ítem 2019/165490.

8. ASSOCIACIÓ L'ALTRE ESPAI, CI: G98530926, importe 7.740 € para el proyecto 'Mentoring. Programa de tutorías de desarrollo positivo y aprendizaje prosocial para menores en riesgo de exclusión social', presentado por el CMSS Campanar, valorado con 17,64 puntos. Ítem 2019/165510.

9. INICIATIVES SOLIDÀRIES, CIF G96206941, importe 7.395 € para el proyecto 'Conoce-t, prepar-t para el mercado laboral', presentado por el CMSS Campanar, valorado con 15,96 puntos. Ítem 2019/165520.

10. AVAF Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar, CIF G46588661, importe 7.247 € para el proyecto 'Prevención y apoyo a menores y a familias en riesgo de exclusión social', presentado por el CMSS Campanar, valorado con 15,64 puntos. Ítem 2019/165530.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



11. FEDERACIÓN MARANATHA DE ASOCIACIONES GITANAS, CIF G96435987, importe 6.816 € para el proyecto 'Intervención socioeducativa y familiar en la población gitana', presentado por el CMSS Campanar, valorado con 14,71 puntos. Ítem 2019/165540.

12. ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA ESCOLAPIA, CIF G64803679, importe 6.700 € para el proyecto 'Sed-Vies Adres (Adolescencia en riesgo de exclusión social)', presentado por el CMSS Campanar, valorado con 14,46 puntos. Ítem 2019/165550.

13. FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR FPS, CIF G83843706, importe 5.741 € para el proyecto 'Programa de voluntariado y atención domiciliaria a personas mayores dependientes', presentado por el CMSS Campanar, valorado con 12,39 puntos. Ítem 2019/165570.

14. CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF Q2866001G, importe 5.593 € para el proyecto 'Empoderamiento y acompañamiento al empleo de mujeres en dificultad social. Gira Mujer', presentado por el CMSS Campanar, valorado con 12,07 puntos. Ítem 2019/165580.

15. ASOCIACIÓN CULTURAL JULIO ANGEL PARDO, CIF: G98320310, importe 4.847 € para el proyecto 'Programa de prevención para el fomento de la calidad de vida. La vida no acaba', presentado por el CMSS Campanar, valorado con 10,46 puntos. Ítem 2019/165590.

16. FUNDACIÓN ITAKA-ESCOLAPIOS, CIF G95146841, importe 7.446 € para el proyecto 'Apoyo socio-educativo y atención familiar en Amaltea', presentado por el CMSS Ciutat Vella, valorado con 16,07 puntos. Ítem 2019/165600.

17. AJUSO (Asociación Juristas Solidarios), CIF G96831771, importe 7.446 € para el proyecto 'Servicio de asesoramiento y gestión legal-ciutat vella', presentado por el CMSS Ciutat Vella, valorado con 16,07 puntos. Ítem 2019/165610.

18. FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR FPS, CI: G83843706, importe 6.005 € para el proyecto 'Programa de voluntariado y atención domiciliaria a personas mayores dependientes', presentado por el CMSS Ciutat Vella, valorado con 12,96 puntos. Ítem 2019/165620.

19. AVAPREM (Asociación Valenciana de padres de niños prematuros), CIF G96940861, importe 4.801 € para el proyecto 'Proyecto de prevención y atención primaria: Avaprem)', presentado por el CMSS Ciutat Vella, valorado con 10,36 puntos. Ítem 2019/165630.

20. ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS, CIF G46138251 (NIP: 3270), importe 4.801 € para el proyecto 'Mayor calidad de vida', presentado por el CMSS Ciutat Vella, valorado con 10,36 puntos. Ítem 2019/165640.

21. ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, CIF G28821254, importe 6.475 € para el proyecto 'Atención de día de niños y familias de aldeas infantiles SOS de España en Valencia', presentado por el CMSS La Saïdia, valorado con 18,14 puntos. Ítem 2019/165660.

22. FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR FPS, CIF G83843706, importe 7.909 € para el proyecto 'Programa de voluntariado y atención domiciliaria a personas mayores dependientes', presentado por el CMSS La Saïdia, valorado con 17,07 puntos. Ítem 2019/165690.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



23. CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF Q2866001G, importe 7.728 € para el proyecto 'Promoción del éxito escolar de niños/as en dificultad social', presentado por el CMSS La Saïdia, valorado con 16,68 puntos. Ítem 2019/165700.

24. MOVIMIENTO POR LA PAZ-MPDL, CIF G28838001, importe 7.433 € para el proyecto 'Mujeres en movimiento, espacio de encuentro para la inclusión y participación activa de mujeres migrantes', presentado por el CMSS La Saïdia, valorado con 16,04 puntos. Ítem 2019/165720.

25. FUNDACIÓN ATYME, CIF G86246832, importe 6.600 € para el proyecto 'Mediación: prevención y resolución de conflictos', presentado por el CMSS La Saïdia, valorado con 15,57 puntos. Ítem 2019/165730.

26. FUNDACIÓN DASYC, CIF G96291943, importe 4.634 € para el proyecto 'Prevenimos la soledad a través del acompañamiento', presentado por el CMSS La Saïdia, valorado con 11,07 puntos. Ítem 2019/165740.

27. FUNDACIÓN ITAKA-ESCOLAPIOS, CIF G95146841, importe 8.571 € para el proyecto 'Integración educ... Proyecto Llum', presentado por el CMSS Malvarrosa, valorado con 18,50 puntos. Ítem 2019/165750.

28. YMCA, CIF G28659308, importe 8.474 € para el proyecto 'Español y alfabetización para extranjeros', presentado por el CMSS Malvarrosa, valorado con 18,29 puntos. Ítem 2019/165760.

29. ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA CALLE BAILA, CIF G98952328, importe 8.011 € para el proyecto 'Comba, cabanyal: apoyo, competencias básicas y hábitos de estudio y de vida saludable', presentado por el CMSS Malvarrosa, valorado con 17,29 puntos. Ítem 2019/165800.

30. AVAF Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar, CIF G46588661, importe 6.329 € para el proyecto 'Prevención y apoyo a menores y a familias en riesgo de exclusión social', presentado por el CMSS Malvarrosa, valorado con 15,57 puntos. Ítem 2019/165810.

31. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES DE VALÈNCIA, CIF R4600120B, importe 6.635 € para el proyecto 'Intervención formativa de educación formal y no formal en un entorno de acción preferente', presentado por el CMSS Malvarrosa, valorado con 14,32 puntos. Ítem 2019/165820.

32. ASOCIACIÓN BRÚFOL, CIF G98660830, importe 4.500 € para el proyecto 'Alfabetización en castellano y lectoescritura para vecinos/as del barrio del cabanyal de etnia gitano-rumana', presentado por el CMSS Malvarrosa, valorado con 14,29 puntos. Ítem 2019/165830.

33. FUNDACIÓN DASYC, CIF G96291943, importe 4.374 € para el proyecto 'Fomentemos el éxito escolar en la Malvarrosa', presentado por el CMSS Malvarrosa, valorado con 13,43 puntos. Ítem 2019/165840.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



34. FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR FPS, CI: G83843706, importe 5.625 € para el proyecto 'Programa de voluntariado y atención domiciliaria a personas mayores dependientes', presentado por el CMSS Malvarrosa, valorado con 12,14 puntos. Ítem 2019/165850.

35. ASOCIACIÓN ARCA DE NOÉ, CIF G96047956, importe 6.320 € para el proyecto 'Programa de apoyo a la escolarización en el barrio de Nazaret', presentado por el CMSS Nazaret, valorado con 13,64 puntos. Ítem 2019/165860.

36. FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, CIF G96356290, importe 6.320 € para el proyecto 'Escoleta matinal de Nazaret', presentado por el CMSS Nazaret, valorado con 13,64 puntos. Ítem 2019/165870.

37. FUNDACIÓN ANAR, CIF G80453731, importe 5.562 € para el proyecto 'Buen trato en pareja' Programa de prevención de la violencia de género en la adolescencia en el ámbito escolar', presentado por el CMSS Nazaret, valorado con 12 puntos. Ítem 2019/165880.

38. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS, CIF R4600389C, importe 5.097 € para el proyecto 'Mare: promoción e inserción sociolaboral', presentado por el CMSS Nazaret, valorado con 11 puntos. Ítem 2019/165890.

39. YMCA, CIF G28659308, importe 5.065 € para el proyecto 'Mujer Accede', presentado por el CMSS Nazaret, valorado en 10,93 puntos. Ítem 2019/165900.

40. ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA ESCOLAPIA, CIF G64803679, importe 7.779 € para el proyecto 'Centro de día Sed-Vies, atención integral, juventud y familia', presentado por el CMSS Olivereta, valorado con 16,79 puntos. Ítem 2019/165910.

41. FUNDACIÓN DASYC, CIF G96291943, importe 5.992 € para el proyecto 'Apoyo escolar y escuelas estacionales para menores', presentado por el CMSS Olivereta, valorado con 12,93 puntos. Ítem 2019/165920.

42. FUNDACIÓN ATYME, CIF G86246832, importe 5.066 € para el proyecto 'Mediación: atención y mediación para el cambio (atyme)', presentado por el CMSS Olivereta, valorado con 10,93 puntos. Ítem 2019/165930.

43. PROYECTO VIVIR FUNDACIÓN DE LA CV, CIF G97376222, importe 4.963 € para el proyecto 'Crecer contigo', presentado por el CMSS Olivereta, valorado con 10,71 puntos. Ítem 2019/165940.

44. ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE, CIF G98167539, importe 4.866 € para el proyecto 'IN-Inmigración, Inclusión, Interculturalidad, atención integral a personas migrantes para una integración libre de prejuicios', presentado por el CMSS Olivereta, valorado con 10,50 puntos. Ítem 2019/165950.

45. AVAF Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar, CIF G46588661, importe 4.699 € para el proyecto 'Prevención y apoyo a menores y a familias en riesgo de exclusión social', presentado por el CMSS Olivereta, valorado con 10,14 puntos. Ítem 2019/165970.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



46. FUNDACIÓ PROJECTO SENIOR FPS, CIF G83843706, importe 4.699 € para el proyecto 'Alfabetización digital para nuestras personas mayores', presentado por el CMSS Olivereta, valorado con 10,14 puntos. Ítem 2019/165980.

47. AJUSO (Asociación Juristas Solidarios), CIF G96831771, importe 4.653 € para el proyecto 'Servicio de Asesoramiento y Gestión Legal - Olivereta', presentado por el CMSS Olivereta, valorado con 10,04 puntos. Ítem 2019/165990.

48. INICIATIVES SOLIDÀRIES, CIF G96206941, importe 5.857 € para el proyecto 'Prevención e inserción social', presentado por el CMSS Patraix, valorado con 12,64 puntos. Ítem 2019/166000.

49. ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA, CIF G97741490, importe 5.695 € para el proyecto '¡Apuesta por ti! Taller de habilidades sociolaborales para mujeres con discapacidad de patraix', presentado por el CMSS Patraix, valorado con 12,29 puntos. Ítem 2019/166020.

50. ASIEM, CIF G96864137, importe 5.658 € para el proyecto 'Servicio de información, orientación y asesoramiento a usuarios/as y familiares de personas diagnosticadas con enfermedad mental grave', presentado por el CMSS Patraix, valorado con 12,21 puntos. Ítem 2019/166030.

51. CASA JESÚS-MARÍA, CIF R4600506B, importe 5.593 € para el proyecto 'Escuela y barrio: ilusionado por la inclusión. Proyecto integral de menores', presentado por el CMSS Patraix, valorado con 12,07 puntos. Ítem 2019/166040.

52. FUNDACIÓ DASYC, CIF G96291943, importe 4.174 € para el proyecto 'Educamos todos', presentado por el CMSS Patraix, valorado con 11,13 puntos. Ítem 2019/166050.

53. AESCO. AMERICA, ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN, CIF G80358419, importe 5.116 € para el proyecto 'ESIJ 3.0 - Espacio socioeducativo infantil y juvenil', presentado por el CMSS Patraix, valorado con 11,04 puntos. Ítem 2019/166070.

54. AJUSO (Asociación de Juristas Solidarios), CIF G96831771, importe 4.884 € para el proyecto 'Servicio de asesoramiento y gestión legal - Fuensanta', presentado por el CMSS Patraix, valorado con 10,54 puntos. Ítem 2019/166080.

55. ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI, CIF G96359310, importe 4.750 € para el proyecto 'Inser-Romi', presentado por el CMSS Patraix, valorado con 10,25 puntos. Ítem 2019/166090.

56. FEDERACIÓN MARANATHA DE ASOCIACIONES GITANAS, CIF G96435987, importe 4.718 € para el proyecto 'Intervención socioeducativa y familiar en la población gitana', presentado por el CMSS Patraix, valorado con 10,18 puntos. Ítem 2019/166100.

57. ASOCIACIÓN PERIFERIA, CIF G46974564, importe 8.970 € para el proyecto 'Centro de día de infancia y juventud periferia, cofinanciación 2019', presentado por el CMSS Quatre Carreres, valorado con 19,36 puntos. Ítem 2019/166110.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



58. ATLETIC CLUB NA ROVELLA, CIF G97028245, importe 8.423 € para el proyecto 'Escuela deportiva de Rovella 2019', presentado por el CMSS Quatre Carreres, valorado con 18,18 puntos. Ítem 2019/166120.

59. FUNDACIÓN ADSIS, CIF G81436099, importe 8.307 € para el proyecto 'Projecte de participaci3n juvenil +17: Pioner@s', presentado por el CMSS Quatre Carreres, valorado con 17,93 puntos. Ítem 2019/166130.

60. FUNDACI3N INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMÁS, CIF G98076243, importe 7.960 € para el proyecto 'Centro de DÍa de Menores Entre Amics, cofinanciaci3n 2019', presentado por el CMSS Quatre Carreres, valorado con 17,18 puntos. Ítem 2019/166140.

61. CARITAS PARROQUIAL SANTA MARTA, CIF R4600671D, importe 7.877 € para el proyecto 'Santa Marta', presentado por el CMSS Quatre Carreres, valorado con 17 puntos. Ítem 2019/166160.

62. CENTRO JUVENIL ENTRE AMICS, CIF G46372264, importe 7.529 € para el proyecto 'Prevenci3n a trav3s de ludoteca y acceso a nuevas tecnologÍas', presentado por la el CMSS Quatre Carreres, valorado con 16,25 puntos. Ítem 2019/166170.

63. ASOCIACI3N NAUTAE, CIF G98974405, importe 7.279 € para el proyecto 'AcompaÑamiento y apoyo a personas sin hogar: prevenci3n del aislamiento y vinculaci3n con los recursos del barrio', presentado por el CMSS Quatre Carreres, valorado con 15,71 puntos. Ítem 2019/166180.

64. AVACOS, CIF G46995536, importe 6.853 € para el proyecto 'Salud sexual y diversidad', presentado por el CMSS Quatre Carreres, valorado con 14,79 puntos. Ítem 2019/166190.

65. NOURDINE ASOCIACI3N CULTURAL LA PAZ, CIF G98783566, importe 4.931 € para el proyecto 'Formaci3n intercultural e inclusi3n 2019', presentado por el CMSS Quatre Carreres, valorado con 10,64 puntos. Ítem 2019/166200.

66. FUNDACI3N ATYME, CIF G86246832, importe 9.016 € para el proyecto 'Mediaci3n: prevenci3n y resoluci3n de conflictos', presentado por el CMSS Salvador Allende, valorado con 19,46 puntos. Ítem 2019/166210.

67. VALENCIA ACOGE, CIF G46704474, importe 8.772 € para el proyecto 'Orriols en positivo', presentado por el CMSS Salvador Allende, valorado con 18,93 puntos. Ítem 2019/166220.

68. ORRIOLS CONVIVE, CIF G98705841, importe 8.192 € para el proyecto 'Impulsa Orriols 2019/2020', presentado por el CMSS Salvador Allende, valorado con 17,68 puntos. Ítem 2019/166230.

69. AJUSO (Asociaci3n de Juristas Solidarios), CIF G96831771, importe 7.859 € para el proyecto 'Servicio de asesoramiento y gesti3n legal', presentado por el CMSS Salvador Allende, valorado con 16,96 puntos. Ítem 2019/166240.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



70. INICIATIVES SOLIDÀRIES, CIF G96206941, importe 7.779 € para el proyecto 'Espacios de ocio y buen trato para adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad', presentado por el CMSS Salvador Allende, valorado con 16,79 puntos. Ítem 2019/166250.

71. FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS, CIF G98076243, importe 7.529 € para el proyecto 'Centro de día don Bosco de apoyo convivencial', presentado por el CMSS Salvador Allende, valorado con 16,25 puntos. Ítem 2019/166260.

72. FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA, CIF G83317610, importe 7.279 € para el proyecto 'Empoderamiento de jóvenes de Orriols a través del deporte y ocio educativo – club Altius Orriols', presentado por el CMSS Salvador Allende, valorado con 15,71 puntos. Ítem 2019/166270.

73. AA.VV. TORREFIEL, CIF G96088174, importe 3.546 € para el proyecto 'La voz del barrio de Torrefiel', presentado por el CMSS Salvador Allende, valorado con 14,11 puntos. Ítem 2019/166280.

74. FUNDACIÓN DASYC, CIF G96291943, importe 3.874 € para el proyecto 'Prevenimos la soledad a través del acompañamiento y el respiro familiar', presentado por el CMSS Salvador Allende, valorado con 12,29 puntos. Ítem 2019/166290.

75. ACOEC (Asociación para la Cooperación entre Comunidades), CIF G96805312, importe 5.542 € para el proyecto 'Ciudad Mihsalud: mujeres, infancia y hombres construyendo salud', presentado por el CMSS Salvador Allende, valorado con 11,96 puntos. Ítem 2019/166300.

76. FUNDACIÓN ANAR, CIF G80453731, importe 5.463 € para el proyecto 'Buen trato. Programa de prevención de la violencia entre iguales y de género en la infancia y la adolescencia en el ámbito escolar', presentado por el CMSS Salvador Allende, valorado con 11,79 puntos. Ítem 2019/166310.

77. FUNDACIÓN AMIGÓ, CIF G81454969, importe 5.213 € para el proyecto 'Conviviendo', presentado por el CMSS Salvador Allende, valorado con 11,25 puntos. Ítem 2019/166320.

78. ASOCIACIÓN NAUTAE, CIF G98974405, importe 5.148 € para el proyecto 'Salud mental comunitaria', presentado por el CMSS Salvador Allende, valorado con 11,11 puntos. Ítem 2019/166330.

79. AVACOS, CIF G46995536, importe 4.931 €, para el proyecto 'Programa de salud sexual y diversidad', presentado por el CMSS Salvador Allende, valorado con 10,64 puntos. Ítem 2019/166340.

80. FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR FPS, CIF G83843706, importe 4.782 € para el proyecto 'Programa de voluntariado y atención domiciliaria a personas mayores dependientes', presentado por el CMSS Salvador Allende, valorado con 10,32 puntos. Ítem 2019/166350.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



81. MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, CIF G80847767, importe 7.464 € para el proyecto 'Igualdad y prevención del acoso', presentado por el CMSS Sant Marcel·li, valorado con 16,11 puntos. Ítem 2019/166360.

82. AVACOS, CIF G46995536, importe 6.371 €, para el proyecto 'Salud sexual y diversidad', presentado por el CMSS Sant Marcel·li, valorado con 13,75 puntos. Ítem 2019/166370.

83. AJUSO (Asociación de Juristas Solidarios), CIF G96831771, importe 5.825 € para el proyecto 'Servicio de asesoramiento y gestión legal San Marcelino', presentado por el CMSS Sant Marcel·li, valorado con 12,57 puntos. Ítem 2019/166380.

84. FUNDACIÓN CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, CIF G73600553, importe 5.792 € para el proyecto 'Junts fem', presentado por el CMSS Sant Marcel·li, valorado con 12,50 puntos. Ítem 2019/166390.

85. ASOCIACIÓN SEXUALIDAD FUNCIONAL. CENTRO DE DESARROLLO SEXUAL, CIF G98939101, importe 5.528 € para el proyecto 'Amor del bueno', presentado por el CMSS Sant Marcel·li, valorado con 11,93 puntos. Ítem 2019/166400.

86. ASOCIACIÓN ALTER VALÈNCIA, CIF G96683198, importe 5.033 € para el proyecto 'Centro de ocio, servicio y programa destinado a personas adultas con discapacidad intelectual', presentado por el CMSS Sant Marcel·li, valorado con 10,86 puntos. Ítem 2019/166410.

87. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE VALÈNCIA, CIF R4600047G, importe 5.014 € para el proyecto 'Babel: Intervención socioeducativa con menores en riesgo de exclusión social', presentado por el CMSS Sant Marcel·li, valorado con 10,82 puntos. Ítem 2019/166420.

88. ASOCIACIÓN COTLAS, CIF G46235289, importe 4.884 € para el proyecto 'Activemos. Programa de envejecimiento activo', presentado por el CMSS Sant Marcel·li, valorado con 10,54 puntos. Ítem 2019/166450.

89. FUNDACIÓN ANAR, CIF G80453731, importe 4.634 € para el proyecto 'Buen trato. Programa de prevención de la violencia entre iguales y de género en la infancia y la adolescencia en el ámbito escolar', presentado por el CMSS Sant Marcel·li, valorado con 10 puntos. Ítem 2019/166460.

90. ASOCIACIÓN AMBIT, CIF G96212949, importe 7.464 € para el proyecto 'Arrels. Programa socioeducativo de prevención en la escuela', presentado por el CMSS Trafalgar, valorado con 16,11 puntos. Ítem 2019/166470.

91. YMCA, CIF G28659308, importe 7.015 € para el proyecto 'Programa para la prevención del acoso escolar en los IES', presentado por el CMSS Trafalgar, valorado con 15,14 puntos. Ítem 2019/166490.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



92. AVAF Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar, CIF G46588661, importe 6.770 € para el proyecto 'Prevención y apoyo a menores y a familias en riesgo de exclusión social en la zona de Trafalgar', presentado por el CMSS Trafalgar, valorado con 14,61 puntos. Ítem 2019/166500.

93. FUNDACIÓN AMIGÓ, CIF G81454969, importe 6.654 € para el proyecto 'Conviviendo', presentado por el CMSS Trafalgar, valorado con 14,36 puntos. Ítem 2019/166510.

94. SEMPRE AVANT, CIF G46653994, importe 6.603 € para el proyecto 'Actividades grupo scout Sempre avant', presentado por el CMSS Trafalgar, valorado con 14,25 puntos. Ítem 2019/166520.

95. FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, CIF G83117374. Desiste.

Tercero. Las asociaciones perceptoras deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (base decimosegunda punto 1 de la convocatoria), o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto (base decimoquinta de la convocatoria).

Cuarto. El periodo de ejecución de los proyectos tendrá la duración máxima de un año (comprendido entre el 1 de enero de 2019 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos). El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención (base decimoséptima de la convocatoria).

Quinto. DESESTIMAR las siguientes solicitudes, por los motivos siguientes:

a) Por no presentar documentación requerida (base sexta de la convocatoria):

1. ASOCIACIÓN RUMANA DE VALENCIA-AROVA. Proyecto 'Compartiendo el mismo mundo', CMSS Salvador Allende.

2. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS ESPAÑA. Proyecto 'Apoyo en crisis', CMSS Patraix.

3. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS ESPAÑA. Proyecto 'Cuidando desde la dignidad. Empoderamiento de mujeres cuidadoras de personas mayores dependientes fase III', CMSS Patraix.

4. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS ESPAÑA. Proyecto 'Programa de prevención y tratamiento del maltrato de género dirigido a hombres', CMSS Patraix.

5. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS ESPAÑA. Proyecto 'Apoyo psicosocial comunitario con personas migrantes en situación de riesgo y exclusión', CMSS Olivereta.

6. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS ESPAÑA. Proyecto 'A pie de barrio' programa intercultural para la participación comunitaria fase III', CMSS Olivereta.

7. ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULTURAL CIRCO VALENCIANO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Por no superar la puntuación mínima de 10 puntos (base séptima de la convocatoria):

1. IMECO. Proyecto 'COPADEO' Conócete, participa, asóciate, descubre tu entorno y oportunidades', CMSS Benimaclet. 7,89 puntos.

2. CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA LOCAL DE VALENCIA. Proyecto 'Atención integral a personas en situación de vulnerabilidad', CMSS Benimaclet. 9,07 puntos.

3. ASOCIACIÓN POR TI MUJER. Proyecto 'Mi barrio libre de violencia machista', CMSS Benimaclet. 8,21 puntos.

4. ASOCIACIÓN SEXUALIDAD FUNCIONAL CENTRO DE DESARROLLO SEXUAL. Proyecto 'Sexualidad madura', CMSS Benimaclet. 7,64 puntos.

5. YMCA. Proyecto 'Programa d'educació i promoció d'hàbits saludables, valors cívics i lideratge', CMSS Benimaclet. 8,36 puntos.

6. ASOCIACIÓN INTEGRA-2 MUNDO. Proyecto 'Acciones para la participación y la conciencia plena- 2ª edición', CMSS Benimaclet. 7,86 puntos.

7. CODIFIVA-COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE LA CV. Proyecto 'Apoyo psicosocial para familiares y personas que cuidan de personas dependientes', CMSS Campanar. 9,71 puntos.

8. ASOCIACIÓN SEXUALIDAD FUNCIONAL CENTRO DE DESARRO SEXUAL. Proyecto 'Sexualidad madura', CMSS Campanar. 7,75 puntos.

9. FUNDACIÓN DASYC DE LA CV. Proyecto 'Apoyo educativo y lúdico para menores de campanar', CMSS Campanar. 5,07 puntos.

10. FUNDACIÓN ANAR. Proyecto 'Buen trato en pareja' programa de prevención de la violencia de género en la adolescencia en el ámbito escolar', CMSS Campanar. 9 puntos.

11. FUNDACIÓN AMIGÓ. Proyecto 'Conviviendo', CMSS Campanar. 5,79 puntos.

12. ASOCIACIÓN VALENCIANA DE TRASTORNO BIPOLAR. Proyecto 'Apoyo a cuidadores y familiares de afectados por el trastorno bipolar', CMSS Campanar. 9,14 puntos.

13. AVACOS-H. Proyecto 'Programa de salud sexual y diversidad', CMSS Campanar. 7 puntos.

14. ASPAS. Proyecto 'Servicio de atención y asesoramiento a familias (SAAF)', CMSS Ciutat Vella. 8,93 puntos.

15. SARIRI ASOCIACIÓN INTERCULTURAL. Proyecto 'Alternativa de la Juventud al futuro', CMSS Ciutat Vella. 8,57 puntos.

16. FUNDACIÓN AGRICULTORES SOLIDARIOS. Proyecto 'Envelliment actiu solidari', CMSS Ciutat Vella. 8,39 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



17. ASOCIACIÓN SEXUALIDAD FUNCIONAL CENTRO DE DESARROLLO SEXUAL. Proyecto 'Sexualidad madura', CMSS Ciutat Vella. 5,00 puntos.

18. FUNDACIÓN DASYC DE LA CV. Proyecto 'Acompañamiento y apoyo personal para personas mayores y/o dependientes', CMSS Ciutat Vella. 5 puntos.

19. ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI. Proyecto 'Apoyo socio-educativo Romi', CMSS Ciutat Vella. 5,36 puntos.

20. ASOCIACIÓN SEXUALIDAD FUNCIONAL CENTRO DE DESARROLLO SEXUAL. Proyecto 'Sumando libertades' programa de integración, empoderamiento y desarrollo afectivo-sexual para mujeres inmigrantes', CMSS La Saïdia. 5,57 puntos.

21. ONG DE CASA CAMERUN CV. 'Proyecto de formación en tic's y lengua española para el colectivo inmigrante 2019', CMSS La Saïdia. 7,71 puntos.

22. AMBIT ASSOCIACIÓ. Proyecto 'Arrels', CMSS Malvarrosa. 9,36 puntos.

23. CENTRE DE MÚSICA I DANSA NAZARET. Proyecto 'Compartiendo música en Nazaret', CMSS Nazaret. 7 puntos.

24. ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL 'LA CALLE BAILA'. Proyecto 'A Quelar natzaret!!! Proyecto socioeducativo de creación artística en baile y música flamenca', CMSS Nazaret. 7,71 puntos.

25. ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI. Proyecto 'Romi drets socials i empoderament', CMSS Nazaret. 7,86 puntos.

26. ASOCIACIÓ DE VEINS I VEINES DE NAZARET. Proyecto 'Fent camí cap a la convivència', CMSS Nazaret. 7 puntos.

27. ASOC. SEXUALIDAD FUNCIONAL CENTRO DE DESARROLLO SEXUAL. Proyecto 'Empoderate a través de tu crecimiento sexual', CMSS Nazaret. 5,93 puntos.

28. ASOCIACIÓN DE VECINOS-CULTURAL, CONSUMIDORES Y COMERCIANTES NOU MOLES. Proyecto 'Apoyando la formación y la inclusión social 2019', CMSS Olivereta. 9,54 puntos.

29. FUNDACIÓN AMIGÓ. Proyecto 'Conviviendo', CMSS Olivereta. 8 puntos.

30. TYRIUS. Proyecto 'Asistencia a la persona migrante', CMSS Olivereta. 7,71 puntos.

31. ASOCIACIÓN PROGRESO. Proyecto 'Trabajando juntos para la erradicación de las desigualdades sociales', CMSS Olivereta. 7,93 puntos.

32. COTLAS. Proyecto 'El club. Atención a infancia y juventud con discapacidad intelectual y familiares', CMSS Patraix. 9,11 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



33. MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA. Proyecto 'Conviviendo en diversidad', CMSS Patraix. 9,82 puntos.

34. FUNDACIÓN ANAR. Proyecto 'Buen trato' Programa de prevención de la violencia entre iguales y de género en la infancia y la adolescencia en el ámbito escolar', CMSS Patraix. 9,82 puntos.

35. ASOCIACIÓN SEXUALIDAD FUNCIONAL CENTRO DE DESARROLLO SEXUAL. Proyecto 'La naturaleza es diversa, ser diverso es natural', CMSS Patraix. 7,68 puntos.

36. CODIFIVA. Proyecto 'Apoyo psicosocial para familiares y personas que cuidan de personas dependientes', CMSS Patraix. 5,29 puntos.

37. FUNDACIÓN AMIGÓ. Proyecto 'Conviviendo', CMSS Patraix. 6,07 puntos.

38. CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Proyecto 'Fomentando las redes sociales para personas mayores', CMSS Patraix. 7,96 puntos.

39. ALCE. Proyecto 'Espai epilepsia: escuela para personas con epilepsia y sus familias', CMSS Patraix. 7,54 puntos.

40. ALTER VALÈNCIA. Proyecto 'Centro de ocio, servicio y programa destinado a personas adultas con discapacidad intelectual', CMSS Patraix. 9,11 puntos.

41. AVACOS-H. Proyecto 'Programa salud sexual y diversidad', CMSS Patraix. 9,82 puntos.

42. ASBOLES-VA. Proyecto 'Proyecto de inserción sociolaboral para mujeres y mayores de 45 años', CMSS Patraix. 5,57 puntos.

43. ASOC. SEXUALIDAD FUNCIONAL CENTRO DE DESARROLLO SEXUAL. Proyecto 'Lo que no nos han contado', CMSS Quatre Carreres. 7,86 puntos.

44. DASYC. Proyecto 'Prevenimos la soledad a través del acompañamiento', CMSS Quatre Carreres. 7,46 puntos.

45. ALCE. Proyecto 'Pide, punto de información sobre epilepsia, discapacidad y dependencia', CMSS Quatre Carreres. 7,50 puntos.

46. FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR. Proyecto 'Alfabetización digital para nuestras personas mayores', CMSS Quatre Carreres. 9 puntos.

47. ALCE. Proyecto 'Espai epilepsia: escuela para personas con epilepsia y sus familias', CMSS Salvador Allende. 6,18 puntos.

48. ASOC. SEXUALIDAD FUNCIONAL CENTRO DE DESARROLLO SEXUAL. Proyecto 'Empodérate a través de tu crecimiento sexual', CMSS Salvador Allende. 9,93 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



49. UNIO POBLES SOLIDARIS, UPS. Proyecto 'Colabora 2019', CMSS Salvador Allende. 2,86 puntos.

50. FUNDACIÓN AMIGÓ. Proyecto 'Conviviendo', CMSS Sant Marcel.li. 7,36 puntos.

51. FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR. Proyecto 'Programa de voluntariado y atención domiciliaria a personas mayores dependientes', CMSS Sant Marcel.li. 3,14 puntos.

c) Por solicitar subvención en la presente convocatoria para desarrollar un proyecto que ya está subvencionado por el Área de Desarrollo Humano (en la actualidad Área de Bienestar Social y Derechos Sociales) dirigido al sustento del mismo proyecto o actividad (base segunda de la convocatoria):

1. FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR. Proyecto 'Empoderamiento y participación de personas inmigrantes, en todos los ámbitos de la vida social y laboral', CMSS Trafalgar.

2. ACCIÓN CONTRA EL PARO. Proyecto 'Inserción sociolaboral del inmigrante a través de itinerarios de inserción', CMSS Salvador Allende.

3. ACCIÓN CONTRA EL PARO. Proyecto 'Inserción sociolaboral del inmigrante a través de itinerarios de inserción', CMSS Patraix.

4. ACCIÓN CONTRA EL PARO. Proyecto 'Inserción sociolaboral del inmigrante a través de itinerarios de inserción', CMSS Nazaret.

5. ACCIÓN CONTRA EL PARO. Proyecto 'Inserción sociolaboral del inmigrante a través de itinerarios de inserción', CMSS Benimaclet.

6. AMICS DE LA GENT MAJOR. Proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Benimaclet', CMSS Benimaclet.

7. AMICS DE LA GENT MAJOR. Proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Campanar', CMSS Campanar.

8. AMICS DE LA GENT MAJOR. Proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Ciutat Vella', CMSS Ciutat Vella.

9. AMICS DE LA GENT MAJOR. Proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores de La Saïdia', CMSS La Saïdia.

10. AMICS DE LA GENT MAJOR. Proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Malvarrosa', CMSS Malvarrosa.

11. AMICS DE LA GENT MAJOR. Proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores de Patraix', CMSS Patraix.

12. AMICS DE LA GENT MAJOR. Proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Quatre Carreres', CMSS Quatre Carreres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



13. AMICS DE LA GENT MAJOR. Proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Salvador Allende', CMSS Salvador Allende.

14. AMICS DE LA GENT MAJOR. Proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Sant Marcel·li', CMSS Sant Marcel·li.

15. AMICS DE LA GENT MAJOR. Proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Olivereta', CMSS Olivereta.

16. FUNDACIÓ SECRETARIADO GITANO. Proyecto 'Taller calí. Proyecto para la promoción de la igualdad de oportunidades e integración socio-laboral de las mujeres gitanas', CMSS Nazaret.

Sexto. Aceptar el desistimiento solicitado por las entidades que se relacionan, y excluir los proyectos siguientes:

1. ASSOCIATION DE LA FONDATIONN ETUDIANTE POUR LA VILLE-AFEV. 'Projecte en tándem'.
2. FUNDACIÓN NEURONEST. Proyecto 'Desarrollo Integral I'.
3. ACOEC (Asociación para la Cooperación entre Comunidades). Proyecto 'Conociendo alternativas: itinerario de formación multidisciplinar para jóvenes en situación de exclusión social en el barrio de Benimaclet. Fase IV'.
4. FUNDACIÓ SECRETARIADO GITANO. Proyecto "Taller psicoeducativo familiar para los progenitores y sus hijos/as"."

74. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2019-001768-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa reconèixer una obligació de pagament corresponent a la prestació de servicis de manteniment i llavat de les papereres de la ciutat.	

"Hechos

Primero. La deuda que se propone reconocer a la empresa SULO IBERICA, SA, con CIF A46480547 (anteriormente PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, SA) consiste en el importe de los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València llevados a cabo durante el mes de octubre de 2019 por un importe total de 32.483,48 €, (29.530,44 € + 2.953,04 € IVA al 10 %), como consecuencia de los servicios necesarios prestados con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato, y en desarrollo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de mayo de 2019 de continuidad del servicio para el mantenimiento y lavado de las papeleras de la ciudad de València, por motivos de interés general, y en las mismas condiciones contractuales, y mientras se encuentra en licitación el nuevo contrato.

Segundo. Para hacer frente a este gasto se ha confeccionado ppta. gasto en fase ADO: 2019/6722; ítem: 2019/200910; DO: 2019/26260; RDO: 2019/7734, con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestaria 2019 FJ300 16300 22700, aplicación que no sufre menoscabo en cuanto a las necesidades a las que debe hacer frente, debido a la autorización y disposición del presente gasto, así como por el reconocimiento de la obligación y posterior abono, ya que se encuentra previsto el abono mensual del servicio de mantenimiento y limpieza de papeleras, que hasta ahora se hacía a través de contrato en vigor y ahora, desde el 1 de junio de 2019, se debe llevar a cabo por reconocimiento de la obligación de abonar una indemnización substitutiva, en ejecución del acuerdo de continuidad señalado en el punto primero de estos hechos.

Fundamentos de Derecho

Primero. El encargo se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella han sido prestados en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la base 34 de ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. Se ha justificado la necesidad de continuidad en la prestación del servicio, ya que se trata de un servicio de prestación obligatoria, según el artículo 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, que no puede quedar desatendido por motivos de salubridad pública y habiéndose acreditado que el servicio ha sido realizado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato u otra figura que fuera procedente, resulta de aplicación el enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifico aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Quinto. La base 31.4 de las de ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc, los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa SULO IBERICA, SA, con CIF A46480547 (anteriormente PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, SA) por los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València llevados a cabo durante el mes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de noviembre de 2019 por un importe total de 32.483,48 €, (29.530,44 € + 2.953,04 € IVA al 10 %), como consecuencia de los servicios necesarios prestados con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato y mientras se encuentra en licitación el nuevo contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2019 FJ300 16300 22700, ppta. de gasto: 2019/6722; ítem: 2019/200910; DO: 2019/26260; RDO: 2019/7734."

75. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2019-000439-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a una certificació del servici de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris.		

"ANTECEDENTS

I. El contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns del Cementeri General i dels forns incineradors de restes dels Cementeris General i Cabanyal, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2008, va ser adjudicat a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), sent subscrit en data 21 de maig de 2008, per un termini de 5 anys, a comptar de l'1 de juny de 2008 fins a l'1 de juny de 2013, prorrogables per altres tres anys (acords de Junta de Govern Local, de dates 17 de maig de 2013, 9 de maig de 2014, 30 d'abril de 2015, esta última amb vigència fins a la data de 31 de maig de 2016), estant en tramitació, des de l'11 de febrer de 2016, l'expedient 02802/2016/57, de licitació del nou contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns crematoris del Cementeri General i del forn incinerador de restes del Cementeri General de València.

II. Així mateix, per moció de la regidora delegada de Cementeris, de data 1 de juny de 2016, es manifesta que *per causa d'interés públic és necessària la continuació de la prestació del servici públic de manteniment i explotació establert en el contracte de referència fins a l'adjudicació de la licitació en curs. En la seua conseqüència, les distintes certificacions mensuals se n'aniran tramitant per mitjà de reconeixement de l'obligació (bases d'execució, de la 30 a la 35 i aplicació pressupostària FK 890-16400-21300 del vigent Pressupost municipal ' MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', elevant la seua aprovació a la Junta de Govern Local.*

III. De la mateixa manera, per moció del regidor delegat de Cementeris i Servicis Funeraris, de data 3 de desembre de 2019, sobre la base de la delegació conferida per acord de la Junta de Govern Local de data 16 de juliol de 2019, es disposa que *'basant-se en la certificació corresponent al mes de novembre de 2019 corresponent als esmentats servicis, presentada per la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMITZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA- CIF A28633253), per import de 34.090,91 €, inicie's les actuacions tendents al reconeixement de l'obligació ...'.*

IV. Derivat de l'anterior per a l'atenció del gasto de la certificació de novembre de 2019 corresponent als servicis de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris, per import de 34.090,31 €, ha degut elaborar-se proposta de gasto en fase ADO núm. 2019/6693, ítem de gasto 2019/199800 aplicació pressupostària FK 890-16400-21300 del vigent Pressupost

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



municipal 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE'. Respecte d'això, es manifesta de conformitat a les bases d'execució pressupostària 31.2.b i la 35.2, que la tramitació de la present certificació, amb el seu corresponent reconeixement de l'obligació, no produirà en cap cas, cap repercussió a les restants necessitats del servei durant l'any en curs.

FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

I. Justificada en l'expedient la necessitat de continuïtat en la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es deriva de la seua interrupció per a la població de València destinatària d'este, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels elements següents: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra i l'existència d'una relació entre ambdós, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constituïx una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut de què una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment no té causa, sorgix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albadalejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per la qual cosa naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En este sentit, trobant-se acreditada sense cobertura contractual, sinó exclusivament fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'esta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu ve sent unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions juridicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'esta Sala, que els requisits del mencionat principi de l'enriquiment injust com els que la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'este Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc l'augment del patrimoni de l'enriqueït; en segon terme el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció del dit empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació de l'esmentat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, perquè d'acord amb els fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant de les exigències del principi que prohibix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.*

II. Pressupost municipal 2019, bases d'execució.

Base 31. Competència.

1. Correspon a la JGL, sense perjudi de les delegacions que puga acordar, el reconeixement de l'obligació d'un gasto legalment autoritzat i disposat.....

4. Els expedients per a la tramitació dels reconeixements de l'obligació a què fan referència els apartats anteriors 2. b) i 3 hauran de contindre:

- Moció impulsora.

- Memòria justificativa subscripta per tècnic del Servei gestor sobre la necessitat del gasto efectuat i causes per les quals s'ha incomplert el procediment jurídic-administratiu, data o període de realització, import de la prestació, valoració en què es faça constar, per al cas d'obres, que les unitats executades són les necessàries i els preus ajustats a quadre de preus aprovat o adequats al mercat.

- Acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable d'este.

- Documents cobradors, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.

- Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel Servei gestor, indicant l'aplicació pressupostària amb càrrec a qui es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADO.

En la seua conseqüència, en relació a l'esmentada base 31.2.b) del vigent Pressupost municipal, prèvia fiscalització per part del Servei Fiscal de Gastos, ha de tramitar-se el corresponent expedient de reconeixement de l'obligació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'indemnització substitutiva que correspon a la factura 444 de data 2 de desembre de 2019, corresponent al gasto derivat de l'esmentada certificació que a continuació es detalla, a favor de l'adjudicatari APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), per un import de VINT-I-HUIT MIL CENT SETANTA-TRES EUROS I HUITANTA-UN CÈNTIMS (28.173,81 €) corresponents a la prestació dels servicis i CINC MIL NOU-CENTS SETZE EUROS I CINQUANTA CÈNTIMS (5.916,50 €) corresponents al 21 % d'IVA, ascendint a un total de TRENTA-QUATRE MIL NORANTA EUROS I TRENTA-UN CÈNTIMS (34.090,31 €) aplicant el gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', per mitjà de proposta de gasto número 2019/6693, ÍTEM GTO. NÚM. 2019/199800 Doc. O. 2019/26080 ANY/NÚM. REL: 2019/7688."

76. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2018-002935-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la certificació final del contracte d'obres d'execució de plaça enjardinada a l'avinguda dels Tarongers a la cantonada amb el carrer de Lluís Peixó.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio de fecha 3 de diciembre de 2019 se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la certificación final de las obras de ejecución de la plaza ajardinada en avenida de los Naranjos esquina Lluís Peixó del mercado del Rastro.

SEGUNDO. Según informe del director de obra D. Santiago Tamayo de la empresa Grupo Bertolín, SAU, con CIF A46092128, de fecha 27 de noviembre de 2019, la certificación final de las obras contiene un ajuste de las mediciones de las partidas originales del proyecto por lo realmente ejecutado en obra. Esto provoca variaciones en las mediciones de las partidas presupuestadas y sus porcentajes. Dicha diferencia suponen un incremento del 9,90 % respecto de lo presupuestado y las necesidades finales de la obra.

Siendo el desglose de la certificación final-septiembre 2019, la siguiente:

Presupuesto total adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2019: 1.042.843,24 €, de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 180.989,32 €.

Importe certificado en certificaciones anteriores: 974.043,32 €.

Importe pendiente certificación: 68.799,92 €.

Exceso y ajuste final obra: 103.248,66 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Consta en expediente informe de la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Abastecimiento de fecha 28 de noviembre de 2019, en el que considera correcto lo informado por el director facultativo de la obra relativo a la medición final, así como los ajustes de ejecución y partidas del proyecto original, justificándose un incremento sobre presupuesto del 9,90 %.

CUARTO. El coste derivado de dicha factura que asciende a 172.048,58 € será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias IB520 17100 60900 e IB520 17100 6090001, con el siguiente desglose:

- Aplicación presupuestaria IB520 17100 60900:

Propuesta de gasto: 2019/650, ítem 2019/35400 por importe de 50.522,54 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 10.609,73 €, sobrante pendiente de facturar del importe de la adjudicación.

Propuesta de gasto: 2019/6728, ítem 2019/201070 por importe de 103.248,66 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 21.682,21 €, exceso del importe adjudicación (9,90 %).

- Aplicación presupuestaria IB 520 17100 6090001:

Propuesta de gasto: 2019/1606, ítem 2019/61980 por importe de 18.277,37 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 3.838,24 €, sobrante pendiente de facturar del importe la adjudicación.

La aplicación presupuestaria aplicable tiene un disponible suficiente sin reservar ni asignar, no afectando el gasto total de esta propuesta de gasto al resto de necesidades del año en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 30 de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio 2019, y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exigen, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso y según lo establecido en la base 34 de ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.

SEGUNDO. La base 31.2.b) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso disposición. Obra en el expediente la documentación necesaria para tramitar el reconocimiento de obligación indicado en la base 31.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. El artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su apartado 4.i) que no tendrán la consideración de modificaciones: 'El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra'.

Dicho artículo está en concordancia con lo dispuesto en el artículo 160.1 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, que establece: 'Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la certificación final del mes de noviembre de 2019 por importe de 172.048,58 € correspondiente al contrato de ejecución de las obras de la plaza ajardinada en avenida los Naranjos esquina Luis Peixó del mercado del Rastro, adjudicado a la empresa Grupo Bertolín, SAU, con CIF A46092128, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2019 cuyo contrato fue formalizado en fecha 2 de abril de 2019 por importe de 1.042.843,24 €.

Segundo. Reconocer la obligación del gasto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias IB520 17100 60900 y IB520 17100 6090001, y pago de la factura nº. 1900289 de la empresa Grupo Bertolín, SAU, de fecha 28 de noviembre de 2019, por importe de 172.048,58 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 29.859,67 €, correspondiente a la certificación final del mes de noviembre de 2019, con el siguiente detalle:

2.1. Reconocer la obligación del gasto, incluido en el documento de obligación siguiente, correspondiente a la relación de documentos de obligación 2019/7802:

ANY/NUM.REL: 2019/007802

EXPEDIENTE : E 02901 2018 002935 00

NUM. TOTAL DOCS. OB.: 2

IMPORTE TOTAL : 68.799,92

DOC.O/ACRE AÑO NUM.PROP-GASTO REF. APLIC. PPTARIA/TEXTO IMPORTE

2019026375 2019 00650 2019 035400 Factura 2019IB5201710060900 50.522,54

GRUPO BERTOLIN, S.A.U. CERTIF. FINAL OBRA PL. AJARDIN. AV. NAR

2019026397 2019 01606 2019 061980 Factura 2019IB520171006090001 18.277,38

GRUPO BERTOLIN, S.A.U. CERTIF. FINAL OBRA PL. AJARDIN. AV. NAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.2. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la relación de obligación 2019/7761:

ANY/NUM.REL: 2019/007761

EXPEDIENTE : E 02901 2018 002935 00

NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1

IMPORTE TOTAL : 103.248,66

DOC.O/ACRE AÑO NUM.PROP-GASTO REF. APLIC. PPTARIA/TEXTO IMPORTE

2019026325 2019 06728 2019 201070 Factura 2019IB5201710060900 103.248,66

GRUPO BERTOLIN, S.A.U. R.O. EXCES. MEDI. PART. PL. AJARDIN. M. RA."

77. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03201-2019-000084-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar i reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a part de l'import del contracte de servicis per a la redacció del 'Projecte bàsic del parc de Coves Carolines a Benimàmet'.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía nº. CF-2823, de fecha 15 de diciembre de 2017, se adjudicó definitivamente el 'Contrato de servicio de redacción del proyecto básico del parque Cuevas Carolinas en Benimàmet' a la UTE Juan José Hernández Barquero y Asociados, con nº. CIF U98966377, por un importe cuantificado de 55.121,40 € (45.554,88 €, e IVA del 21 % por importe de 9.566,52 €).

SEGUNDO. Por Resolución de Alcaldía nº. SM-3725, de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la factura nº. 1 de fecha 7 de junio de 2018, relativa al primer pago del 20 % del importe de la adjudicación del contrato de 'Redacción del proyecto básico del parque cuevas Carolinas en Benimàmet', por un importe de 11.024,27 € (IVA incluido del 21 %).

TERCERO. Por Resolución de Alcaldía nº. SM-3803, de fecha 27 de julio de 2018, se aprueba la factura nº. 2 de fecha 13 de junio de 2018, relativa al segundo pago del 20 % del importe de la adjudicación del contrato de 'Redacción del proyecto básico del parque Cuevas Carolinas en Benimàmet', por un importe de 11.024,27 € (IVA incluido del 21 %).

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019 se aprueba la factura nº. 3 de fecha 1 de octubre de 2019 relativa al tercer pago del 50 % del importe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la adjudicación del contrato de 'Redacción del proyecto básico del parque Cuevas Carolinas en Benimàmet', por un importe total de 27.560,70 € (IVA incluido del 21 % por importe de 4.783,26 €).

QUINTO. Con fecha 5 de diciembre de 2019 se presenta en el registro general de facturas municipal con n.º. 20190117182317, por la mercantil UTE Juan José Hernández Barquero y Asociados, la factura n.º. 4 de fecha 5 de diciembre de 2019 relativa al cuarto pago del 10 % por la aprobación del proyecto del contrato de 'Redacción del proyecto básico del parque Cuevas Carolinas en Benimàmet', por un importe total de 5.512,16 € (IVA incluido del 21 % por importe de 956,66 €).

Una vez revisada la anterior documentación por los técnicos municipales del Servicio de Proyectos Urbanos, el 5 de diciembre de 2019 informan de conformidad la referida factura.

SEXTO. El pago de esta factura se abona con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 17100 61900, denominada 'Proyectos zonas verdes', con propuesta de gasto 2019/6737 e ítem gasto 2019/204890, y por un importe de 5.512,16 € (IVA del 21 % incluido), con documento de obligación 2019/27218 y relación del documento de obligación 2019/8158.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2019, en la que se establece que el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

A tal efecto el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros (Resolución de Alcaldía n.º. CF-2823 el día 15 de diciembre de 2017 por la que se adjudicó el contrato), y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, como consta en la propuesta de gasto n.º. 2017/4893, ítem gasto n.º. 2017/172590 e ítem gasto 2017/172600.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer el siguiente documento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: WWDq 8TA0 L9c7 xPO4 I9W7 g628 Hk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2019/008158
EXPEDIENTE : E 03201 2016 000048 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 5.512,16

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2019027218	2019	06737 2019 204890	Factura	2019GC3401710061900	5.512,16
U.T.E JUAN JOSE HERNANDEZ				4*FRA.10%ADJ.P.B.CUEVAS CAROLINAS	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



78. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2003-000363-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE CENTRE HISTÒRIC. Proposa aprovar el projecte d'urbanització del programa d'actuació integrada de la unitat d'execució 18 del PEPRI del barri del Carmen.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007, acordó aprobar la programación de actuación urbanística cuyo ámbito físico es la unidad de ejecución número 18 el barrio del Carmen; optar por la gestión indirecta; aprobar la alternativa técnica presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES EL SOGRONY, SL, con CIF B 9643558; aprobar el proyecto de reparcelación forzosa presentado por la citada mercantil; así como aprobar el proyecto de urbanización y la proposición jurídico-económica, condicionada a que presente proyecto de urbanización corregido en el que se incorporen todas las exigencias recogidas en los informes del Servicio de Proyectos Urbanos-Sección Proyectos de Infraestructura de fechas 30 de marzo de 2004, febrero de 2007 y 14 de marzo de 2007, y aporte una copia simple y una debidamente autorizada del proyecto de reparcelación forzosa debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO. El 18 de mayo de 2007, se firmó el correspondiente convenio urbanístico entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de València, publicándose finalmente la adjudicación del programa de actuación integrada y el proyecto de reparcelación forzosa en el BOP de 20.06.2007.

TERCERO. El 2 de octubre de 2018 se presenta escrito por registro de entrada por D. Miguel Ángel Santos Lara, actuando en nombre y representación de la mercantil 'Hayunacasa, SL', con CIF B98745342, indicando que la mercantil 'Construcciones El Sogrony, SL', con CIF B 96435581, ha cedido a 'Hayunacasa, SL', la condición de agente urbanizador mediante escritura pública otorgada en fecha 27 de septiembre de 2018 ante el notario del Ilustre Colegio de València D. Alejandro Cervera Taulet, número de protocolo 3210 que adjunta, por la que propone al Excmo. Ayuntamiento de València la cesión de la condición de urbanizador a favor de la mercantil 'Hayunacasa SL', asumiendo esta como cesionaria todos los derechos y obligaciones dimanantes de la condición de urbanizador relativos al programa de actuación integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución 18 del PEPRI del barrio del Carmen.

CUARTO. Por acuerdo del Pleno de 25.10.2018 se aprobó la cesión de la condición de agente urbanizador a 'Hayunacasa, SL', con CIF B98745342, condicionado a que por la citada mercantil se presente garantía financiera o real por importe de tres mil novecientos cincuenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (3.956,98 €), en concepto de garantía definitiva del programa, momento en el que se devolverá a la mercantil Construcciones El Sogrony, SL, el aval depositado con número 13118, de Bankinter, por importe de 3.956,98 €; asimismo, se condiciona a que 'Hayunacasa, SL,' presente en el plazo de dos meses, proyecto de urbanización corregido en el que se incorporen todas las exigencias recogidas en los informes del Servicio de Proyectos Urbanos-Sección Proyectos de Infraestructura de fechas 30.03.2004, febrero 2007 y 14 marzo 2007, y aporte una copia simple y otra debidamente autorizada del proyecto de reparcelación forzosa debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Comprobado que en fecha 6 de noviembre de 2018 por la mercantil 'Hayunacasa, SL', se ha prestado aval por importe cuatro mil euros (4.000 €), y que la documentación requerida ha sido presentada en varias aportaciones en fechas 4 y 31 de enero, 1 de marzo, 3, 19 y 23 de julio, 6 de agosto y 24 de octubre de 2019; asimismo, el agente urbanizador, en fecha 22 de noviembre de 2019, ha asumido la totalidad del importe de las obras de urbanización de la fase 1 sin repercutir coste superior al indicado en el acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2007.

SEXTO. En fecha 26 de noviembre de 2019 por el técnico municipal se emite informe favorable sobre el proyecto de urbanización presentado por 'Hayunacasa, SL', teniendo en cuenta que las arquetas para riego deberán ser de fábrica de ladrillo, tal y como especifica el Servicio de Jardinería.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

I. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014, es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) en su Disposición Transitoria Cuarta, relativa a los programas aprobados, textualmente dice:

'1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley'.

II. Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto, en relación con los programas de actuación integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la Disposición Transitoria Primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

'2. ... los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En este caso concreto, el programa para el desarrollo de la unidad de ejecución 18 del PEPRI del barrio del Carmen, se somete a información pública mediante su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, -en adelante DOGV-, el 9 de junio de 2003, aprobándose por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de abril de 2007 y en consecuencia, una vez aprobada la LUV; no obstante, dado que dicha aprobación tuvo lugar vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa establecido en el artículo 47.8 de la LRAU, la legislación aplicable al presente programa es la Ley 6/1994.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

TERCERO. ÓRGANO COMPETENTE

Corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de urbanización presentado en fecha 10 de julio de 2019 por la mercantil 'Hayunacasa, SL', con CIF B98745342 con la documentación complementaria presentada en fecha 22 de noviembre de 2019 en la que el agente urbanizador ha asumido la totalidad del importe de las obras de urbanización de la fase 1 sin repercutir coste superior al indicado en el proyecto de urbanización aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2007, para el desarrollo de la actuación integrada de la unidad de ejecución 18 del PEPRI del barrio del Carmen, teniendo en cuenta que las arquetas para riego deberán ser de fábrica de ladrillo, tal y como especifica el Servicio de Jardinería.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio municipal de Obras de Infraestructura para el control de su ejecución.

Tercero. Facultar a la concejala delegada de la Gestión de Obras de Infraestructuras, Planificación y Gestión Urbana y Mantenimiento de Infraestructuras para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo."

79. (E 19)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03602-2017-000168-00		PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb Acció Ecologista-Agró i Seo/BirdLife.			

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. La Junta de Govern Local, del 15 de desembre de 2017, va acordar la firma del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València (Servei Devesa Albufera), Acció Ecologista-Agró i Seo/BirdLife per a la posada en valor del Tancat de la Pipa com a espai d'alt valor ecològic i d'ús públic per a la ciutadania de València, i es va firmar el 18 de desembre de 2017, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017 FP760-17240-48100.

Segon. La clàusula dessetena del conveni de col·laboració estableix que la vigència del conveni serà d'un any, a comptar de la firma d'este, prorrogable amb l'acord previ de la Junta de Govern Local, que aprovarà conjuntament el gasto, fins a un màxim de quatre anys.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de 14 de desembre de 2018 es va prorrogar un any el citat conveni.

Quart. Ha sigut emés informe per part del servei Fiscal de Gastos (SFG) i del Servei Devesa-Albufera favorable a la seua renovació.

FONAMENTS DE DRET

Primer. S'ha incorporat proposta mecanitzada del gasto i consta a l'expedient informe de conformitat del SFG, en compliment de la base 14.1 d'execució del vigent Pressupost.

Segon. De conformitat amb el disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acuerdo/resolució emés pel Servei gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària.

Tercer. Correspon a la Junta de Govern Local l'adopció de l'acord, segons allò que s'ha establert per l'art. 127.1.g) LRBRL: 'El desenrotllament de la gestió econòmica, autoritzar i disposar gastos en matèria de la seua competència, disposar gastos prèviament autoritzats pel Ple, i la gestió del personal'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Prorrogar un any el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València (Servei Devesa-Albufera), Acció Ecologista AGRÓ (CIF G46606844) i la Societat Espanyola d'Ornitologia (CIF G28795961) per a la posada en valor del Tancat de la Pipa com a espai d'alt valor ecològic i d'ús públic per a la ciutadania de València, en els mateixos termes i condicions en que es va firmar el 18 de desembre de 2017.

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer la obligació a favor de l'Associació Acció Ecologista AGRÓ, amb CIF G46606844, de 29.687 EUROS (VINT-I-NOU MIL SIS-CENTS HUITANTA-SET EUROS) i de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), amb CIF G28795961, de 17.813 EUROS (DÈSSET MIL HUIT-CENTS TRETZE EUROS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. La despesa que s'autoritza s'imputa amb càrrec a l'aplicació pressupostària FP760 17240 48100 del Pressupost municipal de 2019, proposta de gasto número 2019-06804, ítem de gasto número 2019-202610 (a favor de l'Associació Acció Ecologista AGRÓ) i 2019-202620 (a favor de la Societat Espanyola d'Ornitologia (SEO/BirdLife)."

80. (E 20)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03910-2019-003565-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar l'adscripció d'una vivienda municipal a la Delegació de Servicis Socials.			

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de noviembre de 2019, se aprobó adscribir a la Delegación de Servicios Sociales la vivienda, de propiedad municipal, sita en la calle Marqués de San Juan, nº. 32, escalera 2, puerta ***** de València, inventariada con código 1.E5.04.000346.

Segundo. Mediante nota interior del Servicio de Bienestar Social, de fecha 12 de diciembre de 2019, se comunica lo siguiente: 'D^a. *****, a quien se le adjudicó una vivienda municipal en la c/ Marqués de San Juan, 32, esc. 2, pta. *****, en la comisión del pasado 3 de octubre de 2019, está afectada por un proceso de desahucio cuya fecha de lanzamiento es el próximo 20/12/2019. El Juzgado responsable del desahucio ha comunicado que esta fecha ya es improrrogable. Por este motivo, dado que la vivienda que se le iba adjudicar no se encuentra en condiciones para su inmediata entrada, se solicita un cambio de adscripción a otra vivienda que sí se encuentre disponible'.

Tercero. En la actualidad, en el Servicio de Vivienda la única vivienda disponible es la situada en la calle En Bou, 7, puerta *****.

Fundamentos de Derecho

Primero. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio resulta que la vivienda a adscribir consta de propiedad municipal, y está dada de alta en el Inventario Municipal al código 1.E5.01.000072, con la naturaleza jurídica de bien patrimonial.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía núm. 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local 'la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala con delegaciones en materia de Patrimonio y Gestión Patrimonial'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Dejar sin efecto la adscripción de la vivienda, propiedad municipal, sita en la calle Marqués de San Juan, nº. 32, escalera 2, puerta *****, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019.

Segundo. Adscribir a la Delegación de Servicios Sociales la vivienda, propiedad municipal, sita en la calle En Bou, 7, puerta *****, a fin de realojar en ella a D^a. *****, afectada por procedimiento de desahucio inminente.

81. (E 21)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04103-2019-000054-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS (OPAO). Proposa reconéixer una obligació de pagament en concepte de subministrament de premsa.			

"Vista la documentación obrante en el expediente de la que se derivan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 17 de enero de 2018, el concejal delegado de Relaciones con los Medios emitió una moción impulsora para renovar varias suscripciones de prensa escrita, que dio lugar al inicio del expediente E-04103-2018-1.

Segundo. En el citado expediente se contrató la renovación, mediante Resolución nº. GO-763, de 29 de enero de 2018, con la empresa AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000, SA, del suministro diario, desde el 31 de julio de 2018 al 30 de julio de 2019, ambos incluidos, de 2 ejemplares del periódico LA RAZON, por un importe total de 1.026,08 € (986,62 € más 39,46 €, por el 4 % de IVA).

En consecuencia, parte de la ejecución del contrato se produjo en el año 2018, pero la mayor parte del mismo se produjo en el presente ejercicio 2019.

Tercero. La mencionada empresa ha presentado el 8 de noviembre de 2019, la factura nº. 19601479, emitida en fecha 31 de octubre en 2019. Se trata por tanto, de un suministro de carácter continuado realizado mayormente en el año 2019, facturado este año tras su finalización el 30 de julio de 2019, cuyo gasto se autorizó y dispuso en el año 2018.

Cuarto. En el presente caso, existe crédito presupuestario suficiente, y tras formularse una nueva propuesta de gasto con cargo a este ejercicio, procede recabar el acuerdo correspondiente de la Junta de Gobierno Local, según el trámite establecido para el pago de estas facturas por las bases de ejecución del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

I. Para el abono de la factura debe seguirse el procedimiento específico previsto en la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto, que determina como órgano competente para aprobar el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



reconocimiento de la obligación a la Junta de Gobierno Local, y precisa de moción impulsora para el pago, informe del Servicio Fiscal de Gastos, así como los demás documentos que a continuación se relacionan y se contienen en el expediente:

- Moción impulsora.
- Acreditación documental del encargo o identificación del responsable del mismo.
- Factura firmada por el técnico y el concejal, aunque en este caso, no se precisa de justificante de la prestación (Disposición Adicional Novena de la LCSP).
- Documentos de obligación.

II. La prestación contratada ha sido realizada satisfactoriamente, por lo que procede su abono mediante el correspondiente reconocimiento de obligación. En aplicación del art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido no ha prescrito el derecho de la empresa a repercutir el IVA, pues el objeto del contrato es de prestación continuada y finalizó el 30 de julio de 2019, fecha en que se produjo el devengo. Presentada la factura el 8 de noviembre de 2019, se encuentra dentro del plazo anual legal previsto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago del Ayuntamiento a favor de la empresa AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000, SA, con CIF A82031329, siguiendo la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto, de la cantidad de 1.026,08 € (986,62 € más 39,46 € por 4 % IVA), por la factura nº. 19601479, de fecha 31/10/2019, por el suministro de 2 ejemplares del periódico LA RAZON, de lunes a domingo, ejecutado desde el 31 de julio de 2018 a 30 de julio de 2019, contratado en el E-04103-2018-1. DO 2019/026712.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto total 1.026,08 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22001, ppta. de gasto 2019/06498, ítem 2019/202960."

82. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2019-000081-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres de millora de l'accessibilitat i la vertebració per als vianants del barri de Sagunt amb la conversió en zona de vianants de l'entorn del mercat municipal de Sant Pere Nolasc.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019 aprobó contratar la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad y la vertebración peatonal del barrio de Sagunto con la peatonalización del entorno del mercado municipal de San Pedro Nolasco, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissió cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



un importe de 325.978,76 €, más 68.455,54 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 394.434,30 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 10 de junio de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada diez proposiciones, formulada por las siguientes empresas:

ORDEN ALFAB.	EMPRESAS LICITADORAS
1º	BECSA, SA
2º	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL
3º	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL
4º	GRUPO BERTOLIN, SAU
5º	LEVANTINA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL
6º	LICUAS, SL
7º	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA
8º	OTXANDIANO EMPRESARIAL, SAU
9º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
10º	SOGESER FACILITY SERVICES, SL

IV. La Mesa de Contratación en el acto público celebrado el día 18 de junio de 2019 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Tras la lectura de las ofertas correspondientes a los criterios evaluables de forma automática, referenciados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y tras los oportunos cálculos, la Mesa pone de manifiesto, que la oferta presentada por la empresa CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, podría considerarse anormalmente baja.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de julio de 2019 acuerda la exclusión de la mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, por no haber presentado la documentación justificativa de oferta en presunta baja anormal en el plazo concedido al efecto.

VI. Atendiendo a las actuaciones reflejadas anteriormente, las proposiciones obtienen la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

Orden	Empresa	Puntos PRECIO	Puntos Mejora 1	Puntos Mejora 2	TOTAL Puntos
1ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	94,00	3	3	100,00
2ª	BECSA, SA	92,20	3	3	98,20
3ª	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL	90,67	3	3	96,67
4ª	LICUAS, SA	84,39	3	3	90,39
5ª	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	83,75	3	3	89,75
6ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	83,48	3	3	89,48
7ª	OCIDE CONSTRUCCION, SA	81,15	3	3	87,15
8ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	83,59	0	3	86,59
9ª	OTXANDIANO EMPRESARIAL, SAU	75,05	3	3	81,05
10ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	EXCLUIDA			

VII. Por último, y dado que en fecha 17 de mayo de 2019 se autorizó el gasto según propuesta nº. 2019/02020, ítems 2019/069870 y 2020/004250, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2019, puesto que existe crédito suficiente y adecuado, y dada la duración de ejecución de las obras, se previó que generaría un gasto de carácter plurianual, por lo que se solicitó al concejal delegado de Hacienda la correspondiente conformidad en relación a los créditos iniciales para el Presupuesto del ejercicio 2020.

No obstante, dado que se trata de una inversión financiada con remanente de Tesorería para gastos generales o inversión financieramente sostenible debe ser presupuestada íntegramente en el presente ejercicio, según establece la disposición adicional decimosexta del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, dado que dicha propuesta nº. 2019/02020 contiene un ítem de gasto (ítem 2020/004250) se procede a liberar su importe, y consiguientemente, dado que no alcanza el total del crédito adecuado y suficiente, por el centro de gastos se ha procedido a confeccionar una propuesta de gasto complementaria con cargo a la aplicación presupuestaria GE350 15300 61900 con núm. 2019/06765, ítems 2019/201900 y 2019/201910, por importe de 264.266,19 €, debiendo aprobarse previa fiscalización del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VIII. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 2 de julio de 2019, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva.

IX. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Excluir la proposición presentada por CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, dado que no presentó la documentación justificativa, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja.

Segundo. Liberar el crédito de la aplicación GE350 15300 61900 por importe de 264.266,19 €, correspondiente al ítem 2020/00425 de la propuesta de gasto núm. 2019/02020 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de mayo de 2019.

Tercero. Aprobar el gasto complementario de 264.266,19 €, con cargo a la aplicación GE350 15300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm. 2019/06765, ítems 2019/201900 y 2019/201910 para la contratación de las obras de mejora de la accesibilidad y la vertebración peatonal del barrio de Sagunto con la peatonalización del entorno del mercado municipal de San Pedro Nolasco.

Cuarto. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad y la vertebración peatonal del barrio de Sagunto con la peatonalización del entorno del mercado municipal de San Pedro Nolasco, por un plazo de duración de tres meses en los términos establecidos en el apartado E del Anexo I, a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, con NIF A46092128, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 245.103,43 €, más 51.471,72 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 296.575,15 € y, conjuntamente, con los compromisos expresados en su oferta (de emplear en la plantilla que ejecutará el contrato y durante toda la prestación contractual, a dos mujeres, y, a dos personas con dificultades de acceso al mercado laboral, -con el perfil señalado en criterio nº. 3 del apartado L del Anexo I del PCAP, y a mantener su contratación durante toda la prestación contractual-).

Quinto. El gasto de carácter del contrato, 296.575,15 €, se realizará con cargo a la aplicación GE350 15300 61900 del vigente Presupuesto, según la propuesta de gasto núm. 2019/02020, ítem 2019/069870, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de mayo de 2019, y propuesta de gasto 2019/06765, ítems 2019/201900 y 2019/201910.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Séptimo. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Octavo. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

83. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000192-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la substitució del sistema de climatització del mercat de Castella, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 30 de mayo de 2019 por el regidor delegat de Comerç se suscribe una moción en orden a contratar la 'Sustitución del sistema de climatización del mercado de Castilla'. Por el Servicio de Comercio y Abastecimiento se remite el expediente nº. 02901/2019/1351 que da origen al expediente de contratación 04101/2019/192-Su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente. Asimismo y dado que el contrato es mixto (suministro-obra) aunque por su importancia desde el punto de vista económico es calificado como suministro, adjunta al expediente 'Proyecto técnico de sustitución del sistema de climatización del mercado de Castilla', redactado por la mercantil Proingra Servicios de Ingeniería y Arquitectura, SL, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2019 y el acta de replanteo de fecha 29 de octubre de 2019.

II. Consta en el expediente informe de fecha 12 de diciembre de 2018, en el que la Oficina de Supervisión devuelve el expediente al Servicio de Comercio, dado que 'la prestación principal del contrato es el suministro de materiales, y la obra civil queda por debajo de 500.000 € y que la obra no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del objeto de la misma'.

III. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 63200 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato mixto, en el que se combinan prestaciones propias de un contrato de suministro, y de un contrato de obras, siendo el suministro la prestación de mayor valor económico, por lo que el contrato se calificará y tramitará conforme a las reglas del contrato de suministros, todo ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará atendiendo a criterio de adjudicación evaluables automáticamente.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación del suministro de 'Sustitución del sistema de climatización del mercado de Castilla', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 556.128,62 €, más 116.787,01 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 672.915,63 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 60 días o el que resulte de la oferta de la adjudicataria, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 556.128,62 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 672.915,63 €, que se halla reservado en la aplicación IB520 43120 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/05010, items 2019/152420, 2019/157340 y 2019/202500.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

84. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000242-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució del projecte bàsic i d'execució de les obres d'equipament, instal·lacions i habilitació de l'antiga Farinera per a usos d'ocupació, empremoria i innovació, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 4 de noviembre de 2019 por la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución del 'Proyecto básico y de ejecución de las obras de equipamiento, instalaciones y habilitación de la antigua Harinera para usos de empleo, emprendimiento e innovación'. Por el Servicio de Proyectos Urbanos se remite el expediente nº. 03201 2019 77 que da origen al expediente de contratación 04101/2019/242-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por 'VAM10 ARQUITECTURA Y PAISAJE' integrada por D. Miguel del Rey Aynat, D. Antonio Gallud Martínez y D. Ignacio Fuster Marcos y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 8 noviembre de 2019, el acta de replanteo de fecha 31 de octubre de 2019, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GC340 93300 63200 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución del 'Proyecto básico y de ejecución de las obras de equipamiento, instalaciones y habilitación de la antigua Harinera para usos de empleo, emprendimiento e innovación', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 noviembre de 2019 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 3.465.280,01 €, más 727.708,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 4.192.988,81 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 16 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 3.465.280,01 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 4.192.988,81 €, que se halla reservado en la aplicación GC 340 93300 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta núm. 2019/06116, ítems 2019/182170, 2020/008870 y 2021/003270.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

85. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-004855-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball referència núm. 656 i aprovar l'adscripció en comissió de servicis i la regularització de retribucions.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"FETS

PRIMER. Per decret de la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 13 de novembre del 2019 es va disposar:

'A la vista de la sol·licitud del portaveu del Grup Municipal Ciutadans, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la pròxima Junta de Govern Local, amb caràcter prioritari a qualsevol altra actuació, per la necessitat de concloure l'estructura dels nous grups polítics municipals, proposta d'adscripció temporal de *****, funcionari de carrera que ocupa lloc de treball en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques' d'auxiliar administratiu/iva secretària Delegació, Grup Polític, Habilitat', referència 656, en l'Oficina de Suggeriments, Queixes i Reclamacions del Servei de Transparència i Govern Obert, per a prestar servicis en l'esmentada oficina, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopti.

Així mateix, amb posterioritat a l'acord, amb el mateix caràcter prioritari i efectes, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball referència 656 en lloc 'd'auxiliar administratiu/iva' per tal d'ajustar-lo a les tasques que es pretén exercisca l'interessat en l'esmentat servici i regularitzar les seues retribucions'.

SEGON. La Junta de Govern Local en data 15 de novembre del 2019 va acordar, amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord, adscriure temporalment en l'Oficina de Suggeriments, Queixes i Reclamacions del Servei de Transparència i Govern Obert, *****, funcionari de carrera en plaça d'auxiliar administratiu, de l'escala d'administració general, subescala: auxiliar, subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretària Delegació, Grup Polític, Habilitat', referència 656, per a l'exercici de les seues tasques en l'esmentada oficina, mantenint inicialment les actuals retribucions mensuals de l'interessat mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', a fi d'ajustar-lo a les tasques que es pretén exercisca l'interessat en la dita oficina.

L'interessat va recepcionar la notificació de l'esmentat acord, el 18 de novembre de 2019.

TERCER. *****, funcionari de carrera en plaça d'auxiliar administratiu, de l'escala d'administració general, subescala: auxiliar, Subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretària Delegació, Grup Polític, Habilitat', referència 656, en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques' en comissió de servicis, amb reserva del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència 3489, en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial per acords de la Junta de Govern Local de data 1 de juny de 2018 i 22 de juny de 2018.

QUART. De l'exposat es dedueix que els diferents llocs de treballs assenyalats en l'esmentat acord de la Junta de Govern Local de data 15 de novembre de 2019 tenen assignats diferents barems retributius, corresponen un barem retributiu C2-16-198-198 al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretària de Delegació, Grup Polític i Habilitat' i un barem retributiu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



C2-16-361-361 al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', i per tant, és procedent regularitzar les diferències retributives existents entre els dos barems retributius, pel període comprés entre el 19 de novembre de 2019 i el 31 de desembre de 2019.

A més, ha de tindre's en compte que l'adscripció temporal implica la modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball referència 656, amb l'aprovació del proper Pressupost; i que la transformació del lloc de treball suposa una modificació de l'actual comissió de servicis del Sr. *****, que ho és en un lloc i unitat orgànica diferent, de manera que s'estima que procedeix finalitzar la seua actual comissió de servicis en el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretària de Delegació, Grup Polític i Habilitat', referència 656, en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques' amb destinació en el Grup Municipal Ciutadans, i elevar a l'òrgan competent una nova adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència 656, en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', amb efectes des del dia 19 de novembre de 2019, fins a l'adscripció definitiva de l'esmentat lloc de treball en l'Oficina de Suggeriments, Queixes i Reclamacions del Servici de Transparència i Govern Obert amb l'aprovació del proper Pressupost, mantenint la reserva del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència 3489, en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial.

CINQUÉ. ***** va manifestar per mitjà de compareixença realitzada en el Servici de Personal en data 13 de novembre de 2019, la seua conformitat a prestar servicis en l'Oficina de Suggeriments, Queixes i Reclamacions del Servici de Transparència i Govern Obert, així com a la modificació de la seua actual comissió de servicis.

SISÉ. El cap de Servici de Transparència i Govern Obert fonamenta en nota interior de data 14 de novembre de 2019, la designació de ***** en la seua trajectòria professional i els seus coneixements, dels quals es dona detall en l'esmentada nota interior, considerant-lo la persona idònia per a reforçar l'equip de l'Oficina de Suggeriments, Queixes i Reclamacions.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient pel gasto de la transformació proposada, a partir del 19 de novembre de 2019, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, donat que suposa un menor crèdit a l'aprovat en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2019 (OG 12/2019) i les seues corresponents modificacions degudes als increments retributius generals de l'any.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 4 de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, que disposa que, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari de carrera de conformitat amb els sistemes previstos en la normativa vigent.

L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en el supòsit d'un lloc de treball, la forma de provisió del qual siga el concurs de mèrits, més de 2 anys en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que és d'aplicació al personal de les administracions locals situades en el seu territori, les comissions de servici, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servici en el qual presta els seus servicis la persona proposada, i amb la conformitat d'esta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servici se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc de treball en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents a este. Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

QUART. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019 respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del 19 de novembre del 2019, data de l'adscripció temporal de ***** en l'Oficina de Suggeriments, Queixes i Reclamacions del Servici de Transparència i Govern Obert, transformar el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretària Delegació, Grup Polític, Habilitat', referència 656, barem retributiu C2-16-198-198 que ocupa l'interessat,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, a fi d'ajustar el lloc a les seues tasques en la dita oficina, i consegüentment modificar la Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els efectes assenyalats, finalitzar l'adscripció en comissió de servicis de *****, en el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva secretària Delegació, Grup Polític, Habilitat', referència 656, en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', i pel termini màxim de 2 anys, adscriure'l en comissió de servicis, en el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència 656, definit als efectes de la seua provisió definitiva com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, mantenint la seua reserva del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència 3489, en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial.

Tercer. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu C2-16-361-361 del lloc de treball a què se li adscriu."

86. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004823-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la liquidació dels complements de productivitat i activitat professional de desembre 2019.		

"Vista la moció de la tinenta d'alcalde d'Organización de Persones, Servicis Centrals, Contratació, Inspecció General i Avaluació dels Servicis, instant l'inici d'actuacions tendents a l'aprovació de l'abonament en la pròxima nòmina del mes de desembre d'un complement de productivitat i activitat professional trimestral, així com elevar a definitives les quantitats percebudes al llarg de l'exercici pel personal funcionari i laboral que presta els seus servicis en esta Corporació, com una bestreta a compte, i en compliment d'esta, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa que la despesa de la liquidació neta trimestral de la productivitat a abonar en la nòmina del mes de desembre de 2019, corresponent als mesos de setembre, octubre i novembre per al personal funcionari, i octubre, novembre i desembre per al personal laboral, ascendeix a un import total d'1.725.049,21 €, i que ha de contraure's amb càrrec a les aplicacions pressupostàries següents:

150.00 la suma de	17.237,89 €
150.01 la suma de	1.667.637,38 €
130.06 la suma de	14.569,52 €
131.06 la suma de	25.604,42 €

I açò, conforme als citats antecedents, derivat del que es disposa en els articles 3 i 6.1, E) del Reial decret llei 24/2018, de 21 de desembre, pel qual s'aproven mesures urgents en matèria de retribucions en l'àmbit del sector públic per a l'any 2019, Llei 39/2010, de 21 de desembre i Resolució de 25 de maig de 2.010 de la Secretaria d'Estat d'Hisenda i Pressupostos, per la qual es dicten instruccions en relació amb les nòmines dels funcionaris inclosos en l'àmbit de l'aplicació de la Llei 30/84 de 2 d'agost, i art. 26 del Reial decret Legislatiu 2/2015, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut dels treballadors.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Que, en el Pressupost inicial per a l'exercici 2019, aprovat definitivament mitjançant acord plenari de data 20 de desembre de 2018, es va dotar de crèdit suficient en les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses anteriorment citades, adequades d'aplicació de la despesa proposada, existint crèdit suficient en els programes funcionals corresponents per a atendre este, tal com consta en l'operació de despesa de personal efectuada número 2019/1080 per import total d'1.724.549,37 €, contra les aplicacions pressupostàries adequades d'aplicació de la despesa que es proposa.

La despesa tanta de productivitat com de Seguretat Social del personal laboral temporal ha sigut tretret mitjançant retenció efectuada per la Secció de Gestió Laboral número, i 2019/9 per import de 189,30 € i 2019/10 per import de 310,54 €.

Per tot l'exposat, i fiscalitzada de conformitat la despesa de l'expedient per la Intervenció General Municipal, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Ampliar, de manera excepcional i únicament als efectes de les actuacions, el marc temporal de tramitació i aprovació d'operacions de tancament de la comptabilitat i liquidació del Pressupost de 2019, aprovat per la Junta de Govern Local de data 13 de setembre de 2019 i 27 de setembre de 2019.

Segon. A la vista de la moció de la tinenta d'alcalde d'Organización de Persones, Servicis Centrals, Contratació, Inspecció General i Avaluació dels Servicis, l'informe del Servicí Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, i en compliment del que disposen les bases d'execució de Pressupost municipal per al present exercici, aprovar les quantitats assenyalades i al personal relacionat en el corresponent Annex en concepte de liquidació de productivitat i activitat professional, corresponent a les quanties reportades en els mesos de setembre, octubre i novembre de 2019 del personal funcionari, i octubre, novembre i desembre 2019 del personal laboral, i l'abonament d'estes en la nòmina del mes de desembre de 2019, així com elevar a definitives les quantitats percebudes pels citats conceptes retributius al llarg de l'exercici com una bestreta a compte, en haver sigut degudament justificats per cadascun dels responsables el compliment dels objectius, del rendiment, esforç, interès, etc., demostrat al llarg de l'exercici, sense que este abonament genere cap tipus de dret individual respecte a les valoracions o apreciacions de compliments d'objectius corresponents a períodes successius, ni tinga caràcter de consolidable com a salari, donat que obeeix a circumstàncies relacionades amb el rendiment del treballador durant el període assenyalat.

Tercer. Autoritzar i disposar la despesa de la reserva de crèdit necessari per a l'abonament per l'esmentat concepte retributiu a abonar en la nòmina del mes de desembre, segons operació de despesa de personal núm. 2019/1080, així com reconèixer l'obligació de pagament dels crèdits autoritzats i disposats per import total d'1.725.049,21 €, per mitjà d'operacions de despesa de personal 2019/1080 per import d'1.724.549,37 €, 2019/9 per import de 189,30 € i 2019/10 per import de 310,54 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



87. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005059-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS de novembre de 2019.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el Anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante nota interior del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía, de fecha 26 de noviembre de 2019, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de noviembre de 2019 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, y que sirve para modificar la previsión establecida en la Retención Inicial, introduciendo las modificaciones correspondientes en dicha previsión inicial, con efectos desde noviembre de 2019 (Anexo I) y modificaciones puntuales de octubre de 2019 (Anexo II).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde noviembre de 2019 (Anexo I), modificaciones puntuales de octubre de 2019 (Anexo II), debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12105) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/12105 y el coste empresarial a la 2019/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 994/2019 el caso de la primera por importe de 2.793,04 € y en el de la segunda por 981,59 €, respectivamente, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad [N1-N2] y festividad [F1-F2-F3] desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (componente de desempeño) por Resolución CF-1770, de fecha 28/07/2017.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde Noviembre de 2019)	998,46 €	360,14 €
ANEXO II (modificaciones puntuales octubre 2019)	1.794,58 €	621,45 €
Total	2.793,04 €	981,59 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que consta en la Retención Inicial, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas por nota interior de 26 de noviembre de 2019 del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de noviembre de 2019, con efectos desde el mes de noviembre de 2019, a las funcionarias/funcionarios que constan en el Anexo I adjunto al expediente, y con las modificaciones puntuales de octubre de 2019 que constan en el Anexo II, a los funcionarios/funcionarias que se señalan en los citados anexos de los nuevos valores asignados para el periodo de noviembre de 2019, según corresponda, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que implica el expediente por importe de 2.793,04 € cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/12105 y en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social que asciende a la cantidad de 981,59 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/16000 en concepto de regularización de los subfactores del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



complemento de puesto de trabajo, componente de desempeño N y F todo ello según operación de gastos número 994/2019."

88. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005179-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un informàtic, referència núm. 8613, en el Servici de Tecnologies de la Informació i la Comunicació.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 4 de desembre del 2019 s'ha disposat:

'Havent constatat la necessitat urgent i inajornable de cobrir lloc de treball de personal tècnic superior AE, categoria informàtic/a en el Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació, una vegada valorada l'excepcionalitat de la incorporació de conformitat amb l'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat prorrogats per a l'any 2019 i vist que no existix lloc de treball vacant d'estes característiques, inicien-se les actuacions oportunes a fi de transformar el lloc de treball vacant «d'analista cap projecte TIC (TD)», referència número 8613, existent en l'esmentat Servici en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE' a fi de proveir interinament 1 plaça d'informàtic/a'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible 'd'analista cap projecte TIC (TD)', referència número 8613, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació, Secció d'E-Innovació + Desenvolupament que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar definit com a 'Personal tècnic superior AE', barem retributiu A1-20-210-210, i adscrit directament en l'esmentat Servici, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

TERCER. Per acord de la Junta de Govern Local de 6 d'octubre del 2017, derivada del procediment tramitat en expedient E/01101/2016/002014, es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en categoria informàtic/a, subgrup A1 de classificació professional.

QUART. No s'ha realitzat l'ofertament contemplat en l'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019, vist que no hi ha cap persona destinada en unitat distinta que tinga els requisits per a resultar traslladada.

CINQUÉ. El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver acceptat l'ofertament que se li ha realitzat *****, amb DNI ****4597-*, número 14 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat estar en possessió de la titulació que l'habilita per a exercir la plaça d'informàtic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SISÉ. L'interessat haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu A1-20-210-210 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 17 de desembre del 2019, quantificada en 2.026,41 €, i procedix autoritzar i disposar gasto import de 51,71 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019/CC100/92040/ 16000, això segons l'operació de gasto núm. 2019/1060.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

SEGON. L'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats, disposa que no es podrà procedir al nomenament de funcionaris interins excepte en casos excepcions i per a cobrir necessitats urgents i inajornables.

TERCER. L'extrem 26 de l'actual Relació de Llocs de Treball determina que als llocs de treball vacants no declarats a extingir o transformar, susceptibles de ser proveïts amb personal amb el grau d'accés inicial o entrada, se'ls assignarà en el complement de lloc, el component competencial mínim assignat, corresponent a la categoria d'entrada, i açò sobre la base de la menor experiència, aptitud i coneixements exigits per al seu acompliment a la persona de nou accés, així com a la menor intensitat i complexitat de les tasques que se'ls assignen, dins de l'àmbit de les funcions aprovades per al corresponent lloc de treball.

QUART. L'article 10 del Reial Decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, són funcionaris interins els que, per raons expressament justificades de necessitat i urgència, són nomenats com a tals per a l'acompliment de funcions pròpies de funcionaris de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria dels titulars.

La selecció de funcionaris interins haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran en tot cas els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat.

El cessament dels funcionaris interins es produirà quan finalitze la causa que va donar lloc al seu nomenament.

CINQUÉ. L'article 16 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, disposa que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



servicis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria de la persona titular d'un lloc de treball.

Els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

La selecció haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat, a través de la constitució de borses de treball vinculades al desenvolupament de les ofertes d'ocupació pública.

El personal funcionari interí haurà de reunir els requisits legals i reglamentaris per a exercir les funcions pròpies del lloc de treball, així com posseir les capacitats i aptituds físiques i psíquiques adequades per al seu acompliment. El nomenament de funcionària o funcionari interí no atorgarà cap dret per al seu ingrés en l'administració pública.

El personal funcionari interí té l'obligació de mantenir actualitzats els coneixements necessaris per a l'acompliment del lloc de treball que ocupa i en virtut dels quals va ser seleccionat.

El cessament del personal funcionari interí es produirà, entre altres motius, per la provisió del lloc corresponent per funcionària o funcionari de carrera.

Al personal funcionari interí li serà aplicable, quan siga adequat a la seua condició, el règim general del personal funcionari de carrera.

SISÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

SETÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

HUITÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'informàtic/a corresponent amb lloc de treball de 'Personal tècnic superior administració especial' en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, transformar el lloc de treball vacant i incompatible 'd'analista cap projecte TIC (TD)', referència número 8613, adscrit orgànicament en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació, Secció d'E-Innovació + Desenvolupaments, barem retributiu A1-25-601-601, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', barem retributiu A1-20-210-210 i adscrit directament a l'esmentat Servei i modificar, en conseqüència la vigent Relació de Llocs de Treball.

Tercer. Nomenar informàtic interí *****, amb Document Nacional d'Identitat ****4597-*, en el lloc de treball vacant de 'Personal tècnic superior administració especial', referència 8613 en el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació, barem retributiu A1-20-210-210, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és l'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per la Junta de Govern Local en sessió de 6 d'octubre del 2017.

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supostos establerts per la normativa i, en especial, quan la plaça es cobrisca en propietat, quan no hi haja dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu A1-20-210-210 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base. 1.179,96 €; complement lloc de treball, factor competencial 467,83 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 1.253,57 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 51,71 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019/CC100/92040/ 16000, això segons l'operació de gasto núm. 2019/1060."

89. (E 29)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2019-005221-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a subaltern.			

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 4 de desembre de 2019, la seua renúncia al nomenament interní com a subaltern, aprovat per acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016, amb efectes des del dia 1 de gener de 2020, sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats com subaltern fins al 31 de desembre de 2019.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a subaltern, en el Servei de Patrimoni Històric i Cultural, aprovat per acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016, efectuat per *****, amb efectes des del dia 1 de gener de 2020, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació, sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats com subaltern fins al 31 de desembre de 2019."

90. (E 30)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-005290-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a tècnic de gestió d'administració general.	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de 22 de novembre de 2019 va ser aprovat el nomenament interí com a tècnic de gestió de l'administració general de *****, en el Servei de Jardineria, amb efectes d'incorporació des del dia 26 de l'esmentat mes i any.

SEGON. L'interessat, per mitjà de compareixença presentada en la Casa Consistorial d'esta ciutat i en la Secció d'Accés a la Funció i Provisió Llocs de Treball del Servei de Personal, manifesta que renuncia al seu nomenament interí com a tècnic de gestió de l'administració general, no produint-se per tant la seua incorporació al lloc de treball corresponent.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-s'hi personat tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '... les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament de tècnic de gestió de l'administració general interí en el Servei de Jardineria aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 22 de novembre de 2019, efectuada per *****, no produint-se per tant la seua incorporació al lloc de treball corresponent."

91. (E 31)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2019-001011-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de novembre de 2019.			

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Adoptat acord per la Junta de Govern Local núm. 111, de data 29 de novembre de 2019, referit a l'execució de la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7 en el Procediment Abreviat núm. 14/19, s'ha constatat a l'acord esmentat un error de transcripció en el segon cognom de *****, havent-se indicat '*****' en lloc de '*****', procedint la rectificació de l'error material mitjançant nou acord.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, disposa que les administracions públiques podran rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Corregir l'error material existent en l'acord de la Junta de Govern Local núm. 111, adoptat en la seua sessió de 29 de novembre de 2019 i en conseqüència modificar el seu punt Quart d'acord al següent tenor literal:

'Quart. Abonar a *****, com a endarreriments des de l'1 de gener de 2019 fins al 28 de maig de 2019 inclusivament, les diferències existents entre el component competencial 22, percebut durant el citat període, i el component competencial 24 i les existents entre el component d'acompliment del codi 179, percebut durant el citat període, i el component d'acompliment del codi 050.'

92. (E 32)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002293-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Burjassot.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente *****, con DNI número *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI número *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Burjassot, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

*****, con DNI nº. *****;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día *****.

b) Categoría personal: agente de Policía Local (A extinguir), escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. *****); es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios reconocidos: 11 trienios, de los cuales 4 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

*****, con DNI nº. *****:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Burjassot, habiendo tomado posesión en plaza de agente de Policía Local el día *****.

b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios vencidos: 5 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de *****, y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones máximas a abonar en 2019, desde el día 17 de diciembre, previendo la liquidación de la parte proporcional de pagas extraordinarias de junio de 2020 a abonar a ***** devengadas hasta el día 16 de diciembre de 2019, así como las que pudieren derivar de un cese de ***** dentro del corriente mes de diciembre asciende a la total cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.382,15 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	370,67 €
TRINIENS	81,35 €
FACTOR COMP.	226,37 €
FACTOR DESEM.	650,85 €
P. EXTRA BÁSICAS	145,48 €
P. EXTRA C. CARRERA	22,48 €
P. EXTRA. C. PTO.	302,93 €
SEG. SOCIAL	582,02 €
TOTAL....	2.382,15 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	370,67 €
2019-CC100-13200-12006	81,35 €
2019-CC100-13200-12009	145,48 €
2019-CC100-13200-12104	22,48 €
2019-CC100-13200-12105	1.180,15 €
2019-CC100-13200-16000	582,02 €
TOTAL....	2.382,15 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 473,59 euros, de los cuales 145,48 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 223,05 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 105,06 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/001063 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de la Oficina de Salud Laboral de Policía Local en el que se considera APTO a ***** para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el capítulo III del título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: 'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

'La persona titular de la Alcaldía, previo informe de la persona titular de la Jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.

b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.

c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo Laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, (informe que consta en el expediente).

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurren razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura (a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta), puedan ser objeto de permuta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario *****, y *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Burjassot, con efectos a partir del día 17 de diciembre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Burjassot se proceda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que ***** causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de ***** el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento de ***** sea el día 16 de diciembre de 2019 y la del alta de ***** el 17 de diciembre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditarà a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Burjassot.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)', referencia ***** , baremo retributivo del puesto C1-18-955-955.

Tercero. Reconocer a ***** como grado personal el nivel ***** correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Burjassot, y una antigüedad a efectos de trienios del día ***** , teniendo vencidos 6 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo personal C1-20-955-955, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 467,83 euros; complemento de puesto de trabajo, factor cesempeño: 1.345,08 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 2.382,15 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 473,59 euros, de los cuales 145,48 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 223,05 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 105,06 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº 2019/001063 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorización de la permuta por el Ayuntamiento de Burjassot y a la efectiva incorporación de ***** al puesto de trabajo."

93. (E 33)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament de personal funcionari en pràctiques als aspirants que han superat la convocatòria del procediment selectiu de quaranta places d'agents de Policia Local.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. En el Boletín Oficial de la Provincia de fechas 15 de febrero y 8 de mayo de 2018 se publicaron las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 40 plazas de agente de la Policía Local.

SEGUNDO. En el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de mayo de 2018, se publicó el extracto de la convocatoria que abrió el plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Finalizado el proceso selectivo por el turno de movilidad, el Tribunal que ha juzgado las correspondientes pruebas selectivas en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019, formuló propuesta de nombramiento como agente de la Policía Local, en propiedad, a favor de los siguientes aspirantes:

*****, con DNI115H

*****, con DNI365J

*****, con DNI410A

*****, con DNI217G

*****, con DNI310R

*****, con DNI488T

*****, con DNI665Y

*****, con DNI607D

*****, con DNI112N

*****, con DNI825P

*****, con DNI850H

*****, con DNI530Z

No obstante lo anterior, han tenido entrada en esta Corporación distintas alegaciones, reclamaciones, recursos ... contra el resultado de la baremación de la fase de concurso para los aspirantes que acceden por el turno de movilidad, lo que implica la resolución de las mismas previo al nombramiento del personal aspirante que accede por este turno, quedando por tanto pendiente el nombramiento de los aspirantes citados en el apartado anterior, dado que como resultado de las revisiones pueda dar lugar a modificaciones en las calificaciones que haga variar la propuesta de nombramiento por este turno.

CUARTO. Asimismo, finalizado el proceso selectivo por el turno libre, el Tribunal que ha juzgado las correspondientes pruebas selectivas, en la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2019, formuló propuesta de nombramiento como agente de la Policía Local, en prácticas, a favor de los aspirantes que superaron el respectivo procedimiento selectivo, por turno libre:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- ***** , con DNI003N
- ***** , con DNI826L
- ***** , con DNI519A
- ***** , con DNI281A
- ***** , con DNI578Z
- ***** , con DNI690B
- ***** , con DNI806E
- ***** , con DNI861B
- ***** , con DNI658J
- ***** , con DNI911W
- ***** , con DNI738S
- ***** , con DNI518N
- ***** , con DNI446T
- ***** , con DNI468P
- ***** , con DNI796X
- ***** , con DNI009S
- ***** , con DNI699J
- ***** , con DNI759N
- ***** , con DNI927C
- ***** , con DNI435Q
- ***** , con DNI409E
- ***** , con DNI752B
- ***** , con DNI064S
- ***** , con DNI573W
- ***** , con DNI706P

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- ******, con DNI788Z
- ******, con DNI600V
- ******, con DNI899F

QUINTO. Dichas propuestas fueron publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal el día 13 de noviembre de 2019, concediéndoles el plazo de 20 días hábiles a las personas interesadas para presentar la documentación correspondiente.

SEXTO. Dentro del plazo, las personas aspirantes propuestas han presentado en tiempo y forma la documentación que les acredita estar en posesión de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SÉPTIMO. Mediante nota interior de la Jefatura del Servicio de Policía Local de fecha 26 de noviembre se comunica que, teniendo conocimiento que los puestos de trabajo a proveer mediante este proceso son mayoritariamente con mayor dedicación (MD-PH-N-F) y que atendiendo al artículo 9.5 del vigente protocolo de horarios anexo al acuerdo laboral 2017-2019 en la que se señala que *'la adscripción a puesto de trabajo de funcionarios de nuevo ingreso a la Policía Local, será a puestos DE7, y también a DE3 si su fecha de ingreso lo permite, y en los siguientes años podrán hacer los cambios que se consideren con lo establecido en el apartado anterior'*, se solicita que todos los aspirantes de nuevo ingreso sean adscritos a la situación DE1-PH-N-F.

OCTAVO. De acuerdo con el extremo 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018, con efectos 1 de enero, el nivel de entrada del puesto de trabajo de agente de la Policía local (DE1-PH-N-F) es 16.

NOVENO. El personal funcionario previsto para estas incorporaciones, indicado en el ordinal cuarto del informe, deberá ser encuadrado en el grado de desarrollo profesional de acceso o entrada al sistema de carrera '0' del Grupo de titulación 'C1', de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.4 del Acuerdo Laboral para el Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, el art. 8.1.5 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento, y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2017, el apartado sexto de la Instrucción Decimoprimer de la Nómina del Personal al Servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de València y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, quedando por tanto todos ellos en el grupo de titulación C1 y grupo de desarrollo profesional 0.

DÉCIMO. Uno de los aspirantes propuestos ******, está nombrado interinamente en puesto de auxiliar administrativo y mediante comparecencia de fecha 28 de noviembre de 2019 renuncia a dicho nombramiento con efectos a la toma de posesión como funcionario en prácticas.

DECIMOPRIMERO. Para hacer frente al gasto que supone el expediente, a partir del día 17 de diciembre de 2019, que asciende a un total de 49.471,32 €, se encuentra en parte autorizado y dispuesto en virtud de la retención inicial de gastos de personal (OG 12/2019), procedería autorizar y disponer el gasto pendiente que asciende a 5.751,92 € con cargo a las aplicaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestaria CC100/ 13200/ 12003, 12009, 12105 y 16000, utilizando la vinculación de créditos establecida en la base 6ª de las de ejecución del Presupuesto de conformidad con la operación de gastos 2019/990.

DECIMOSEGUNDO. En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento como funcionarios/as a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia'.

TERCERO. Los artículos 61.8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, señalan, como criterio general, que los aspirantes propuestos como funcionarios no podrá ser superior a las plazas convocadas.

CUARTO. De conformidad con el art. 19 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell y los arts. 19 y 20 de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, procede formular propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas a favor de los aspirantes que han superado el proceso por Turno Libre.

QUINTO. Las personas aspirantes propuestas deberán incorporarse en el IVASPE para la realización del próximo curso de contenido teórico-práctico que en el mismo se celebre, disponiendo de 30 días para su toma de posesión desde la notificación del respectivo acuerdo.

SEXTO. Respecto a las retribuciones del personal funcionario en prácticas, tanto el art. 80 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana como el art. 24 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, respecto al que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



accede por turno libre, vienen a regular que el personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones correspondientes al sueldo del grupo en el que aspire a ingresar, y en consecuencia y considerando que al personal funcionario que se le va a nombrar agente en prácticas, y se les va a adscribir, durante la realización de las prácticas, a puestos de dicha categoría, por tanto desempeñando las funciones propias del mismo, supone una mayor seguridad jurídica la aplicación de las retribuciones del grupo al que aspiran a ingresar.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

OCTAVO. Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad el gasto que supone dichos nombramientos, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Transformar los puestos de trabajo con número de referencia: 2127, 2128, 2130, 2146, 2149, 2156, 2157, 2158, 2162, 2165, 2167, 2174, 2176, 2181, 2187, 2188, 2189, 2190, 2193, 2200, 2201, 2204, 2206, 2208 y 2211, en el sentido de asignar el baremo retributivo (DE1-PH-N-F); todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 17 de diciembre de 2019, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino como auxiliar administrativo en el Servicio Fiscal de Gastos, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, efectuada por *****, con efectos desde el día de la toma de posesión como funcionario en prácticas.

Tercero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2018 en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal de Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, así como la propuesta elaborada por esta unidad administrativa, y en consecuencia, nombrar como agente de la Policía Local, en prácticas, a los aspirantes por turno libre por el orden que se indica: D. *****, con DNI003N, *****, con DNI826L, D. *****, con DNI519A, D. *****, con DNI281A, D. *****, con DNI578Z, D. *****, con DNI690B, D^a. *****, con DNI806E, D. *****, con DNI861B, D. *****, con DNI658J, D^a. *****, con DNI911W, D. *****, con DNI738S, D. *****, con DNI518N, D. *****, con DNI446T, D. *****, con DNI468P, D^a *****, con DNI796X, D^a. *****, con DNI009S, D. *****, con DNI699J, D. *****, con DNI759N, D. *****, con DNI927C, D. *****, con DNI435Q, D. *****, con DNI409E, D. *****, con DNI752B, D.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****, con DNI064S, D. ***** con DNI573W, D^a. ***** con DNI706P, D^a. ***** con DNI788Z, D^a. ***** con DNI600V, y D^a. ***** con DNI899F, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de oposición.

Ello de conformidad con el artículo 19 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell y la norma 8 de las bases de la convocatoria.

Cuarto. Las personas nombradas en el apartado precedente deberán incorporarse al IVASPE para la realización del próximo curso teórico-práctico que en el mismo se celebre, disponiendo de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, para la adquisición de la condición de funcionario en prácticas establecida en el reseñado apartado.

Quinto. A los efectos retributivos, en tanto se mantenga la situación como funcionarios/as en prácticas, les será de aplicación lo previsto en el art. 19 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

Sexto. Adscribir, provisionalmente, a las personas nombradas en prácticas a los puestos de trabajo de agente Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrados en el Servicio de Policía Local, en las referencias y con el baremo retributivo que a continuación se indica:

NOMBRE Y APELLIDOS	REFERENCIA PUESTO TRABAJO	BAREMO RETRIBUTIVO
D. *****	2126	C1.16.955.955
D. *****	2127	C1.16.955.955
D. *****	2128	C1.16.955.955
D. *****	2130	C1.16.955.955
D. *****	2146	C1.16.955.955
D. *****	2149	C1.16.955.955
D ^a . *****	2154	C1.16.955.955
D. *****	2156	C1.16.955.955
D. *****	2157	C1.16.955.955
D ^a . *****	2158	C1.16.955.955
D. *****	2162	C1.16.955.955
D. *****	2165	C1.16.955.955
D. *****	2167	C1.16.955.955
D. *****	2174	C1.16.955.955

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



D ^a *****	2176	C1.16.955.955
D ^a . *****	2181	C1.16.955.955
D. *****	2185	C1.16.955.955
D. *****	2187	C1.16.955.955
D. *****	2188	C1.16.955.955
D. *****	2189	C1.16.955.955
D. *****	2190	C1.16.955.955
D. *****	2193	C1.16.955.955
D. *****	2200	C1.16.955.955
D. *****	2201	C1.16.955.955
D ^a . *****	2204	C1.16.955.955
D ^a . *****	2206	C1.16.955.955
D ^a . *****	2208	C1.16.955.955
D ^a . *****	2211	C1.16.955.955

Séptimo. Encuadrar al personal funcionario nombrado en el grupo de titulación C1 y grupo de desarrollo profesional 0.

Octavo. Autorizar y disponer el gasto pendiente, a partir del 17 de diciembre de 2019, que asciende a 5.751,92 € con cargo a las aplicaciones presupuestaria CC100/ 13200/ 12003/ 12009/ 12105 y 16000, utilizando la vinculación de créditos establecida en la base 6ª de las de ejecución del Presupuesto, de conformidad con la operación de gastos 2019/990."

94. (E 34)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-003537-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la contractació del personal amb destinació al pla d'ocupació municipal 'Ordenances majors de 55 anys'.	

"HECHOS

Primero. Mediante moción conjunta de la concejala delegada de Formación y Empleo y la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas de fecha 14 de agosto de 2019 se insta el inicio de las actuaciones para la aprobación del plan de empleo municipal 'ORDENANCES MAJORS DE 55 ANYS', aprobándose mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El mencionado plan está destinado a la contratación de 30 personas desempleadas del municipio de València mayores de 55 años, en la categoría profesional de ordenanza y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables con destino en los distintos Servicios municipales que precisen de este tipo de personal, siendo la modalidad de contratación la de obra o servicio determinado a jornada completa (37 horas y media semanales) y por un periodo de 9 meses comprendidos entre el 17 de diciembre de 2019 y el 16 de septiembre de 2020.

Tercero. El gasto que supone la contratación por el periodo del 17 de diciembre al 31 de diciembre de 2019 asciende a un total de 21.488,93 € desglosados en 16.187,52 € de haberes y 5.301,41 € de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones 2019 CC100 24110 13102 y 2019 CC100 24110 16000 respectivamente, mediante operación de gasto nº. 2019/735. Dado que la mencionada operación de gasto fue aprobada inicialmente por un importe de 33.454,20 € de haberes y 10.956,25 € de Seguridad Social en previsión de una fecha de inicio de 1 de diciembre de 2019, procede efectuar AD- con el fin de liberar crédito por importe de 17.266,68 € de haberes y 5.654,84 € de Seguridad Social, dado que la fecha de inicio está prevista para el 17 de diciembre de 2019. Todo ello mediante operación de gasto nº. 2019/1075. Por lo que se refiere al gasto relativo al ejercicio 2020 por importe total de 389.005,44 € una vez sea ejecutivo el presupuesto, se procederá a efectuar la retención inicial correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación es la de obra o servicio determinado a tiempo completo, regulada en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una jornada de 37 horas y media semanales y por un periodo de 9 meses comprendidos entre el 17 de diciembre de 2019 y el 16 de septiembre de 2020.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero. El expediente debió remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. CONTRATAR de conformidad con la nota interior del Servicio de Formación y Empleo de fecha 2 de diciembre de 2019 al personal que se detalla a continuación, con categoría de ordenanza con destino al plan de empleo municipal 'ORDENANCES MAJORS DE 55 ANYS', aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019, dirigido a la contratación de personas desempleadas de la ciudad de València:

D^a. *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La modalidad de contratación será la de obra o servicio a tiempo completo (37 horas y media semanales), regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero. La retribución bruta mensual a percibir por las/os trabajadoras/es en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias será de 1.115,14 €.

Cuarto. El periodo de contratación será de 9 meses, con fecha prevista de inicio el 17 de diciembre de 2019 y finalización el 16 de septiembre de 2020.

Quinto. Disponer el gasto de las contrataciones por el periodo del 17 al 31 de diciembre de 2019, en cuantía de 16.187,52 € de haberes y 5.301,41 € de Seguridad Social a cargo de la empresa, mediante operación de gasto nº. 2019/735 con cargo a las aplicaciones 2019 CC100 24110 13102 y 2019 CC100 24110 16000 de haberes y Seguridad Social respectivamente. Declarar crédito disponible por importe de 17.266,68 € en la aplicación 2019 CC100 24110 13102 de haberes y 5.654,84 € en la aplicación 2019 CC100 24110 16000 de Seguridad Social mediante operación de gasto nº. 2019/1075, que corresponde a las economías generadas como consecuencia del comienzo del plan de empleo en fecha posterior a la inicialmente prevista.

Sexto. Todo el personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

95. (E 35)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001823-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva de dos llocs de treball de cap de servici (TD) i un lloc de treball de delegat de protecció de dades, pel sistema de lliure designació.		

"HECHOS

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el 99 y 102 de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el 101 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012 se aprueban las bases generales comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València, aprobándose, en fecha 12 de abril de 2019 las bases específicas de la convocatoria para proveer 3 puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD) y 1 puesto de trabajo de delegado/a de protección de datos, por el sistema de libre designación en los servicios señalados en el anexo adjunto a las bases específicas, siendo publicada en el BOP núm. 86, de 7 de mayo de 2019, rectificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2019, y publicadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



en el BOP núm. 125, de fecha 2 de julio de 2019, así como su anuncio en el BOE núm. 183, del día 1 de agosto de 2019, abriéndose el plazo de presentación de instancias desde el 2 al 11 de agosto de 2019 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Durante el citado plazo de presentación de instancias, han tenido entrada en esta unidad administrativa, cinco solicitudes para acceder a los puestos convocados, que a continuación se relacionan según orden de entrada en el registro general de entrada de la Sede Electrónica:

- *****, con DNI núm.240X, registro de entrada I 00118 2019 0051540, de 2/08/2019, solicitando participar en el proceso del puesto de delegado/a de protección de datos, referencia 9087.

- *****, con DNI:748A, registro de entrada I 00118 2019 0052188, de 6/08/2019, solicitando participar en el proceso del puesto de jefatura de servicio (TD), sin especificar referencias y al puesto de delegado/a de protección de datos, referencia 9087.

- *****, con DNI núm.304N, registro de entrada I 00118 2019 0052415, de 7/08/2019, solicitando participar en el proceso del puesto de jefatura de servicio (TD), referencia 914.

- *****, con DNI núm.985Y, registro de entrada I 00118 2019 0051895, de 8/08/2019, solicitando participar en el proceso de jefatura de servicio (TD), referencia 5925.

- *****, con DNI núm.665C, registro de entrada I 00118 2019 0052714, de 9/08/2019, solicitando participar en el proceso del puesto de jefatura de servicio (TD), referencia 5925.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. CF- 948, de 25 de abril de 2019, por la que el concejal de Personal, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017 y 20 de abril de 2018, aprobó la admisión provisional de las y los candidatos antes indicados, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 90, de 13 de mayo de 2019, siendo excluida en la citada lista la aspirante *****, por no acreditar el requisito de participación de ser funcionaria de carrera.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 31 de mayo de 2019 designa nominalmente las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de comprobar los requisitos del personal solicitante, que elevará el resultado a los titulares de las Áreas en la que están adscritos los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, que propondrá a la Junta de Gobierno Local bien sus adjudicaciones a las personas que consideren más idóneas para los puestos o bien se declaren desiertos, aún existiendo personal que reúnan los requisitos exigidos, si consideran que ninguno resulta idóneo para su desempeño.

CUARTO. La Comisión de Valoración se reúne en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, para comprobar los requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria pública, siendo presentadas las instancias de participación en el plazo establecido, dando con ello cumplimiento a la base quinta de las específicas señaladas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, la Comisión de Valoración relaciona de forma sucinta en el acta de la sesión, las documentaciones aportadas a las instancias, al igual que se señala la antigüedad y el grado personal que tienen consolidado, mediante informe emitido por el Servicio de Personal.

QUINTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe, a:

- D. *****, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Disciplina Urbanística, referencia 5025, baremo retributivo: A1-29-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- D^a. *****, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en la Oficina de Coordinación Tributaria, referencia 914, baremo retributivo: A1-27-609, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- D. *****, al puesto de trabajo de delegado de protección de datos, en la Oficina de la Delegación de la Protección de Datos Personales, referencia 9087, baremo retributivo: A1-25-601, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

SEXTO. Asimismo, procede declarar desierto el puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Cultura Festiva, con referencia núm. 51, al no haber aspirante propuesto en el citado puesto.

SÉPTIMO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Personal de fecha 3 de diciembre de 2019, se fija como fecha de toma de posesión el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de aprobación, por tanto las personas interesadas, cuyas propuestas de adscripción a los puestos de trabajo convocados se elevan a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

OCTAVO. El gasto que supone el expediente asciende a 26.031,07 €, autorizado y dispuesto en la retención inicial de gastos de Personal (2019/12) y posteriores modificaciones, existe crédito suficiente utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la base 5^a de las de ejecución del Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por la cantidad de 9.255,91 €, así como declarar disponible crédito por la cantidad de 277,71 €, todo ello, de conformidad y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la OG 2019/1048.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con las bases generales comunes y específicas, en concreto el artículo 13 de las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, corresponde al o a la titular del Área en la que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, quien propondrá a la Junta de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Local bien su adjudicación a la persona solicitante si la considera idónea para ocuparlo, bien que se declare desierto, aun reuniendo los requisitos exigidos, si considera que no resulta idóneo/a para su desempeño.

Por tanto la Junta de Gobierno Local resolverá acerca del procedimiento a propuesta del titular del Área, a la vista del informe y de cualesquier otro que pudiera recabar, con carácter discrecional, si bien sujeta su decisión a elementos reglados en los términos expresados a lo largo del informe, dictando la correspondiente Resolución motivada que suponga el nombramiento de la persona aspirante que, reuniendo los requisitos exigidos realizando una valoración singularizada de cada uno de los méritos profesionales de las personas seleccionadas, se tengan como más idónea y gocen de la confianza de la que goza la autoridad u órgano competente para su nombramiento.

SEGUNDO. El art. 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el art. 103 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señalan que los y las titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente.

TERCERO. Vista el acta de la Comisión de Valoración que se adjunta como Anexo I y vistas las propuestas de los titulares de Áreas y Delegaciones de los puestos convocados trasladadas de forma resumida en el Anexo II, según prevé el artículo 13 de las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, y de conformidad con las bases 13 y 14 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019 en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal de Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, así como la propuesta elaborada por esta unidad administrativa, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, a partir del 10 de diciembre de 2019, en virtud del correspondiente procedimiento de libre designación a:

- D. *****, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Disciplina Urbanística, referencia 5025, baremo retributivo: A1-29-605-605.

- D^a *****, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en la Oficina de Coordinación Tributaria, referencia 914, baremo retributivo: A1-27-609-609.

- D. *****, al puesto de trabajo de delegado de protección de datos, en la Oficina de la Delegación de la Protección de Datos Personales, referencia 9087, baremo retributivo: A1-25-601-601.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, produciendo efectos desde la misma.

TERCERO. El gasto que supone el expediente asciende a 26.031,07 €, autorizado y dispuesto en la retención inicial de gastos de personal (2019/12) y posteriores modificaciones, existe crédito suficiente utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la base 5ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, autorizar y disponer gasto por la cantidad de 9.255,91 €, así como declarar disponible crédito por la cantidad de 277,71 €, todo ello, de conformidad y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la OG 2019/1048.

Cuarto. El titular del puesto de trabajo provisto por el procedimiento de libre designación podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad u órgano que lo nombró."

ANEXO I

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE 3 PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SERVICIO (TD) y 1 PUESTO DE DELEGADO/A PROTECCIÓN DE DATOS.

En València, a 27 de septiembre de 2019, siendo las 9,30 horas y en las dependencias de la Vicesecretaría General, se reúne la Comisión de Valoración nombrada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019 e integrada por:

- Presidente titular: D^a. *****, técnica de administración general de esta Corporación.
- Secretario titular: D. José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretario general de Administración municipal.
- Vocal titular: D. *****, pedagogo de esta Corporación.
- Vocal titular: D. *****, veterinario de esta Corporación.
- Vocal titular: D. *****, psicólogo de esta Corporación.

Asiste como secretaria de actas *****, jefa de Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos del Servicio de Personal.

Tiene por objeto la presente sesión, realizar informe comprobando los requisitos exigidos en las Bases específicas del personal solicitante y elevar el mismo a las y los titulares de las áreas de los puestos convocados.

En relación con el expediente tramitado por esta Corporación para proveer 3 puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) y 1 puesto de Delegado/a de Protección de Datos, por el sistema de libre designación, cuyas Bases específicas y convocatoria fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2019, publicadas en el BOP de Valencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



núm. 86, de 7 de mayo de 2019, y publicado en el BOE núm. 183, del día 1 de agosto de 2019, el correspondiente plazo de presentación de instancias (del 2 al 11 de agosto de 2019), habiendo presentado solicitud las siguientes personas aspirantes:

- *****, con DNI núm.240X, registro de entrada I 00118 2019 0051540, de 2/08/2019, solicitando participar en el proceso del puesto de delegado/a de protección de datos, referencia 9087.

- ***** con DNI:748A, registro de entrada I 00118 2019 0052188, de 6/08/2019, solicitando participar en el proceso del puesto de jefatura de servicio (TD), sin especificar referencias y al puesto de Delegado/a de Protección de Datos, referencia 9087.

- *****, con DNI núm.304N, registro de entrada I 00118 2019 0052415, de 7/08/2019, solicitando participar en el proceso del puesto de jefatura de servicio (TD), referencia 914.

- *****, con DNI núm.985Y, registro de entrada I 00118 2019 0051895, de 8/08/2019, solicitando participar en el proceso de jefatura de servicio (TD), referencia 5925.

- *****, con DNI núm.665C, registro de entrada I 00118 2019 0052714, de 9/08/2019, solicitando participar en el proceso del puesto de jefatura de servicio (TD), referencia 5925.

Se hace constar que las citadas instancias de participación han sido presentadas dentro del periodo reglamentariamente establecido en las bases de la convocatoria de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La Comisión de Valoración ha tenido conocimiento de la Resolución núm. NV-518, de 24 de septiembre de 2019, por la que la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas, en uso de la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2019, aprobó la admisión provisional de las y los candidatos antes indicados, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 187, de 27 de septiembre de 2019, siendo excluida en la citada lista la aspirante ***** con DNI:748A, que opta a todos los puestos de trabajo convocados, por la causa: no acredita ser funcionaria de carrera, habiéndose requerido a la aspirante en fecha 12 de septiembre de 2019 para que en el plazo de 10 días subsane la causa de exclusión.

Acto seguido se informa sobre la documentación presentada por las personas interesadas, para elevar la correspondiente propuesta a las y los titulares de las Áreas en las que estén adscritos los puestos de trabajo objeto de este proceso, con el fin de proceder al cumplimiento del artículo 13 de las bases generales comunes, cuya Resolución deberá ser suficientemente motivada, en orden a valorar los criterios de idoneidad de la persona aspirante que definitivamente sea nombrada.

A tal efecto, cabe recordar que nos encontramos en un procedimiento de libre designación, que corresponde a la Junta de Gobierno Local la potestad de efectuar los nombramientos, en uso de facultades discrecionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La doctrina jurisprudencial tradicional consideraba que en los procedimientos de libre designación, el nombramiento debía recaer en un candidato/a, en quien concurriendo los requisitos para el nombramiento, resulte apto/a para el puesto de acuerdo con los méritos esgrimidos, previa valoración razonada de los mismos, quedando todo ello dentro del margen de discrecionalidad del órgano competente. En este sentido, existen antecedentes en esta Corporación en los que tal actuación ha resultado ajustada a derecho, realizando una aplicación correcta de esta potestad discrecional, como las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana núm. 134/95 de 15 de febrero de 1995 de la Sección Segunda en recursos núms 2.070/93 y 2.438/93, en cuyo Fundamento de Derecho Cuarto, en su párrafo tercero, se señala: *'...que el derecho a la igualdad en el acceso a los cargos públicos y los principios de mérito y capacidad no se proyectan con la misma intensidad cuando se trata de provisión de puestos de trabajo, puesto que tales derechos y principios ya fueron respetados en el momento de acceso a la función pública. Ello no significa que pueda prescindirse absolutamente de tales derechos y principios, pero sí que puedan introducirse modulaciones atendiendo a criterios distintos de los expuestos, modulaciones que puede introducir no sólo el legislador sino también la Administración. En el concreto caso que nos ocupa el legislador ha optado –para supuestos excepcionales- por el sistema de libre designación para la provisión de determinados puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, fijando para ello unos criterios generales a los que ya hemos hecho referencia (importancia administrativa o de población, así como de determinado nivel de los puestos a cubrir), criterios que son perfectamente razonables, sin que este Tribunal encuentre en ellos tacha alguna de inconstitucionalidad'*.

No obstante lo expuesto, la reciente doctrina jurisprudencial ha matizado a la anteriormente citada, en el sentido de estimar que el hecho de que un nombramiento se efectúe por el sistema de libre designación no exonera del deber de motivarlo, entendiendo que el sistema de libre designación se configura como de carácter excepcional y requerido por tanto de una motivación reforzada, de un lado con las razones que justifiquen su elección frente al mecanismo normal del concurso de méritos y de otro, la motivación de la idoneidad y confianza del seleccionado/a, que han de ser profesionales, no políticas, confianza que es la que se deriva de la aptitud profesional del candidato/a, puesta de manifiesto en los méritos esgrimidos, esto es, en su historial funcional.

El núcleo de esta nueva jurisprudencia se basa en la premisa de que la libertad legalmente reconocida para estos nombramientos discrecionales no es absoluta sino que tiene unos límites, representados por las exigencias inexcusables para demostrar que el nombramiento no fue producto del mero voluntarismo, sino que cumplió el imperativo constitucional de interdicción de la arbitrariedad, que respetó, en relación a todos/as las y los aspirantes, el derecho fundamental de todos ellos/as a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, y que el criterio material que finalmente determinó la decisión se ajustó a las pautas que encarnan los principios de mérito y capacidad.

La Sentencia de Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2012, así como la Sentencia nº. 599/2014, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, señalan que: *'se afirma que las exigencias en que se traducen los límites mínimos, son de carácter sustantivo como formal, así:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. La exigencia sustantiva consiste en la obligación, a la vista de la singularidad de la plaza, de identificar claramente la clase de méritos que han sido considerados prioritarios para decidir la preferencia determinante del nombramiento.

2. Y la exigencia formal está referida entre otros extremos, a la necesidad de precisar las concretas circunstancias consideradas en la persona nombrada, que permiten individualizar en ella, el superior de mérito y capacidad, que le haga más acreedora para el nombramiento.

En definitiva:

a) En el procedimiento de libre designación rigen también los principios de mérito y capacidad, pero, a diferencia del concurso, en que están tasados o determinados, los que ha de decidir el nombramiento, en aquél la Administración tiene reconocido una amplia libertad para decidir, a la vista de las singulares circunstancias existentes en el puesto de cuya provisión se trate, cuales son los hechos y condiciones, que, desde la perspectiva de los intereses generales resulten más idóneos para el mejor desempeño del puesto.

b) La motivación de estos nombramientos, que es obligada en virtud de lo establecido en el artículo 54.2 de Ley 30/92, no podrá quedar limitada al cumplimiento por el candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a competencia para proceder al nombramiento.

Lo establecido en este precepto reglamentario sobre la motivación deberá ser completado con esas exigencias que, según esa nueva jurisprudencia que ha sido expuesta, resultan inexcusables para justificar el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.3, 23, y 103.3 CE, y esto significa que la motivación deberá incluir también estos dos extremos: los concretos criterios de interés general, elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento; y cuáles son las cualidades o condiciones personales y profesionales que han sido considerados en el funcionario nombrado para apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que el resto de los solicitantes.

c) El informe que ha de ser emitido por el titular del centro, organismo o unidad a que este adscrito el puesto (arts: 20.1.c), de la Ley 30/1984 y 54.1 del Reglamento General de Ingreso y Provisión) constituye un elemento muy importante en el procedimiento de libre designación, pues está dirigido a ofrecer la información sobre las características del puesto que resulta necesaria para definir los criterios que deben decidir el nombramiento. Esta importancia hace que se proyecten sobre este trámite de manera muy especial las garantías que son demandadas por los principios de objetividad e igualdad'.

Asimismo, en la reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana núm. 721/2019, de 25 de septiembre de 2109, Sección Segunda en recurso de apelación núm. 0029/2017, en sus fundamentos de Derecho Tercero, Cuarto y Quinto, señala que:

'**TERCERO.** En cuanto al primero de los motivos, vulneración de los principios de buena fe y confianza legítima, sobre el primer no dice nada el apelante se limita a citarlo. Sobre el segundo, el principio de confianza legítima presupone que concurren tres requisitos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



acumulativos. En primer lugar, la Administración debe haber dado al interesado garantías precisas, incondicionales y concordantes, procedentes de fuentes autorizadas y fiables. En segundo lugar, estas garantías deben poder suscitar una esperanza legítima en aquel a quien se dirigen. En tercer lugar, las garantías dadas deben ser conformes con las normas aplicables (Sentencia de la Tribunal General de la Unión Europea de 22.4.2016 (rec. T-56/06 Francia/Comisión) y sentencias de la Sala Tercera-Sección Tercera del Tribunal Supremo n.º 1147/2019 de 23 de julio de 2019-rec. 303/2015 (fd. 4º in fine); Sala Tercera Sección Quinta n.º 977/2019 de 2 de julio de 2019-rec. 1229/2016 (fd. 2º); Sala Tercera-Sección Tercera n.º 656/2019 de 21 de mayo de 2019-rec. 2458/206 (fd. 4º). Ninguna de las circunstancias se da en el presente caso, el Tribunal no entiende la alegación de este principio.

CUARTO. Respecto de la omisión del contenido legal, básico y esencial, de la función de Tesorería no es cierta la afirmación que se hace en el recurso de apelación, como se ha expuesto en el antecedente de hecho séptimo n.º 3 b) y c) de la presente resolución, el Juzgado, antes de entrar en la valoración de los elementos probatorios analiza el contenido de las funciones del tesorero y, en vista de su contenido, analiza las pruebas, singularmente la documental. Se desestima el motivo.

QUINTO. Respecto a la valoración inadecuada de la prueba, Las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sección 6 del 19 de mayo de 2015 (ROJ:STS 2143/2015 –ECLI:ES:TS:2015:2143) Recurso: 631/2013; sección 6 del 13 de julio de 2015 (ROJ: STS 3149/2015 – ECLI:ES:TS:2015:3149) Recurso: 906/2013; sección 6, del 21 de septiembre de 2015 (ROJ:STS 4023/2015 – ECLI:ES:TS:2015:4023); sección 6 del 27 de octubre de 2015 (ROJ: STS 4388/2015– ECLI:ES:TS:2015:4388), nos indican que para poder revocar una sentencia por deficiente valoración de la prueba, el Juzgado debe haber hecho una valoración irracional o ilógico o infringir precepto legal sobre valoración, lo que no sucede en el presente caso; como se ha expuesto, el Juzgado previamente analiza el contenido del puesto sacado a concurso desde el prisma normativa, posteriormente, analiza los méritos del seleccionado y estima que la decisión se ajusta a los parámetros de selección de un puesto de 'libre designación'. El recurso va a ser desestimado'.

En virtud de todo ello, y a los efectos de realizar una propuesta, la Comisión de Valoración relaciona y analiza los méritos invocados por las personas participantes, adjuntando a la acta, de la que forma parte integrante, un documento donde figura la antigüedad, puestos de trabajo ocupados y situación del grado personal elaborado por el Servicio de Personal, de lo que resulta de forma sucinta las siguientes consideraciones en relación a los puestos convocados y solicitados por cada aspirante:

DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE DATOS, OFICINA DE LA DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS, REFERENCIA N.º. 9087.

- *****, con titulación académica de Licenciatura en Derecho, tiene acreditado ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Carcaixent desde el año 2006 y funcionario de carrera del Ayuntamiento de València desde el año 2018. Tiene reconocida una antigüedad en la Administración desde el 24-3-2003 y un grado personal nivel 28.

Acredita haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Carcaixent como técnico durante el periodo 2003-2005, jefe de sección de Secretaria en el periodo 2005-2009, Secretario General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



en funciones en el periodo 2009-2012 y Jefe de Sección de Secretaria/Asesoría Jurídica en el periodo 2012-2016.

Asimismo, acredita haber prestado servicios en el Ayuntamiento de València como jefe de Sección de Transparencia y Gobierno Abierto en el periodo 2016-2018 y como delegado de protección de datos desde el 2018 hasta la actualidad.

Manifiesta y acredita haber realizado cursos relacionados con diversas áreas jurídicas, tales como: contratación, régimen jurídico de las administraciones, gestión administrativa, urbanismo, contratación, etc., así como haber participado como docente en cursos en materia de transparencia y protección de datos,

Aporta título de Experto Universitario On-line en el Reglamento General de Protección de Datos: Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas (1ª Edición) realizado en la Universitat de València. 375 horas, así como la realización del Postgrado de Dirección Pública Local. Ayuntamiento de València. 3ª edición.

Por último aporta el Grado Superior de Conocimiento del Valenciano por la Junta Qualificadora.

A la vista del currículum del único aspirante que participa en la convocatoria de este puesto de trabajo, por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a ***** como candidato idóneo para desempeñar el puesto ref. 9087, delegado de protección de datos, en la Oficina de la Delegación de Protección de Datos, con referencia nº. 9087, tanto por la titulación y formación, como por la experiencia profesional desarrollada en la Corporación.

JEFATURA DE SERVICIO (TD), OFICINA DE COORDINACIÓN TRIBUTARIA, REFERENCIA 914

- ***** , con titulación académica de Licenciatura en Matemáticas, tiene acreditado ser funcionaria interina y de carrera en el Ayuntamiento de València desde el año 1992. Tiene reconocida una antigüedad en la Administración desde el 1-2-1995 y un grado personal nivel 22.

Ha prestado servicios en el Ayuntamiento de València de técnica superior informática en el Servicio de Centro de Informática Municipal, en la actualidad SerTic, desde diciembre de 1992 hasta septiembre de 1994; como técnica superior gestión informativa y documental en el mismo servicio, desde febrero de 1997 hasta marzo de 2002; como jefa sección en el Servicio de Centro de Informática Municipal, en la Sección de E-Innovación+Desarrollo y en el Servicio de Atención al Ciudadano y Racionalización de Procesos, desde marzo 2002 hasta enero 2010; y jefa sección adjunta a jefe de servicio de la Oficina Técnica de Racionalización y Simplificación de Programas, en el Servicio de Tesorería Municipal y en la Unidad de Coordinación Tributaria, desde febrero de 2010 hasta la actualidad. Tiene reconocida una antigüedad en la Administración desde el 1-2-1995.

Manifiesta y acredita haber realizado cursos relacionados con diversas áreas tales como: Administración Electrónica, régimen jurídico de las Administraciones Públicas, gestión administrativa, calidad de las Administraciones Públicas, contratos, protección de datos, y la realización del Postgrado de Dirección Pública Local. Ayuntamiento de València. 3ª edición, así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



como haber obtenido el Grado B2 de Conocimiento del Valenciano por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

A la vista del currículum de la única aspirante que participa en la convocatoria de este puesto de trabajo, por las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se considera a ***** como candidata idónea para desempeñar el puesto ref. 914, de Jefatura de Servicio (TD), en la Oficina Coordinación Tributaria, tanto por la titulación y formación, como por la experiencia profesional desarrollada en la Corporación.

JEFATURA DE SERVICIO (TD), SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, REFERENCIA 5925

- ***** , con titulación académica de Licenciatura en Arquitectura, tiene acreditado ser funcionario interino como arquitecto técnico desde el año 1981 hasta 1988 y como funcionario de carrera como arquitecto técnico desde el año 1988 hasta 2001; asimismo tiene acreditado ser funcionario de carrera como arquitecto desde el 2001 hasta la actualidad todo ello en el Ayuntamiento de València. Tiene reconocida una antigüedad en la Administración desde el 25-4-1981 y un grado personal nivel 24.

Ha prestado servicios en ejercicio libre de la profesión de arquitecto técnico desde el periodo 1978-1992, y como arquitecto desde 1992-1998.

En el Ayuntamiento de València como arquitecto técnico desde el año 1981 hasta 1988 en el Servicio de Restauración de Monumentos y en la Oficina Técnica de Cartografía. Desde el año 1988 hasta 1991 en el Servicio de Licencias Urbanísticas; desde 1991 hasta 1998 en el Servicio de Abastecimientos, y desde 1998 hasta 2001 en Servicios Centrales Técnicos. Como arquitecto desde 2001 hasta 2019 como jefe de sección (TD) en el Servicio de Disciplina Urbanística hasta la actualidad. Desde abril de 2019 esta como jefe de servicio de Disciplina Urbanística.

Manifiesta y acredita haber realizado cursos de formación, seminarios, talleres, congresos relacionados con el puesto de trabajo de áreas urbanísticas, así como cursos de materia jurídica tales como régimen jurídico de las Administraciones Públicas, gestión administrativa, calidad de las Administraciones Públicas, contratos, etc, la realización del Postgrado de Dirección Pública Local del Ayuntamiento de València. 3ª edición y haber obtenido el Grado B1 de Conocimiento del Valenciano por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

- ***** , con titulación académica de Licenciatura en Derecho, tiene acreditado ser funcionaria interina como auxiliar administrativa desde el año 1983 hasta 1985 y como funcionaria de carrera como auxiliar administrativa desde el año 1985 hasta 1994; asimismo tiene acreditado ser funcionaria de interina como administrativa desde el 1994 hasta el año 2002, y desde el año 2003 hasta la actualidad como técnica de administración general, todo ello en el Ayuntamiento de València. Tiene reconocida una antigüedad en la Administración desde el 1-11-1982 y un grado personal nivel 22.

Ha prestado servicios en el Servicio de Tributos AE (1983-1994), en el Servicio de Contratación de Obras, Servicios y Suministros (1994-2002) y en el Servicio de Disciplina Urbanística (2003- hasta la actualidad) como Jefa de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Manifiesta y acredita haber realizado cursos relacionados con diversas áreas jurídicas, tales como: contratación, régimen jurídico de las administraciones, gestión administrativa, urbanismo, contratación, etc., la realización del Postgrado de Dirección Pública Local del Ayuntamiento de València. 1ª edición, y haber obtenido el Grau Mitjà del Valencià por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

De los méritos señalados en los párrafos anteriores y de la documentación presentada por el Sr. ***** y la Sra. *****, se deduce que ambos pueden ser idóneas para desempeñar las funciones y competencias del puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Disciplina Urbanística, tanto por su amplia trayectoria profesional como por su formación, al estar claramente especializadas en materia urbanística y tener un conocimiento suficiente del Servicio de Disciplina Urbanística.

Si bien es cierto que el Sr. ***** reúne un perfil más técnico de la materia, y que la Sra. ***** tiene un perfil más burocrático, es por lo que procedería por parte del titular del Área proponer la adjudicación a la persona más idónea, en función del impulso que quiera dar a la nueva dirección de la Jefatura de Servicio de Disciplina Urbanística, bien un perfil técnico que refuerce la parte técnica, o bien un perfil jurídico para aligerar la parte burocrática.

JEFATURA DE SERVICIO (TD), JEFATURA DE SERVICIO DE CULTURA FESTIVA, REFERENCIA 51

Manifestar que, salvo la aspirante que fue declarada excluida definitivamente en el proceso, ningún aspirante más ha solicitado la provisión del puesto de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Cultura Festiva, procede declarar desierta la provisión del citado puesto de trabajo.

De conformidad con las bases generales comunes y específicas, en concreto el artículo 13 de las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, corresponde al o a la titular del Área en la que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona solicitante si la considera idónea para ocuparlo, bien que se declare desierto, aun reuniendo los requisitos exigidos, si considera que no resulta idóneo/a para su desempeño.

Por tanto la Junta de Gobierno Local resolverá acerca del presente procedimiento a propuesta del titular del Área, a la vista del informe y de cualesquiera otros que pudiera recabar, con carácter discrecional, si bien sujeta su decisión a elementos reglados en los términos expresados a lo largo del informe, dictando la correspondiente resolución motivada que suponga el nombramiento de la persona aspirante que, reuniendo los requisitos exigidos realizando una valoración singularizada de cada uno de los méritos profesionales de las personas seleccionadas, se tengan como más idónea y gocen de la confianza de la que goza la autoridad u órgano competente para su nombramiento.

Sin más asuntos de qué disponer, y siendo las 10:00 horas del mismo día de su comienzo se da por finalizada la sesión levantándose al efecto la presente acta que, por encontrarla conforme, es firmada por los presentes de lo que yo, Secretario, doy fe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO II

Resumen de la argumentación y propuestas de las y los titulares de Áreas y Delegaciones:

'Vistas las bases rectoras de la convocatoria para proveer 2 puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD) y 1 puesto de trabajo de delegado de protección de datos, por el sistema de libre designación, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2019, modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2019, y vistos los datos obrantes en el expediente y analizadas las solicitudes formuladas para los puestos de trabajo de Jefaturas de Servicio (TD), en el Servicio de Disciplina Urbanística, referencia núm. 5925; en la Oficina de Coordinación Tributaria, referencia núm. 914, y el puesto de trabajo de Delegado/a de Protección de Datos, en la Oficina de la Delegación de la Protección de Datos Personales, referencia núm. 9087.

Visto el razonado informe evacuado por la Comisión de Valoración de fecha 27 de septiembre de 2019, según prevé el artículo 13 de las bases generales comunes que rigen en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, elévese lo actuado a la Junta de Gobierno Local dejándose constancia por la misma, de la siguiente consideración:

- Que en el Sr. *****, concurren un buen número de circunstancias que hacen que sea la persona más idónea e inspira un mayor grado de confianza para ocupar el puesto de trabajo de jefe de servicio (TD) en el Servicio Disciplina Urbanística, referencia núm. 5925, teniendo en cuenta la carrera administrativa desarrollada por la persona citada y su experiencia en la Administración a plena satisfacción en la Tenencia de Alcaldía a la que se encuentra adscrito el citado puesto de trabajo.

- Que en el Sra. *****, concurren un buen número de circunstancias que hacen que sea la persona más idónea e inspira un mayor grado de confianza para ocupar el puesto de trabajo de jefe de servicio (TD) en la Oficina de Coordinación Tributaria, referencia núm. 914, teniendo en cuenta la carrera administrativa desarrollada por la persona citada y su experiencia en la Administración a plena satisfacción en la Tenencia de Alcaldía a la que se encuentra adscrito el citado puesto de trabajo, oído el concejal delegado correspondiente.

- Que en el Sr. *****, concurren un buen número de circunstancias que hacen que sea la persona más idónea e inspira un mayor grado de confianza para ocupar el puesto de trabajo de delegado de protección de datos, en la Oficina de la Delegación de la Protección de Datos Personales, referencia núm. 9087, teniendo en cuenta la carrera administrativa desarrollada por la persona citada y su experiencia en la Administración a plena satisfacción en el Área de Alcaldía a la que se encuentra adscrita el citado puesto de trabajo.

96. (E 36)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2015-000566-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa complir la Sentència núm. 143, de 18 de maig de 2016, del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5 de València.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015 se aprobaron las bases específicas para proveer treinta y seis puestos de trabajo Jefatura de Sección (TD) y uno de Secretaría del Jurado Tributario (TD) (Expediente número 01101/2015/0147/00), correspondiente a los puestos de trabajo señalados en la siguiente tabla:

ORDEN PREFERENCIA	REF.	SERVICIO	SECCIÓN
	78	FISCAL GASTOS	DEL GASTO DE PERSONAL
	1668	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	ADMINISTRATIVA TECNOLOG. INNOVACIÓN
	8770	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	OF. ATENCIÓN CIUDADANA (TABACALERA)
	16	CONTRATACIÓN	ADMVA. I DE CONTRATACIÓN
	6362	CONTRATACIÓN	ADMVA. II DE CONTRATACIÓN
	8634	LICENCIAS URBANÍSTICAS OBRAS EDIFICACIÓN	ANTENAS
	151	ACTIVIDADES	ADMVA. ZONA NORTE
	1109	ACTIVIDADES	ADMVA. ZONA SUR
	8612	CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	SECCIÓN 2
	8086	CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	SECCIÓN 5
	33	PLANEAMIENTO	ADMVA. PLANEAMIENTO E INFORMACIÓN
	36	GESTIÓN URBANÍSTICA	ADMVA. EJE. PROG. ACTUAC. INTEG. II (REPARC)
	8180	PROYECTOS URBANOS	ADMV. PROYECTOS URBANOS
	8062	DISCIPLINA URBANÍSTICA	ÓRDENES DE EJECUCIÓN
	37	GESTIÓN DE CENTRO HISTÓRICO	GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
	35	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	ADMVA. OBRAS INFRAESTRUCTURA
	8767	PATRIMONIO	
	190	PATRIMONIO	
	8443	PATRIMONIO	
	128	PATRIMONIO	INVEST., REGULAC. Y RECUPERACIÓN
	4300	POLICÍA LOCAL	UNIDAD ADMVA. POLICÍA LOCAL I
	2591	POLICÍA LOCAL	UNIDAD ADMVA. POLICÍA LOCAL II

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



	6363	JARDINERÍA	ADMINISTRATIVA DE JARDINERÍA
	8205	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y ANALISIS MEDIOAMBIENTALES	ADMVA. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA
	8618	PLAYAS	ADMVA. PLAYAS
	8722	CEMENTERIOS	ADMVA. CEMENTERIOS
	55	ACCIÓN CULTURAL	ADMVA. ACCIÓN CULTURAL
	3421	FIESTAS Y CULTURA POPULAR	DE FIESTAS Y CULTURA POPULAR
	8384	DEPORTES	
	905	PERSONAL	ACCESO FUNC. PÚBLICA Y PROVISIÓN PUESTOS TRABAJO II
	5916	SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS	ADMVA. SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
	44	OFIC. SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES Y RELACIONES DEFENSOR DEL PUEBLO Y SINDIC GREUGES	
	156	DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
	7839	DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
	90	DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	JUNTA MUNICIPAL MARITIM
	6274	DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	JUNTA MUNICIPAL D'EXPOSICIÓ
	8653	JURADO TRIBUTARIO	

Segundo. Posteriormente como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo de provisión de puestos de trabajo (expediente número 01101/2015/0147), de conformidad con las bases aprobadas, se han adoptado los siguientes acuerdos y resoluciones:

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2015 por el que se designan nominalmente el personal funcionario de carrera que componen la Comisión de Valoración para provisión de los citados puestos de trabajo con categoría de Técnico de Administración General aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2015.

2. Resolución del teniente de alcalde de Personal de fecha 05/05/2015, número P-663, por la que se declara, en virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, el personal admitido en la convocatoria para la provisión definitiva.

3. Finaliza el procedimiento administrativo de provisión de puestos de trabajo mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015 por el que se adscriben definitivamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



y como titulares, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos para la provisión de treinta y seis puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD) y un puesto de trabajo de Secretario Jurado Tributario (TD) a las siguientes funcionarios de carrera:

1. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8634, en el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras Edificación, Sección Antenas, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

2. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8180, en el Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Administrativa Proyectos Urbanos, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

3. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 44, en Oficina Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones Defensor Pueblo y Sindic Greugues, Baremo Retributivo A1-25-601-601.

4. D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8612, en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, Sección 2, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

5. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 33, en el Servicio de Planeamiento, Sección Administrativa de Planeamiento e Información, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

6. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8618, en el Servicio de Playas, Sección Administrativa de Playas, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

7. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 36, en el Servicio de Gestión Urbanística, Sección Administrativa Ejecución Programas Actuación Integrada II (Reparcelación), Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

8. D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 6362, en el Servicio de Contratación, Sección Administrativa II de Contratación, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

9. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 1109, en el Servicio de Actividades, Sección Administrativa Zona Sur, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



10. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8086, en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, Sección 5, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

11. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8443, en el Servicio de Patrimonio, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

12. D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 1668, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección Administrativa Tecnologías de la Innovación, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

13. D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 151, en el Servicio de Actividades, Sección Administrativa Zona Norte, Baremo Retributivo A1-25-601-601.

14. D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 5916, en el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

15. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 905, en el Servicio de Personal, Sección Acceso a la Función Pública y Provisión Puestos de Trabajo II, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

16. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8384, en el Servicio de Deportes, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

17. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 190, en el Servicio de Patrimonio, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

18. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8062, en el Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Órdenes de Ejecución, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

19. D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 6363, en el Servicio de Jardinería, Sección Administrativa de Jardinería, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



20. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 4300, en el Servicio de Policía Local, Unidad Administrativa Policía Local I, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

21. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 55, en el Servicio de Acción Cultural, Sección Administrativa de Acción Cultural, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

22. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 3421, en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular, Sección de Fiestas y Cultura Popular, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

23. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 16, en el Servicio de Contratación, Sección Administrativa I de Contratación, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

24. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 2591, en el Servicio de Policía Local, Unidad Administrativa Policía Local II, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

25. D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 37, en el Servicio Gestión de Centro Histórico, Sección de Gestión y Planeamiento, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

26. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 7839, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

27. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8770, en el Servicio de Sociedad de la Información, Oficina Atención Ciudadana (Tabacalera), Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

28. D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8722, en el Servicio de Cementerios, Sección Administrativa de Cementerios, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

29. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 35, en el Servicio de Obras de Infraestructura, Sección Administrativa de Obras de Infraestructura, Baremo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

30. D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 156, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

31. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 128, en el Servicio de Patrimonio, Sección de Investigación, Regulación y Recuperación, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

32. D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8205, en el Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambientales, Sección Administrativa de Contaminación Acústica, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

33. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8767, en el Servicio de Patrimonio, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

34. D. ***** al puesto de trabajo de Secretaria Jurat Tributari (TD), ref. 8653, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

35. D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 78, en el Servicio Fiscal Gastos, Sección del Gasto de Personal , Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

36. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 90, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal Marítim, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

37. D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 6274, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal d'Exposició, Baremo Retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 1 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

'De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la sentencia nº 143, de fecha 18 de mayo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Administrativo nº. Cinco de València, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo P.A. nº 308/15 interpuesto por CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES FEDERACIÓN LOCAL DE VALENCIA contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2015 por el que se aprueban las bases específicas para la provisión definitiva de 36 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) y 1 de Secretaría del Jurado Tributario (TD) y el acuerdo de 6 de marzo de 2015 para cubrir 8 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) con categoría de Técnico de Administración General, toda vez que dicho pronunciamiento ha sido confirmado por sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº. 128, de fecha 20 de febrero de 2019 que desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de València. Con imposición de costas al Ayuntamiento en apelación por importe de 800 euros por todos los conceptos'.

Cuarto. La Asesoría Jurídica Municipal en fecha 5 de Marzo de 2019, a la vista de que la Resolución judicial citada contiene procedimientos estimatorio parcial de las pretensiones de la parte actora, solicita del Servicio de Personal que, instrumente las actuaciones que, en su caso, se entiendan procedente al efecto de su cumplimiento en la forma y términos que en ella se consignan, llevándola puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el Fallo (artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 5 de València se presenta en el Registro General de Entrada en fecha 13/05/2019, escrito en el que comunica la firmeza de la sentencia dictada el 18/05/2016 y requiere se lleve a efecto la sentencia, practicándose lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Sexto. Por Decreto de la Delegada de Organización y Gestión de Personas, de fecha 10/09/2019, se remitió copia del informe propuesta de acuerdo a los/las interesados/as, concediéndoles el plazo de diez días para que tomasen vista del expediente y alegasen y presentasen los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, no presentando alegación alguna en el plazo concedido al efecto.

Séptimo. Se han producido modificaciones en algunas de las situaciones administrativas de las personas afectadas por la ejecución de sentencia, debido principalmente, al tiempo transcurrido desde la fecha de emisión del informe propuesta inicial y a la detección de algún error material, que ha motivado alguna modificación de la propuesta definitiva de ejecución de sentencia respecto de la propuesta inicial.

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto al carácter de las sentencias y resoluciones judiciales, el artículo 118 de la CE señala que: 'Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto'. En sentido parecido, el artículo 17,2 de la Ley 6/1985, de julio, del Poder Judicial 'Las administraciones públicas, las autoridades, los funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



sean ejecutables de acuerdo con las leyes, añadiendo el aptdo. 1 de su art. 18 que aquellas (las resoluciones) solo podrán dejarse sin efecto en virtud de los recursos previstos en las leyes.

En cuanto al ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, esta corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 CE). En parecido sentido expresa la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a cuyo tenor 'el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales' (art. 2.1).

En el presente caso, el Juzgado ha resuelto estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación General de Trabajadores (Federación Local de Valencia), y en consecuencia, declarar la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2015 por el que se aprueban las bases específicas que se aprueban las bases específicas que regirán el concurso de méritos para la provisión de 36 puestos de trabajo de jefatura de sección (TD). Pues de lo contrario, tal y como tiene declarado el Tribunal Constitucional en Sentencia nº 211/2013, de 16 de diciembre, 'el derecho a la ejecución de Sentencias forma parte del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), ya que, en caso contrario, las decisiones judiciales y los derechos que en ellas se reconocen no serían más que meras declaraciones de intenciones y, por tanto, no estaría garantizada la efectividad de la tutela judicial (FJI)'

Segundo. El artículo 49.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que bajo el título de 'Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos' dispone en el apartado primero que '*La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero*, y en el segundo que '*La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado*'.

En el presente supuesto, dado que todos los acuerdos y resoluciones son dependientes y consecuencia del procedimiento administrativo para provisión de puestos de trabajo aprobado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 13 de febrero de 2015 (expediente número 01101/2015/0147), ahora declarado nulo por la Sentencia 143, de 18 de mayo de 2016, de Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cinco y confirmada por sentencia de la Sección Segunda e la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 128, de fecha 20 de febrero de 2019, implica por extensión, la nulidad de todos ellos, puesto que de no existir el acto aprobatorio de las bases, los actos administrativos posteriores no hubieran sido dictados.

Tercero. Artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que bajo el título de 'Conservación de actos y trámites' dispone que '*El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Los efectos de la declaración de nulidad de pleno derecho se retrotraen al momento en el que el acto se produce, conllevando la ineficacia de los ulteriores actos que traen causa del que se ha declarado nulo.

Quinto. El artículo 104.1.a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública de la Comunidad Valenciana que establece que la comisión de servicios es una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede cuando se encuentren pendientes de su provisión definitiva.

Sexto. El artículo 105.1 y 5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública de la Comunidad Valenciana al disponer que *'la adscripción provisional es una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede en los siguientes casos:*

a) Cuando el personal funcionario cese en su puesto de trabajo sin obtener otro por ninguno de los sistemas previstos en el presente título.

b) Por reingreso al servicio activo.

c) Por rehabilitación de la condición de personal funcionario'.

Y en su apartado 5º que dispone que *'el puesto asignado con carácter provisional, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria solicitando, al menos, el puesto que ocupa provisionalmente. Si no concurriera, quedará en excedencia voluntaria por interés particular'.*

Séptimo. El artículo 100.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana al disponer que *'Cuando así esté establecido en la relación de puestos de trabajo o en el correspondiente instrumento de ordenación y en las correspondientes convocatorias, será aplicable el sistema de concurso específico...'*, en relación con el artículo 38.4 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el extremo 24 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Octavo. En conclusión, la declaración de nulidad plena de las bases de provisión de trabajo implica también la nulidad de todos los actos administrativos emitidos que no hubieran sido dictados de no existir el acto administrativo declarado nulo, y la conservación, en principio, de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, y realizar las actuaciones oportunas para regularizar la situación administrativa generada en cada uno de los supuestos de hecho.

En consecuencia, procede dejar sin efecto todas las adscripciones definitivas y como titulares aprobadas por el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, teniendo en cuenta, con carácter general, los siguientes criterios a la hora de proceder a la regularización de las diferentes situaciones administrativas generadas, todo ello, de conformidad con los principios administrativos de economía y eficacia administrativa, autonomía local y autoorganización municipal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Puestos de trabajo cuya configuración no queda afectada por la ejecución de sentencia.

Mantener la configuración actual de los puestos de trabajo afectados por la sentencia que por distintas circunstancias quedaron vacantes con carácter posterior a la finalización del concurso, y que en base al principio de autonomía local y de autoorganización municipal fueron modificados o transformados para adaptarlos a las necesidades de la Corporación.

II. Personal que ocupaba antes de concurso el mismo puesto de trabajo que ocupa actualmente afectado por la ejecución de sentencia.

El personal funcionario de carrera que actualmente se encuentra ocupando el mismo puesto de trabajo que desempeñaban con anterioridad a la adscripción definitiva ahora dejada sin efecto, se retrotraerán a sus anteriores comisiones de servicio o adscripciones provisionales, permaneciendo en los puestos de trabajo y en la situación administrativa correspondiente.

III. Personal que ocupa actualmente puestos de trabajo distintos a los afectados por la ejecución de sentencia.

El personal funcionario de carrera que actualmente se encuentra ocupando puestos de trabajo distintos a los que quedaron adscritos definitivamente como consecuencia del concurso de méritos declarado nulo, motivado, en unos casos, por haber participado posteriormente en procedimientos de provisión de puestos de trabajo, o en otros, se encuentren, por distintas razones, en otras situaciones administrativas o por cualquier otra circunstancia, permanecerán, en principio, unos en sus adscripciones actuales y en el puesto de trabajo que actualmente desempeñan, y en otros, en las situaciones administrativas legalmente declaradas, reservándose, en su caso, los puestos de trabajo que corresponda según el resultado de su situación administrativa siguiendo el criterio de asignación indicado en el apartado V del presente ordinal.

IV. Personal que ocupa el mismo puesto de trabajo afectado por la ejecución de sentencia pero que no ocupaba el mismo con anterioridad al concurso de méritos declarado nulo.

El personal que actualmente se encuentra desempeñando sus funciones en los puestos de trabajo cuyo concurso de méritos para provisión definitiva ha sido declarada nula por la sentencia que se ejecuta, pero no ocupaba el mismo con anterioridad a la adscripción definitiva, procederá realizar nombramiento en comisión de servicios o adscripción provisional, según corresponda, en atención a la situación en el momento en que se ocuparon las plazas por el concurso anulado con los efectos oportunos desde la fecha de incorporación de la adscripción definitiva declarada nula, realizándose la correspondiente reserva de puesto de trabajo dependiendo del tipo de nombramiento efectuado.

V. Criterios para la asignación de los puestos de trabajo a reservar al personal afectado por ejecución de sentencia.

El período de tiempo que el personal ha ocupado el puesto de trabajo como titular, que ahora se deja sin efecto, se entenderá que lo han ocupado en situación de comisión de servicios, adscripción provisional, o la que corresponda, manteniendo las reservas de los puestos de trabajo que tuvieran anteriores a la adscripción definitiva durante el citado período para las personas que se encuentran en comisión de servicios, con excepción de los puestos de trabajo que dada la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



configuración actual no puedan ser objeto de reserva, en cuyo caso, se reservará puesto de trabajo de la misma categoría que esté vacante, aunque se encuentre actualmente ocupado por funcionario interino o provisionalmente por mejora de empleo por orden en el tiempo al de su ocupación mediante el correspondiente nombramiento.

VI. Conservar los actos administrativos con eficacia finalizada y cuya regularización no modificaría la actual situación.

De conformidad con los principios de eficacia, economía administrativa conservar aquellos actos administrativos cuya eficacia ha finalizado, y cuya regularización no modificaría la actual situación administrativa individualizada de cada una de los funcionarios afectados por la ejecución de la sentencia y de la configuración de cada uno de los puestos de trabajo afectados.

VII. Iniciación de procedimientos de provisión por concurso de méritos.

Iniciar el procedimiento administrativo de provisión de puestos de trabajo mediante el correspondiente concurso específico para aquellos puestos de trabajo que después de la ejecución de sentencia resulten, de conformidad con lo dispuesto en el extremo 24 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, de dirección, coordinación o asimiladas y ocupados en comisión de servicios, adscripciones provisionales o vacante no reservada a funcionario de carrera.

Noveno. La ejecución de sentencia no supone modificación respecto la configuración actual de los puestos de trabajo y el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios a ellos adscritos, por lo que, no supone modificación de gasto presupuestado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Cumplir la Sentencia número Sentencia 143, de 18 de mayo de 2016, de Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cinco estimatoria parcial del Recurso PA número 308/2015, confirmado por sentencia de la Sección Segunda e la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 128, de fecha 20 de febrero de 2019, interpuesto por la Confederación General de Trabajadores (Federación Local de Valencia) contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2015 aprobatorio de las bases específicas que regirán el concurso de méritos para la provisión definitiva de 36 puestos de trabajo de jefatura de sección (TD), en virtud de la cual, se declara la nulidad del acto recurrido y los posteriores y siguientes actos y acuerdos consecuencia del desarrollo posterior procedimiento de provisión de puestos de trabajo:

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2015 por el que se designan nominalmente el personal funcionario de carrera que componen la Comisión de Valoración para provisión de los citados puestos de trabajo con categoría de Técnico de Administración General aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Resolución del teniente de alcalde de Personal de fecha 05/05/2015, número P-663, por la que se declara, en virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, el personal admitido en la convocatoria para la provisión definitiva.

3. Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015 por el que se adscriben definitivamente y como titulares, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos para la provisión de treinta y seis puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD) y un puesto de trabajo de Secretario Jurado Tributario (TD).

En consecuencia, dejar sin efecto todas las adscripciones definitivas y como titulares y consiguientes efectos aprobadas por el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, siguiendo, con carácter general, los criterios de ejecución de sentencia señaladas en el ordinal octavo de los fundamentos de derecho, cuyos resultados, -en relación, a cada una de las personas y a la configuración de cada uno de los puestos de trabajo, una vez ejecutada la sentencia o de las modificaciones posteriores realizadas para adaptarlos a las necesidades de la Corporación respectivamente, todo ello, previa consulta de los registros existentes en el Programa Informático Municipal 'Gestión de Personal', son los siguientes:

1. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a *****, funcionaria de carrera número 16694, puesto de trabajo de jefatura de sección (TD), referencia número 8634, con baremo retributivo A1-25-601-601, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015 en el Servicio de Licencias Urbanística, Sección Antenas, y en consecuencia, el periodo de tiempo desde 08/06/2015 hasta el 06/12/2016 que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular será en comisión de servicios y no titular, finalizando la comisión de servicios en la citada fecha de 06/12/2016, manteniendo la reserva del puesto de trabajo de referencia 7634 hasta la citada fecha de finalización de comisión de servicios.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
8634	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Licencias Urbanística Sección Antenas	-Dejar sin efecto finalización comisión de servicios aprobada por acuerdo de 05/06/2015, y en consecuencia, el periodo de tiempo desde 08/06/2015 hasta el 06/12/2016 que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular se entenderá en comisión de servicios y no titular, finalizando en la citada fecha la comisión de servicios.

Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo Ofertada	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
8634	Ocupada por mejora de empleo por ***** funcionario de carrera número ***** adscripción temporal Servicio Financiero AT5	Personal Técnico Superior AG A1-24-210-210 Oferta 2018	Servicio Gestión Tributaria Específica-Catastral	No procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por no tratarse de jefatura de sección (TD) y encontrarse reservada a funcionario/a de carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
7634	Ocupada por interina ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Movilidad Sostenible	Mantener reservado el puesto de trabajo referencia 7634 con efectos hasta 06/12/2016 a favor de *****

2. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios D^a. *****, funcionaria de carrera número 16585, puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. número 8180, en el Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Administrativa Proyectos Urbanos, Baremo Retributivo A1-25-601-601 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el periodo que ha permanecido desde el 08/06/2015 hasta 15/05/2017 en adscripción definitiva y como titular será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera, dándose como finalizada la comisión de servicios en la citada fecha de 15/05/2017.

Así mismo, y dado que actualmente D. ***** ocupa en comisión de servicios el puesto de trabajo 8913, con reserva del puesto de trabajo 8180 del que es titular y que se deja sin efecto en el presente acuerdo, déjese sin efecto la actual reserva de puesto de trabajo del puesto de trabajo referencia 8180 y resérvese el puesto de trabajo referencia 5715 desde el 14/05/2018.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
8180	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Proyectos Urbanos Edificación Sección Administrativos Proyectos Urbanos	- Dejar sin efecto finalización comisión de servicios aprobada por acuerdo de 05/06/2015, y en consecuencia, el periodo desde 08/06/2015 hasta el 15/05/2017 que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular será en comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera, dándose como finalizada la comisión de servicios en la citada fecha de 15/05/2017. - Y dejar sin efecto la reserva del puesto de trabajo referencia 8180, reservándose la referencia 5715, en el puesto de trabajo 8913 que actualmente ocupa y con efectos desde 14/05/2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
8180	Ocupada en comisión de servicios por ***** funcionario de carrera número ***** , y no reservado a funcionaria de carrera por anularse la reserva como consecuencia de la ejecución de sentencia.	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Proyectos Urbanos Edificación Sección Administrativos Proyectos Urbanos	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
5715	Ocupada por interina. ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio Central del Procedimiento Sancionador	Reservar el puesto de trabajo a ***** a partir de 14/05/2018 en el desempeño del puesto de trabajo referencia 8913

3. Adscribir provisionalmente a D^a ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 44, en Oficina Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones Defensor Pueblo y Sindic Greugues, Baremo Retributivo A1-25-601-601, con efectos desde el 08/06/2015, en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular desde 08-06-2015 será en situación de adscripción provisional.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
44	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Oficina Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones Defensor Pueblo y Sindic Greugues	Adscribir provisionalmente con efectos desde 08/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular desde 08-06-2015 será en situación de adscripción provisional.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
44	Ocupada en adscripción provisional por ***** funcionaria de carrera número *****.	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Oficina Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones Defensor Pueblo y Sindic Greugues	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en adscripción provisional

4. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D. ***** , en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8612, en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, Sección 2, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobada por Acuerdo de Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular desde 08-06-2015 será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera anteriormente.

Ref.	Funcionario de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
8612	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio Central del Procedimiento Sancionador Sección 2	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobada por acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera anteriormente.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
8612	Ocupada en comisión de Servicios por ***** funcionario de carrera número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio Central del Procedimiento Sancionador Sección 2	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
155	Ocupada por interina ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Inspección Tribunal y Rentas	Mantener reservado el puesto de trabajo referencia 155 con efectos desde 08/06/2015 a favor de *****

5. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 33, en el Servicio de Planeamiento, Sección Administrativa de Planeamiento e Información, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período que ha permanecido desde 08/06/2015 hasta 30/04/2016 en adscripción definitiva y como titular será en comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera anteriormente durante ese período, finalizando la comisión de servicios en la citada fecha 30/04/2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
33	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Planeamiento, Sección Administrativa de Planeamiento e Información	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 hasta 30/04/2016 en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera en el citado plazo.

Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
33	Ocupada como titular por libre designación por ***** funcionaria de carrera número *****	Jefe de Servicio (TD) A1-29-605-605	Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas	No procede iniciar provisión por encontrarse ocupada como titular por libre designación.

6. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8618, en el Servicio de Playas, Sección Administrativa de Playas, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular a partir del 08-06-2015 será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
8618	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Playas Sección Administrativa de Playas	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera anteriormente.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
8618	Ocupada en comisión de Servicios por ***** funcionario de carrera número *****	Jefatura de Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Playas Sección Administrativa de Playas	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
21	Vacante	TAG A1-20-210-210	Gabinete Municipal Normalización Lingüística	-Mantener reservado el puesto de trabajo referencia 21 con efectos desde 08/06/2015 a favor *****

7. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 36, en el Servicio de Gestión Urbanística, Sección Administrativa Ejecución Programas Actuación Integrada II (Reparcelación), Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular a partir del 08-06-2015 será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
36	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Gestión Urbanística Sección Administrativa Ejecución Programas Actuación Integrada II (Reparcelación),	-Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobada por acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera anteriormente.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
36	Ocupada en comisión de Servicios por *****, funcionario de carrera número *****	Jefatura de Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Gestión Urbanística Sección Administrativa Ejecución Programas Actuación Integrada II (Reparcelación),	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios.

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
6901	Ocupada por interina ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Policía Local Unidad Administrativa Policía Local I	Mantener reservado el puesto de trabajo referencia 6901 con efectos desde 08/06/2015 a *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



8. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D.***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 6362, en el Servicio de Contratación, Sección Administrativa II de Contratación, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular a partir del 08-06-2015 y hasta el 07/10/2019 será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera anteriormente.

Asimismo, y dado que actualmente D. ***** ocupa en comisión de servicios el puesto de trabajo 9089, con reserva del puesto de trabajo 6362 del que es titular y que se deja sin efecto en el presente acuerdo, déjese sin efecto la actual reserva de puesto de trabajo del puesto 6362 y resérvese el puesto 7605 desde el 8/10/2019.

Ref.	Funcionario de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
6362	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Contratación Sección Administrativa II de Contratación	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobada por acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 hasta 07/10/2019 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese plazo.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
6362	Vacante y no reservada a funcionario de carrera	Jefatura de Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Contratación Sección Contratos de Servicios y Concesiones SR	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse vacante y no reservada a funcionario de carrera.

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
7605	Ocupada por interino ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio Palau de la Música y Congresos	Mantener la anterior reserva del puesto de trabajo referencia 7605 con efectos desde 08/06/2015 hasta 07/10/2019 a favor de *****; plazo que ocupada el puesto de trabajo referencia 6362. Dejar sin efecto la reserva del puesto de trabajo 6362 sustituyéndola desde el 08/10/2019 por el puesto de trabajo referencia 7605 a favor de ***** ya que actualmente ocupa el puesto de trabajo referencia 9089 en comisión de servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



9. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 1109, en el Servicio de Actividades, Sección Administrativa Zona Sur, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el periodo que ha permanecido desde el 08/06/2015 hasta 28/11/2016 en adscripción definitiva y como titular, será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la anterior reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese periodo.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
1109	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Actividades Sección Administrativa Zona Sur	-Dejar sin efecto finalización comisión de servicios aprobada por acuerdo de 05/06/2015, y en consecuencia, el periodo desde 08/06/2015 hasta el 28/11/2016 que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular será en comisión de servicios y no titular, manteniendo la anterior reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese periodo, dando por finalizada la comisión de servicios y reserva del puesto en fecha de 28/11/2016.

Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
1109	Ocupada en comisión de Servicios por ***** funcionaria de carrera número *****	Jefatura de Sección adjunto Jefatura Servicio (TD) A1-27-609-609	Servicio de Fiscal Gastos Sección Gastos Corrientes y Transferencias II	No procede iniciar provisión por encontrarse incorporada ya a concurso específico de méritos aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fechas 12 y 18 de abril de 2019.

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
77	Vacante y reservada por traslado comisión servicios	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio Fiscal Gastos Sección Gastos Corrientes y Transferencias II	Mantener la reserva del puesto de trabajo existente a ***** Puesto de trabajo referencia 77

10. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8086, en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, Sección 5, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el periodo de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular a partir del 08-06-2015 será en situación de comisión de servicios y no titular, y dado que no es posible mantener la anterior reserva por haberse transformado el puesto de trabajo y estar actualmente ocupado por Reyes Hortelano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Gatell como titular mediante concurso, reservar el puesto de trabajo referencia 6503, de conformidad con los criterios de asignación aprobados.

Id. document: WWDq 8TA0 L9c7 xPO4 I9W7 g628 HIK=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
8086	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio Central del Procedimiento Sancionador Sección 5	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobada por acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, reservándose el puesto de trabajo 6503, de conformidad con los criterios de reserva adoptados, ya que, el puesto de trabajo 7648 anteriormente reservado tiene actualmente titular por concurso de méritos.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
8086	Ocupada en comisión de Servicios por ***** funcionaria de carrera número *****	Jefatura de Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio Central del Procedimiento Sancionador Sección 5	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios.

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
7648	Ocupada titular por concurso ***** Nº. Func. *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana	TITULAR POR CONCURSO
6503	Ocupado por interina Por ***** Nº. Func *****	TAG A1-24-210-210	Servicio Fiscal Ingresos Sección de Impuestos Directos e Indirectos. Negociado de Contribución Urbana.	Reservar a favor ***** que ocupa el puesto de trabajo 8086 que actualmente desempeña en comisión de servicios en aplicación de los criterios de asignación de reservas de puestos de trabajo.

11. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8443, en el Servicio de Patrimonio, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular a partir del 08-06-2015 y hasta el 12/06/2019, fecha de baja 'pase a pensionista' será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo referencia 4300 durante ese periodo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
8443	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Patrimonio	- Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobada por acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 hasta 12/06/2019, fecha de baja 'pase a pensionista', será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo referencia 4300 que tuviera anteriormente durante ese periodo.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
8443	Ocupada en comisión de servicios por funcionaria de carrera ***** n.º de funcionario ***** desde 07/11/2019.	Jefatura de Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Patrimonio Sección de Gestión Jurídico Patrimonial	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios.

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
4300	Ocupado en comisión de servicios por Funcionaria ***** n.º ***** como resultado de la presente ejecución de sentencia	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Policía Local Unidad Administrativa Policía Local I	Mantener la reserva del puesto de trabajo existente hasta la 12/06/2019 a favor de ***** que pasa a baja por pensionista.

12. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 1668, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección Administrativa Tecnologías de la Innovación, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular a partir del 08-06-2015 será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera.

Ref.	Funcionario de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
1668	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación Sección Administrativa Tecnologías de la Innovación	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobada por acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo a partir del 08/06/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera anteriormente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
1668	Ocupada en comisión de Servicios por *****, funcionario de carrera número *****	Jefatura de Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación Sección Administrativa Tecnologías de la Innovación	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios.

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
7647	Ocupada interina ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudaciones	Mantener la anterior reserva a ***** de puesto de trabajo referencia 7647 desde el 08/06/2015

13. Dejar sin efecto la finalización de la adscripción provisional y el período desde 08/06/2015 hasta 30/11/2015 que D.***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 151, en el Servicio de Actividades, Sección Administrativa Zona Norte, Baremo Retributivo A1-25-601-601 que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular será en adscripción provisional y no titular durante ese período, dándose por finalizada la adscripción provisional con fecha 30/11/2015.

Ref.	Funcionario de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
151	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Actividades Sección Administrativa Zona Norte	El período desde 08-06/2015 hasta 30/11/2015 que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular se entenderá en adscripción provisional y no titular, dándose por finalizada la adscripción provisional con fecha 30/11/2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo Ofertada	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
151	Ocupada por mejora de empleo por ***** Func. núm. *****	Personal Técnico Superior AG A1-24-210-210 No Oferta	Servicio Licencias Urbanísticas, Obras de Edificación	No procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por no tratarse de jefatura de sección (TD).

14. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 5916, en el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el periodo que ha permanecido desde el 08/06/2015 hasta 17/08/2016 en adscripción definitiva y como titular será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período, dándose por finalizada la comisión de servicios con fecha 17/08/2016.

Ref.	Funcionario de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
5916	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Servicios Centrales Técnicos Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 hasta 17-08-2016 en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante el citado período (puesto de trabajo referencia 134), dándose por finalizada la comisión de servicios con fecha 17/08/2016.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
5916	Ocupada en comisión de servicios por ***** ***** funcionaria interina número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
134	Ocupada interino ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Gestión Tributario Específica-Actividades Económicas	Mantener la reserva del puesto de trabajo referencia 134 hasta la fecha de finalización de comisión de servicios 17/08/2016 en el puesto de trabajo referencia 5916. No procede hacer nueva reserva ya que ***** es titular de puesto de trabajo referencia 25 habiéndose obtenido mediante concurso
7716	Vacante	TAG A1.20.210.210	Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos	(CI) Reservada a ***** por comisión de servicios de interina Nº Func. 17445

15. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 905, en el Servicio de Personal, Sección Acceso a la Función Pública y Provisión Puestos de Trabajo II, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular a partir del 08-06-2015 será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
905	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Personal Sección Acceso a la Función Pública y Provisión Puestos de Trabajo II	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobada por acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo a partir del 08/06/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
905	Ocupada en comisión de servicios por ***** funcionaria de carrera número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Personal Sección Acceso a la Función Pública y Provisión Puestos de Trabajo	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
6900	Ocupada funcionaria interina ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Personal	Mantener la anterior reserva a ***** desde 08/06/2015. Puesto de trabajo referencia 6900

16. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8384, en el Servicio de Deportes, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el periodo que ha permanecido desde el 08/06/2015 hasta 28/06/2017 en adscripción definitiva y como titular será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período, finalizando la comisión de servicios con fecha 28/06/2017.

- Mantener reserva del puesto de trabajo referencia 7612 a ***** desde a 08/06/2015 hasta 28/06/2017.

- Dejar sin efecto la vigente reserva de puesto de trabajo referencia 8384 efectuada a favor de *****, sustituyéndose por la referencia 7612 en el puesto de trabajo referencia 97 que ocupa actualmente en Comisión de Servicios.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
8384	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Servicios Centrales Técnicos Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 hasta 28/06/2017 en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera anteriormente, dando por finalizada la comisión de servicios con fecha 28/06/2017.

Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
8384	Vacante y dejado sin efecto la reserva a ***** número de funcionaria ***** en el puesto que actualmente ocupa referencia 97.	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Deportes	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse vacante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
7612	Ocupada mejora empleo ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Actividades	- Mantener reserva del puesto de trabajo referencia 7612 a ***** desde a 08/06/2015 hasta 28/06/2017. - Dejar sin efecto la vigente reserva de puesto de trabajo referencia 8384 efectuada a favor de *****, sustituyéndose por la referencia 7612 en el puesto de trabajo referencia 97 que ocupa actualmente en Comisión de Servicios.

17. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 190, en el Servicio de Patrimonio, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular a partir del 08-06-2015 será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
190	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Patrimonio	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobada por acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo a partir del 08/06/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera anteriormente.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
190	Ocupada en comisión de servicios por ***** funcionaria de carrera número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Patrimonio	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
5619	Ocupada interina ***** Nº. Func. *****	TAG (MD) A1-24-575-575	Servicio de Patrimonio Sección de Investigación, Regulación y Recuperación	Mantener desde el 08/06/2015 la anterior reserva del puesto de trabajo referencia 5619 a favor de *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



18. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8062, en el Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Órdenes de Ejecución, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el periodo que ha permanecido desde el 08/06/2015 hasta 14/05/2018 en adscripción definitiva y como titular será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período, dando por finalizada la comisión de servicios con fecha 14/05/2018, manteniéndose la reserva anterior de la referencia 5075 a favor de ***** desde 08/06/2015 hasta el 14/05/2018.

- Dejar sin efecto la reserva posterior de la citada referencia 8062 por ocupación del puesto de trabajo 8443 a favor de ***** sustituyéndose por el puesto de trabajo referencia 5075 en el puesto de trabajo que ocupa actualmente desde 7/11/2019.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
8062	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Disciplina Urbanística Sección Órdenes de Ejecución	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 hasta 14/05/2018 en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera en ese período.

Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
8062	Vacante y dejar sin efecto reserva a favor de ***** número de funcionaria ***** por la comisión de servicios actual puesto trabajo referencia 8443.	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Disciplina Urbanística Sección Órdenes de Ejecución	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse vacante sin reserva

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
5075	Ocupada interino ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Disciplina Urbanística Sección Ruinas	-Mantener la reserva anterior de la referencia 5075 a favor de ***** desde 08/06/2015 hasta el 14/05/2018. - Dejar sin efecto la reserva posterior de la referencia 8062 a favor de ***** sustituyéndose por la ref. 5075 en el puesto de trabajo que ocupa actualmente referencia número 8443, desde el 7/11/2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



19. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 6363, en el Servicio de Jardinería, Sección Administrativa de Jardinería, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular a partir del 08-06-2015 será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período.

Ref.	Funcionario de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
6363	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Jardinería Sección Administrativa de Jardinería	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobada por acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo a partir del 08/06/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera anteriormente (ref. 150).

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
6363	Ocupada en comisión de servicios por *****, funcionario de carrera número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Jardinería Sección Administrativa de Jardinería	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
150	Ocupada interina ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Coordinación de Obras Vía Pública y Mantenimiento Infraestructuras Sección Administrativa de Mantenimiento Infraestructuras	Mantener desde el 08/06/2015 la anterior reserva del puesto de trabajo referencia 150 a favor de *****.

20. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 4300, en el Servicio de Policía Local, Unidad Administrativa Policía Local I, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular a partir del 08-06-2015 será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
4300	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Policía Local Unidad Administrativa Policía Local I	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobada por acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo a partir del 08/06/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
4300	Ocupada en comisión de servicios por ***** funcionaria de carrera número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Policía Local Unidad Administrativa Policía Local I	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios.

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
7471	Ocupada interino ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Comercio y Abastecimiento	-Mantener la reserva anterior de la referencia 7471 a favor de ***** a partir 08/06/2015.

21. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 55, en el Servicio de Acción Cultural, Sección Administrativa de Acción Cultural, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el periodo que ha permanecido desde el 08/06/2015 hasta 13/09/2015 en adscripción definitiva y como titular será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período, dando por finalizada la comisión de servicios con fecha 13/09/2015.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
55	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Acción Cultural Sección Administrativa de Acción Cultural	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el periodo de tiempo desde el 08/06/2015 hasta 13/09/2015 en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese periodo de tiempo, finalizando la comisión de servicios con fecha 13/09/2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo Ofertada	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
55	Ocupada por mejora de empleo por *****, funcionaria de carrera número *****	Personal Técnico Superior AG A1-24-210-210	Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación	No procede iniciar provisión mediante concurso de méritos porque su configuración actual no es dirección, coordinación o asimilados (Jefatura de sección (TD)).

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
228	Ocupada interina ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Gestión Tributaria Integral	Mantener la reserva anterior de la referencia 228 desde el 08/06/2015 hasta el 13/09/2015 a favor de *****.

22. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 3421, en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular, Sección de Fiestas y Cultura Popular, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular a partir del 08-06-2015 será en situación de comisión de servicios y no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
3421	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Fiestas y Cultura Popular Sección de Fiestas y Cultura Popular	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobada por acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo a partir del 08/06/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
3421	Ocupada en comisión de servicios por *****, funcionaria de carrera número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Fiestas y Cultura Popular Sección de Fiestas y Cultura Popular	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
106	Ocupada mejora empleo ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio Fiscal Gastos	- Mantener la reserva anterior del puesto de trabajo referencia 106 a partir 08/06/2015 a favor de *****

23. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 16, en el Servicio de Contratación, Sección Administrativa I de Contratación, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el periodo que ha permanecido desde el 08/06/2015 hasta 13/09/2015 en adscripción definitiva y como titular será en situación de comisión de servicios y no como titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período, dando por finalizado la comisión de servicios con fecha 13/09/2015.

- Mantener la actual reserva del puesto de trabajo referencia 8174 a favor ***** que ocupa actualmente en comisión de servicios de interino el puesto de trabajo referencia 16.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
16	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Contratación Sección Administrativa I de Contratación	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 hasta 13/09/2015 en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera en el citado período, y dando por finalizada la comisión de servicios con fecha 13/09/2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
16	Ocupada en comisión de servicios por *****, funcionario interino número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Contratación Sección Contratos de Obras y Servicios Redac. y Dir.	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios por funcionario interino

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
96	Ocupada interina ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Actividades	Mantener la reserva anterior del puesto de trabajo referencia 96 desde el 08/06/2015 hasta el 13/09/2015 a favor de *****
8174	Vacante	TAG A1.20.210.210	Servicio de Contratación	Mantener la actual reserva (CI) a favor ***** Nº. Func. *****

24. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 2591, en el Servicio de Policía Local, Unidad Administrativa Policía Local II, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular a partir del 08-06-2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
2591	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Policía Local, Unidad Administrativa Policía Local II	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobada por acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo a partir del 08/06/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
2591	Ocupada en comisión de servicios por ***** funcionaria de carrera número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Policía Local, Unidad Administrativa Policía Local II	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
1813	Ocupada mejora de empleo ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Inspección Tributos y Rentas	Mantener la reserva anterior del puesto de trabajo referencia 1813 desde el 08/06/2015 a favor de *****

25. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 37, en el Servicio Gestión de Centro Histórico, Sección de Gestión y Planeamiento, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular desde el 08/06/2015 hasta el 15/05/2017 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período, dando por finalizada la comisión de servicios con fecha 15/05/2017.

- Dejar sin efecto la reserva posterior del puesto de trabajo con referencia 37 a favor de ***** sustituyéndose por el puesto de trabajo con ref. 5815 en el puesto de trabajo que ocupa actualmente referencia número 8180 desde el 16/05/2017.

Ref.	Funcionario de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
37	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio Gestión de Centro Histórico Sección de Gestión y Planeamiento	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 hasta 15/05/2017 en situación comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período, dando por finalizada la comisión de servicios con fecha 15/05/2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
37	Vacante y no reservada a funcionario de carrera como consecuencia de anulación de reserva por ejecución de sentencia	Personal Técnico Superior AG A1-20-210-210	Servicio de Actividades	No procede iniciar provisión mediante concurso de méritos porque su configuración actual no es dirección, coordinación o asimilados (Jefatura de sección (TD)).

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
5815	Ocupada interina ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico	- Mantener la reserva anterior del puesto de trabajo referencia 5815 desde el 08/06/2015 hasta el 15/05/2017 a favor de ***** - Dejar sin efecto la reserva posterior del puesto de trabajo con referencia 37 a favor de ***** sustituyéndose por la ref. 5815 en el puesto de trabajo que ocupa actualmente referencia número 8180 desde 16/05/2017

26. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 7839, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular desde el 08/06/2015 hasta el 29/02/2016 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período, dando por finalizada la comisión de servicios con fecha 29/02/2016.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
7839	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 hasta 29/02/2016 en situación comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período, dando por finalizado la comisión de servicios con fecha 29/02/2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo Ofertada	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
7839	Ocupada por mejora de empleo por ***** funcionario de carrera número *****	Personal Técnico Superior AG A1-24-575-575 Oferta 2018	Oficina de Ayuda Tec. para Proyectos Europeos	No procede iniciar provisión mediante concurso de méritos porque su configuración actual no es dirección, coordinación o asimilados (Jefatura de sección (TD)).

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
6295	Ocupada interina ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos	-Mantener la reserva anterior del puesto de trabajo referencia 6295 a favor de ***** desde el 08/06/2015 hasta el 29/02/2016.

27. Nombrar en comisión de servicios a D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8770, en el Servicio de Sociedad de la Información, Oficina Atención Ciudadana (Tabacalera), Baremo Retributivo A1-25-601-601, con efectos desde 08/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular, a partir del 08-06-2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, reservándose el puesto de trabajo referencia 5813.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
8770	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Sociedad de la Información Oficina Atención Ciudadana (Tabacalera)	Nombrar en comisión de Servicios con efectos desde el 08/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido, desde el 08/06/2015 como adscripción definitiva y titular, será en comisión de servicios y como no titular.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
8770	Ocupada en comisión de servicios por ***** funcionaria de carrera número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Sociedad de la Información Oficina Atención Ciudadana (Tabacalera)	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
5813	Ocupada interino ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral	Reservar el puesto de trabajo referencia 5813 a ***** con efectos desde el 08/06/2015.

28. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8722, en el Servicio de Cementerios, Sección Administrativa de Cementerios, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular a partir del 08-06-2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período.

Ref	Funcionario de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
8722	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Cementerios Sección Administrativa de Cementerios	-Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobada por acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo a partir del 08/06/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
8722	Ocupada en comisión de servicios por *****, funcionario de carrera número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Cementerios Sección Administrativa de Cementerios	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
6597	Ocupada interina ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana	Mantener la reserva anterior del puesto de trabajo referencia 6597 desde el 08/06/2015 a favor de *****

29. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 35, en el Servicio de Obras de Infraestructura, Sección Administrativa de Obras de Infraestructura, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular desde el 08/06/2015 hasta el 03/04/2017 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período, dando por finalizada la comisión de servicios con fecha 03/04/2017.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
35	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Obras de Infraestructura, Sección Administrativa de Obras de Infraestructura	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 hasta 03/04/2017 en situación comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período, dando por finalizada la comisión de servicios con fecha 03/04/2017.

Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo Ofertada	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
35	Ocupada por mejora de empleo por ***** *****, funcionaria de carrera número *****	Personal Técnico Superior AG A1-24-210-210	Servicio de Actividades	No procede iniciar provisión mediante concurso de méritos porque su configuración actual no es dirección, coordinación o asimilados (Jefatura de sección (TD)).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
7621	Ocupada interino ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Contratación	Mantener la reserva anterior del puesto de trabajo 7621 a favor de ***** desde el 08/06/2015 hasta el 03/04/2017, fecha finalización Comisión de Servicios.

30. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 156, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular desde el 08/06/2015 hasta el 26/07/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período, dando por finalizada la comisión de servicios con fecha 26/07/2015.

- Reservar el puesto de trabajo referencia 118 a ***** desde 14/05/2016 en el puesto de trabajo referencia 156 que actualmente ocupa.

Ref.	Funcionario de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
156	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 hasta 26/07/2015 en situación comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese periodo, dando por finalizada la comisión de servicios con fecha 26/07/2015.

Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
156	Ocupada como titular por *****, funcionario de carrera número *****	Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD) A1-25-462-462	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana Junta Municipal de Pueblos del Norte	No procede iniciar provisión ya que el puesto de trabajo se encuentra convocada en concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
118	Ocupada interina ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Jardinería Sección Administrativa de Jardinería	Mantener la reserva anterior puesto de trabajo referencia 118 desde el 08/06/2015 hasta el 26/07/2015. - Reservar el puesto de trabajo referencia 118 a ***** desde 14/05/2016 en el puesto de trabajo que actualmente ocupa.

31. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 128, en el Servicio de Patrimonio, Sección de Investigación, Regulación y Recuperación, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular desde el 08/06/2015 hasta el 24/07/2017 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período, dando por finalizada la comisión de servicios con fecha 24/07/2017.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
128	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Patrimonio Sección de Investigación, Regulación y Recuperación,	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 hasta 24/07/2017 en situación comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese periodo, dando por finalizada la comisión de servicios con fecha 24/07/2017.

Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo Ofertada	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
128	Ocupada por mejora de empleo por ***** funcionario de carrera número *****	Personal Técnico Superior AG A1-24-210-210 Oferta 2018	Servicio de Deportes	No procede iniciar provisión mediante concurso de méritos porque su configuración actual no es dirección, coordinación o asimilados (Jefatura de sección (TD)).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
7620	Ocupada interino ***** N.º Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal	Mantener la reserva anterior del puesto de trabajo referencia 7620 desde el 08/06/2015 hasta el 24/07/2017, a favor de ***** en el puesto de trabajo referencia 128

32. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8205, en el Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambientales, Sección Administrativa de Contaminación Acústica, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, los períodos de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular desde el 08/06/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera, manteniendo la reserva del puesto de trabajo referencia 6908.

Ref.	Funcionario de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
8205	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambientales Sección Administrativa de Contaminación Acústica	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo a partir del 08/06/2015 será en situación comisión de servicios y como no titular, manteniéndose la reserva de puesto de trabajo referencia 6908.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
8205	Ocupada en comisión de servicios por *****, funcionario de carrera número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambientales Sección Administrativa de Contaminación Acústica	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
6908	Ocupada interina ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Patrimonio	-Mantener la reserva anterior del puesto de trabajo referencia 6908 a favor de ***** desde el 08/06/2015.

33. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8767, en el Servicio de Patrimonio, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular desde el 08/06/2015 hasta el 14/05/2018 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período, dando por finalizado la comisión de servicios con fecha 14/05/2018.

Anulándose la posterior reserva de puesto de trabajo referencia número 8767, sustituyéndose por 7383 a favor de ***** en el puesto de trabajo referencia 8915 que ocupa actualmente desde el 15/05/2018.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
8767	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Patrimonio	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 hasta 14/05/2018 en situación comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período, dando por finalizado la comisión de servicios con fecha 14/05/2018.

Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
8767	Vacante y no reservada	Personal Técnico Superior AG A1-25-601-601	Servicio de Vivienda Sección Administrativa	Procede iniciar provisión del puesto de trabajo por encontrarse vacante y no reservada a funcionario de carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
7383	Ocupada interina ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Contratación	-Mantener la reserva anterior del puesto de trabajo referencia 7383 desde 08/06/2015 hasta el 14/05/2018, a favor de ***** -Dejar sin efecto la posterior reserva de puesto de trabajo referencia número 8767, sustituyéndose por 7383 a favor de ***** en el puesto de trabajo referencia 8915 que ocupa actualmente desde el 15/05/2018.

34. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D. ***** en el puesto de trabajo de Secretaria Jurat Tributari (TD), ref. 8653, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular desde el 08/06/2015 hasta el 14/05/2018 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período dando por finalizado la comisión de servicios con fecha 14/05/2018.

Ref.	Funcionario de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
8653	***** *****	Secretaria Jurat Tributari (TD) A1-25-601-601	Jurado Tributario	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo desde el 08/06/2015 hasta 14/05/2018 en situación comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese periodo, dando por finalizado la comisión de servicios con fecha 14/05/2018.

Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
8653	Vacante	Secretaria Jurat Tributari (TD) A1-25-601-601	Jurado Tributario	No procede iniciar provisión del puesto de trabajo, ya que, aunque actualmente se encuentra vacante, como consecuencia de las nuevas funciones a asumir por la Secretaria del Jurado Tributario, se creó una nueva Unidad Administrativa -Jefatura de Servicio- que ha asumido esas funciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
7649	Ocupada mejora empleo ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Innovación	-Mantener la reserva anterior del puesto de trabajo referencia 7649 desde 08/06/2015 hasta el 14/05/2018 en la ocupación del puesto 8653 a favor de *****

35. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 78, en el Servicio Fiscal Gastos, Sección del Gasto de Personal, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular a partir del 08/06/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período.

Ref.	Funcionario de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
78	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio Fiscal Gastos Sección del Gasto de Personal	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo a partir del 08/06/2015 será en situación comisión de servicios y como no titular, reservándose otro puesto de trabajo de puesto de trabajo que tuviera durante ese período

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
78	Ocupada en comisión de servicios por ***** funcionario de carrera número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio Fiscal Gastos Sección del Gasto de Personal	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
37	Vacante y quedará anulada la actual reserva a favor de ***** por ejecución de sentencia	TAG A1-20-210-210	Servicio de Actividades	Mantener la reserva anterior del puesto de trabajo referencia 37 desde el 08/06/2015 a favor de ***** en el tramo del puesto de trabajo referencia 78.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



36. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 90, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal Marítim, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular desde el 08/06/2015 hasta el 06/12/2016 será en situación de comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese período, dando por finalizado la comisión de servicios con fecha 06/12/2016.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
90	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana Junta Municipal Marítim	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo a desde el 08/06/2015 hasta el 06/12/2016 será en situación comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese periodo, dando por finalizado la comisión de servicios con fecha 06/12/2016.

Configuración actual por modificación/adaptación del puesto de trabajo				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo Ofertada	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
90	Ocupada por mejora de empleo por ***** funcionaria de carrera número *****	Personal Técnico Superior AG A1-24-210-210	Servicio de Cultura Festiva	No procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por no tratarse de jefatura de sección (TD)

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
60	Ocupada interina *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Sociedad de la Información Sección Registro General	Mantener la reserva anterior del puesto de trabajo referencia 60 desde el 08/06/2015 hasta el 06/12/2016 a favor de ***** fecha de finalización de la comisión de servicios

37. Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios de D. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 6274, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal d'Exposició, Baremo Retributivo A1-25-601-601, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular a partir del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



08/06/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular, no siendo posible mantener la reserva anterior puesto de trabajo referencia 8 por estar ocupada en adscripción provisional, por lo que procede en aplicación de los criterios adoptados reservar el puesto de trabajo referencia 7746 a favor de *****

Id. document: WWDq 8TAO L9c7 xPO4 I9W7 g628 HIK=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref.	Funcionario de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
6274	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana Junta Municipal d'Exposició	Dejar sin efecto la finalización de la comisión de servicios aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo a partir del 08/06/2015 será en situación comisión de servicios y como no titular, manteniendo la reserva de puesto de trabajo que tuviera durante ese periodo

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
6274	Ocupada en comisión de servicios por *****, funcionario de carrera número *****	Secretario/a Junta Municipal Distrito (TD) A1-25-462-462	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana Junta Municipal de Exposición	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios.

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
7746	Ocupada por interina ***** Núm. Funcionaria *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Gestión Tributaria Integral	No es posible mantener la reserva anterior puesto de trabajo referencia 8 por estar ocupada en adscripción provisional, por lo que procede en aplicación de los criterios adoptados reservar el puesto de trabajo referencia 7746 a favor de *****.

Segundo. Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo de provisión de puestos de trabajo mediante el correspondiente concurso específico para aquellos puestos de trabajo que después de la ejecución de sentencia resulten, -de conformidad con lo dispuesto el extremo 24 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo en relación con el artículo 100.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y el artículo 38.4 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana-, de dirección, coordinación o asimiladas, y ocupados en comisión de servicios, adscripciones provisionales o vacante no reservada a funcionario de carrera, que se indican en la siguientes tabla:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	REF.	SERVICIO	SECCIÓN
1	78	FISCAL GASTOS	DEL GASTO DE PERSONAL
2	1668	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	ADMINISTRATIVA TECNOLOG. INNOVACIÓN
3	8770	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	OF. ATENCIÓN CIUDADANA (TABACALERA)
CI 4	16	CONTRATACIÓN	OBRAS Y SERVICIOS REDAC Y DIR.
5	6362	CONTRATACIÓN	CONTRATOS DE SERVICIOS Y CONCESIONES SR
6	8612	CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	SECCIÓN 2
7	8086	CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	SECCIÓN 5
8	36	GESTIÓN URBANÍSTICA	ADMVA. EJEC. PROG. ACTUAC. INTEG. II (REPARC)
9	190	PATRIMONIO	
10	8443	PATRIMONIO	
11	4300	POLICÍA LOCAL	UNIDAD ADMVA. POLICÍA LOCAL I
12	2591	POLICÍA LOCAL	UNIDAD ADMVA. POLICÍA LOCAL II
13	6363	JARDINERÍA	ADMINISTRATIVA DE JARDINERÍA
14	8205	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y ANALISIS MEDIOAMBIENTALES	ADMVA. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA
15	8618	PLAYAS	ADMVA. PLAYAS
16	3421	FIESTAS Y CULTURA POPULAR	DE FIESTAS Y CULTURA POPULAR
17	905	PERSONAL	ACCESO FUNC. PÚBLICA Y PROVISIÓN PUESTOS TRABAJO II
CI 18	5916	ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS	ADMVA. SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
19	44	OFIC. SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES Y RELACIONES DEFENSOR DEL PUEBLO Y SINDIC GREUGES	
20	6274	DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	JUNTA MUNICIPAL D'EXPOSICIÓN
21	8062	DISCIPLINA URBANÍSTICA	ÓRDENES DE EJECUCIÓN
22	8180	PROYECTOS URBANOS	ADMV. PROYECTOS URBANOS
23	8767	VIVIENDA	SECCION ADMINISTRATIVA
24	8384	DEPORTES	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



25	8722	CEMENTE RIOS	ADMINISTRATIVA CEMENTERIOS."
----	------	--------------	------------------------------

97. (E 37)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2015-000566-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa complir la Sentència núm. 143, de 18 de maig de 2016, del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5 de València.			

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015 se aprobaron las bases específicas para proveer ocho puestos de trabajo Jefatura de Sección (TD) (expediente número 01101/2015/0254/00), correspondiente a los puestos de trabajo señalados en la siguiente tabla:

REF.	SERVICIO	SECCIÓN
7650	CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES Y SUS INFRAESTRUCTURAS	ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN
7795	SANIDAD	ADMINISTRATIVA DE SANIDAD
7797	OFICINA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
8438	CICLO INTEGRAL DELA GUA	ADMINISTRATIVA
8617	EMPLEO	PROGRAMAS PARA FORMACIÓN Y EL EMPLEO
49	CONTABILIDAD	COORDINACIÓN INFORMACIÓN CONTABLE
8611	CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	SECCIÓN I
6562	FIESTAS Y CULTURA POPULAR	ADMINISTRATIVA DE FIESTAS Y CULTURA POPULAR

Segundo. Posteriormente como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo de provisión de puestos de trabajo (expediente número 01101/2015/0254), de conformidad con las bases aprobadas, se han adoptado los siguientes acuerdos y resoluciones:

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2015 por el que se designan nominalmente el personal funcionario de carrera que componen la Comisión de Valoración para provisión de los citados puestos de trabajo con categoría de técnico de administración general aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/03/2015.

2. Resolución del teniente de alcalde de Personal de fecha 05/05/2015, número P-661, por la que se declara, en virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, el personal admitido en la convocatoria para la provisión definitiva.

3. Finaliza el procedimiento administrativo de provisión depuestos de trabajo mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015 por el que se adscriben definitivamente y como titulares, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos para la provisión de ocho puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD) a las siguientes funcionarios de carrera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 7797, en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, baremo retributivo A1-25-601-601.

2. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 6562, en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular, Sección Administrativa de Fiestas y Cultura Popular, baremo retributivo A1-25-601-601.

3. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8438, en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, Sección Administrativa Ciclo Integral del Agua, baremo retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

4. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8611, en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, Sección 1, baremo retributivo A1-25-601-601.

5. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 49, en el Servicio de Contabilidad, Sección Coordinación Información Contable, baremo retributivo A1-25-601-601.

6. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8617, en el Servicio de Empleo, Sección Programas para la Formación y el Empleo, baremo retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

7. D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 7650, en el Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras, Sección Administrativa de Transportes y Circulación, baremo retributivo A1-25-601-601.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 1 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

'De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal se acuerda quedar enterada de la sentencia n.º. 143, de fecha 18 de mayo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º. Cinco de València, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PA n.º. 308/15 interpuesto por CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES FEDERACIÓN LOCAL DE VALENCIA contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2015 por el que se aprueban las bases específicas para la provisión definitiva de 36 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) y 1 de Secretaría del Jurado Tributario (TD) y el acuerdo de 6 de marzo de 2015 para cubrir 8 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) con categoría de técnico de administración general, toda vez que dicho pronunciamiento ha sido confirmado por sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º. 128, de fecha 20 de febrero de 2019 que desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de València. Con imposición de costas al Ayuntamiento en apelación por importe de 800 euros por todos los conceptos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La Asesoría Jurídica Municipal en fecha 5 de marzo de 2019, a la vista de que la Resolución judicial citada contiene procedimientos estimatorio parcial de las pretensiones de la parte actora, solicita del Servicio de Personal que, instrumente las actuaciones que, en su caso, se entiendan procedente al efecto de su cumplimiento en la forma y términos que en ella se consignan, llevándola puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el Fallo (artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

Quinto. Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València se presenta en el registro general de entrada en fecha 13/05/2019, escrito en el que comunica la firmeza de la sentencia dictada el 18/05/2016 y requiere se lleve a efecto la sentencia, practicándose lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Sexto. Por decreto de la delegada de Organización y Gestión de Personas, de fecha 10/09/2019, se remitió copia del informe propuesta de acuerdo a los/las interesados/as, concediéndoles el plazo de diez días para que tomasen vista del expediente y alegasen y presentasen los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Séptimo. Por ***** se presenta escrito en el registro general de entrada en fecha 04/10/2019 solicitando modificar la situación de adscripción provisional en la que se le declara tras la ejecución de la sentencia por tener reservado un puesto de trabajo derivado de los servicios especiales en el momento anterior al concurso anulado.

Octavo. Como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas por D^a. *****, se remitió copia del informe propuesta de acuerdo a la interesada por la modificación, concediéndole el plazo de diez días para que tomase vista del expediente y alegasen y presentasen los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, no presentado alegación alguna en el plazo concedido al efecto.

Noveno. Se han producido modificaciones en algunas de las situaciones administrativas de las personas afectadas por la ejecución de sentencia, debido principalmente, al tiempo transcurrido desde la fecha de emisión del informe propuesta inicial y a la detección de algún error material, que ha motivado alguna modificación de la propuesta definitiva de ejecución de sentencia respecto de la propuesta inicial.

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto al carácter de las sentencias y resoluciones judiciales, el artículo 118 de la CE señala que: 'Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto'. En sentido parecido, el artículo 17,2 de la Ley 6/1985, de julio, del Poder Judicial 'Las administraciones públicas, las autoridades, los funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes, añadiendo el aptdo. 1 de su art. 18 que aquellas (las resoluciones) solo podrán dejarse sin efecto en virtud de los recursos previstos en las leyes'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En cuanto al ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, esta corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 CE). En parecido sentido expresa la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a cuyo tenor 'el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales' (art. 2.1).

En el presente caso, el Juzgado ha resuelto estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Confederación General de Trabajadores (Federación Local de Valencia), y en consecuencia, declarar la nulidad del acuerdo de 6 de marzo de 2015 para cubrir 8 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) con categoría de técnico de administración general. Pues de lo contrario, tal y como tiene declarado el Tribunal Constitucional en Sentencia nº. 211/2013, de 16 de diciembre, 'el derecho a la ejecución de Sentencias forma parte del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), ya que, en caso contrario, las decisiones judiciales y los derechos que en ellas se reconocen no serían más que meras declaraciones de intenciones y, por tanto, no estaría garantizada la efectividad de la tutela judicial (FJI)'.
La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero, y en el segundo que *'La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado'*.

Segundo. El artículo 49.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que bajo el título de 'Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos' dispone en el apartado primero que *'La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero'*, y en el segundo que *'La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado'*.

En el presente supuesto, dado que todos los acuerdos y resoluciones son dependientes y consecuencia del procedimiento administrativo para provisión de puestos de trabajo aprobado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 6 de marzo de 2015 (expediente número 01101/2015/0254), ahora declarado nulo por la Sentencia 143, de 18 de mayo de 2016, de Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cinco y confirmada por sentencia de la Sección Segunda e la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 128, de fecha 20 de febrero de 2019, implica por extensión, la nulidad de todos ellos, puesto que de no existir el acto aprobatorio de las bases, los actos administrativos posteriores no hubieran sido dictados.

Tercero. Artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que bajo el título de 'Conservación de actos y trámites' dispone que *'El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción'*.

Cuarto. Los efectos de la declaración de nulidad de pleno derecho se retrotraen al momento en el que el acto se produce, conllevando la ineficacia de los ulteriores actos que traen causa del que se ha declarado nulo.

Quinto. El artículo 104.1.a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública de la Comunidad Valenciana que establece que la comisión de servicios es una forma temporal de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



provisión de puestos de trabajo que procede cuando se encuentren pendientes de su provisión definitiva.

Sexto. El artículo 105.1 y 5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública de la Comunidad Valenciana al disponer que *'la adscripción provisional es una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede en los siguientes casos:*

a) *Cuando el personal funcionario cese en su puesto de trabajo sin obtener otro por ninguno de los sistemas previstos en el presente título.*

b) *Por reingreso al servicio activo.*

c) *Por rehabilitación de la condición de personal funcionario'.*

Y en su apartado 5º que dispone que *'el puesto asignado con carácter provisional, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria solicitando, al menos, el puesto que ocupa provisionalmente. Si no concurriera, quedará en excedencia voluntaria por interés particular'.*

Séptimo. El artículo 100.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana al disponer que *'Cuando así esté establecido en la relación de puestos de trabajo o en el correspondiente instrumento de ordenación y en las correspondientes convocatorias, será aplicable el sistema de concurso específico ...'*, en relación con el artículo 38.4 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el extremo 24 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Octavo. En conclusión, la declaración de nulidad plena de las bases de provisión de trabajo implica también la nulidad de todos los actos administrativos emitidos que no hubieran sido dictados de no existir el acto administrativo declarado nulo, y la conservación, en principio, de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, y realizar las actuaciones oportunas para regularizar la situación administrativa generada en cada uno de los supuestos de hecho.

En consecuencia, procede dejar sin efecto todas las adscripciones definitivas y como titulares aprobadas por el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, teniendo en cuenta, con carácter general, las siguientes criterios a la hora de proceder a la regularización de las diferentes situaciones administrativas generadas, todo ello, de conformidad con los principios administrativos de economía y eficacia administrativa, autonomía local y autoorganización municipal:

I. Puestos de trabajo que cuya configuración no queda afectada por la ejecución de sentencia.

Mantener la configuración actual de los puestos de trabajo afectados por la sentencia que por distintas circunstancias quedaron vacantes con carácter posterior a la finalización del concurso, y que en base al principio de autonomía local y de autoorganización municipal fueron modificados o transformados para adaptarlos a las necesidades de la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Personal que ocupaba antes de concurso el mismo puesto de trabajo que ocupa actualmente afectado por la ejecución de sentencia.

El personal funcionario de carrera que actualmente se encuentra ocupando el mismo puesto de trabajo que desempeñaban con anterioridad a la adscripción definitiva ahora dejada sin efecto, se retrotraerán a sus anteriores comisiones de servicio o adscripciones provisionales, permaneciendo en los puestos de trabajo y en la situación administrativa correspondiente.

III. Personal que ocupa actualmente puestos de trabajo distintos a los afectados por la ejecución de sentencia.

El personal funcionario de carrera que actualmente se encuentra ocupando puestos de trabajo distintos a los que quedaron adscritos definitivamente como consecuencia del concurso de méritos declarado nulo, motivado, en unos casos, por haber participado posteriormente en procedimientos de provisión de puestos de trabajo, o en otros, se encuentren, por distintas razones, en otras situaciones administrativas o por cualquier otra circunstancia, permanecerán, en principio, unos en sus adscripciones actuales y en el puesto de trabajo que actualmente desempeñan, y en otros, en las situaciones administrativas legalmente declaradas, reservándose, en su caso, los puestos de trabajo que corresponda según el resultado de su situación administrativa siguiendo el criterio de asignación indicado en el apartado V del presente ordinal.

IV. Personal que ocupa el mismo puesto de trabajo afectado por la ejecución de sentencia pero que no ocupaba el mismo con anterioridad al concurso de méritos declarado nulo.

El personal que actualmente se encuentra desempeñando sus funciones en los puestos de trabajo cuyo concurso de méritos para provisión definitiva ha sido declarada nula por la sentencia que se ejecuta, pero no ocupaba el mismo con anterioridad a la adscripción definitiva, procederá realizar nombramiento en comisión de servicios o adscripción provisional, según corresponda, en atención a la situación en el momento en que se ocuparon las plazas por el concurso anulado con los efectos oportunos desde la fecha de incorporación de la adscripción definitiva declarada nula, realizándose la correspondiente reserva de puesto de trabajo dependiendo del tipo de nombramiento efectuado.

V. Criterios para la asignación de los puestos de trabajo a reservar al personal afectado por ejecución de sentencia.

El período de tiempo que el personal ha ocupado el puesto de trabajo como titular, que ahora se deja sin efecto, se entenderá que lo han ocupado en situación de comisión de servicios, adscripción provisional, o la que corresponda, manteniendo las reservas de los puestos de trabajo que tuvieran anteriores a la adscripción definitiva durante el citado período para las personas que se encuentran en comisión de servicios, con excepción de los puestos de trabajo que dada la configuración actual no puedan ser objeto de reserva, en cuyo caso, se reservará puesto de trabajo de la misma categoría que esté vacante, aunque se encuentre actualmente ocupado por funcionario interino o provisionalmente por mejora de empleo por orden en el tiempo al de su ocupación mediante el correspondiente nombramiento.

VI. Conservar los actos administrativos con eficacia finalizada y cuya regularización no modificaría la actual situación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los principios de eficacia, economía administrativa conservar aquellos actos administrativos cuya eficacia ha finalizado, y cuya regularización no modificaría la actual situación administrativa individualizada de cada una de los funcionarios afectados por la ejecución de la sentencia y de la configuración de cada uno de los puestos de trabajo afectados.

VII. Iniciar de procedimientos de provisión por concurso de méritos.

Iniciar procedimiento administrativo de provisión de puestos de trabajo mediante el correspondiente concurso específico para aquellos puestos de trabajo que después de la ejecución de sentencia resulten, de conformidad con lo dispuesto en el extremo 24 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, de dirección, coordinación o asimiladas y ocupados en comisión de servicios, adscripciones provisionales o vacante no reservada a funcionario de carrera.

Noveno. La ejecución de sentencia no supone modificación respecto la configuración actual de los puestos de trabajo y el desempeño de las funciones por parte de las funcionarios a ellos adscritos, por lo que, no supone modificación de gasto presupuestado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Cumplir la Sentencia número 143, de 18 de mayo de 2016, de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco estimatoria parcial del Recurso PA número 308/2015, confirmado por Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 128, de fecha 20 de febrero de 2019, interpuesto por la Confederación General de Trabajadores (Federación Local de Valencia) contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2015 aprobatorio de las bases específicas que regirán el concurso de méritos para la provisión definitiva de 8 puestos de trabajo de jefatura de sección (TD), en virtud de la cual, se declara la nulidad del acto recurrido y los posteriores y siguientes actos y acuerdos consecuencia del desarrollo posterior procedimiento de provisión de puestos de trabajo:

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2015 por el que se designan nominalmente el personal funcionario de carrera que componen la Comisión de Valoración para provisión de los citados puestos de trabajo con categoría de técnico de administración general aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/03/2015.

2. Resolución del teniente de alcalde de Personal de fecha 05/05/2015, número P-661, por la que se declara, en virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, el personal admitido en la convocatoria para la provisión definitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2015 por el que se adscriben definitivamente y como titulares, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos para la provisión de ocho puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD).

En consecuencia, dejar sin efecto todas las adscripciones definitivas y como titulares y consiguientes efectos aprobadas por el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/06/2015, siguiendo, con carácter general, los criterios de ejecución de sentencia señaladas en el ordinal octavo de los fundamentos de Derecho, cuyos resultados, -en relación, a cada una de las personas y a la configuración de cada uno de los puestos de trabajo, una vez ejecutada la sentencia o de las modificaciones posteriores realizadas para adaptarlos a las necesidades de la Corporación respectivamente, todo ello, previa consulta de los registros existentes en el Programa Informático Municipal 'Gestión de Personal', son los siguientes:

1. Adscribir provisionalmente a D. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 7797, en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, Baremo Retributivo A1-25-601-601, con efectos desde 08/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular, a partir del 08-06-2015 será en situación de adscripción provisional y como no titular.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
7797	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Oficina de Responsabilidad Patrimonial	Adscribir provisionalmente en el puesto de trabajo referencia 7797, con efectos desde el 08/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido, desde el 08/06/2015 como adscripción definitiva y como titular, será como adscripción provisional de servicios y como no titular.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
7797	Ocupada en comisión de servicios Por ***** Funcionario de carrera número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Oficina de Responsabilidad Patrimonial	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en adscripción provisional.

2. Reingresar al servicio activo, con efectos desde 08/06/2015 en el puesto de trabajo reservado referencia 46 de técnico superior administración general, y simultáneamente y con efectos desde el mismo 08/06/2015 nombrar en comisión de servicios a D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 6562, en el Servicio de Fiestas y Cultura Popular, Sección Administrativa de Fiestas y Cultura Popular, Baremo Retributivo A1-25-601-601, con efectos desde el 08/06/2015, en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular desde 08-06-2015 será en situación de comisión de servicios y no titular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
6562	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Cultura Festiva Sección Administrativa de Fiestas Cultura Popular	Nombrar en comisión de Servicios en el puesto de trabajo referencia 6562 desde el 08/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular desde 08-06-2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
6562	Ocupada en Comisión de Servicios por ***** Funcionaria de carrera número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Cultura Festiva Sección Administrativa de Fiestas Cultura Popular	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en adscripción provisional

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
46	Ocupada interina ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Actividades Sección Administrativa Zona Sur Adscripción temporal en Servicio de Jardinería	Reservar el puesto de trabajo referencia 46 a ***** que se encuentra ocupando el puesto 6562 en comisión de servicios desde el 08/06/2015.

3. Mantener la finalización de la Comisión de Servicios en el puesto de trabajo referencia 151 y la dejación de dejar sin efecto de la reserva de puesto de trabajo que tuviera, y nombrar en comisión de servicios a D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), referencia 8438, en el Servicio del Ciclo Integral del Agua, Sección Administrativa Ciclo Integral del Agua, Baremo Retributivo A1-25-601-601, con efectos desde 08/06/2018, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular, a partir del 08/06/2015 será en situación de comisión de servicios y como no titular reservándose el puesto de trabajo referencia 6504.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
8438	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio del Ciclo Integral del Agua Sección Administrativa Ciclo Integral del Agua	Nombrar en comisión de Servicios en el puesto de trabajo referencia 8438, con efectos desde el 08/06/2015, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido, desde el 08/06/2015 como adscripción definitiva y como titular, será en comisión de servicios y como no titular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
8438	Ocupada en comisión de servicios Por ***** Funcionaria de carrera número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio del Ciclo Integral del Agua Sección Administrativa Ciclo Integral del Agua	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios.

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
6504	Ocupada interina ***** Nº. Func. *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Tesorería	Mantener la reserva del puesto de trabajo referencia 6504 a favor de ***** desde el 08/06/2015 en el puesto que actualmente ocupa 8438

4. Mantener la adscripción provisional temporal de ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8611, hasta el 18/02/2019, y el periodo que ha ocupado el citado puesto de trabajo con adscripción definitiva y como titular será como adscripción provisional y como no titular en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, Sección 1, baremo retributivo A1-25-601-601.

Dejar sin efecto el nombramiento de Comisión de Servicios de D. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura de Servicio (TD), ref. 9092, en la Sección Administrativa del Gabinete de Comunicaciones, del Servicio Gabinete de Comunicaciones, baremo retributivo A1-27-609-609, con efectos desde 19/02/2019, adscribiéndose provisionalmente, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en comisión de servicios será en adscripción provisional, dejando sin efecto en consecuencia la reserva del puesto de trabajo referencia 8611.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
8611	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio Central de Procedimiento Sancionador Sección 1	-Mantener la adscripción provisional de la ***** en el puesto de trabajo referencia 8611 hasta el 18/02/2019 en el Servicio Central de Procedimiento Sancionador, Sección I - El período de tiempo que ha permanecido en adscripción definitiva y como titular en el servicio Central de Procedimiento Sancionador Sección I, desde 08-06-2015 hasta el 18/02/2019 será en situación de adscripción provisional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
9092	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-27-609-609	Servicio Central de Procedimiento Sancionador Sección I	- Dejar sin efecto el nombramiento de Comisión de Servicios de D. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura de Servicio (TD), ref. 9092, en la Sección Administrativa del Gabinete de Comunicaciones, del Servicio Gabinete de Comunicaciones, Baremo Retributivo A1-27-609-609, con efectos desde 19/02/2019, adscribiéndose provisionalmente, y en consecuencia, el período de tiempo que ha permanecido en comisión de servicios será en adscripción provisional desde el 19/02/2019.

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
8611	Vacante y no reservada a funcionario/a de carrera	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio Gabinete de Comunicaciones. Sección Administrativa del Gabinete de Comunicaciones	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios.

Configuración actual del puesto de trabajo que volvería a quedar reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
8611	Vacante y reservada a Funcionaria de Carrera ***** n.º *****.	TAG A1.25.601.601	Servicio Central de Procedimiento Sancionador Sección I	Dejar sin efecto la reserva a favor de ***** al dejar sin efecto la actual Comisión de Servicios del puesto 9092, y nombrarse en adscripción provisional desde 19/02/2019.

5. Nombrar en comisión de servicios a D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 49, en el Servicio de Contabilidad, Sección Coordinación Información Contable, baremo retributivo A1-25-601-601, con efectos desde 08/06/2015, y en consecuencia, el período desde el 08/06/2015 hasta el 11/06/2018, será en situación administrativa de comisión de servicios y como no titular.

Dejar sin efecto la reserva de puesto de trabajo de la referencia 49 de la actual comisión de servicios del puesto de trabajo referencia 1063, reservándose y sustituyéndose por el puesto de trabajo referencia 4234, todo ello, con efectos desde el 30/10/2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
49	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Contabilidad. Sección Coordinación Información Contable.	-Nombrar en Comisión de Servicios en el puesto de trabajo referencia 49 desde el 08/06/2015, y en consecuencia, el período hasta 11/06/2018 será en Comisión de Servicios, fecha en que se da por finalizada la Comisión de Servicios, reservándose el puesto de trabajo referencia 4234 durante el citado periodo.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
1063	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-27-609-609	Servicio de Formación y Empleo Sección Administrativa de Empleo y Emprendimiento.	Y mantener la actual comisión de servicios en la referencia 1063 adscrita orgánicamente en el Servicio de Empleo y Emprendimiento, y en consecuencia anular la actual reserva del puesto de trabajo referencia 49, sustituyéndose la reserva por el puesto de trabajo referencia 4234

Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
49	Ocupada en comisión de servicios por interina Por ***** Funcionaria de carrera número *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Contabilidad. Sección Contabilidad del Gasto	Procede iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios por interina y ahora sin reserva por ejecución sentencia.
1063	Ocupada en Comisión de Servicios por ***** Núm. Funcionaria de carrera *****	Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio A1-27-609-609	Servicio de Empleo y Emprendimiento Sección Administrativa de Empleo y Emprendimiento	No procede iniciar provisión mediante concurso de méritos, por encontrarse integrada ya en concurso aprobado por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 12 y 18 de abril de 2019 y no formar parte del procediendo anulado por sentencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración actual del puesto de trabajo reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
197	Vacante y reservada a ***** Nº. Func. *****	TAG A1-20-210-210	Servicio de Contabilidad	Mantener la reserva del puesto de trabajo referencia 197 a favor de ***** desde el 23-10-2018
4234	Ocupada por interino *****. Nº. Funcionario *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Drogodependencias	Reservar a favor de ***** que ocupa el puesto de trabajo referencia 1063, con efectos desde el 30/10/2018

6. Mantener la finalización de la Comisión de Servicios en el puesto de trabajo referencia 111 y la dejación de dejar sin efecto de la reserva de puesto de trabajo que tuviera, y nombrar en comisión de servicios a D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8617, en el Servicio de Empleo, Sección Programas para la Formación y el Empleo, baremo retributivo A1-25-601-601, finalizando su comisión de servicios, con efectos desde 08/06/2015, y en consecuencia el período desde el 08/06/2015 hasta el 18/12/2017, será en comisión de servicios y como no titular, reservándose durante ese período el puesto de trabajo referencia 131.

Dejar sin efecto la reserva de puesto de trabajo de la referencia 8617 de la actual comisión de servicios del puesto de trabajo referencia 6596, reservándose y sustituyéndose por el puesto de trabajo referencia 131, todo ello, con efectos desde el 22/03/2018.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
8617	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Contabilidad Sección Coordinación Información Contable.	-Nombrar en Comisión de Servicios en el puesto de trabajo referencia 8617 desde el 08/06/2015, y en consecuencia, el período hasta 18/12/2017 será en Comisión de Servicios, fecha en que se da por finalizada la Comisión de Servicios, reservándose durante este período el puesto de trabajo referencia 131

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
6596	***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-462-462	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana. Junta Municipal de Ciutat Vella	Mantener la actual comisión de servicios en la referencia 6596 adscrita orgánicamente en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Junta Municipal de Ciutat Vella, y en consecuencia anular la actual reserva del puesto de trabajo referencia 8617, sustituyéndose la reserva por el puesto de trabajo referencia 131

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
8617	Vacante y no reservada por anulación de la reserva como consecuencia de la ejecución de sentencia	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Empleo y Emprendimiento Sección Administrativa de Empleo y Emprendimiento	Procedería iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse vacante y no reservada a funcionario de carrera una vez ejecutada la sentencia

Configuración actual del puesto de trabajo reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
8617	- Vacante -Y no reservada como consecuencia de ejecución de sentencia	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Empleo y Emprendimiento Sección Administrativa de Empleo y Emprendimiento	-Dejar sin efecto la reserva del puesto de trabajo referencia 8617 a favor de ***** durante el periodo de la Comisión de Servicios del puesto de trabajo 6596, desde 08/06/2015 hasta 18/12/2017, sustituyéndose por el puesto de trabajo referencia 131.
131	Ocupada por interina ***** Nº. Funcionaria *****	TAG A1-24-210-210	Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación	-Reservar a favor de *****, que ocupa el puesto de trabajo referencia 6596, con efectos desde el 22/03/2018

7. Nombrar en Comisión de Servicios a D^a. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 7650, en el Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras, Sección Administrativa de Transportes y Circulación, baremo retributivo A1-25-601-601, con efectos desde 08/06/2015, y en consecuencia el período desde esa fecha, se entenderá ocupado en comisión de servicios, reservándose, de conformidad con los criterios de ejecución de sentencia el puesto de trabajo referencia número 5812.

Ref.	Funcionaria de Carrera Número	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Resultado ejecución de sentencia
7650	***** Núm Funcionaria *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Contabilidad Sección Coordinación Información Contable.	-Nombrar en Comisión de Servicios en el puesto de trabajo referencia 7650 desde el 08/06/2015, y en consecuencia, desde esa fecha se entenderá en Comisión de Servicios, reservándose el puesto de trabajo referencia 5812, de acuerdo con los criterios generales de ejecución de sentencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Configuración puesto de trabajo ejecutada sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	Iniciar provisión puesto de trabajo
7650	Ocupada en comisión de servicios por funcionaria de carrera número ***** *****	Jefatura Sección (TD) A1-25-601-601	Servicio de Movilidad Sostenible Sección Administrativa de Transportes y Circulación	Procedería iniciar provisión mediante concurso de méritos por encontrarse ocupada en comisión de servicios y sin reserva una vez ejecutada la sentencia

Configuración actual del puesto de trabajo reservado por declarar nulo de pleno derecho la adscripción definitiva por ejecución de sentencia				
Ref.	Situación	Puesto de Trabajo/ Baremo Retributivo	Servicio adscripción orgánica	RESULTADO POR DEJAR SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA
5812	Ocupada por interina ***** Núm. Funcionaria *****	TAG A1-24-210-210	Servicio del Ciclo Integral del Agua	Reservar, en aplicación de los criterios de ejecución de sentencia, a favor de ***** el puesto de trabajo referencia 5812, en el puesto de trabajo 7650 que ocupará actualmente en comisión de servicios como consecuencia de ejecución de sentencia.

Segundo. Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo de provisión de puestos de trabajo mediante el correspondiente concurso específico para aquellos puestos de trabajo que después de la ejecución de sentencia resulten, -de conformidad con lo dispuesto el extremo 24 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo en relación con el artículo 100.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y el artículo 38.4 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana-, de dirección, coordinación o asimiladas, y ocupados en comisión de servicios, adscripciones provisionales o vacante no reservada a funcionario de carrera, que se indican en la siguientes tabla:

ORDEN	REF.	SERVICIO	SECCIÓN
1	7650	CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES Y SUS INFRAESTRUCTURAS	ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN
2	7797	OFICINA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
3	8438	CICLO INTEGRAL DELA GUA	ADMINISTRATIVA
4	8617	EMPLEO	PROGRAMAS PARA FORMACIÓN Y EL EMPLEO
5	49	CONTABILIDAD	COORDINACIÓN INFORMACIÓN CONTABLE
6	6562	FIESTAS Y CULTURA POPULAR	ADMINISTRATIVA DE FIESTAS Y CULTURA POPULAR
7	8611	CENTRAL DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	SECCION I."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



98. (E 38)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004163-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la pròrroga de la comissió de servicis de dos agents de la Policia Local.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant decret de data 2 d'octubre de 2019 de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos es va disposar:

'Per decret de data 18 d'octubre de 2018, es van iniciar els tràmits conduents a la cobertura de places vacants d'agent de la policia local mitjançant l'adscripció en comissió de servicis de funcionaris de carrera d'eixa categoria pertanyents a la plantilla de la policia local d'altres municipis de la Comunitat Valenciana, ateses les necessitats de personal manifestades al seu moment per la tinent d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Seguretat Ciutadana, i segons l'orde establert a la baremació definitiva que es va aprovar amb la borsa constituïda a tal efecte per decret de 23 de febrer de 2018, resultant adscrits en comissió de servicis, amb la conformitat dels interessats i prèvia autorització dels respectius ajuntaments d'origen, 6 agents als llocs de treball d'agent de policia local referències 1943, 7129, 2389, 2264, 6029 i 1775, per un termini d'un any.

Mitjançant nota interior de data 30 de setembre de 2019 del comissari principal cap de la Policia Local s'indica: 'Trobant-se els agents de Policia Local que a continuació es detallen, exercint les seues funcions en aquest Ajuntament de València, mitjançant adscripció temporal en comissió de serveis al lloc d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) i finalitzant el període autoritzat per a la citada comissió de serveis els pròxims 17 i 18 de desembre de 2019, prec es realitzen els tràmits necessaris per a procedir a la pròrroga de la mateixa amb efectes a partir del 18 i 19 de desembre de 2019, pel termini d'un any més, tenint en compte la urgent necessitat que continuen proveïts els llocs de treball i l'acreditada experiència i professionalitat d'aquests, plenament demostrada durant l'acompliment de les seues funcions'.

Atenent l'esmentada petició, inicien-se pel Servici de Personal de l'Ajuntament de València els tràmits necessaris per a procedir a la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis dels funcionaris de carrera dels diferents ajuntaments, els quals van ser adscrits en comissió de servicis als llocs de treball abans referenciats, fins a esgotar el termini màxim de durada de dos anys de les comissions de servicis a llocs de treball la forma de provisió dels quals és el concurs de mèrits, segons es disposa a l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, sent a càrrec d'aquest Ajuntament les retribucions meritades en el període anteriorment referenciat'.

Segon. Per oficis de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos d'esta Corporació es va sol·licitar als Ajuntaments d'Alboraia, Albal, l'Alcúdia i Onda l'autorització de l'esmentada pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis en esta Corporació, sent denegades les peticions per part dels Ajuntaments d'Albal, l'Alcúdia i Onda i sent autoritzada la sol·licitud de pròrroga per resolucions del Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament d'Alboraia de data 23 d'octubre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Terçer. De conformitat amb el que disposa l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, així com el que disposa l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés, provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'administració general de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servei, per la qual cosa, durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, la interessada continuarà sent retribuïda per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Quart. Els llocs de treball referències 2389 i 1943, per als que s'ha sol·licitat l'autorització de la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis, compten amb una dotació de 12 mesos en el Pressupost del 2019, i amb un barem retributiu C1.16.955.955 que implica incompatibilitat, ascendint el gasto en el període comprés entre el 17 i el 31 de desembre de 2019, pel que fa al lloc de treball 2389, a la quantitat de 1.858,68 euros, i a la quantitat de 1.752,72 euros, en el període comprés entre el 18 i el 31 de desembre de 2019, pel que fa al lloc de treball referència 1943, i havent estat autoritzat i disposat gasto per a eixe període, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12105 i 16000, s'estima, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, amb les modificacions de la retenció inicial dutes a terme als expedients E-01101-2019-001939-00 i E-01101-2019-003090-00, regularitzant el mateix, mitjançant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per import de 419,49 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12003, 12006 i 16000, segons es detalla a l'operació de gastos 2019/988 formulada a l'efecte.

Cinqué. La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, el qual estableix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de concurs, com és el cas del lloc de treball ref. 1008, un període màxim de dos anys. En este sentit, el Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General recorda en els distints informes de fiscalització per adscripció en comissió de servei que l'esmentada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Sisé. És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Prorrogar, pel termini d'un any i des del dia 17 de desembre de 2019, l'adscripció en comissió de servicis del Sr. *****, funcionari de carrera de l'Ajuntament d'Alboraia, al lloc de treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 2389, de conformitat amb el que estableix l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, que contempla la possibilitat d'adscripció en comissió de servicis que s'interessa amb caràcter temporal, durant un termini màxim de dos anys en llocs de treball, com l'esmentat, la forma de provisió del qual és el concurs, i vista

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'autorització atorgada pel Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament d'Alboraia de data 23 d'octubre de 2019.

Segon. Prorrogar, pel termini d'un any i des del dia 18 de desembre de 2019, l'adscripció en comissió de servicis del Sr. *****, funcionari de carrera de l'Ajuntament d'Alboraia, al lloc de treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servici de Policia Local, referència 1943, de conformitat amb el que estableix l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, que contempla la possibilitat d'adscripció en comissió de servicis que s'interessa amb caràcter temporal, durant un termini màxim de dos anys en llocs de treball, com l'esmentat, la forma de provisió del qual és el concurs, i vista l'autorització atorgada pel Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament d'Alboraia de data 23 d'octubre de 2019.

Tercer. Les retribucions a percebre pels Srs. ***** i ***** continuaran sent abonades durant eixe període amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'art.74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, així com l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'administració general de l'Estat i provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'administració general de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, ajustant-se al barem retributiu C1.17.955.955 que implica incompatibilitat.

Són així mateix amb càrrec a esta Corporació l'abonament de les quotes mensuals d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent, a què els interessats estan afiliats.

Quart. Ascendint el gasto en el període comprés entre el 17 i el 31 de desembre de 2019, pel que fa al lloc de treball referència 2389, a la quantitat de 1.858,68 euros, i a la quantitat de 1.752,72 euros, en el període comprés entre el 18 i el 31 de desembre de 2019, quant a la referència 1943, existix crèdit suficient, en haver estat autoritzat i disposat gasto per a eixe període, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal i les modificacions d'esta dutes a terme als expedients E-01101-2019-001939-00 i E-01101-2019-003090-00, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12003, 12009, 12105 i 16000, es procedix a regularitzar el mateix, autoritzant i disposant gasto per import de 419,49.- euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12003, 12006 i 16000, segons es detalla a l'operació de gastos 2019/988."

99. (E 39)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer l'obligació de crèdit corresponent al preu just fixat per Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana per l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Palància.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de septiembre de 2016, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela 403,71 m² sita en la c/ Algar de Palancia, n.º. 7 destinada en el PGOU a Sistema Local de Espacios Libres, al cumplirse los requisitos del art. 104

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de la mercantil SARUMER, SL, (CIF B-96297197); rechazar la hoja de aprecio formulada por la interesada por un importe de 1.285.622,08 €, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal que la valora en la cantidad de 176.091,46 €, incluido el 5 % de afección, remitiéndose el expediente al Jurado Provincial de Expropiación para fijar el justiprecio, al haber sido rechazada expresamente por los interesados el importe de la hoja de aprecio.

Segundo. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 25 de octubre de 2016 fija el justiprecio de la parcela antes referida en 206.212,44 €, incluido el 5 % de afección. Dicho acuerdo fue recurrido por la propiedad en vía contencioso-administrativa ante el TSJCV.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de noviembre de 2016, acordó consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 25 de octubre de 2016 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela 403,71 m² sita en la c/ Algar de Palancia, n.º. 7 destinada en el PGOU a Sistema Local de Espacios Libres; propiedad al parecer de la mercantil SARUMER, SL, (CIF B-96297197), así como reconocer una obligación de crédito a favor de la citada mercantil, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de 206.212,44 € incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado Provincial de Expropiaciones referido a la expropiación de que traemos causa.

Cuarto. En fecha 21/12/2016 se levantó acta de pago y ocupación de la parcela objeto del expediente, abonándole al propietario el importe de 206.212,44 €.

Quinto. El TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en Sentencia de 27 de noviembre de 2019, estima parcialmente el recurso contencioso interpuesto, anula el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 25/10/2016 por el que se fijaba el justiprecio, fija nueva edificabilidad en virtud de la cual se deberá calcular el justiprecio.

Sexto. La OTE, a la vista de la Sentencia del TSJCV antes referida en informe de 09/12/2019, fija el justiprecio de la parcela de 403,71 m² sita en la c/ Algar del Palancia, 7, en 262.387,07 €, por lo que al habersele abonado el importe de 206.212,44 €, se adeuda a la propiedad la cantidad de 56.174,63 €.

Séptimo. Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 56.174,63 €, que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60000 (prop. 2019/6859; ítem 2019/207380; DO 2019/27540, RD 2019/8306) del Presupuesto de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, n.º. 613, de 27 de noviembre de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Reconocer una obligación de crédito a SARUMER, SL, (CIF B-96297197), por un importe de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (56.174,63 €) que adicionados a los 206.212,44 €, abonados anteriormente, suman 262.387,07 €, a que asciende el justiprecio calculado por la OTE por la expropiación de una parcela de 403,71 m² sita en la c/ Palancia, 7, conforme a los criterios fijados por el TSJCV en Sentencia de 27 de noviembre de 2019.

Segundo. Atender el gasto del citado importe de 56.174,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60000 (prop. 2019/6859; ítem 2019/207380; DO 2019/27540, RD 2019/8306) del Presupuesto de 2019, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos."

100. (E 40)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02701-2019-000692-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Fundació de la Comunitat Valenciana Aigües de València per al foment del consum responsable de l'aigua potable de la xarxa municipal.			

"HECHOS

1º. El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación del Ciclo Integral del Agua, se ha fijado como uno de sus objetivos prioritarios el impulso del consumo por parte de la ciudadanía del agua potable procedente de la red municipal como alternativa al consumo de agua embotellada; y ello con la finalidad de reducir, en la medida de lo posible, el impacto medioambiental negativo derivado de los envases de plástico que constituyen uno de los residuos más contaminantes y perjudiciales.

2º. La empresa Aguas de Valencia, SA, como socio privado de la empresa mixta local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, a través de la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia ha manifestado su voluntad de colaborar con este Ayuntamiento en la consecución del referido objetivo.

3º. Por la concejala delegada del Ciclo Integral del Agua se ha elevado moción para impulsar la formalización del oportuno convenio con la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, con objeto de fomentar el consumo responsable de agua potable procedente de la red municipal.

4º. Tal como consta en el artículo 3 de sus Estatutos (cuya copia obra en el expediente), la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia tiene como fin primordial la investigación sobre todo lo concerniente al ciclo integral del agua.

5º. A efectos de su oportuna aprobación, se ha procedido a la redacción del borrador del convenio a suscribir, en cuyo clausulado no se prevé ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento, así mismo, la formalización del convenio no comporta el tratamiento de datos de carácter personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6°. Obra en el expediente la memoria justificativa prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7°. A la vista de la observación contenida en el informe preceptivo emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, se ha procedido a la modificación de la redacción de la cláusula quinta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Ayuntamiento de València tiene atribuido por Ley (artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 35.2.1) y 34.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el abastecimiento domiciliario de agua potable. Se trata de un servicio de carácter esencial que tiene declarada la reserva en favor de las entidades locales conforme a lo previsto en el artículo 86 de la citada Ley 7/1985.

II. Según se desprende del artículo 5 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, tienen plena capacidad para celebrar contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

III. Artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye de su ámbito de aplicación los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados por dicha Ley o en normas administrativas especiales.

IV. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la regulación de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

V. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otras, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

En el mismo sentido, establece el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, en su artículo 21.e, la obligación para, entre otras entidades, el Ayuntamiento de València de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ésta al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VII. Artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de València, en el que se prevé que los convenios que celebre el Ayuntamiento requieren informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

VIII. De acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), la aprobación del convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración para el fomento del consumo responsable de agua potable de la red municipal, a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO RESPONSABLE DE AGUA POTABLE DE LA RED MUNICIPAL

En la ciudad de València, a

REUNIDOS

De una parte, en representación del Ayuntamiento de València, D^a. Elisa Valía Cotanda, concejala delegada del Ciclo Integral del Agua, facultada para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n^o. de fecha, y asistida por el vicesecretario general, D. José Antonio Martínez Beltrán.

De otra parte, D. Dionisio García Comín, en nombre y representación de la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, con domicilio en Gran Vía Marqués del Turia, n^o. 19-46005 València, CIF G96501481 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 129 (V), en su calidad de apoderado y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura otorgada, en fecha 10/04/2015, ante el notario de València, D. Fernando Pascual de Miguel.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin,

EXPONEN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. El Ayuntamiento de València tiene atribuido por Ley (artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 35.2.l) y 34.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el abastecimiento domiciliario de agua potable. Se trata de un servicio de carácter esencial que tiene declarada la reserva en favor de las entidades locales conforme a lo previsto en el artículo 86 de la citada Ley 7/1985.

II. La aparición de residuos plásticos no deseados en el medioambiente ha crecido exponencialmente en los últimos años causando un grave problema ecológico; siendo las botellas de plástico, muchas veces utilizadas para beber agua potable, uno de los residuos más contaminantes.

III. El agua de la red municipal de agua potable es la mejor alternativa para reducir el consumo de plástico asociado al agua embotellada y de esta forma limitar el impacto negativo de las botellas de plástico en el medioambiente.

IV. Desde diversas instituciones públicas, entre ellas el Parlamento Europeo, se está impulsando el uso del agua potable de red frente al consumo del agua embotellada en plástico, lo que en breve se traducirá en una serie de normas en tal sentido.

V. El Excmo. Ayuntamiento de València y el grupo Global Ómnium, a través de su empresa Aguas de Valencia, intervienen de forma directa en el servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable en la ciudad de València y propugnan a través de este convenio potenciar el consumo responsable del agua de grifo con el objeto de contribuir a reducir el creciente impacto medioambiental negativo causado por los residuos plásticos y emisiones de CO₂, lo que incide, igualmente, en la competencia municipal de medio ambiente urbano reconocida en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud, se articula el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El objeto de este convenio de colaboración es fomentar el consumo responsable de agua potable de la red municipal en la ciudad de València.

Segunda. La Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia aportará 60.000 euros durante el ejercicio 2020 para la realización de las acciones acordadas por las partes que fomenten el consumo responsable de agua del grifo y que más adelante se detallan.

Tercera. El Ayuntamiento de València impulsará las medidas acordadas y, en el caso de que fuera necesario, cederá el uso de espacios públicos y facilitará la organización de cuantas acciones se lleven a cabo. Asimismo, el Ayuntamiento autoriza el uso de la marca y del logo municipal para los fines de este convenio.

Cuarta. La aportación de La Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia se realizará en especie, financiando, entre otras, las siguientes acciones acordadas de mutuo acuerdo entre las partes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º. Compra y entrega de botellas reutilizables de distintos materiales para el consumo de agua potable de la red municipal que eventualmente podrán llevar impreso el logotipo del Ayuntamiento de València y Global Omnium.

2º. Compra y entrega de fuentes bebedero para instalaciones interiores en aquellas dependencias municipales que se designe.

3º. Organización de un concurso para el diseño de fuentes bebedero a instalar en la vía pública. Las bases serán establecidas entre el Servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de València y la Fundación Comunidad Valenciana Aguas de Valencia con un jurado formado por 2 miembros de cada una de las partes. Este jurado efectuará las funciones de Comisión de Seguimiento del convenio.

4º. Organización de catas de agua de grifo.

5º. Realización de análisis de agua en el grifo de viviendas particulares o públicas con el objeto de conocer el impacto de la instalación interior en los edificios citados en la composición y el sabor del agua.

6º. Realización de visitas a las estaciones potabilizadoras de València para colegios, institutos, asociaciones de amas de casa, etc., explicando las mejoras técnicas acometidas en las plantas de tratamiento.

7º. Organización de jornadas, conferencias y charlas divulgativas sobre el 'Ciclo integral del agua y los beneficios del consumo responsable de agua potable de la red municipal'.

8º. Jornadas en centros educativos de primaria, secundaria y bachiller para que conozcan el ciclo del agua, su importancia social y los beneficios del consumo responsable del agua potable de la red municipal.

9º. Campañas, como por ejemplo #bebeaguadelgrifo, en medios y RRSS para valorizar el servicio del agua en València y mostrar a los ciudadanos las ventajas del agua potable de la red municipal.

En caso de incumplimiento de alguna de las acciones acordadas, el importe de las acciones no concluidas será destinado a incrementar otras acciones que resulten ejecutables.

Quinta. La ejecución del correcto cumplimiento del convenio será supervisada por la Comisión de Seguimiento del convenio prevista en la cláusula cuarta apartado 3º. Para dicha supervisión se presentarán, a la Comisión de Seguimiento, las facturas y/o justificación de costes imputables a las acciones propuestas a la finalización de cada acción.

Sexta. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de dicha Ley, regulándose por lo dispuesto en los artículos 47.2.c) y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptima. El presente convenio se extinguirá en el momento en que la aportación se haya agotado y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2020. Podrá prorrogarse anualmente (hasta un máximo de 3 prórrogas) mediante acuerdo expreso de las partes con una antelación mínima de un mes a su vencimiento.

Octava. El convenio podrá resolverse con antelación a la terminación prevista en la cláusula anterior por las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, previa denuncia de alguna de ellas.

Novena. Para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de València.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA FUNDACIÓN

DE VALÈNCIA

AGUAS DE VALENCIA

LA CONCEJALA DEL CICLO

INTEGRAL DEL AGUA

Fdo. Elisa Valía Cotanda

Fdo. Dionisio García Comín

EL VICESECRETARIO GENERAL

Fdo. José Antonio Martínez Beltrán

Segundo. Facultar a D^a. Elisa Valía Cotanda, concejala delegada del Ciclo Integral del Agua, para la firma del presente convenio en representación del Ayuntamiento de València."

101. (E 41)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-005346-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa atenció al públic, referència núm. 7679, en No Inclosos en Unitats Orgàniques.	

"FETS

PRIMER. Per decret de la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 12 de desembre del 2019 s'ha disposat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'A la vista de la sol·licitud de la regidora d'Educació, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la pròxima Junta de Govern Local, amb caràcter prioritari a qualsevol altra actuació, per la necessitat de concloure l'estructura de les noves delegacions, proposta d'adscripció temporal de *****, amb nomenament de funcionària interina que ocupa lloc de treball en el Servei de Societat de la Informació d'auxiliar administratiu/va atenció al públic', referència 7679, en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', per a prestar servicis en les Delegacions d'Educació, Acció Cultural, Joventut i Cooperació al Desenvolupament i Migració, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en l'esmentat Servei, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

Així mateix, amb posterioritat a l'acord, amb el mateix caràcter prioritari i efectes, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball referència 7679 en lloc 'd'auxiliar administratiu/va' per tal d'ajustar-lo a les tasques que es pretén exercisca la interessada en l'esmentada delegació i regularitzar les seues retribucions'.

SEGON. *****, amb nomenament de funcionària interina en plaça d'auxiliar administrativa, de l'escala d'administració general, subescala: auxiliar, subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència 7679, barem retributiu C2-16-500-500, adscrit orgànicament en el Servei de Societat de la Informació, en la Secció de Població i Territori, ha manifestat en data 12 de desembre del 2019 la seua conformitat en passar a prestar servicis en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques' amb destinació en les Delegacions d'Educació, Acció Cultural, Joventut i Cooperació al Desenvolupament i Migració.

TERCER. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Societat de la Informació, en la Secció de Població i Territori, i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2019 (OG 12/2019), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. *****, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic' exercit per *****, en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', per a prestar servicis en les Delegacions d'Educació, Acció Cultural, Joventut i Cooperació al Desenvolupament i Migració, sense perjudi que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic' que exerceix *****, en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', a *****, amb nomenament de funcionària interina en plaça d'auxiliar administrativa, de l'escala d'administració general, subescala: auxiliar, subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència 7679, per a l'exercici de les seues tasques en una delegació o grup polític municipal, mantenint inicialment l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Societat de la Informació, en la Secció de Població i Territori, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la unitat de nova destinació, amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', barem retributiu C2-16-500-500, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball decretada."

102. (E 42)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005347-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa, referència núm. 380, en No Inclosos en Unitats Orgàniques.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 12 de desembre del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud del coordinador general de l'Àrea d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la pròxima Junta de Govern Local, amb caràcter prioritari a qualsevol altra actuació, per la necessitat de concloure l'estructura de les noves delegacions, proposta d'adscripció temporal de *****, funcionària que ocupa lloc de treball en el Servei de Pobles de València d'auxiliar administratiu/va' pel procediment de millora d'ocupació, referència 380, en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', per a prestar servicis en la Vicealcaldia, mantenint l'actual adscripció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVC-120	5455451848073102300



orgànica del lloc de treball en l'esmentat Servici, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. *****, amb nomenament de funcionària pel procediment de millora d'ocupació en plaça d'auxiliar administrativa, de l'escala d'administració general, subescala: auxiliar, subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència 380, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servici de Pobles de València, ha manifestat en data 12 de desembre del 2019 la seua conformitat en passar a prestar servicis en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques' amb destinació en la Vicealcaldía.

TERCER. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Pobles de València i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2019 (OG 12/2019), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. *****, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc 'd'auxiliar administratiu/iva' exercit per *****, en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', per a prestar servicis en la Vicealcaldia, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' que exerceix *****, en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques', a *****, amb nomenament de funcionària pel procediment per millora d'ocupació en plaça d'auxiliar administrativa, de l'escala d'administració general, subescala: auxiliar, subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència 380, per a l'exercici de les seues tasques en una delegació o grup polític municipal, mantenint

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



inicialment l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Pobles de València, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la unitat de nova destinació, amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Manténir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

103. (E 43)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002540-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Rocafort.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente *****, con DNI número *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI número *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Rocafort, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

*****, con DNI nº. *****:

a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día *****.

b) Categoría personal: agente de Policía Local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación Administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. *****); es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios reconocidos: 12 trienios, de los cuales 5 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

*****, con DNI nº. *****:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Rocafort, habiendo tomado posesión en plaza de agente de Policía Local el día *****.

b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación Administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios vencidos: ***** trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de *****, y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones máximas a abonar en 2019, desde el día 17 de diciembre, previendo la liquidación de la parte proporcional de pagas extraordinarias de junio de 2020 a abonar a ***** devengadas hasta el día 16 de diciembre de 2019, así como las que pudieren derivar de un cese de ***** dentro del corriente mes de diciembre asciende a la total cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.304,32 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	370,67 €
TRINIOS	54,23 €
FACTOR COMP.	203,25 €
FACTOR DESEM.	650,85 €
P. EXTRA BÁSICAS	143,16 €
P. EXTRA C. CARRERA	22,48 €
P. EXTRA. C. PTO.	299,01 €
SEG. SOCIAL	560,67 €
TOTAL....	2.304,32 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	370,67 €
2019-CC100-13200-12006	54,23 €
2019-CC100-13200-12009	143,16 €
2019-CC100-13200-12104	22,48 €
2019-CC100-13200-12105	1.153,11 €
2019-CC100-13200-16000	560,67 €
TOTAL....	2.304,32 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 549,49 euros, de los cuales 143,16 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 299,02 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 107,31 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/001064 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de la Oficina de Salud Laboral de Policía Local en el que se considera APTO a ***** para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el capítulo III del título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: *'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.

b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.

c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, (informe que consta en el expediente).

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurran razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura (a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta), puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario *****, y *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Rocafort, con efectos a partir del día 17 de diciembre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Rocafort se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que ***** causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de ***** el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento de ***** sea el día 16 de diciembre de 2019 y la del alta de ***** el 17 de diciembre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditarán a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Rocafort.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)', referencia *****, baremo retributivo del puesto C1-18-955-955.

Tercero. Reconocer a ***** como grado personal el nivel ***** correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Rocafort, y una antigüedad a efectos de trienios del día *****, teniendo vencidos 4 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo del puesto C1-18-955-955, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 420,05 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.345,08 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 2.304,32 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 549,49 euros, de los cuales 143,16 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 299,02 euros son con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 107,31 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/001064 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorización de la permuta por el Ayuntamiento de Rocafort y a la efectiva incorporación de ***** al puesto de trabajo."

104. (E 44)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002593-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Alcoi.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia que obra en el expediente *****, con DNI número *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número *****, y *****, con DNI número *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alcoi, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativo y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

*****, con DNI nº. *****:

a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión en este Ayuntamiento el día *****, por el procedimiento de movilidad.

b) Categoría personal: agente de Policía Local (a extinguir), escala de Administración especial, subescala Servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (MD-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. *****); es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios reconocidos: 12 trienios, de los cuales 5 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

*****, con DNI nº. *****:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcoi, habiendo tomado posesión en plaza de agente de Policía Local el día *****.

b) Categoría: Agente de Policía Local, de la escala de Administración especial, subescala Servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala básica y subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Situación administrativa: Servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios vencidos: 3 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de *****, y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones máximas a abonar en 2019, desde el día 17 de diciembre, previendo la liquidación de la parte proporcional de pagas extraordinarias de junio de 2020 a abonar a ***** devengadas hasta el día 16 de diciembre de 2019, así como las que pudieren derivar de un cese de ***** dentro del corriente mes de diciembre asciende a la total cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.147,95 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	370,67 €
TRINIOS	40,67 €
FACTOR COMP.	203,25 €
FACTOR DESEM.	573,53 €
P. EXTRA BÁSICAS	141,18 €
P. EXTRA C. CARRERA	22,48 €
P. EXTRA. C. PTO.	271,95 €
SEG. SOCIAL	524,22 €
TOTAL....	2.147,95 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	370,67 €
2019-CC100-13200-12006	40,67 €
2019-CC100-13200-12009	141,18 €
2019-CC100-13200-12104	22,48 €
2019-CC100-13200-12105	1.048,73 €
2019-CC100-13200-16000	524,22 €
TOTAL....	2.147,95 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 505,39 euros, de los cuales 141,18 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 271,97 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 92,24 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/001065 formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de la Oficina de Salud Laboral de Policía Local en el que se considera apto a ***** para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

'1. Las Administraciones públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Así mismo en el artículo 3 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: *'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.

b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.

c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad local, [informe que consta en el expediente].

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurran razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de jefatura [a excepción del puesto de comisario principal, por la naturaleza que el mismo ostenta], puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



favorable de la Secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario *****, y *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alcoi, con efectos a partir del día 17 de diciembre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Alcoi se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que ***** causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de ***** el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento de ***** sea el día 16 de diciembre de 2019 y la del alta de ***** el 17 de diciembre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditarán a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Alcoi.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'Agente PL (MD-PH-N-F)', referencia *****, baremo retributivo del puesto C1-18-956-956.

Tercero. Reconocer a ***** como grado personal el nivel ***** correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Alcoi, y una antigüedad a efectos de trienios del día 17 de septiembre de 2010, teniendo vencidos 3 trienios del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo del puesto C1-18-956-956, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: Sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 420,05 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.185,29 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 2.147,95 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 505,39 euros, de los cuales 141,18 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12009, 271,97 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105 y 92,24 euros a la aplicación presupuestaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2019-CC100-13200-16000, conforme a la operaci3n de gastos de personal n.º. 2019/001065 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorizaci3n de la permuta por el Ayuntamiento de Alcoi y a la efectiva incorporaci3n de ***** al puesto de trabajo."

105. (E 45)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005284-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament d'un coordinador general de l'Àrea d'Educaci3n, Cultura i Esports.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 10 de desembre de 2019 s'ha disposat:

'Vista la petici3n del regidor-delegat de Cultura Festiva que obra a l'expedient, inicien-se els tràmits pertinents a fi de crear la Coordinaci3n General de l'Àrea d'Educaci3n, Cultura i Esports, amb les atribucions i dependència jeràrquica assenyalades en la petici3n i nomenar en el càrrec de coordinador general de l'esmentada Àrea *****. Tot aix3, amb efectes des del dia 20 de desembre de 2019'.

SEGON. El Sr. ***** aporta documentaci3n en la qual consta que és funcionari de carrera del Cos Superior Jurídic de Secretaris Judicials (actualment denominats Lletrats de l'Administraci3n de Justícia). No queda acreditat expressament la seua classificaci3n en el subgrup A1, condici3n requerida per al seu nomenament en el càrrec de coordinador general de l'Àrea d'Educaci3n, Cultura i Esports, ja que l'esmentat Cos, en la seua normativa, no es troba enquadrat en un dels grups professionals, escales i nivells establits en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, ni en cap altre. No obstant aix3, es tracta d'un funcionari de carrera de l'Administraci3n de l'Estat que es pot assimilar al citat subgrup, atès que els requisits d'accés i titulaci3n assenyalats en la Llei orgànica 6/1985, d'1 de juliol, del Poder Judicial, abans i després de la modificaci3n de titulaci3n efectuada per Llei 7/2007, de 12 d'Abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, és la de llicenciat, per tant, assimilable a l'antic grup A i actual subgrup A1, i a més d'altres indicadors, com el sou establert per al citat Cos en la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, superior a l'establert per als funcionaris del subgrup A1, o l'exigència determinada en el seu Reglament Orgànic (RD 1608/2005), de funcionaris del grup A com a membres dels seus tribunals de selecci3n.

TERCER. La Secci3n de Règim Econ3mic ha emés informe sobre el gasto que originaria l'expedient des del 20 de desembre fins al 31 de desembre de 2019, que ascendeix a 1.860,59 €.

Per la seua part, la Secci3n de Gestió de la Seguretat Social ha informat que, donat que l'interessat ha manifestat que cotitza a la Mutuabilitat General de Justícia (MUGEJU), el nomenament no suposarà cap cost social per a l'empresa.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. Hi ha crèdit suficient per a l'atenció del gasto de la proposta anteriorment assenyalada, per la qual cosa seria procedent reconèixer l'obligació, autoritzar i disposar el gasto de 1.860,59 €, en concepte d'havers, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2019/CC100/91200/10100, segons operació de gasto núm. 2019/1104 que s'adjunta en l'expedient.

CINQUÉ. Correspon a la Junta de Govern Local la valoració de la seua competència professional i experiència, donat que no s'ha aportat a la sol·licitud documentació a este efecte.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 130.1.B).b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, introduït per la Llei 57/2003 de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local i modificat per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, atorga el rang d'òrgan directiu municipal als directors generals o òrgans semblants que culminen l'organització administrativa dins de cada una de les grans àrees o regidories.

SEGON. L'article 59.3 del Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, assenyalava que l'Alcaldia, al determinar l'estructura de cada àrea de govern, podrà crear, entre altres, òrgans directius que assumisquen funcions de Direcció General, afegint que el nomenament dels titulars d'estos òrgans directius s'efectuarà en la forma prevista en la Llei 7/1985, l'article de la qual 127.1.i) atribueix a la Junta de Govern Local la competència per al nomenament dels òrgans directius de l'Administració Municipal.

TERCER. L'article 130.3 de la Llei 7/1985, al disposar que el nomenament dels directors generals, atenent a criteris de competència professional i experiència haurà d'efectuar-se entre funcionaris de carrera de l'Estat, de les Comunitats Autònomes, de les Entitats Locals o amb habilitació de caràcter nacional que pertanguen a cossos o escales classificats en el subgrup A1, llevat que el Reglament Orgànic Municipal permetta que, en atenció a les característiques específiques de les funcions de tals òrgans directius, el seu titular no reunisca la dita condició de funcionari.

QUART. L'article 440 de la Llei orgànica 6/1985, d'1 de juliol, del Poder Judicial que estableix que els Lletrats de l'Administració de Justícia són funcionaris públics que constitueixen un Cos Superior Jurídic, únic, de caràcter nacional, al servici de l'Administració de Justícia, dependent del Ministeri de Justícia, i que exerceixen les seues funcions amb el caràcter d'autoritat, ostentant la direcció de l'Oficina Judicial. Així com, l'article 442.3 de l'esmentada Llei, que disposa que per a l'ingrés en el citat Cos, qualsevol que siga la seua forma d'accés, es requereix ser espanyol, llicenciat en Dret.

Per la seua part, la disposició transitòria 3.2 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, que equipara l'antic grup A a l'actual subgrup A1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CINQUÉ. L'article 130.4 de la ja esmentada Llei 7/1985, assenyalada que els òrgans superiors i directius queden sotmesos al règim d'incompatibilitats establert en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al servei de les Administracions Públiques, i en altres normes estatals o autonòmiques que siguen d'aplicació.

SISÉ. L'acord plenari de data 31 de juliol de 2019, pel que fa al règim jurídic i retributiu dels alts càrrecs.

SETÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 20 de desembre de 2019 nomenar el Sr. ***** en el càrrec de coordinador general de l'Àrea d'Educació, Cultura i Esports.

Segon. L'esmentat càrrec s'exercirà de conformitat amb les disposicions legals aplicables, quedant el seu titular subjecte al règim de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, així com a la resta de normes estatals o autonòmiques que siguen d'aplicació, corresponent-li les retribucions assignades al càrrec, sense perjudici de la percepció de l'antiguitat que tinga consolidada, si és el cas.

Tercer. Amb els mateixos efectes, assignar a la Coordinació de l'Àrea d'Educació, Cultura i Esports, que dependrà jeràrquicament del 3r tinent d'alcalde, entre altres, les següents atribucions:

- Coordinar, programar i executar activitats pròpies.
- Coordinar, en el seu cas, les activitats dels diferents serveis de l'Àrea, així com els organismes autònoms relacionats amb esta.
- Programar i supervisar els estudis tècnics relatius a la seua matèria i elaborar informes, propostes i recomanacions.
- Dirigir i dissenyar la posada en marxa de diagnòstics de situació de l'Àrea.
- Elaborar i preparar documentació rellevant dels projectes assignats.
- Sistematitzar la planificació, organització, execució i avaluació general de l'Àrea.
- Coordinar els programes de capacitació dels integrants de l'equip i el material corresponent, en funció dels projectes assignats.
- Elaborar els cronogrames de treball i determinar l'assignació de tasques.
- Supervisar el pressupost econòmic de l'Àrea d'Educació, Cultura i Esports i la seua execució.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quart. Autoritzar i disposar el gasto que ascendeix a 1.860,59 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2019/CC100/91200/10100, segons operació de gasto 2019/1104."

106. (E 46)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2019-000337-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de Rocafort.	

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la aprobación y formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Ayuntamiento de Rocafort.

Ambos municipios se declararon ciudades refugio, València en septiembre de 2015, Rocafort en noviembre de 2015, con el objeto de ser ciudades de protección, igualdad y reconocimiento de derechos, garantizando la vida, la libertad y el bienestar de todas las personas, recibiendo y acogiendo a las personas que están solicitando refugio y garantizando sus derechos.

Que el Ayuntamiento de València dispone de un inmueble en el municipio de Rocafort, sito en la av. Blasco Ibáñez, anteriormente denominado Casal d'Esplai, a partir de ahora Casal d'Acollida. Que dicho inmueble viene siendo utilizado como albergue para personas inmigrantes por la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València.

Las personas alojadas en el citado inmueble, sólo son atendidas en el Casal d'Acollida si son derivadas por el personal técnico municipal del Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (a partir de ahora SPAI) de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración. La gestión del casal está prestada por una entidad especializada de la iniciativa social, al igual que en los diferentes dispositivos de alojamiento de los que dispone la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración.

La entidad dispone de un equipo técnico que con una estrecha coordinación con el equipo del SPAI prestan una atención integral a las personas alojadas. Esta intervención social pretende proporcionar recursos de alojamiento transitorio, facilitar el proceso de adaptación a la nueva realidad social mediante acciones de contextualización y enseñanza del idioma y potenciar redes de apoyo y acompañamiento social.

Que ambas partes están interesadas en mantener una coordinación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada uno de los municipios, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de una de las partes que afecten a la otra, y apoyo mutuo para favorecer los fines de ambos municipios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El principio de colaboración, de carácter general, que rige las relaciones entre las administraciones públicas, es también aplicable a las relaciones de colaboración que en virtud de un convenio, la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

Segundo. Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, texto refundido, atribuye a los municipios; el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, art. 6, están excluidos del ámbito de la citada Ley, los convenios de colaboración que suscriba la Administración General del Estado con las entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las comunidades autónomas, las entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebran estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley, así como aquellos que con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Cuarto. La entrada en vigor del convenio entre el Ayuntamiento de Rocafort y el Ayuntamiento de València no supondrá gasto para el Ayuntamiento de València.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Ayuntamiento de Rocafort, siendo el objeto articular la colaboración para desarrollar un conjunto de acciones dirigidas a la intervención social con las personas alojadas en el Casal d'Acogilla, así como facilitar la intervención comunitaria en el municipio de Rocafort, con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROCAFORT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En València, a xx de xxxxxxxx de 2019

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de
fecha xx de xxxxxxx de 2019

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº. xxxx de xx de xxxxxx de 2019 del Ayuntamiento
de Rocafort

REUNIDOS

De una parte, el Il-lmo. Sr. D. Joan Ribó Canut, alcalde del Ayuntamiento de València y en nombre y representación del Ayuntamiento de València, asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, conforme a la legislación de régimen local vigente y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxxxx.

De otra parte, el Sr. D. Guillermo José Gimeno, alcalde de Rocafort, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rocafort, asistido por el secretario general del Ayuntamiento, D. Evaristo Muñoz Monterde, conforme a la legislación de régimen local vigente y la Resolución de Alcaldía nº. xxx de fecha xxxxx.

Ambas partes obran en nombre y representación de las instituciones a las que representan, y cuyos cargos constan por notoriedad, se reconocen capacidad legal suficiente para el otrogamiento del presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Ambos municipios se declararon ciudades refugio, València en septiembre de 2015, Rocafort en noviembre de 2015, con el objeto de ser ciudades de protección, igualdad y reconocimiento de derechos, garantizando la vida, la libertad y el bienestar de todas las personas, recibiendo y acogiendo a las personas que están solicitando refugio y garantizando sus derechos.

2. Que el Ayuntamiento de València dispone de un inmueble en el municipio de Rocafort, sito en la av. Blasco Ibáñez, anteriormente denominado Casal d'Esplai, a partir de ahora Casal d'Acollida. Que dicho inmueble viene siendo utilizado como albergue para personas inmigrantes por la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València.

3. Las personas alojadas en el citado inmueble, sólo son atendidas en el Casal d'Acollida si son derivadas por el personal técnico municipal del Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (a partir de ahora SPAI) de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración. La gestión del casal está prestada por una entidad especializada de la iniciativa social, al igual que en los diferentes dispositivos de alojamiento de los que dispone la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración.

La entidad dispone de un equipo técnico que con una estrecha coordinación con el equipo del SPAI prestan una atención integral a las personas alojadas. Esta intervención social pretende proporcionar recursos de alojamiento transitorio, facilitar el proceso de adaptación a la nueva realidad social mediante acciones de contextualización y enseñanza del idioma y potenciar redes de apoyo y acompañamiento social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Que ambas partes están interesadas en mantener una coordinación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada uno de los municipios, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de una de las partes que afecten a la otra, y apoyo mutuo para favorecer los fines de ambos municipios.

5. Que la competencia municipal para las actuaciones que se regulan en el presente convenio se desprende de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración Local, al disponer que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: 'e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social', así como de las competencias que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, otorga a las entidades locales en el artículo 29 en relación con el artículo 18, relativo a los servicios de atención primaria, tales como servicios de acogida y atención a situaciones de necesidad social, así como de integración social.

6. El convenio se registrá por sus propias estipulaciones, y por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del albergue 'Casal d'Acollida' para personas inmigrantes y el Ayuntamiento de Rocafort, para desarrollar un conjunto de acciones dirigidas a la intervención social con las personas alojadas en el citado dispositivo de alojamiento, así como facilitar la intervención comunitaria en el municipio de Rocafort.

2. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

El presente convenio de colaboración se desarrollará entre el Ayuntamiento de València, a través del dispositivo de alojamiento mencionado, y el Ayuntamiento de Rocafort, a través de sus servicios e instalaciones localizados en el municipio y de las acciones conjuntas que se realicen derivadas de este convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Rocafort, complementa la intervención social que se realiza con las personas alojadas en el 'Casal d'Acollida' con:

- Uso gratuito de varios de los servicios públicos municipales de Rocafort, que son los que siguen:

- Biblioteca, salas de lectura y equipamiento informático en la Casa de la Cultura.
- Piscina y polideportivo, dado que se encuentran dentro del supuesto previsto en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales de Rocafort, en caso contrario deberán abonar la tasa correspondiente de acuerdo con lo regulado en la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Acceso a la programación de las actividades culturales gratuitas que se celebren en el municipio.

- Desarrollo conjunto de un plan, en los términos y requisitos que se establezcan entre ambas partes, para fomentar el encuentro intercultural y construir redes de apoyo entre las personas alojadas y la ciudadanía de Rocafort. Optimización de los ofrecimientos de voluntariado que ha recibido el municipio de Rocafort y las necesidades presentadas por las personas alojadas en el casal.

Por su parte, el Ayuntamiento de València pone a disposición del municipio de Rocafort:

- En referencia a la emisión de carnets de actividad y si cabe la exención de tasas correspondientes, el Ayuntamiento de València cederá los datos básicos de identificación de las personas alojadas en el Casa d'Acollida, con la única finalidad de tramitar el acceso a los servicios municipales deportivos, lúdicos y culturales.

- Posibilidad de poder hacer uso de plazas de alojamiento en caso de que el municipio de Rocafort las precise. Se desarrollará un protocolo para la derivación de los casos.

- Realización de unas jornadas de puertas abiertas del Casal d'Acollida, invitando a los grupos políticos municipales, representantes de asociaciones vecinales, de otras asociaciones relevantes en el municipio para dar a conocer el recurso, tantas veces como se considere entre ambos municipios.

- Orientación en campañas de sensibilización para la prevención de actitudes racistas y xenófobas.

- Coordinación estrecha con los diferentes servicios del municipio de Rocafort en tareas de información, orientación y asesoramiento jurídico en materia de extranjería, bien telefónica como presencialmente.

- Desarrollo de un protocolo de comunicación entre la Policía Local del municipio de Rocafort y el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, para la información de los servicios realizados por la policía y devolución de las intervenciones técnicas posteriores por el Servicio de Cooperación.

- El Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, será el responsable de las intervenciones técnicas de las personas alojadas y de todas las gestiones que en su caso se deriven en dicha intervención.

3. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

Ambas partes se comprometen a colaborar estrechamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio para lo cual cada municipio nombrará una persona interlocutora que coordine las actuaciones necesarias.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio de colaboración y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento. Por parte del Ayuntamiento de València, la responsable delegada en materia de Migración, Jefatura del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración o persona en quien delegue y un/a técnico/a.

Por parte del Ayuntamiento de Rocafort el secretario general, gabinete de alcaldía y la persona delegada que designe el equipo de gobierno.

Serán competencias generales de esta Comisión, el desarrollo de este convenio, las propuestas de prórroga o rescisión, la formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el convenio, el estudio y asesoramiento respecto a las cuestiones que sean propuestas a la Comisión por cualquiera de las partes, y en general, el diálogo respecto a cualquier asunto que pueda ser planteado por las partes.

La Comisión se reunirá de manera ordinaria cada seis meses, o cuando inste alguna de las partes del convenio.

4. CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán en todo momento confidencialidad sobre cualquier información, de cualquier clase o naturaleza, que las mismas reciban con ocasión de las actividades realizadas al amparo del presente documento, comprometiéndose a utilizar para protegerla, al menos, los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia información confidencial, restringiendo su acceso en su organización interna lo máximo posible y adoptando las medidas necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la privacidad de la Información Confidencial.

5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto y a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.

d) Una vez cumplido el objeto del convenio, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

e) El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

6. ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

La duración del presente convenio se extenderá a un período de un año, a contar desde la fecha de su firma. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, por un período de hasta tres años adicionales. Durante su vigencia, ambas partes podrán, de mutuo acuerdo, manifestado expresamente, proceder a su modificación o desarrollo en aspectos más concretos, mediante adendas en las que se contemplen y regulen acciones o colaboraciones más específicas.

7. FINALIZACIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las partes.

Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 15 días naturales, a los efectos oportunos. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En todo caso, la terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula, no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

Así mismo serán causas de resolución, las fijadas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio se rige por la legislación vigente, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como por el resto de normativa que le sea de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la comisión mixta. En defecto de acuerdo, la resolución de tales problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El alcalde-presidente del Ayuntamiento de València El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rocafort
D. Joan Ribó Canut D. Evaristo Muñoz Monterde

Ante mí,

**EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Fdo. Francisco Javier Vila Biosca

Ante mí,

EL SECRECTARIO GENERAL

Fdo.: Evaristo Muñoz Monterde

Contrato de persona encargada de tratamiento de datos personales

València, ___ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Ribó Canut, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con NIF P4620200C, y con domicilio a efectos del presente contrato en plaza Ayuntamiento, 1 de VALÈNCIA (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con la intervención del secretario general de la Administración D. Francisco Javier Vila Biosca.

Y de otra, D. Guillermo José Gimeno, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Rocafort, con NIF P4621800D, y domicilio a efectos del presente contrato, en C/ Pou s/n de ROCAFORT (en adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO)

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

I. Que el Encargado del tratamiento presta, por cuenta del Ayuntamiento de València, los servicios de públicos municipales de Rocafort que se detallan en el convenio, al resultar adjudicataria del correspondiente convenio en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxxxx.

Constituye el objeto del mencionado convenio:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Articular la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del albergue 'Casal d'Acollida' para personas inmigrantes y el Ayuntamiento de Rocafort, para desarrollar un conjunto de acciones dirigidas a la intervención social con las personas alojadas en el citado dispositivo de alojamiento, así como facilitar la intervención comunitaria en el municipio de Rocafort.

II. Para el correcto cumplimiento de estos servicios, el Encargado del tratamiento accede o trata datos de carácter personal de los ficheros titularidad del Responsable del fichero.

III. El Encargado del tratamiento manifiesta que los servidores donde van a almacenarse y gestionar los datos se ubican en el Ayuntamiento de Rocafort C/ Pozo s/n, y el lugar desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos es dependencias municipales de dicho ayuntamiento.

En cualquier caso, el encargado deberá mantener al responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacene los datos personales.

IV. Igualmente, el encargado del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.

V. Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través del presente documento el encargado del tratamiento se somete a la indicada normativa de protección de datos personales detallándose en el mismo las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entenderá por:

Datos de carácter personal: Toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Fichero: Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tratamiento de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Responsable del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Encargada del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

SEGUNDA. Objeto del encargo de tratamiento

El Encargado de Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a las personas alojadas en el Casal d'Acollida de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte de el Encargado, son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes:

- Uso gratuito de varios de los servicios públicos municipales de Rocafort, que son los que siguen:

- Biblioteca, salas de lectura y equipamiento informático en la Casa de la Cultura.
- Piscina y polideportivo, dado que se encuentran dentro del supuesto previsto en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales de Rocafort, en caso contrario deberán abonar la tasa correspondiente de acuerdo con lo regulado en la misma.
- Acceso a la programación de las actividades culturales gratuitas que se celebren en el municipio.

- Desarrollo conjunto de un plan, en los términos y requisitos que se establezcan entre ambas partes, para fomentar el encuentro intercultural y construir redes de apoyo entre las personas alojadas y la ciudadanía de Rocafort. Optimización de los ofrecimientos de voluntariado que ha recibido el municipio de Rocafort y las necesidades presentadas por las personas alojadas en el Casal.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

TERCERA. Del tratamiento de datos de la Encargada de Tratamiento por parte del Responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los datos personales de la firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los aspectos técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s conveniado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es

CUARTA. De los datos de carácter personal a tratar por la Encargada

El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, N°. SS, Dirección, dirección correo electrónico, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]
- Datos de naturaleza penal.
- Datos de infracciones y sanciones administrativas.
- Datos categorías especiales [Salud, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida Sexual, Origen racial o étnico, Violencia de género]
- Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- Datos de circunstancias sociales [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones]
- Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso]
- Datos económico-financieros y de seguros [Ingresos, rentas; Inversiones, bienes patrimoniales; Créditos, préstamos, avales; Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas/impuestas; Seguros; Hipotecas; Subsidios, beneficios; pensiones; historial créditos; Tarjetas crédito]
- Datos de transacciones [bienes y servicios suministrados por el afectado; bienes y servicios recibidos por el afectado; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones]

QUINTA. Deber de secreto profesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con el Encargado de Tratamiento.

Además, será obligación de este última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

El Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. Seguridad de los datos.

El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado de Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)]

El Encargado del Tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que en ningún caso puedan ser utilizados con una finalidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



diferente de la requerida para el desarrollo del programa, ni comunicados a otras personas no relacionadas con el mismo.

Las medidas de seguridad implantadas son de aplicación a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

SÉPTIMA. Colaboración

El Encargado de Tratamiento pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor o auditora autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por las personas interesadas ante el Responsable del Tratamiento.

Si el Encargado del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. Deber de devolución y no conservación.

A elección del Responsable de Tratamiento, el Encargado de Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

DÉCIMA. Subcontratación.

El Encargado no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio.

No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por el Encargado, hemos de tener en consideración que el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que el, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El encargado inicial asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al ayuntamiento también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DECIMOPRIMERA. Responsabilidad.

En el caso de que el Encargado de Tratamiento destine los datos a una finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será considerada a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

La administración repercutirá en el Encargado del Tratamiento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones derivadas del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento se obliga a mantener indemne a la administración de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que pueda originarse por esta causa.

DECIMOSEGUNDA. Duración.

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del mismo.

DECIMOTERCERA. Legislación y jurisdicción.

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

El Responsable del Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado del tratamiento, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos solicitando copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta del Responsable del Tratamiento. En el supuesto de que, a juicio del Responsable del Tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

El Responsable del Tratamiento El Encargado del tratamiento

Fdo.: Joan Ribó Canut Fdo.: Guillermo José Gimeno

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL DE

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fdo. Francisco Javier Vila Biosca

Ante mí,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Evaristo Muñoz Monterde."

107. (E 47)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió de subvencions per al desenvolupament de projectes d'intervenció en l'àmbit de l'acció social al municipi de València per a l'any 2019.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019, se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de València, para el año 2019, y se autoriza el gasto global de 699.970 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48910 del Presupuesto 2019.

Segundo. El extracto de la convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el día 18/04/2019, abriéndose el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio para la presentación de solicitudes.

Tercero. Cumplimentado el requerimiento para subsanación de defectos o en su caso omisión de alguno de los documentos preceptivos, se procede a valorar técnicamente los proyectos presentados, plasmándose en una puntuación que da lugar a un listado, de mayor a menor, con los puntos obtenidos y que constituye el resultado objetivado de la valoración efectuada.

Cuarto. De conformidad con el acta de la comisión técnica de valoración de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social 2019, que consta en el expediente, la comisión reunida en fecha 1 de octubre de 2019 procedió a la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de todos los proyectos presentados a la misma, y a la exclusión del proceso de valoración de aquellos que los incumplían para, con posterioridad, proceder a la valoración de los proyectos presentados, y elevar a la Corporación su propuesta de concesión de subvenciones al máximo número de proyectos que permite la convocatoria, indicando los importes de las subvenciones propuestas. Asimismo propone desestimar aquellos proyectos que de acuerdo con la escala de priorización establecida en la convocatoria han obtenido puntuaciones inferiores a los 70 proyectos de mayor puntuación, por haber sido excluidos del proceso por incumplimiento de los requisitos, por incompatibilidad de la subvención de acción social con otras subvenciones ya otorgadas por Área de Gobierno, y propone excluir un proyecto como consecuencia de la manifestación de desistimiento de la entidad.

Quinto. La Sección de Inserción Social y Laboral indica, en su informe de fecha 02/10/2019 que se da por reproducido, que todas las entidades propuestas se encuentran al corriente o en plazo legal en las justificaciones de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y adjunta los correspondientes informes justificativos de esta situación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, adoptados a propuesta del Alcalde, se ha dado la conformidad a la concesión de las subvenciones propuestas en virtud de la convocatoria de Intervención en el ámbito de la acción social a favor de las siguientes entidades que ya han obtenido subvenciones municipales durante el año 2019 dirigidas a obtener objetivos y finalidades distintos:

SERVICIO JESUITA A MIGRANTES – ESPAÑA, ASOCIACIÓN PSIMA, FUNDACIÓN ADSIS, COTLAS, INICIATIVES SOLIDARIES, ASOC. LA CASA GRANDE, FUNDACIÓN APROVAT COMUNIDAD VALENCIANA, MÉDICOS DEL MUNDO, ASOC. PARKINSON VALÈNCIA, CRUZ ROJA, TALLER DE INDEPENDENCIA, ASSOCIACIÓ LA FINESTRA NOU CIRC, ASPANIÓN, DOMUS PACIS-CASAL DE LA PAU, FUNDACIÓN ASINDOWN, COL·LECTIU LAMBDA, FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, FUNDACIÓN ARZOBISPO MIGUEL ROCA, JARIT, LA PAULATINA ASSOCIACIÓ, ASOC. INTERCULTURAL CANDOMBE, ART PRO ENTENIMENT CULTURAL CIRC VALÈNCIÀ, AMÉRICA, ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN (AESCO), ASSOCIACIÓ VALÈNCIA ACULL, ACVEM (ASOC. DE LA CV DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE), FUND. ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA, ASOC. SOCIOCULTURAL LA CALLE BAILA, ASIEM, ACOEC, ASOC. POR TI MUJER, RETINA COM. VALENCIANA, FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, ASOCIACIÓN VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA (AVEB), ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE, ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES, COCEMFE, OBRA MERCEDARIA DE VALÈNCIA, ASPAS (ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO).

Séptimo. El Servicio de Bienestar Social e Integración informa que no se tiene conocimiento de que las asociaciones que pretende subvencionarse sean deudas por resolución de procedencia de reintegro. Se adjuntan de cada una de las asociaciones que se proponen como beneficiarias, los certificados de estar al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de València, segregando la propuesta de gasto nº. 2019/1924, al objeto de su disposición a favor de las entidades propuestas como beneficiarias.

Octavo. Mediante informe conjunto de las Secciones de Inserción Social y Laboral y Servicios Sociales Generales, de fecha 15/10/2019, se indica que *'Conforme a lo establecido en las convocatorias de Acción Social 2019 (art. 17) y Col·labora 2019 (art. 2) respecto a compatibilidad de la subvención, ambas establecen la incompatibilidad con cualquier otra subvención que otorgue el Área de Desarrollo Humano del Ayuntamiento de València, dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad.*

Revisados, por el servicio gestor, los proyectos presentados en ambas convocatorias, se aprecia la incompatibilidad en los siguientes casos:

Entidad: AJUSO (G96831771)

Proyecto presentado en Col·labora 2019: 'Servicio de asesoramiento y gestión legal' los CMSS de: Ciutat Vella, Olivereta, Patraix, Salvador Allende y San Marcelino. Importe total de las subvenciones: 30.667 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Proyecto presentado en Acción Social 2019: 'Servicio de ayuda legal para personas sin recursos'. Importe Subvención: 9.539 €

En ambos casos el objetivo general del proyecto es coincidente: Dotar a la población carente de recursos económicos y/o culturales un servicio de ayuda legal permanente con objeto de asesoramiento legal, trámites y gestiones contribuyendo a resolver situaciones de índole legal de personas en riesgo de vulnerabilidad y exclusión social.

Entidad: ACOEC (G96805312)

Proyecto presentado en Col-labora 2019: 'Conociendo alternativas Itinerario de formación multidisciplinar para jóvenes en situación de exclusión social del barrio de Benimaclet, FASE IV.' Importe Subvención: 8.571 €

Proyecto presentado en Acción Social 2019: 'Conociendo alternativas itinerarios de formación multidisciplinar para jóvenes en situación de exclusión social de València, FASE V.' Importe subvención: 9.395 €

En ambos casos el objetivo general del proyecto es coincidente: Facilitar la integración social de colectivos de población vulnerable de la ciudad de València y del barrio de Benimaclet.

Además en el caso de Acción social, el periodo de ejecución del proyecto (01/09/2020 al 28/02/2021) sería inviable al contravenir el plazo máximo que establece la convocatoria (Art. 15) para iniciar las actividades, que es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención.

Entidad: FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (G83117374)

Proyecto presentado en Col-labora 2019: 'Taller psico-educativo familiar para los progenitores y sus hijos e hijas'. Importe subvención: 6.172 €

Proyecto presentado en Acción Social 2019: 'Taller de apoyo a las familias en su función cuidadora y psico-educativo en la zona de Poblats Marítims'. Importe subvención: 9.838 €

En consecuencia, el objeto de los proyectos presentados es coincidente, como se deduce del objetivo general: 'intervención psico-educativa y psicosocial con padres, madres e hijos, para paliar y prevenir la aparición de conflictos que generan problemas y relaciones intrafamiliares disfuncionales y negativas. El objetivo es enseñar y promover un aprendizaje positivo de pautas psico-educativas positivas para crear un clima familiar bueno y positivo'.

Remitido el expediente al Servicio Fiscal de Gastos, éste es devuelto a fin de que se requiera a las entidades que incurren en incompatibilidad para que opten por ser beneficiarias de una de las dos convocatorias, renunciando a la otra.

Así las cosas, se efectúa el mencionado requerimiento en cuyo cumplimiento se presentan los siguientes escritos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Instancia 00118-2019-70242 mediante la que la Asociación de Juristas Solidarios opta por los proyectos presentados en Col-labora 2019 y renuncia al proyecto presentado en acción social 2019.

- Instancia 00118-2019-70498 y 00118-2019-70500 mediante las que la Fundación del Secretariado Gitano opta por ser beneficiaria de la subvención de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social 2019, y renuncia a la convocatoria de subvenciones de proyectos Col-labora 2019.

- Instancia 00118-2019,71182 mediante la que la Asociación para la Cooperación entre Comunidades (ACOEC), opta por la convocatoria de Acción Social 2019 y, por tanto, renuncia a la convocatoria de Col-labora 2019.

En virtud de lo expuesto, procede aceptar el desistimiento de la Asociación de Juristas Solidarios (AJUSO) de su solicitud de subvención para proyectos de intervención en el ámbito de la acción social 2019.

Noveno. Con fecha 16 de octubre de 2019, la Sección de Inserción Social y Laboral informa sobre el estado de justificación de las subvenciones municipales concedidas a las entidades propuestas como beneficiarias. En dicho informe se indica que la entidad ASSOCIACIÓ LA FINESTRA NOU CIRC (G98486475) tiene una subvención concedida, por importe de 3.969,87 €, para la ejecución del proyecto 'DIRIGIDO A LAS COMUNIDADES ESCOLARES PRIMARIA Y SECUNDARIA CON ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN DIVERSOS ÁMBITOS respecto de la que el Servicio de Educación ha informado el 15 de octubre del 2019, que la entidad no ha presentado la justificación en el plazo correspondiente (15 de septiembre de 2019), por consiguiente no cumple el requisito del artículo 5 apartado f) de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de Proyectos de Intervención en el Ámbito de Acción Social para 2019, relativo a haber justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Décimo. De conformidad con lo informado por la Intervención General Municipal el 18 de noviembre de 2019, se aporta al expediente el acta de la sesión de 25 de noviembre de 2019 celebrada por la Comisión Técnica de Valoración de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social de la convocatoria de 2019 mediante la que eleva propuesta de concesión de la subvención a favor de 68 entidades y proyectos por importe total de 682.931 €, así como la certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en relación a las entidades propuestas como beneficiarias de la convocatoria.

Por lo respecta a las observaciones complementarias formuladas por la Intervención General Municipal en relación al estado de justificación de subvenciones municipales concedidas a favor de algunas de las entidades propuestas, la Sección de Inserción Social y Laboral, emite informe de fecha 25 de noviembre de 2019, según el cual:

'En relación al punto 5. a) del informe, referido a que las entidades que se indican a continuación no constan en SIEM-Gastos la aprobación de la justificación, se informa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- AESCO (América, España, Solidaridad y Cooperación) (G80358419) propuesta de gasto 2018/1617, ÍTEM 2018/169840 Importe: 10.198€. La fecha de inicio del proyecto es 08/01/19, la el plazo de ejecución 08/09/19 y el plazo para su justificación 08/11/19. La entidad ha presentado en plazo dicha justificación el 7/11/19, revisada de conformidad por servicio gestor y remitida para su aprobación de JGL, habiéndose fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal en fecha 22/11/19.

- ASOCIACIÓN CULTURAL LA CALLE BAILA (G98952328) propuesta de gasto 2019/368, ÍTEM 2019/194300 Importe: 6.000€. y propuesta de gasto 2019/408 ITEM 2019/82060 importe 4.000€. Según informa el servicio de Educación el plazo de presentación de la justificación de dicha subvención finalizó el 15/09/19. La documentación justificativa ha sido presentada en plazo por la asociación y revisada por ese servicio, resulta adecuada para justificar correctamente el 100% de la subvención recibida. La justificación ha sido remitida al Servicio de Fiscal Gastos para su fiscalización previa a su aprobación.

- ASOCIACIÓN POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO MENTAL, (ASIEM) (G96864137) propuesta de gasto 2019/342,3 ÍTEM 2019/109690 IMPORTE 3.000 €. Según informa la Sección de Atención a la Diversidad Funcional, el plazo de justificación es 27/12/2019. No obstante, la entidad la ha presentado en plazo el 02/10/19, encontrándose revisada de conformidad y remitida al Servicio de Fiscal Gastos para su fiscalización previa a la probación.

En relación al punto 5.b) del informe respecto al plazo de justificación de las subvenciones que señala, se informa.

- FUNDACIÓN APROVAT (G97344162) propuesta de gasto 2018/1617, ÍTEM 2018/171180 IMPORTE 9.903 €. El periodo de ejecución del proyecto es del 02/01/19 hasta el 02/01/20, y el plazo para su justificación hasta 02/03/20. El proyecto se encuentra en periodo de ejecución.

- ASOCIACIÓN POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO MENTAL (ASIEM) (G96864137) propuesta de gasto 2019/1426, ÍTEM 2019/144880, IMPORTE 2.950 €. Según informa el servicio de Descentralización y Participación Ciudadana la subvención se encuentra pendiente de pago. La asociación dispone de un plazo de dos meses para su justificación desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. La entidad no ha comunicado todavía el inicio de la misma, si bien el proyecto presentado fija el inicio de la actividad enero 2019 y finalización en diciembre de 2019.

- En relación al punto 5.c) se informa:

- FUNDACIÓN FIBROSIS QUÍSTICA COMUNIDAD VALENCIANA (G46730206) propuesta de gasto 2018/1617, ÍTEM 2018/170450 IMPORTE 10.154 €. El periodo de ejecución del proyecto es del 01/10/18 hasta el 01/10/19. La justificación se encuentra pendiente de presentar disponiendo hasta el 02/12/19 de plazo para su presentación'.

Undécimo. Vista la diligencia emitida por el Servicio Fiscal Gastos el 29 de noviembre de 2019 mediante la que se indica que se han concedido otras subvenciones municipales a favor de JARIT, YMCA, MÉDICOS DEL MUNDO y CRUZ ROJA, de conformidad con lo establecido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, se ha adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de diciembre de 2019, a propuesta del Alcalde, prestando la conformidad a la concesión de las subvenciones propuestas en virtud de la convocatoria de Intervención en el ámbito de la acción social a favor de las mencionadas entidades que ya han obtenido subvenciones municipales durante el año 2019 dirigidas a obtener objetivos y finalidades distintos.

Por lo que respecta a la justificación por FUNDACIÓN FIBROSIS QUÍSTICA COMUNIDAD VALENCIANA de la subvención cuyo plazo finalizaba el 2 de diciembre de 2019, se indica que habiéndose presentado en plazo, se ha procedido a su revisión y la Junta de Gobierno Local en su sesión de 5 de diciembre de 2019 ha aprobado dicha justificación.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo y el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y la base 23 de las de ejecución del Presupuesto 2019.

Tercero. La convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de València, para el año 2019, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019.

Según el artículo 17 de la presente convocatoria, la subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con cualquier otra que otorgue el Área de Desarrollo Humano del Ayuntamiento de València (ahora Área de Bienestar y Derechos Sociales), dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad.

Esta Área está conformada por las delegaciones de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, Igualdad y Políticas de Género y LGTBI, Envejecimiento Activo, Salud y Consumo Responsable, Servicios Sociales y Juventud.

Cuarto. Es competencia de la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de ayudas por importe superior a 5.000 € y aquellas que aunque sean de menor importe se convoquen y resuelvan de manera conjunta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Comisión Técnica de Valoración de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social en sus sesiones de fecha 1 de octubre y 25 de noviembre de 2019, la concesión de ayudas de la convocatoria para 2019 a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de València, a las entidades, proyectos e importes que figuran en la siguiente relación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48910, 'Otras transferencias', propuesta 2019/1924 en los siguientes términos:

1. SERVICIO JESUITA MIGRANTES SJM-ESPAÑA, CIF G85662849, importe 11.250 € para el proyecto 'Promoviendo la integración del colectivo inmigrante en la ciudad de València 2020', valorado con 9,4 puntos. Ítem 2019/164330.

2. OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, importe 10.951 € para el proyecto 'Programa de reinserción sociolaboral 'Palmer'', valorado con 9,15 puntos. Ítem 2019/164340.

3. ASPAS VALÈNCIA (ASOC. PADRES Y AMIGOS DEL SORDO DE VALÈNCIA), CIF G46383709, importe 10.927 € para el proyecto 'Programa de logopedia para la autonomía personal e inclusión de la infancia con sordera', valorado con 9,13 puntos. Ítem 2019/164350.

4. ASOCIACIÓN PSIMA, CIF G98175516, importe 10.915 € para el proyecto 'Programa contexto (programa de investigación, formación, intervención y prevención de la violencia de género a través del trabajo con el agresor)', valorado con 9,12 puntos. Ítem 2019/164360.

5. FUNDACIÓN ADSIS, CIF G81436099, importe 10.832 € para el proyecto 'Proyecto Adsis Hedra. Apoyo psicosocial a personas en situación de riesgo de exclusión social por privación de libertad, drogodependencias o falta de empleo', valorado con 9,05 puntos. Ítem 2019/164370.

6. VILLA TERESITA, CIF R4600273I, importe 10.796 € para el proyecto 'Programa de atención integral a mujeres víctima de trata de seres humanos con fines de explotación sexual', valorado con 9,02 puntos. Ítem 2019/164380.

7. COMUNIDAD GUARDERÍA NAZARET, CIF R9600066F, importe 10.796 € para el proyecto 'Programa de prevención e intervención psico educativa y social para menores de 1 a 5 años, sus papás y familias en situación de riesgo y exclusión en el barrio de Nazaret', valorado con 9,02 puntos. Ítem 2019/164390.

8. COTLAS, CIF G46235289, importe 10.796 € para el proyecto 'Atención a afectados de Alzheimer y otras demencias', valorado en 9,02 puntos. Ítem 2019/164400.

9. ASOC. AMBIT, CIF G96212949, importe 10.676 € para el proyecto 'PAIRE, inclusión social de personas reclusas y exreclusas con enfermedad mental', valorado con 8,92 puntos. Ítem 2019/164410.

10. INICIATIVES SOLIDARIES, CIF G96206941, importe 10.676 € para el proyecto 'Mediación e inclusión social', valorado con 8,92 puntos. Ítem 2019/164420.

11. ASOC. LA CASA GRANDE, CIF G46415592, importe 10.676 € para el proyecto 'Empleo y formación', valorado con 8,92 puntos. Ítem 2019/164430.

12. FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FESORD CV), CIF G46131801, importe 10.652 € para el proyecto 'Programa de intervención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



social dirigido a la inclusión de personas sordas en situación de dependencia o exclusión', valorado con 8,9 puntos. Ítem 2019/164440.

13. FUNDACIÓN APROVAT CV, CIF G97344162, importe 10.556 € para el proyecto 'Programa de reinserción sociolaboral', valorado con 8,82 puntos. Ítem 2019/164450.

14. AVAFI (ASOC. VALENCIANA DE AFECTADOS POR FIBROMIALGIA), CIF G96654249, importe 10.532 € para el proyecto 'Mejorar la calidad de vida en pacientes con fibromialgia y/o síndrome de fatiga crónica', valorado con 8,8 puntos. Ítem 2019/164460.

15. ASOCIACIÓN DE FIBROSIS QUÍSTICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G46730206, importe 10.496 € para el proyecto 'Decide tu propia aventura. Atención psicosocial a personas con fibrosis quística y sus familias', valorado con 8,77 puntos. Ítem 2019/164470.

16. AREAV (AYUDA Y REHABILITACIÓN DE ENFERMOS ALCOHÓLICOS VALENCIANOS), CIF G46990685, importe 10.496 € para el proyecto 'Programa de intervención psicosocial para la deshabitación y reinserción social de personas aditas (IPSA). Intervención con la familia y/o personas allegadas', valorado en 8,77 puntos. Ítem 2019/164480.

17. COCEMFE VALÈNCIA, CIF G96553540, importe 10.473 € para el proyecto 'Fomento de la autonomía personal para personas con gran discapacidad física u orgánica', valorado con 8,75 puntos. Ítem 2019/164490.

18. AICCV (ASOC. IMPLANTADOS COCLEARES DE LA CV), CIF G97647937, importe 10.413 € para el proyecto 'APICFA – Apoyo permanente de implantados cocleares y familias', valorado en 8,7 puntos. Ítem 2019/164500.

19. MÉDICOS DEL MUNDO, CIF G79408852, importe 10.389 € para el proyecto 'Atención sociosanitaria a mujeres en situación de prostitución y trata con fines de explotación sexual', valorado con 8,68 puntos. Ítem 2019/164510.

20. ASOC. EPILEPSIA CV (ALCE), CIF G97331672, importe 10.377 € para el proyecto 'ALCE integra III. Intervención social y laboral para personas con epilepsia', valorado con 8,67 puntos. Ítem 2019/164520.

21. ADELA CV (ASOC. VALENCIANA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA), CIF G96074190, importe 10.377 € para el proyecto 'Proyecto sociosanitario ADELA CV', valorado con 8,67 puntos. Ítem 2019/164530.

22. ASOC. ASPERGER VALÈNCIA-TEA, CIF G98208101, 10.329 € para el proyecto 'Programa de inserción laboral dirigido a jóvenes con síndrome Asperger como vía de promoción de la inclusión social', valorado con 8,63 puntos. Ítem 2019/164540.

23. COMITÉ CIUDADANO ANTI SIDA DE LA CV, CIF V46666897, importe 10.317 € para el proyecto 'Cibe Maritim: programa global de intervención en personas con problemas de adicciones', valorado con 8,62 puntos. Ítem 2019/164550.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



24. FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS, CIF G98076243, importe 10.317 € para el proyecto 'Somos parte: inserción sociolaboral para jóvenes en vulnerabilidad social en la ciudad de València', valorado con 8,62 puntos. Ítem 2019/164560.

25. ODONTOLOGIA SOLIDARIA, CIF G81833667, importe 10.293 € para el proyecto 'Programas de atención bucodental a personas en situación de vulnerabilidad de València', valorado con 8,6 puntos. Ítem 2019/164570.

26. FUNDACIÓN ANAR, CIF G80453731, importe 10.293 € para el proyecto 'Atención psicológica, social y jurídica a los niños, niñas y adolescentes de València en el teléfono Anar', valorado con 8,6 puntos. Ítem 2019/164580.

27. ASOC. PARKINSON VALÈNCIA, CIF G96293394, importe 10.293 € para el proyecto 'Servicio de rehabilitación y apoyo a personas con parkinson de inicio temprano y escalada de síntomas', valorado con 8,6. Ítem 2019/164590.

28. NUEVA OPCIÓN, CIF G96477195, importe 10.293 € para el proyecto 'Autonomía personal e inclusión social de personas con daño cerebral adquirido', valorado con 8,6 puntos. Ítem 2019/164600.

29. CRUZ ROJA, CIF Q2866001G, importe 10.233 € para el proyecto 'Itinerarios integrales para personas de difícil inserción', valorado en 8,55 puntos. Ítem 2019/164610.

30. FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, CIF G61878831, importe 10.209 € para el proyecto 'Centro de intervención de baja exigencia (CIBE)', valorado con 8,53 puntos. Ítem 2019/164620.

31. TALLER DE INDEPENDENCIA, CIF G98674906, importe 10.197 € para el proyecto 'Independencia sobre ruedas', valorado con 8,52 puntos. Ítem 2019/164630.

32. ASSOCIACIÓ LA FINESTRA NOU CIRC, G98486475. No cumple requisito de haber justificado otras subvenciones municipales.

33. ASOCIACIÓN VALENCIANA DE DIABETES, CIF G96574231, importe 6.000 € para el proyecto 'Actívate y frena la diabetes', valorado con 8,47 puntos. Ítem 2019/164650.

34. SERVITEC TECNICS ASSOCIATS, CIF G96825245, importe 10.113 € para el proyecto 'Proyecto 'Afectes' para el fomento de la igualdad de género para jóvenes en riesgo de exclusión', valorado con 8,45 puntos. Ítem 2019/164660.

35. ASOCIDE CV (ASOC. DE SORDOCIEGOS DE ESPAÑA EN LA CV), CIF G54414685, importe 10.090 € para el proyecto 'Servicio de trabajador social para las personas sordociegas de la ciudad de València', valorado con 8,43 puntos. Ítem 2019/164670.

36. ASPANION, CIF G46725180, importe 10.078 € para el proyecto 'Apoyo psicológico, social y económico a familias con hijas e hijos con cáncer', valorado con 8,42 puntos. Ítem 2019/164890.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



37. AVALCAB (ASOC. VALENCIANA DE FAMILIARES Y PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA), CIF G96419098, importe 10.078 € para el proyecto 'Programa de acogida, ayuda mutua y autoayuda', valorado con 8,42 puntos. Ítem 2019/164900.

38. APNAV (ASOC. VALENCIANA DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO), CIF G46126405, importe 10.018 € para el proyecto 'Unidad TEA: un puente a la vida adulta', valorado con 8,37 puntos. Ítem 2019/164910.

39. ASOCIACIÓN AVANT ACCIÓN SOCIAL, CIF G46431961, 10.018 € para el proyecto 'Adicción y violencia contra la mujer', valorado con 8,37 puntos. Ítem 2019/164920.

40. PROYECTO VIVIR FUNDACIÓN CV, CIF G97376222, importe 9.994 € para el proyecto 'Proyecto vivir', valorado con 8,35 puntos. Ítem 2019/164930.

41. FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS, CIF G95146841, importe 9.970 € para el proyecto 'Amaltea proyecto de atención integral a jóvenes mejora empleabilidad', valorado con 8,33 puntos. Ítem 2019/164940.

42. ASOC. ENFERMEDADES NEROMUSCULARES DE CV, CIF G97390561, importe 9.958 € para el proyecto 'Promoción de la autonomía personal para la inclusión social', valorado con 8,32 puntos. Ítem 2019/164950.

43. DOMUS PACIS – CASAL DE LA PAU, CIF G46100228, importe 9.934 € para el proyecto 'Con-viviendo. Apoyo para la autonomía e inserción social en personas reclusas y exreclusas', valorado con 8,3 puntos. Ítem 2019/164960.

44. FUNDACIÓN RANDSTAD, CIF G83844316, importe 9.898 € para el proyecto 'Merezco una oportunidad', valorado con 8,27 puntos. Ítem 2019/164970.

45. YMCA, CIF G28659308 (NIP 7589), importe 9.898 € para el proyecto 'Programa de fomento de buenas prácticas en relaciones sexo/afectivas como prevención de la violencia de género', valorado con 8,27 puntos. Ítem 2019/164980.

46. FUNDACIÓN ASINDOWN, CIF G96312350, importe 9.838 € para el proyecto 'K pasa con mi casa', valorado con 8,22 puntos. Ítem 2019/164990.

47. LAMBDA, COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES, CIF G46753653, importe 9.838 € para el proyecto 'Programa de promoción de la salud sexual y reducción del estigma asociado a la infección por VIH en población lgtb', valorado con 8,22 puntos. Ítem 2019/165000.

48. FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, G83117374, importe 9.838 € para el proyecto 'Taller de apoyo a las familias en su función cuidadora y psicoeducativa en la zona de Poblats Marítims', valorado con 8,22 puntos. Ítem 2019/165010.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



49. FUNDACIÓ ARZOBISPO MIGUEL ROCA, CIF G96683842, importe 9.814 € para el proyecto 'Vivienda de apoyo para la inclusión. Recurso residencial', valorado con 8,2 puntos. Ítem 2019/165020.

50. JARIT ASSOCIACIÓ CIVIL, CIF G96949623, importe 9.754 € para el proyecto 'Inclusión desde la empleabilidad y la orientación sociolaboral', valorado con 8,15 puntos. Ítem 2019/165030.

51. LA PAULATINA ASSOCIACIÓ, CIF G98732738, importe 9.730 € para el proyecto 'Invasiva; ocio y cultura inclusiva', valorado con 8,13 puntos. Ítem 2019/165040.

52. ASOC. INTERCULTURAL CANDOMBE, CIF G98167539, importe 9.695 € para el proyecto 'Programa de atención integral para la consecución de una sociedad intercultural e inclusiva en la ciudad de València', valorado con 8,1 puntos. Ítem 2019/165060.

53. ASSOCIATION DE LA FONDATION ETUDIANT POUR LA VILLE – AFEV, CIF W0016043B, importe 9.635 € para el proyecto 'En Tàndem', valorado con 8,05 puntos. Ítem 2019/165070.

54. ART PRO ENTENIMENT CULTURAL CIRC VALENCIÀ, CIF G98333503, importe 9.599 € para el proyecto 'Art social per la convivència', valorado con 8,02 puntos. Ítem 2019/165080.

55. AESCO (AMÉRICA, ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN), CIF G80358419, importe 9.599 € para el proyecto 'Luchando contra la violencia de género. Aprendiendo a decidir', valorado con 8,02 puntos. Ítem 2019/165090.

56. ASSOCIACIÓ VALÈNCIA ACULL, CIF G46704474, importe 9.599 € para el proyecto 'SSAIM: Servicio de acogida, acompañamiento, inserción y mediación cultural con personas migradas', valorado con 8,02 puntos. Ítem 2019/165100.

57. ALDEAS INFANTILES SOS, CIF G28821254, importe 9.551 € para el proyecto 'Formación de familias en habilidades parentales, hábitos saludables y para autonomía', valorado con 7,98 puntos. Ítem 2019/165110.

58. ACVEM (ASOC. CV ESCLEROSIS MÚLTIPLE), CIF G96428529, importe 9.551 € para el proyecto 'Atención social para el fomento de la autonomía de las personas con esclerosis múltiple', valorado con 7,98 puntos. Ítem 2019/165120.

59. AJUSO (ASOC. JURISTAS SOLIDARIOS), CIF G96831771. Desiste.

60. ASOC. DE HEMOFILIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ASHECOVA), CIF G46639522, importe 9.539 € para el proyecto 'HEMO HOPI- Servicio psicosocial para menores y adultos con hemofilia y sus familias', valorado con 7,97 puntos. Ítem 2019/165140.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



61. FUNDACIÓ INFANTIL RONALD MCDONALD, CIF G81802290, importe 9.515 € para el proyecto 'Un hogar fuera del hogar. Casa Ronald Mcdonald València', valorado con 7,95 puntos. Ítem 2019/165150.

62. FUNDACIÓ ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA, CIF G83317610, importe 9.515 € para el proyecto 'Itinerarios de inserción sociolaboral de personas pertenecientes a colectivos vulnerables o/y en riesgo de exclusión en el distrito de Rascanya – València', valorado con 7,95. Ítem 2019/165160.

63. AVACOS (ASOC. VALENCIANA CONTRA EL SIDA), CIF G46995536, importe 9.491 € para el proyecto 'Lazos' atención integral a personas con VIH, sida y hepatitis', valorado con 7,93 puntos. Ítem 2019/165170.

64. REMAR VALÈNCIA, CIF G46719449, importe 9.479 € para el proyecto 'Remar acerca información, orientación y atención a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social'. Valorado con 7,92 puntos. Ítem 2019/165180.

65. ASOC. VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA (AVEB), CIF G46136453, importe 9.455 € para el proyecto 'Programa de fomento de la autonomía y apoyo en la dependencia', valorado con 7,9 puntos. Ítem 2019/165190.

66. ASOC. SOCIOCULTURAL LA CALLE BAILA, CIF G98952328, importe 9.455 € para el proyecto '¡A Quelar! Cabanyal', valorado con 7,9 puntos. Ítem 2019/165210.

67. ASIEM (ASOC. POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO MENTAL), CIF G96864137, importe 9.431 € para el proyecto 'Programa terapéutico a través del ocio inclusivo para personas con enfermedad mental grave en situación de aislamientos social', valorado con 7,88 puntos. Ítem 2019/165220.

68. ACOEC (ASOC. PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES), CIF G96805312, importe 9.395 € para el proyecto 'Conociendo alternativas: itinerario de formación multidisciplinar para jóvenes en situación de exclusión social de València', valorado con 7,85 puntos. Ítem 2019/165230.

69. ASOC. POR TI MUJER, CIF G98180649, importe 9.371 € para el proyecto 'Catering social: una iniciativa de inserción sociolaboral para mujeres inmigrantes en València', valorado con 7,83 puntos. Ítem 2019/165240.

70. RETINA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G46801700, importe 9.371 € para el proyecto 'Atenció i normalització de les persones afectades per D.H.R.', valorado con 7,83 puntos. Ítem 2019/165250.

Tercero. Las asociaciones receptoras deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (artículo 16 de la convocatoria 2019 de las presentes subvenciones), o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada tendrá la duración máxima de un año (comprendido entre el 1 de enero de 2019 y 14 meses posteriores a la percepción de los fondos). El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención (artículo 15.2 de la convocatoria de 2019 de las presentes subvenciones).

Quinto. DESESTIMAR las siguientes solicitudes, por los motivos siguientes:

A) Por no encontrarse entre los 70 proyectos con mayor puntuación, de conformidad con el artículo 10.2 de la convocatoria de las subvenciones a proyectos de intervención en el ámbito de la acción social 2019:

1. FAEB (FUNDACIÓN ACTIVA ESPINA BÍFIDA). Proyecto 'Programa de ocio inclusivo'. 7,82 puntos.

2. ACCIÓN CONTRA EL PARO. Proyecto 'Inserción sociolaboral del inmigrante a través de itinerarios de inserción'. 7,82 puntos.

3. CALCSICOVA COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE VIH Y SIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. Proyecto 'Calidad de VIHDA. Hábitos saludables, prevención de riesgos y mejora de la calidad de vida de las personas con VIH'. 7,8 puntos.

4. ASOC. ALZHEIMER PERALES ALZPER. Proyecto 'Estimulación en enfermos de alzheimer y otras demencias mediante realidad virtual y nuevas tecnologías'. 7,78 puntos.

5. ASSOCIACIO DE DONES L'ORONETA BLANCA. Proyecto 'Tejiendo vínculos'. 7,78 puntos.

6. FUNDACIÓN DASYC. Proyecto 'Talleres de estimulación cognitiva para mayores'. 7,73 puntos.

7. ASOC. AMIGOS MIRA. Proyecto 'València en femenino'. 7,72 puntos.

8. ALANNA. Proyecto 'Insertas dona laboral'. 7,7 puntos.

9. AVS (ASOC. VALENCIANA DE SORDOS). Proyecto 'Atención a personas sordociegas y sus familias'. 7,67 puntos.

10. FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA. Proyecto 'Programa despierta sonrisas para apoyar la inclusión educativa de menores y sus familias'. 7,67 puntos.

11. ASPRONA (ASOCIACION VALENCIANA PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL). Proyecto 'Itinerarios personalizados para la reinsercion social de personas con discapacidad intelectual excarceladas'. 7,58 puntos.

12. ASOC. POLIO I SINDROME POSTPOLIO CV (APIP CV). Proyecto 'Proyecto atención y apoyo funcional polio y síndrome postpolio'. 7,58 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



13. FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES. Proyecto 'Intervención con personas y familias inmigrantes en situación de urgencia social. Intervención integral en asentamientos'. 7,58 puntos.

14. FUNDACIÓN AHUCE. Proyecto 'Atención integral para personas con osteogénesis imperfecta y sus familiares'. 7,53 puntos.

15. ASOCIACIÓN SEXUALIDAD FUNCIONAL. Proyecto 'Caminando por el desarrollo integral y la autonomía personal de las personas con diversidad funcional'. 7,52 puntos.

16. CÁRITAS DIOCESANA DE VALÈNCIA. Proyecto 'Proyecto Simón'. 7,45 puntos.

17. PROGRESO (ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES BÚLGAROS). Proyecto 'Educación, mediación e integración'. 7,45 puntos.

18. ASOCIACIÓN CAVAS 'CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES'. Proyecto 'Asistencia integral a mujeres víctimas de violencia sexual en situación de especial vulnerabilidad'. 7,45 puntos.

19. COCEMFE VALÈNCIA. Proyecto 'Fomento de la autonomía personal para personas con gran discapacidad física u orgánica'. 7,45 puntos.

20. BONA GENT: AMIGOS DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD INTELECTUAL. Proyecto 'Apoyo familiar'. 7,42 puntos.

21. FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR. Proyecto 'Favorecer el empoderamiento, la capacitación y la participación, de las mujeres inmigrantes, en todos los ámbitos de la vida social'. 7,4 puntos.

22. ASOC. SÍNDROME DE DOWN DE VALÈNCIA. Proyecto 'Implica-T'. 7,38 puntos.

23. FAGA. 'Proyecto HIGIA. Salud mujer gitana'. 7,38 puntos.

24. MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA. Proyecto 'Recursos y competencias en la búsqueda de empleo para mujeres con discapacidad'. 7,35 puntos.

25. ASOCIACIÓN HISPANO SIRIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. Proyecto 'Atención biopsicosocial a refugiados sirios e inmigrantes, y fomento convivencia'. 7,35 puntos.

26. UNIÓN POBLES SOLIDARIS. Proyecto 'Interculturalidad 2019'. 7,32 puntos.

27. MPDL (MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD). Proyecto 'El punto de información y asesoramiento integral para mujeres víctimas de violencia de género y/o riesgo de exclusión social'. 7,27 puntos.

28. AICO (ASOC. PARA LA PROYECCION E IGUALDAD DE LAS MINORIAS Y COLECTIVOS DESFAVORECIDOS). Proyecto 'Aico 'psico-social'. 7,27 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



29. SORDOS 2000 VALÈNCIA. Proyecto 'Mediación social para la promoción de la autonomía y mejora de la calidad de vida de las personas sordas'. 7,25 puntos.

30. ASOC. DE MUJERES GITANAS ROMI. Proyecto 'Acción social Romi'. 7,25 puntos.

31. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES. Proyecto 'La acció social fa comunitat, fa barri!'. 7,25 puntos.

32. ASOC. VECINOS TORREFIEL. Proyecto 'Cocreando espacios de crecimiento para los jóvenes'. 7,15 puntos.

33. ASPAYM CV (ASOC. DE LESIONADOS MEDULARES Y GRANDES MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA CV). Proyecto 'Programa integral de fomento de la autonomía personal para personas con gran dependencia física'. 7,08 puntos.

34. FEDERACIÓN MARANATHA DE ASOCIACIONES GITANAS. Proyecto 'Integra Roma'. 7,07 puntos.

35. ONGD 'ASKAN WI'. Proyecto 'Promoción de la convivencia intercultural en la ciudad de València'. 6,98 puntos.

36. CÁRITAS PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS. Proyecto 'Proyecto Mare: promoción e inserción sociolaboral de mujeres desempleadas en situación y/o riesgo de exclusión social'. 6,97 puntos.

37. A.V.T.B. (ASOC. VALENCIANA DE TRASTORNO BIPOLAR). Proyecto 'A su lado proyecto de mejora de la calidad de vida de afectados por el trastorno bipolar y sus familias'. 6,97 puntos.

38. CCYAPMS (CUSTODIA COMPARTIDA YA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES SEPARADOS). Proyecto 'Programa de atención a las nuevas familias'. 6,88 puntos.

39. FUNDACIÓN ACAVALL. Proyecto 'Terapia asistida con perros en personas con parkinson para la mejora de la calidad de vida y el bienestar emocional'. 6,83 puntos.

40. AVAPREM -ASOC. VAL PADRES NIÑOS PREMATUROS. Proyecto 'Iniciativa social hacia la optimización de recursos y calidad de vida'. 6,77 puntos.

41. ADEMVA (ASOC. ESCLEROSIS MÚLTIPLE VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS). Proyecto 'Apoyo integral para personas con esclerosis múltiple'. 6,72 puntos.

42. FUNDISVAL (FUNDACIÓN TUTELAR VALENCIANA). Proyecto 'Programa de apoyo integral para personas con discapacidad intelectual protegidas jurídicamente, familias y entidades'. 6,7 puntos.

43. AVSPW (ASOC. VALENCIANA PARA EL SÍNDROME DE PRADER-WILLI). Proyecto 'Atención integral en AVSPW'. 6,58 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



44. BRÚFOL. Proyecto 'Apoyo a las familias de etnia gitana del Cabanyal-acompañamiento y mediación escolar y socio-educativa'. 6,47 puntos.

45. AROVA (ASOCIACIÓN RUMANA DE VALÈNCIA). Proyecto 'Programa de integración social y cultural de la etnia gitana rumana'. 6,38 puntos.

46. ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS. Proyecto 'Programa de actividades sobre violencia machista - festival 10 sentidos'. 6,08 puntos.

47. ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EX-ALCOHÓLICOS (AVEX). Programa 'Apoyo psicosocial a familiares y personas adictas de alcohol y otras sustancias'. 5,82 puntos.

48. SARIRI (ASOCIACIÓN INTERCULTURAL). Proyecto 'Estrategias para aprender a emprender'. 5,42 puntos.

B) Por solicitar subvención en la presente convocatoria para desarrollar un proyecto que ya está subvencionado por el Área de Desarrollo Humano (en la actualidad Área de Bienestar Social y Derechos sociales) dirigido al sustento del mismo proyecto o actividad (Art.17):

1. ASOCIACIÓN HOGARES COMPARTIDOS DE VALÈNCIA. Proyecto 'Hogares compartidos para mayores en riesgo de exclusión social'.

2. FUNDACIÓ AGM DE LA COMUNITAT VALENCIANA. Proyecto 'Acompañamiento afectivo a personas mayores en situación de soledad no deseada y exclusión social'.

3. FUNDACIÓ NEURONEST. Proyecto 'Desarrollo integral I'.

4. ARCA DE NOÉ. Proyecto 'Programa de apoyo familiar y comunitario (servicio de intermediación)'.

C) Por no haber presentado la documentación requerida:

- ASOCIACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y EMPRESARIAL HISPANOAMERICANOS EN VALÈNCIA Y JAVEA. Proyecto 'La salsa caleña, como elemento central del ocio formativo y la participación'.

D) Por no cumplir el requisito establecido en el artículo 5.f) de la convocatoria al no haber justificado otras subvenciones municipales concedidas con anterioridad:

- ASSOCIACIÓ LA FINESTRA NOU CIRC, CIF G98486475, importe 7.500 € para el proyecto 'Finestra inclusiva 2019', valorado con 8,47 puntos.

Sexto. Aceptar el desistimiento solicitado por las entidades que se relacionan y excluir los proyectos siguientes:

- ASOC. FAMILIAS ALTERNATIVAS DE TRANSICIÓN DE L'HORTA NORD. Proyecto 'Itinerarios educativos de inclusión 2019'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- ASOC. JURISTAS SOLIDARIOS (AJUSO). Proyecto 'Servicio de ayuda legal para personas sin recursos 2019'."

108. (E 48)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa no celebrar la sessió ordinària de la Junta de Govern Local del dia 3 de gener de 2020.	

"De conformitat amb la moció 'in voce' formulada durant el transcurs de la sessió per l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda no celebrar la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista, segons el règim de sessions, per al dia 3 de gener de 2020."

109. (E 49)	RESULTAT: REBUTJADA LA URGÈNCIA
EXPEDIENT: E-00703-2019-000056-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada de Transparència i Govern Obert perquè l'EMT comuniqui pèrdua patrimonial al Banco de España i al Tribunal de Comptes.	

MOCIÓ

Pel secretari titular de l'òrgan de suport a la Junta de Govern Local (secretari general de l'Administració municipal) es dona compte de la moció presentada amb data 12 de desembre per la Sra. Elisa Valía Cotanda, regidora delegada de Transparència i Govern Obert (Grup Socialista) per a instar al Consell d'Administració de l'Empresa Municipal de Transports a la comunicació al Tribunal de Comptes i al Banco de España dels fets esdevinguts entre el 3 i el 23 de setembre de 2019, i que literalment diu el que seguix:

"Entre el 3 i el 23 de setembre de 2019 es va produir una pèrdua patrimonial de l'Empresa Municipal de Transports a causa de les transferències realitzades per esta mercantil pública a diversos comptes bancaris radicats a Hong Kong. Amb l'objectiu d'aclarir els fets que han donat lloc a este perjudici al patrimoni públic s'ha iniciat una investigació judicial i una Comissió Especial en el si del Consell d'Administració de la mateixa empresa pública.

A més del crebant patrimonial d'una gravetat sense precedents a l'Ajuntament de València per a uns fets d'estes característiques, el compromís d'este Govern amb la transparència i el bon govern ha d'impregnar les actuacions que es realitzen tant en l'esclariment de fets i responsabilitats, com en la seua comunicació tant a la ciutadania com al conjunt d'institucions.

És per això que, havent-se obtingut en la Comissió testimoniatges dels membres de la direcció de l'empresa pública que llancen llum sobre els fets esdevinguts i amb objectiu de comunicar amb total transparència a institucions competents en l'atribució de responsabilitats d'estos, considerem fonamental donar-ne trasllat al Tribunal de Comptes i al Banco de España, sense perjudici de la informació obtinguda amb posterioritat en el procés judicial, en el mateix Consell d'Administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets s'acorda:

1. Instar al consell d'administració de l'Empresa Municipal de Transports com a empresa pública municipal a comunicar al Tribunal de Comptes els fets esdevinguts entre el 3 i el 23 de setembre de 2019 que van resultar en la pèrdua patrimonial de l'empresa per valor de 4 milions d'euros, davant la possible responsabilitat comptable que poguera derivar-se d'estos.

2. Instar al consell d'administració de l'Empresa Municipal de Transports com a empresa pública municipal a comunicar al Banco de Espanya els fets esdevinguts entre el 3 i el 23 de setembre de 2019 que van resultar en la pèrdua patrimonial de l'empresa per valor de 4 milions d'euros.”

DEFENSA DE LA URGÈNCIA

Pel segon tinent d'alcalde i vicealcalde Sr. Campillo Fernández (Grup Compromís) s'advertix que la citada moció no es troba visada per cap secretari municipal, conforme s'ha fet en diverses ocasions, i insta perquè es retire de l'orde del dia, perquè puga ser debatuda prèviament dins del si de la Comissió de Seguiment del Pacte de Govern Municipal, sense perjudici de la seua aprovació per a una pròxima sessió d'esta Junta de Govern Local.

Per la Sra. Valia Cotanda (Grup Socialista) es postula la necessitat urgent del seu tractament i aprovació sobre la base d'una sèrie de raons, la primera de les quals és complir amb el compromís manifest d'este govern amb els principis de transparència i bon govern, principis que han de regir totes les nostres polítiques i accions, i tot això davant la pèrdua patrimonial de 4 milions d'euros d'una empresa pública com l'EMT, en què la prioritat ha de ser recuperar els diners.

El partit socialista ja va manifestar el passat 7 d'octubre de 2019 en el Consell d'Administració de l'empresa, que considerava necessari comunicar esta pèrdua patrimonial al Tribunal de Comptes, a la Sindicatura de Comptes i al Banco de España com a perjudicat. Finalment, el 4 de desembre de 2019 es va produir la comunicació a la Sindicatura de Comptes.

Davant la preocupació per si la comunicació dels fets davant estos òrgans suposava un perjudici per a l'estratègia judicial de l'empresa en els procediments que han de conduir a la recuperació dels diners, els consellers del partit socialista en el Consell d'Administració, van acceptar esperar que experts dels àmbits jurídic i econòmic, que havien de passar pel Consell d'Administració i la Comissió de Treball per a la investigació del frau creada en el si de l'empresa, feren la seua valoració sobre les implicacions d'estes comunicacions en les possibilitats de recuperació dels quatre milions d'euros.

Estes valoracions manquen de les consideracions necessàries i específiques per tractar-se d'una empresa pública, amb la conseqüent rendició de comptes davant la ciutadania, i semblen adequades per a casos d'empreses privades. A més, i malgrat la insistència per part dels consellers socialistes, no s'ha fet una valoració real de les implicacions de comunicar els fets al Tribunal de Comptes, tenint en compte que el grup municipal de Ciutadans ja l'ha fet en la seua condició de grup polític. Les consideracions s'han plantejat en un escenari irreal, en el qual es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



valora donar compte al Tribunal de Comptes per primera vegada, el que no s'ajusta a la realitat, perquè este Tribunal ja és coneixedor dels fets a través de la denúncia esmentada, si bé esta conté un elevat nombre de qüestions que no s'ajusten a la veritat.

Considerant tot l'exposat, el grup socialista considera que les comunicacions al Tribunal de Comptes i al Banco de España no poden demorar-se més, perquè ha quedat acreditat que no menyscaben les possibilitats reals de recuperar els diners a través dels diferents procediments judicials penals i/o civils, i que l'Ajuntament de València, com a propietari de l'Empresa Municipal de Transports de València, ha de pronunciar-se per primera vegada en el sentit d'instar al Consell d'Administració perquè procedisca a realitzar les citades comunicacions, ja que, de no fer-ho, s'estaria incorrent en un incompliment del principi de transparència.

Pel Sr. Giuseppe Grezzi (Grup Compromís) es manifesta la seua oposició al fet que siga tractada en este moment en la Junta de Govern Local, ja que existix un informe jurídic del qual s'ha donat compte al Consell d'Administració de l'Empresa Municipal de Transports, SAU, mitjà propi (EMT), del passat dia 10 de desembre de 2019, de conclusions provisionals d'acord amb l'actual estat del procediment penal, i del que resulta, entre altres consideracions i en opinió del lletrat informant que no pareix rellevant el fet de no haver donat coneixement immediat al Tribunal de Comptes del fet esdevingut, a l'haver-se considerat que no existia, d'entrada, elements que fonamentaren la responsabilitat comptable per part dels responsables de l'EMT, que en qualsevol cas, era aconsellable deixar que les indagacions en seu penal permeteren aclarir el comportament de l'única empleada clarament involucrada. A l'esmentat informe es remetia en tota la seua consideració literal als efectes oportuns.

Per la primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sra. Gómez López (Grup Socialista) es reitera en eixa necessitat urgent per a portar este assumpte, tenint en compte la conveniència per a salvaguardar en tot moment l'actuació dels membres del Consell d'Administració de l'empresa.

VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA

Debatuda suficientment la urgència, l'Alcaldia-Presidència sotmet a la Junta de Govern Local, perquè ratifique la inclusió de la moció en l'orde del dia.

MOCIÓ

Por el secretario titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (secretario general de la Administración municipal) se da cuenta de la moción presentada con fecha 12 de diciembre por la Sra. Elisa Valía Cotanda, concejala delegada de Transparencia y Gobierno Abierto (Grupo Socialista) para instar al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes a la comunicación al Tribunal de Cuentas y al Banco de España de los hechos acaecidos entre el 3 y el 23 de septiembre de 2019, y que literalmente dice lo que sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



“Entre el 3 y el 23 de septiembre de 2019 se produjo una pérdida patrimonial de la Empresa Municipal de Transportes debido a las transferencias realizadas por esta mercantil pública a diversas cuentas bancarias radicadas en Hong Kong. Con el objetivo de aclarar los hechos que han dado lugar a este perjuicio al patrimonio público se ha iniciado una investigación judicial y una Comisión Especial en el seno del Consejo de Administración de la propia empresa pública.

Además del quebranto patrimonial de una gravedad sin precedentes en el Ayuntamiento de València para unos hechos de estas características, el compromiso de este Gobierno con la transparencia y el buen gobierno ha de impregnar las actuaciones que se realicen tanto en el esclarecimiento de hechos y responsabilidades, como en su comunicación tanto a la ciudadanía como al conjunto de instituciones.

Es por ello que, habiéndose obtenido en la Comisión testimonios de los miembros de la dirección de la empresa pública que arrojan luz sobre los hechos acaecidos y con objetivo de comunicar con total transparencia a instituciones competentes en la atribución de responsabilidades de estos, consideramos fundamental dar traslado de los mismos al Tribunal de Cuentas y el Banco de España, sin perjuicio de la información obtenida con posterioridad en el proceso judicial, en el propio Consejo de Administración.

De conformidad con los anteriores hechos se acuerda:

1. Instar al consejo de administración de la Empresa Municipal de Transportes como empresa pública municipal a comunicar al Tribunal de Cuentas los hechos acontecidos entre el 3 y el 23 de septiembre de 2019 que resultaron en la pérdida patrimonial de la empresa por valor de 4 millones de euros, ante la posible responsabilidad contable que pudiera derivarse de los mismos.

2. Instar al consejo de administración de la Empresa Municipal de Transportes como empresa pública municipal a comunicar al Banco de España los hechos acontecidos entre el 3 y el 23 de septiembre de 2019 que resultaron en la pérdida patrimonial de la empresa por valor de 4 millones de euros.”

DEFENSA DE LA URGENCIA

Por el segundo teniente de alcalde y vicealcalde Sr. Campillo Fernández (Grupo Compromís) se advierte que la citada moción no se encuentra visada por ningún secretario municipal, conforme se ha hecho en diversas ocasiones, e insta para que se retire del orden del día, para que pueda ser debatida previamente dentro del seno de la Comisión de Seguimiento del Pacto de Gobierno Municipal, sin perjuicio de su aprobación para una próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local.

Por la Sra. Valía Cotanda (Grupo Socialista) se postula la necesidad urgente de su tratamiento y aprobación en base a una serie de razones, la primera de las cuales es cumplir con el compromiso manifiesto de este gobierno con los principios de transparencia y buen gobierno, principios que deben regir todas nuestras políticas y acciones, y todo ello ante la pérdida patrimonial de 4 millones de euros de una empresa pública como la EMT, en que la prioridad debe ser recuperar el dinero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El partido socialista ya manifestó el pasado 7 de octubre de 2019 en el Consejo de Administración de la empresa, que consideraba necesario comunicar dicha pérdida patrimonial al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas y al Banco de España como perjudicado. Finalmente, el 4 de diciembre de 2019 se produjo la comunicación a la Sindicatura de Cuentas.

Ante la preocupación por si la comunicación de los hechos ante estos órganos suponía un perjuicio para la estrategia judicial de la empresa en los procedimientos que deben conducir a la recuperación del dinero, los consejeros del partido socialista en el Consejo de Administración, aceptaron esperar a que expertos de los ámbitos jurídico y económico, que debían pasar por el Consejo de Administración y la Comisión de Trabajo para la investigación del fraude creada en el seno de la empresa, hiciesen su valoración sobre las implicaciones de dichas comunicaciones en las posibilidades de recuperación de los cuatro millones de euros.

Dichas valoraciones adolecen de las consideraciones necesarias y específicas por tratarse de una empresa pública, con la consecuente rendición de cuentas ante la ciudadanía, y parecen adecuadas para casos de empresas privadas. Además, y pese a la insistencia por parte de los consejeros socialistas, no se ha hecho una valoración real de las implicaciones de comunicar los hechos al Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta que el grupo municipal de Ciudadanos ya lo ha hecho en su condición de grupo político. Las consideraciones se han planteado en un escenario irreal, en el que se valora dar cuenta al Tribunal de Cuentas por primera vez, algo que no se ajusta a la realidad, pues dicho Tribunal ya es conocedor de los hechos a través de la denuncia mencionada, si bien ésta contiene un elevado número de cuestiones que no se ajustan a la verdad.

Considerando todo lo expuesto, el grupo socialista considera que las comunicaciones al Tribunal de Cuentas y al Banco de España no pueden demorarse más, pues ha quedado acreditado que no menoscaban las posibilidades reales de recuperar el dinero a través de los diferentes procedimientos judiciales penales y/o civiles, y que el Ayuntamiento de València, como propietario de la Empresa Municipal de Transportes de València, debe pronunciarse por primera vez en el sentido de instar al Consejo de Administración para que proceda a realizar las citadas comunicaciones, ya que, de no hacerlo, se estaría incurriendo en un incumplimiento del principio de transparencia.

Por el Sr. Giuseppe Grezzi (Grupo Compromís) se manifiesta su oposición a que sea tratada en este momento en la Junta de Gobierno Local, por cuanto existe un informe jurídico del que se ha dado cuenta al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes, SAU, medio propio (EMT), del pasado día 10 de diciembre de 2019, de conclusiones provisionales en base al actual estado del procedimiento penal, y del que resulta, entre otras consideraciones y en opinión del letrado informante que no parece relevante no haber dado conocimiento inmediato al Tribunal de Cuentas de lo acontecido, al haberse considerado que no existían, de entrada, elementos que fundamentasen la responsabilidad contable por parte de los responsables de EMT, que en cualquier caso, era aconsejable dejar que las indagaciones en sede penal permitiesen aclarar el comportamiento de la única empleada claramente involucrada. A dicho informe se remitía en toda su consideración literal a los efectos oportunos.

Por la primera teniente de alcalde y vicealcaldesa Sra. Gómez López (Grupo Socialista) se reitera en esa necesidad urgente para llevar este asunto, habida cuenta de la conveniencia para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



salvaguardar en todo momento la actuación de los miembros del Consejo de Administración de la empresa.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA

Debatida suficientemente la urgencia, la Alcaldía-Presidencia somete a la Junta de Gobierno Local, para que ratifique la inclusión de la moción en el orden del día.

La urgència de la moció de la regidora delegada de Transparència i Govern Obert perquè l'EMT comuniqui pèrdua patrimonial al Banco de España i al Tribunal de Comptes és rebutjada pels sis vots en contra dels Srs. Ribó Canut, Campillo Fernández, Fuset Tortosa, Giuseppe Grezzi, i Sres. Lozano Lázaro i Notario Villanueva, del Grup Compromís; voten a favor de la urgència els quatre regidors i regidores del Grup Socialista Sres. Gómez López i Bernabé García, i Srs. Vilar Zanón i Cano Montaner.

La urgencia de la moción de la concejala delegada de Transparencia y Gobierno Abierto para que comuniqué pérdida patrimonial al Banco de España y al Tribunal de Cuentas es rechazada por los seis votos en contra de los Sres. Ribó Canut, Campillo Fernández, Fuset Tortosa, Giuseppe Grezzi, y Sras. Lozano Lázaro y Notario Villanueva, del Grupo Compromís; votan a favor de la urgencia los cuatro concejales y concejalas del Grupo Socialista Sras. Gómez López y Bernabé García, y Sres. Vilar Zanón y Cano Montaner.

L'alcalde-president alça la sessió a les 11 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300